TOMO 182 Montevideo, Miércoles 17 de Enero de 1951 Núm. 13253

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reimplanta transitoriamente la aplicación del permiso previo para las importaciones provenientes del área esterlina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de enero de 1951.

Atento a que es necesario adoptar medidas transitorias con la finalidad de ajustar las adquisiciones que se realicen en el área de la libra esterlina, a las disponibilidades de dicha moneda,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese, transitoriamente, para las importaciones provenientes del área esterlina que se realicen a partir de la fecha del presente decreto, la aplicación de las disposiciones de los decretos de 20 de julio de 1950 y concordantes, que suprimieron el requisito del permiso previo. Hasta nueva resolución, todas las importaciones provenientes de la mencionada área monetaria estarán sujetas al permiso previo que otorgará el Contralor de Exportaciones e Importaciones al efectuar los repartos de las cuotas que al efecto fije el Banco de la República.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de Río Negro, para los personales de las Barracas de Cereales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departaemnto de Río Negro, por el que se fijan retribuciones mínimas y condiciones de labor para los personales ocupados en las Barracas de Cereales de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

En la ciudad de Fray Bentos, a los veinte y un días de diciembre del año mil novecientos cincuenta, se reune el Consejo de Salarios instituido para la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro, con asistencia de los señores doctor don Roberto Méndez Beaulieu: don Elías Garaycochea y don Isabelino Ibarguren, Delegados del Poder Ejecutivo y señores Edmundo Cheloni y don Clemente Vargas Delegados obreros y don Francisco B. Lasserre y don Luis Astarita Delegados patronales y en la Secretaría el Inspector del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. En la Presidencia el doctor don Roberto Méndez Beaulieu, siendo la hora 21 y 30, la mesa declara abierto el acto y como la orden del día es laudo para barracas de cereales del Departamento de Río Negro. la Delegación del Poder Ejecutivo propone los siguientes sueldos y jornales para los referidos establecimientos:

Primero. Un jornal diario para peones de barracas de cereales de $ 8.20 por jornada horaria.

Para estibador un jornal diario de $ 8.80.

Para capataz un jornal diario de $ 9.60.

Para empleado general mensual un sueldo de $ 240.00.

Para tenedor de libros media jornada $ 120.00 mensuales.

Para Ayudante de tenedor de libros $ 120.00 mensuales.

Para empleado menor de 18 años de edad, un sueldo mensual de $ 75.00 y pasando de esa edad $ 120.00 mensual.

Para peón general permanente un sueldo mensual de $ 160.00.

Para peón extraordinario mensual un sueldo de pesos 160.00.

La hora extra se abonará de acuerdo con lo que abona el granero oficial de esta ciudad $ 1.97 por hora

El presente laudo tiene jurisdicción en todo el Departamento de Río Negro.

Este laudo rige desde el día nueve de diciembre del año 1950.

Se deja sin efecto la disposición del laudo de fecha 28 de diciembre de 1947 en su artículo 2.o.

El personal que en este momento de laudarse esté percibiendo un sueldo o jornal superior al establecido, tendrá derecho a seguir percibiéndolo.

Todas las demás disposiciones de aquel laudo excepto modificaciones hechas en el presente continuarán en su vigencia.

El presente laudo fué votado por unanimidad de sus miembros.

Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad, haciéndole saber que se da cuenta al Consejo Nacional de Subsistencias como está dispuesto.

Roberto Méndez Beaulieu, Presidente del Consejo de Salarios. — Elías Garaycochea e Isabelino Ibarguren, Delegados del Poder Ejecutivo. — Edmundo Cheloni y Clemente Vargas, Delegados obreros. — Francisco B. Lasserre y Luis Astarita, Delegados patronales. — Sebastián I. Herrera, Inspector de trabajo.

Suspensión del envío de "Diario Oficial" — Se han dejado de llevar los ejemplares a los que no renovaron la subscripción

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 18 de noviembre de 1950.

Desígnase al doctor Miguel Mello Aguerre, para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Policlínica Médica en el Centro de Investigaciones Clínicas, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

—Desígnase a la señorita Diva Caccia Ríos para ocupar un cargo de Farmacéutico del Centro Departamental de Paysandú, de acuerdo con el resultado del Concurso de oposición realizado al efecto.

—Desígnase para ocupar el cargo de Dentista del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres y de acuerdo con el resultado del concurso realizado a la doctora Olga Arostegui de César. Desígnase Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro A. de San Carlos señora María Teresa Zambrano de Menéndez de acuerdo con el resultado del Concurso de Oposición realizado oportunamente.

—Desígnase con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, al doctor Emilio Defranco Pizza, para ocupar un cargo de odontólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de San José.

—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, para utilizar los servicios de la suplente Rocío Salvarrey Gaudin, en reemplazo de Jacinta Moreira de Soba, con licencia por enfermedad por el término de dos meses, a partir del 1.o de octubre del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja para utilizar los servicios de Fabiana Martinez de Cartalla, en reemplazo de Justa T. Muniz, con licencia por enfermedad por 15 días a partir del 28 de setiembre del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Rocha para utilizar los servicios del suplente Angel Gaetano, en reemplazo de Carmen Mariana Machado, con licencia por enfermedad por 90 días, a partir del 1.o de setiembre del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Adela Velázquez, en reemplazo de la enfermera Carmela Pérez, con licencia por enfermedad por 30 días, a partir del 15 de setiembre del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar los servicios de la suplente María C. Noble de Mesique, en reemplazo de José Quintana, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto para utilizar los servicios de la suplente Olga Flores en reemplazo de la sirviente Zulma Abreu de Antúnez, con licencia por enfermedad por 60 días.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto para utilizar los servicios del suplente Aladin Borges en reemplazo del enfermero 1.o José Fernández, con licencia por enfermedad, por el término de 90 días.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Sarandí del Yí para utilizar los servicios de la suplente Clara Pintos, en reemplazo de Lucía Wilkins, con licencia por maternidad por dos meses, a partir del 1.o de noviembre del corriente año.

—Se autoriza al Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Juana Sánchez de Betancourt en reemplazo de la sirviente Norma Linch, en uso de licencia por enfermedad por el término de 30 días, a partir del 17 de setiembre próximo pasado.

—Autorízase al Centro Departamental de Fray Bentos para utilizar los servicios del suplente Roque M. Cáceres, en sustitución de Alfonso Quiroga, en uso de licencia reglamentaria.

—Se autoriza al Centro Departamental de Lavalleja, para utilizar por el término de 90 días, al suplente Loreto Antonio González, en reemplazo del funcionario Ever José Gorgoroso, en uso de licencia por enfermedad.

—Se autoriza al Centro Departamental de Rocha para utilizar los servicios de la suplente Lila Blanca Huelmo de Magliano, en reemplazo de la funcionaria María Esperanza Rodríguez, en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Maldonado a utilizar por el término de tres meses los servicios de la suplente Olimpia Corbo de Pereyra, en reemplazo de la funcionaria María Rodríguez de Enrique, en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Maldonado a utilizar por tres meses los servicios de la suplente Olimpia Corbo de Pereyra, en reemplazo de la empleada María Rodríguez de Enriquez en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Hospital Pasteur para utilizar los servicios de la señorita Obdulia Piangelúa Pernas en reemplazo de la empleada Ana Vignotti de Bonafón en uso de licencia por enfermedad.

—Se autoriza al Hospital Pasteur, para utilizar los servicios de la señorita Obdulia Piangelúa, por el término de siete días, en reemplazo de la funcionaria señora Ana Vignotti de Bonafón en uso de licencia por enfermedad.

—Se autoriza al Centro Departamental de Rivera para utilizar los servicios del suplente Aparicio Blanco, en sustitución de Aurora Sosa de Azevedo, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Rivera a utilizar por el término de tres meses, los servicios de Diomar Feigo en sustitución de Eudoxia Vargas de Camerini, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar por el término de dos meses, los servicios de la señora María E. Pereira de Lima, en sustitución de María Josefa F. de Escayola, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Rocha para utilizar por el término de tres meses los servicios de Dolores Bocalini en sustitución de Erlinda Olivera de Silva.

—Autorízase al Centro Departamental de Lavalleja a utilizar por el término de 60 días, los servicios de Luisa Arellano de Martínez, en sustitución de Isabel Murúa de Barrera, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco, a utilizar por el término de tres meses los servicios de Pedro Melo, en sustitución de Diego Barreiro, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Rosario a utilizar los servicios de Juan C. Sánchez, en sustitución del chofer titular Manuel Rodríguez Giménez y por tres meses.

—Autorízase al Hospital Pasteur a utilizar por el término de un mes, los servicios de Obdulia Piangelúa, en sustitución de Ana Vignoti de Bonafón, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José, para utilizar los servicios de María Carolina Salnave, en reemplazo de Magallanes Díaz, con licencia por enfermedad por noventa días.

—Autorízase al Centro Departamental de San José para utilizar los servicios de Inocencia Pérez de Moreno en reemplazo de Marcos Peña, con licencia por razones de enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, para utilizar los servicios de Agustín González, en reemplazo del señor Sixto García, con licencia por enfermedad por dos meses.

—Autorízase al Centro Departamental de Artigas para utilizar los servicios de María Magdalena Mello Da Silva, en reemplazo de la Aprendiz de Enfermera Marcolina Núñez, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Concepción Flores en reemplazo de Leonora Coiro de Dutrenit, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó para utilizar los servicios Evangelina Rivero en reemplazo de Milka Gravina de Epifanio, a quien se le ha concedido licencia por razones de enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Flores a utilizar los servicios de Celia Rodríguez García en reemplazo de Catalina Cendón García.

—Autorízase al Centro Departamental de San Joséé a utilizar los servicios de Victoria Saavedra de Ramela, en reemplazo de Juana Barrios de Rodríguez, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Flores para utilizar los servicios de Fructuosa G. de Artola, en reemplazo de Palmira G. de Martínez, con licencia por enfermedad por el término de tres meses.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, para utilizar los servicios de Concepción Segades de Torlacoff, en reemblazo de Eusebia Perdomo de Méndez, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José para utilizar los servicios de Antonio Abramo en reemplazo de Justino Ferreyra, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes para utilizar los servicios de Blanca Mercedes Castagnino Sarmiento, en reemplazo de Soledad Mamerta Pizzani, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicio de Alida Pizzorno de Rolla, en reemplazo de Rosa Fernández de Inchauspi, con licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Elvira Rodríguez en reemplazo de Ana Rosa Milano, con licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Arturo Isidoro Gelves, en reemplazo de Luis Roque López, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de Ismaelina Aretuo de Bertone, en reemplazo de Emilia Aramburú de Costa, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de Irene Izaguirre, en reemplazo de María Victoria Destefani de Silva, con licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de Cristina Elliot en reemplazo de Aurora Machado, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de Idolina María Betti, en reemplazo de Dominga Martínez, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de Atilio Nocito en reemplazo del chofer Isaías Corta, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de Juana Sánchez de Bentancourt en reemplazo de Norma Linch, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro A. de Salud Pública de San Gregorio, para utilizar los servicios del suplente señor Pedro Melo, en reemplazo del empleado Diego Barreiro, en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó a utilizar los servicios del suplente Camilo Rodríguez, en reemplazo del empleado Manuel Santini, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto, para utilizar los servicios de la suplente Alba Leonor Ibañez en reemplazo de la empleada Margarita Olivera de Escalada, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Canelones, para utilizar los servicios del suplente Juan A. Oliveri, en reemplazo del sirviente Andrés Montes de Oca de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios del suplente señor Fausto Maldonado, en reemplazo del empleado señor Antonio Irineo Arcieri, de licencia bor enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Ana Galli de Silva, en reemplazo de la empleada señora Simona Caldeira de Inda, en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios de la suplente Marina Arbelo, en reemplazo de la empleada Rosa Aliandro de Caporale, de licencia bor enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar para utilizar los servicios de la suplente Julia Villegas, en reemplazo de la empleada Isolina Díaz de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente María Josefina Charvet en reemplazo de la enfermera María Catalina Russi de Alonso, de licencia bor enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de San José para utilizar los servicios de la suplente Carmen Bauzá de Reyes, en reemplazo de la Aprendiz de Enfermera Juana Herrera de Soriano de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Servicio de Asistencia Externa para utilizar los servicios de la suplente María Esther Cuello, en reemplazo del enfermero de la Policlínica Santiago Vázquez, señor Arturo Cuello, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Lascano, para utilizar los servicios de la suplente Filomena Campos Acosta en reemplazo de la empleada Antonia Etchevarría de Andreoli, de licencia por enfermedad.

26 de diciembre

—Autorízase a librar orden de pago por $ 9.288.54 a favor de la firma Industria Carrocera Uruguaya S. C. de acuerdo con lo aprobado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, decreto 19.380 del 17 de agosto de 1950.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con los autos caratulados "José Gervasio Riveiro con Guillermo Nin Lavalleja y otro "Denuncia por defraudación del impuesto a las Donaciones".

—Decreto relacionado con los integrantes que deben actuar en los momentos de aperturas de las licitaciones públicas.

—Mensaje relacionado con el pedido de venia para exonerarlo de su cargo de Escribiente de la División Administración, del Ministerio de Salud Pública, por las causales invocadas en el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de febrero de 1949, al señor Héctor Peraza.

—Asígnase a la Policlínica de San Jorge, una suma mensual de $ 30.00 por concepto de limpieza. Asimismo, se autoriza a dicha Policlínica a utilizar los servicios de la señora María del Carmen Betizagasti de Piñeiro, como limpiadora del mismo con una asignación mensual de $ 30.00.

—Acéptanse las ofertas de las casas José Castiglione, Impresora Uruguaya S. A. Grafex S. A. por papel obra color (Administración Lotería) según licitación pública N.o 665 del 16 de octubre de 1950.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Central Scientifi Company, por U$S 224.88, por pedido autorizado por decreto 19.833.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Evans Medical Supplies Ltd. por £ 227.13.5½ por drogas y productos químicos.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios del doctor Alfredo S. Santos, en lugar del Médico de Guardia doctor Iliodoro Campos, mientras dure la licencia de éste en el Centro Departamental de Salto.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto a utilizar los servicios del señor Juan Antonio Tmes, en sustitución del funcionario Eladio García, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto a utilizar los servicios de Raúl Fagúndez, en sustitución de Martín Fagúndez, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar los servicios de Laura Mundell de Elizalde en sustitución de la funcionaria María Luisa Cabral de Etchecopar de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios le la señora Ana Galli de Silva, en sustitución de la funcionaria Graciana Odriozola, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysndú a utilizar los servicios de la señorita Purificación Jorge en sustitución de la funcionaria René Silva de Valle de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señora Elsa Lucero de Cáneppa en sustitución de la funcionaria Enriqueta Witter de Chavez de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José, para utilizar los servicios de la suplente Carmen Bauzá de Reyes en reemplazo de la funcionaria María S. Rodríguez de Rojas de licencia por enfermedad.

—Desígnase para ocupar un cargo de Aprendiz de Enfermera en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí a la actual Lavandera del mismo, señorita Enriqueta Abreu de Castro.

—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero en el Hospital Pedro Visca, a la actual Sirvienta de dicho establecimiento, señorita Francisca Amegheira y para sustituir a ésta a la señora Manuela Trujillo de Techera.

—Desígnase con carácter interino para ocupar un cargo de Jefe full-time del Instituto de Investigaciones y Ciencias Biológicas al doctor Francisco Alberto Sáez y para Auxiliar Técnico, interino, en el mismo instituto, al doctor Alberto Rivero, con retroactividad al 1.o de noviembre de 1950.

—Desígnase al doctor Wáshington Chappe Carleo para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú de acuerdo con el resultado de Méritos y Oposición realizados.

—Desígnase al doctor Servando César Pereda para ocupar un cargo de Médico de Higiene, Encargado del Servicio de Carnet de Salud del Centro de Salud Pública de Flores, de acuerdo con el resultado de Oposición realizado.

—Desígnase al doctor Gualberto Benjamín de Lucía Facelli, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, de acuerdo con el concurso de Méritos realizado.

—Desígnase con retroactividad al 1.o de abril de 1950, para el cargo de Sirviente y Peón del Centro de Salud Pública de Pirarajá a la señora Delia Margarita Clavería de Acevedo.

—Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Departamental de Colonia, interinamente y hasta la realización del concurso respectivo, al doctor José Gervasio Cassanello.

—Desígnase con carácter interino para ocupar un cargo de Jefe de Laboratorio de el Dispensario Calmette al doctor José Cancela Feijó.

—Desígnase para ocupar un cargo de Sirviente en el Centro Auxiliar de Paso de los Toros al señor Antonio Rodríguez y para Auxiliar del Servicio de Higiene Sexual del mismo establecimiento al señor Marcos Garay.

—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero en el Hospital Pedro Visca a la señorita Amalia Pereyro y para Sirviente y Peón del mismo establecimiento al señor Pedro Dobal, actul jornalero de dicho hospital y a la señorita María Dora Barone Almada.

—Desígnanse para ocupar seis cargos de Aprendices de Enfermeros en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a los señores José Gabino Pombo, Néstor Batlle Bas, Manuel Abelenda, Emilio Oscar Techera, María Irene Moreira de Pereyra y Héctor Rodríguez.

—Desígnase para ocupar un cargo de Peón en el Hospital Vilardebó, al señor Eduardo Porro.

—Desígnase para ocupar un cargo de Planchadora en el Hospital Vilardebó a la señora Silvia Gladys González.

—Desígnanse para ocupar dos cargos vacantes de Sirvientes en el Centro Departamental de Tacuarembó a los actuales Sirvientes del mismo señora Aracelli Barreto de Quiroga y Santos Charamuni.

—Desígnanse para ocupar tres cargos de Sirvientes en el Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó a la señorita, María Francisca García Camarotta, a los señores Pedro Baliero y Zacarías Martín Silva.

—Desígnanse para ocupar un cargo de Sirviente y Peón en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos al señor Ruben Gasco.

—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermera en el Centro Departamental de Maldonado, a la actual Sirviente del mismo, señorita Cleopatra A. Bachuli, en lugar de ésta a la jornalera María E. Rodríguez Lafferranderie.

—Mensaje y proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1951, el convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio

de Salud Pública facultándole para destinar de Rentas Generales el equivalente de U$S 250.000.00 por concepto de aporte de la República al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Estos fondos se utilizarán en la Ejecución del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Rosario a presupuestar los haberes devengados al señor Juan Carlos Sánchez, por los servicios prestados durante los meses de agosto y setiembre de 1950 en sustitución del chofer de dicho Centro, señor Manuel Rodríguez Giménez.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Young, a presupuestar la liquidación de los haberes, correspondientes al señor Primitivo Maidano, en razón de haber reemplazado éste durante el término de dos meses, al señor Servando Rosales.

—Autorízase la liquidación de una partida mensual de $ 40.00 a favor del funcionario señor Elbio García Giovanola, para pago de los gastos de locomoción que origine el cumplimiento del cometido confiado en la Secretaría del señor Ministro.

—Autorízase a librar orden de pago por $ 1.500.00 a la firma Fernando E. Ferreira por trabajos de albañilería realizados en la Casa Maternal de Santa Lucía y autorizados por decreto N.o 19.390 del 17 de agosto de 1950.

—Modifícase el decreto 19.070 del 14 de julio de 1950, en el sentido de que el importe de C$L 4.673.25 girado a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma Química Estrella de Buenos Aires por suministro de algodón laminado, deberá atenderse con cargo al rubro 3.05 del item 10.54, en lugar de atenderse con cargo a Proventos del Instituto de Traumatología.

—Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para adquirir cinco máquinas de escribir "Underwodd" a $ 300.00 cada una y una máquina de escribir de 250 espacios, de la misma marca a $ 495.00 al Ministerio de Hacienda.

—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar por el término de dos meses los servicios de María Pereira de Lima en sustitución de Nea Mary Luzardo de Peláez, con licencia por enfermedad.

—Apruébase las resoluciones que figuran en el acta N.o 1.514 del 27 de agosto de 1950.

—Autorízase a la Colonia de Alienados doctor Bernardo Etchepare utilizar los servicios del señor Carlos Alberto Recoba, en calidad de jornalero.

———

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, el asesoramiento de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos y lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especalidades que a continuación se detallan y en las condiciones establecidas al respecto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Sulphocol" gestionada por la química farmacéutica Josefina F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.272 de Registro. — (As. 52010|33).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Calcedal" gestionada por el químico farmacéutico señor L. Argenzio. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.276 de registro. — (As. 51996|133).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ungüento de Penicilina Boots" elaborada por Boots Pure Drug C.o Ingl. y gestionada por el químico farmacéutico Silvio Mainero. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.266 de registro. — As. 52012|31).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Cliradon" (Ampollas de 1 c. c. de 7,5 mg) elaborada en Lab. Ciba S. A. Suiza, gestionada por el químico farmacéutico A. Bocage Platero. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.291 de registro. — (As. 51996|935).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Kilicor" (Comprimidos), gestionada por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.284 de registro. — (As. 52002|945).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Gargandol Ion" (pastillas) gestionada por el químico farmacéutico Matías Ripoll y elaborada por Laboratorio Ion. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.277 de registro. — (As. 52000|22).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Arcasotin" gestionada por el químico farmacéutico Bardo Arrieta y elaborado en Laboratorio Arcas. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.280 de registro. — (As. 51994|60).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "en las condiciones reglamentarias" de laminada "Captivite", gestionada por la química farmacéutica Josefina V. de Salaverry y elaborada por Laboratorio Sharp y Donme, Estados Unidos de Norte América. — (As. 51996|9 bis).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Té Picao" gestionada por la química farmacéutica Manuela Pose y elaborada en Herboristería El Monte. — (As 52011|142).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Té Picao" gestionada por la química farmacéutica Manuela Pose y elaborada en la Herboristería El Monte. — (As. 52011|142).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Wella Cholesterol" gestionada por el químico farmacéutico H. Colistro y elaborada por la casa Sigma. — (As. 52013|2).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Crema Et-Dyl" gestionada por el químico farmacéutico Ernesto Staff y elaborada por Laboratorios Oecninger y Gutiérrez. — (As. 51996|135).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Sham Poo L. H. U.", gestionada por la química farmacéutica María I. C. de Delfino. — (As. 52010|71).

—Autorízase la venta del productos de tocador "Shampoo Dopal" de la marca L'Oreal gestionada por el químico farmacéutico Mauricio Melieres. — (As. 52010|53).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Pomagan" gestionada por el químico farmacéutico E. Longdon del Laboratorio Virtus correspondiéndole el N.o 10.302 de registro. — (As. 52007|116).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Comprimidos de Testiculina Galien" elaborada por Laboratorio Galien y gestionada por los químicos farmacéuticos Bocage y Bujalance. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.299 de registro. — (As. 42128|13).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Selarthri" (polvos), elaborada por Laboratorios Caillon y Hamonet y gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Easton. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.293 de registro. — (As. 52010|73).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Luverina Supositorios" elaborada por Laboratorios Fischer, Montevideo, y gestionada por el químico farmacéutico Cerdeiras Alonso. La venta deberá efectuarse en el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.298 de registro. — (As. 52003|73).

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina G. Sódica Delhove" gestionada por el químico farmacéutico P. Sarubbi. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.300 de registro. — (As. 52007|106).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Albucid Oftálmico Shering" gestionada por el químico farmacéutico A. Buranelli. La venta deberá hacerse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada uno de los envases así como el N.o 10.282 de registro. — (As. 51994|69).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Despacilina con Diluente Squibb" gestionada por el químico farmacéutico A. Aiello. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.303 de registro. — (As. 51997|49).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ferrocol" elaborada en Laboratorio Mulford Colloid, Estados Unidos de Norte América, gestionada por la química farmacéutica Josefina F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.295 de registro. — (As. 51999|24).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tiayodol Tabletas" elaborada en Laboratorio Fischer, Montevideo, y gestionada por el químico farmacéutico J. Cerdeiras Alonso. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.297 de registro. — (As. 52011|143).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vitalmer" (Ampollas) elaborada en Laboratorio Talmer, Montevideo, y gestionada por la química farmacéutica Celia S. de Larrosa. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.301 de registro. — (As. 52012|38).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Duracillin Fortificado"

gestionada por el químico farmacéutico Armando Pascual. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.305 de registro. — (As. 51997|55).

—Autorízase la venta de la esvecialidad farmacéutica "Aereomar" gestionada por el químico farmacéutico Cerdeiras Alonso y elaborada en Laboratorio Fischer. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.296 de registro. — (As. 51994|70).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suspensión Despacilina Squibb" (cartucho B-D 300.000 U. fco. de 1 cc.) gestionada por el señor A. Aiello. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.304 de registro. — (As. 52010|31).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vitamina K. Glaxo" gestionada por el químico farmacéutico W. De Camilli y elaborada en Laboratorio Glaxo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.294 de registro. — (As. 52012|43).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Docrinex" (gotas) gestionada por la química farmacéutica Elida R. de Craztman. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.245 de registro. — (As. 49446|73).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tonielorey" gestionada por el químico farmacéutico Luis Argencio; la venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.340 de registro. — (As. 52011|129).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Sterandryl 500" gestionada por el químico farmacécțico señor Enrique Langdon. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.324 de registro. — (As. 52010|45).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Complejo B. Inyectable" gestionada por el químico farmacéutico J. Dotta Uhart. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.320 de registro. — (As. 51996|138).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina Sódica Cristalina G. 500.000 U." (penicilina U. C. B.) gestionada por el químico farmacéutico Juan C. Ruanoba y elaborada por Laboratorio South America Finance, Bélgica. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo rectea profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.312 de registro. — (As. 52007|127).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Grageas de Gomitoina" gestionada por los químicos Farmacéuticos Bocage Bujalance del Laboratorio Bocage Bujalance y Cía. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.319 de registro. — (As. 52000|23).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Abbocilina S. A. 600.000 U. I." (penicilina G. procaína en suspensión acuosa) gestionada por el químico farmacéutico Ruben Aguiar del Laboratorio Abbot. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 1.306 de registro. — (As. 51994|29).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Grageas de Comitoina" gestionada por el químico farmacéuitco Bocage Bujalance. La venta se efectuará con el "Título venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.318 de registro. — (As. 52000|24)

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Neo Tenebryl" gestionada por el químico farmacéutico Luis P. Romero del Laboratorio Greco. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.348 de registro. — (As. 52005|33).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias del producto de tocador "Capilarón" gestionada por el señor Juan M. Castro (h.), correspondiéndole el N.o 193, Serie A. T. de registro. — (As. 51996|86).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Nevlón Mail Enamel" gestionado por el químico farmacéutico Julia. — (As. 52009|20).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Dispertifilina Inyectable" elaborada en Laboratorio Dispert S. A. y gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.336 de registro. — (As. 51997|69).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Formo Tamil Compuesto" (comprimidos) elaborado en Laboratorio G. Richet, Montevideo, y gestionado por el químico farmacéutico H. Tapié. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.339 de registro. — (As. 51999|44).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Kelicor" (Ampollas), gestionada por el químico farmacéutico Juan J. Olivero y elaborada en Laboratorio Emar. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.285 de registro. — (As. 52002|44).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Dexamyl" gestionada por la química farmacéutica Mercedes S. de Carro. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.329 de registro. — (As. 51997|61).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Piranisamina Dispert" gestionada por el químico farmacéutico J. Dotta Uhart y elaborada en Laboratorio Dispert. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.334, de registro. — (As. 52007|134).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Sterandryl 50" gestionada por el químico farmacéutico E. Langdon y elaborada por Laboratorio Lutetia, Buenos Aires. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el número 10.323 de registro. — (As. 52014|3).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tabletas de Penicilina G. Cristalina Glaxo" gestionada por el químico farmacéutico W. de Camilli y elaborada por Laboratorio Glaxo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.307 de registro. — As. 52011|130).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Parazona" elaborada por Laboratorio Gerardo Ramón y Cía. y gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.331 de registro. — (As. 52007|129).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Normocitina Lederle" (para inyección intramuscular) elaborada por Lederle Laboratorio Div. USA y gestionada por el químico farmacéutico H. Magallanes. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.330 de registro. — (As. 52005|28).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Niketamida Dispert inyectable" elaborada por Laboratorio Dispert S. A. gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.335 de registro. — (As. 52005|31).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ungüento de Penicilina G. Cristalina Glaxo" elaborada por Laboratorio Glaxo, Londres y gestionada por el químico farmacéutico W. de Camilli. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.308 de registro. — (As. 52012|39).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Peptona yodada Pilgrim", elaborada por Laboratorio Pil - Grim y gestionada por el químico farmacéutico Máximo R. Amorín. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.333 de registro. — (As. 52007|117).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Sulfotalil de 0.50", elaborada por E. Marques Castro S. A., y gestionada por el químico farmacéutico J. J. Olivero. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.332 de registro. — (As. 52010|80).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Dramamina" (tabletas), gestionada por la química farmacéutica Josefina F. de Méndez. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.o 10.344 de registro. — (As. 51997|65).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Frenovex" (gotas), gestionada por la química farmacéutico Elida R. de Cratzman. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.341 de registro. — (As. número 49448|40).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Niketamida Dispert" (gotas), elaborada en Laboratorio Dispert, Montevideo, gestionada por el químico farmacéutico J. Dotta. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada *envase así como* el N.° 10.326 de registro. — (As. número 52005|30).

—Autorízase la venta de la especialidad *farmacéutica "Gynorex gotas"*, elaborada en Laboratorio Delale Fusco, Montevideo, y gestionada por la química farmacéutico

Elida R. de Gratzman. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.º 10.342 de registro. — (As. 49449|36 bis).

—Autorízase la inscripción en el registro correspondiente del título de Médico Cirujano a nombre del señor Wolfgang Cuttich. — (As. 51974|192).

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública en los meses de noviembre y diciembre de 1950.

1 de noviembre

—Autorízase a la Colonia Saint Bois, para utilizar los servicios de los señores Lino E. Rodríguez Peralta y Carlos Chiffiet, como integrantes del cuadro de Transfusionistas Suplentes de la misma.

3 de noviembre

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma Carmeta S.A.I.U. un archivo vertical y un fichero, por un total de $ 250.00.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar desde el primero de noviembre de 1950. los servicios del personal que se detalla en el expediente respectivo, por el término de dos meses.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para aceptar la propuesta de la Oficina Sanitaria Panamericana, por el suministro de frascos de vidrio con capuchón de goma y capuchones de goma, para el Instituto Antirrábico, destinados al envase de la vacuna antirrábica, por un total de U$S 213:10.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar desde el 1.o de noviembre de 1950, y por el término de dos meses, para desempeñar las funciones de Director y Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Río Branco, al doctor Antonio Mario Abramo.

9 de noviembre

—Autorízase a este Ministerio para expedir orden de pago por $ 1.530.00 para el pago de los honorarios devengados por servicios prestados por el Contador Enrique García Médici, durante los meses de julio, agosto y setiembre del presente ejercicio. Autorizándose además para contratar los servicios profesionales del señor García Médici, como Contador Asesor por el término de seis meses, asignándose la cantidad de pesos 3.150.00 para retribuir esos servicios.

—Reincorpórase al Hospital Pasteur, en calidad de integrante del Cuadro de Suplentes a la señora María Antonia Díaz de Hidalgo.

—Autorízase a este Ministerio para integrar el Cuadro de Suplentes del Hospital Pereyra Rossell con el señor Salvador Raúl Marichal.

—Autorízase al Hospital Pedro Visca, para utilizar los servicios de la señorita Elina Daguer, en calidad de integrantes del Cuadro de Suplentes del mencionado establecimiento.

16 de noviembre

—Acéptanse varias propuestas para el suministro de especialidades según licitación 657, del 13 de setiembre ppdo., de acuerdo a lo informado por la Comisión Adquisiciones.

—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de especialidades, según licitación 642, del 18 de setiembre de 1950.

18 de noviembre

—Autorízase a este Ministerio para utilizar los servicios de Ofelia Hamilton Callorda y Matilde Scheinner, en calidad de Auxiliares de la Administración de Lotería.

—Autorízase el pago de los haberes de la señorita Elia Blanca Fernández García, que sustituyó a la Sirviente del Centro de Salud Pública de San José, señorita Barbarita García Ramírez, desde el 20 de marzo de 1950, y autorízase a la Dirección de dicho Centro para continuar utilizando los servicios de la suplente Elia Blanca García.

20 de noviembre

—Amplíase en $ 285.35, las adjudicaciones efectuadas a la firma Industrias Químicas Uruguayas Duperial, según pedido 5146, decreto 16.145, artículo 1.o, autorizándose a librar la orden de pago respectiva.

—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de productos opoterápicos, según licitación N.o 662, del 18 de setiembre ppdo.

—Acéptanse las dos ofertas según licitación N.o 653, (2.o llamado), del 4 de setiembre de 1950, por esencia de eucaliptus comercial.

—Acéptase la oferta de la firma S.I.A.M. por una cámara "Siam Sello de Oro". por $ 3.030.00 según dicitación N.o 633 del 7 de agosto de 1950.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma General Electric Medical Productos C.o, representada por General Electric Rayos X S. A. por U$S 818.73 por pedido de aparatos médicos, Instrumental quirúrgico.

—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Protter S. R. L., por mueblería y carpintería, según licitación 442, del 16 de octubre ppdo., (3.er llamado) por $ 1.680.00.

—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de aparatos médicos, según licitación N.o 661, del 4 de setiembre ppdo.

—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de chapas y caños negros, según licitación 574, del 14 de agosto ppdo.

—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de los Institutos Penales, por 600 pares de sandalias para niños, por $ 1.452, según licitación N.o 654, del 21 de agosto de 1950.

30 de noviembre

—Mensaje y proyecto de ley, por el cual se establecen varias aclaraciones, relacionadas por el Presupuesto de Salud Pública.

—Autorízase a este Ministerio para contratar a determinadas personas que tendrán a su cargo los puestos de primeros auxilios del Servicio de Asistencia Externa, en las Playas de Montevideo y del Este.

—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.643, del 22 de agosto de 1950. Autorízase a este Ministerio para abonar a la firma Molinos Pelrano S. A., por $ 7.956. 75, por suministro de 49.000.00 kilos de harina, al Asilo Luis P. del Campo, durante el mes de mayo de 1950. Autorízase a este Ministerio para adquirir 49.000.00 kilos de harina, a la misma firma a 1.69 los 10 kilos hasta tanto se proceda a un nuevo llamado a licitación.

—Amplíase en U$S 2.488.66 el decreto del Poder Ejecutivo N.o 19393 de Consejo de Ministros del 17 de agosto 1950, relacionado con adquisición de material destinado a la instalación del Centro de Hepatología del Hospital Maciel.

5 de diciembre

—Autorízase la suma de $ 2.000.00 para el pago de los gastos de organización de la Exposición de los trabajos realizados desde su fundación por el Instituto de Traumatología, con motivo del Primer Congreso Latino Americano de Ortopedia y Traumatología, a realizarse del 8 al 17 de diciembre 1950. Intégrase una Comisión. con los doctores José L. Bado, Ricardo Caritat y Domingo Vázquez Rolfi, que tendrá a su cargo el cometido de organizar la exposición de los trabajos de dicho Instituto en ocasión de efectuarse dicho Congreso.

13 de diciembre

—Desígnase al doctor Firmo Godofredo Fernández, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil en el Centro Departamental de Lavalleja, de acuerdo al concurso realizado.

—Confírmase en el cargo de Director de Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual, al actual Director Interino, doctor José Arturo Lorenzo Corta.

—Reintégrase a su cargo de Médico adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, al doctor Carlos A. Viana Aranguren.

—Desígnanse para ocupar dos cargos vacantes de Peones Enlazadores en el Instituto Antirrábico, a los señores Hugo Pereyra y Albérico Colman.

—Desígnase para ocupar un cargo vacante de Chofer en el Instituto Antirrábico, al actual Chofer del mismo, señor Daniel García, para sustituir a éste, al actual Chofer, señor Rufino B. Guerrero. Desígnase para ocupar un cargo de Peón Enlazador en el mismo establecimiento, al actual Peón Enlazador señor Angel Miraballes.

—Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para continuar utilizando hasta el 31 de agosto de 1951, los servicios de los siguientes funcionarios: Inspector de Propaganda, Isabel Vázquez Montero; Inspector de Precios, Esteban I. Cardona; Auxiliar 3.o, Lorelli Robella; Auxiliar 2,o, Celia Aivarez; Auxiliar 3.o, Celia Elsa Quintela Pérez y Auxiliar 3.o, Wáshington Chocho. Autorízase además para utilizar los servicios de la señorita Natividad Alvarez como limpiadora y hasta el 31 de agosto de 1951.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Bauch y Lomb Optical Co., representada por su filial Argentina S. A., por U$S 1.752.13, por adquisición autorizada por Decreto de Consejo de Ministros ampliatorio del 14 de julio de 1950, número 19.034.

—Adjudícase el suministro de leche del Centro Auxiliar de Rosario, desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre de

1950, al señor Francisco Baraibar a razón de $ 0.17 el litro.

—Autorízase la adquisición de un polariscopio, modelo 6-B, destinado al señor Assesor don Alfonso F. D'Auría, para utilizar en los asesoramientos de artículos de vidrio, material de laboratorio, etc., en U$S 237.83.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma M. C. De Casabó Ltda., por suministros de papel de fumar, según licitación N.o 660, del 16 de octubre ppdo. (3.er llamado).

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para suministro de artículos de electricidad, según licitación N.o 601, del 23 de agosto ppdo., (3.er llamado-.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de impresos, según licitación N.o 673, del 16 de octubre ppdo.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Varnon y Co. Ltda., representada por A. M. Whitaker y Cía., por £ 627;8;3, por pedido de linon engomado o tartalana para aparatos de yeso.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de frutas secas y abrillantadas, según licitación N.o [illegible] del 20 de noviembre ppdo.

—Autorízase a este Ministerio para adquirir a la firma Arthur H. Tomás Company, destinado al Instituto de Investigación y Ciencias un aparato kimógrafo y transformador, por U$S 1.243.90.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Rosa Caporale en reemplazo de Raymundo Obispo, con licencia por enfermedad por 15 días a partir del 12 de setiembre del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar los servicios de Amalia Cuña de de Alava, en reemplazo de la Partera Rosa Bottaso de Longone, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Luis Aramburu, en reemplazo de Carlos Reggiardo, con licencia reglamentaria por veinte días.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Juan Lacaze para utilizar los servicios de Bernabé Duarte, en reemplazo del peón Guillermo Dawson, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Sarandí Grande para utilizar los servicios de Dorotea Segredo en reemplazo de la Aprendiz de Enfermera Alazi Dalila Massimino de De Lima, con licencia extraordinaria por dos meses.

—Autorízase la liquidación de los haberes del Odontólogo suplente del Centro Departamental de Durazno, doctor Federico Pritsch, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto ppdes., en reemplazo de Aníbal Tabárez. Autorízase asimismo a la Dirección del Centro Depratamental de Durazno para continuar utilizando los servicios del suplente Federico Pritsch mientras dure la ausencia del titular.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios del suplente señor Pascual López, en reemplazo del Sirviente señor Antonio Pintos en uso de licencia por enfermedad por el término de treinta días a partir del 9 de setiembre del corriente año.

—Autorízase la contratación de los servicios del Dr. Gil Linder, como suplente del Médico de la Policlínica de Montes Dr. Isidro H. Prota, en uso de licencia por enfermedad por el término del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó para utilizar los servicios de la suplente señora Elisa Maciel de Cardozo en reemplazo de la empleada señora María Ferreira en uso de licencia por enfermedad por el término de tres meses, a partir del 28 de Octubre del corriente año.

—Autorízase al Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco, para utilizar los servicios de la suplente señora María Pochelu de Brion, en reemplazo de la empleada Srta. Rosa Dávila en uso de licencia por enfermedad por el término de tres meses.

—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó para utilizar los servicios de la suplente señora Otilia Mattoso de Sánchez, en reemplazo de la empleada señora María Estelita Píriz, en uso de licencia por enfermedad por el término de tres meses a partir del 27 de octubre del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente señora Rosa Caporale en reemplazo del empleado señor Raymundo Obispo, en uso de licencia por enfermedad por el término de diez días a partir del 6 de octubre del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Ismaelina Aretuo de Bertone, en reemplazo de la Enfermera Amilia Aramburú de Costa, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios del suplente Atilio Nocito, en reemplazo del empleado Antonio Irineo Arcieri, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro de Salud Pública de Paysandú, para utilizar los servicios de la suplente Rosa Caporale, en reemplazo del señor Raymundo Obisfio de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro de Salud Pública de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Alida Pizorno de Rolla, en reemplazo de la funcionaria Amanda Roldán de Margani, de licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Rosa Caporale en reemplazo del embleado señor Felipe Rivere, de licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Irene Izaguirre en reemplazo de la empleada Norma Arévalo de Cardozo de licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro de Salud Pública de Paysandú, a utilizar los servicios de la suplente Adela Velázquez en reemplazo de la empleada María Cristina Alvarez de licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro de Salud Pública de Paysandú. a utilizar los servicios de la suplente Elvira Rodríguez, en reemplazo de la funcionaria María Castell de Cattaneo de licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Elvira Rodríguez, en reemplazo de la señora Orfilia Lima de licencia reglamentaria.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Paso de los Toros para utilizar los servicios de las señoritas María Rita Pereyra y Luisa D. Rosa, en sustitución de las funcionarias María Z. de Da Silva y Amabilia Z. de Almaida, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar los servicios de la señora Alida Pizorno de Rolla, en sustitución de la funcionaria Victoria Milagrosa Acosta de licencia por reglamento.

—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de San José, para utilizar hasta fines del corriente año, los servicios del Dr. Mario Mangeney en sustitución del Médico Dr. Francisco D'Angelo.

—Exonérase de su cargo por abandono del mismo al Enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Young, señor Santos González.

—Autorízase a este Ministerio para proceder a un nuevo contrato por $ 130.00 mensuales, con la señora Lucía Armand Ugón de Gardiol, por el inmueble de su propiedad que ocupa actualmente el Sentro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia y por el término de dos años, con opción a dos años más.

—Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.888 del 16 de noviembre de 1950 en el que se permite a la firma Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A. por Societé Parisienne D'Expansión Chimique "Specia" S. A. de París, la entrega de 55 kilos de "Dihidroestreptomicina" por frascos de 5 gramos de U$S 1.85 el frasco que fueran adquiridos por licitación pública N.o 642

—Desígnase interinamente y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar un cargo de Partera para Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Departamental de Canelones a la señorita Orfelina Rodríguez Peña y con carácter retroactivo al 1.o de julio de 1949.

—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa interinamente y hasta la realización del concurso respectivo, al doctor Joaquín Purcallas Serra.

—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa al doctor Enrique Calviño Basso de acuerdo con el resultado del Concurso de Méritos realizado.

—Confírmase, por el término de un año, a partir del 15 de agosto de 1950, al doctor Gonzalo J. Fernández, en el cargo de Médico Ayudante de Policlínica Neurológica del Centro de Investigaciones Clínicas.

—Desígnase para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa de acuerdo al resultado del concurso de méritos y oposición realizado, al doctor León Esperanza.

—Desígnase para ocupar un cargo de Médico Alienista Jefe del Servicio del Hospital Vilardebó de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado. al doctor Angel Fascioli.

—Autorízase al doctor Héctor Brazeiro, en calidad de integrante del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

—Desígnase para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, a los doctores Walter Ravenna y Aníbal Carlos Sicardi.

—Desígnase al doctor Javier Fernández Bordes, para desempeñar interinamente el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil de Lascano con una asignación mensual de $ 180.00 hasta que se provea por concurso.

—Autorízase la contratación de los servicios de los suplentes Mirta Villagrán de Almirati por 24 días y Justa Irene Villagrán de Tessa por 20 días, en el Servicio de Maternidad de Santa Lucía.

—Autorízase al Asilo Luis Piñeyro del Campo a contratar el personal obrero extraordinario que se ocupará de la elaboración del pan dulce de dicho establecimiento, durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo del año 1950.

—Anúlase la adjudicación del renglón manteca de cacao, que le fué adjudicado a la firma F.I.D.E.S. por decreto 18.657, atento a que la Comisión Honoraria de Adquisiciones considera [illegible]

sivo el nuevo precio ofertado por la citada firma.

—Autorízase el pago de $ 1.000.00 a la firma Rodolfo Kühne por concepto de aumento en las obras de reparación realizadas en la caldera del Hospital Maciel.

—Autorízase el pago de $ 1.180.00 a la firma Jorge Schenone, importe de los trabajos realizados en el Dispensario Antituberculoso N.o 4.

—Amplíase a $ 30.000.00 la partida de $ 15.000.00 autorizada por decreto 15.492, del 14 de noviembre de 1948, para Fondo Permanente con destino a la adquisición de ganado en pie para el consumo de la Colonia Etchepare.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 24 de noviembre de 1950, por el señor Hugo Nelson Passade Ravera cuyos servicios fueron utilizados con destino a la cocina y despensa del Hospital Vilardebó por decreto N.o 18.875.

—Déjase sin efecto la contratación conferida al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para utilizar con destino a la Colonia Saint Bois, los servicios del Oficial Pintor Pablo Ferreira.

—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio al Guardián de la Colonia Etchepare señor Carlos Barrios.

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Alonzo Rodríguez con fecha 4 de octubre ppdo., del cargo de Inspector de la División Higiene.

—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio, al Enfermero 2.o del Centro Departamental de Rivera, señor Rufino Silva.

—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio a la Enfermera del Hospital Pereira Rossell, señora Petrona Muñoz de Mo.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, reintegre al funcionario del Centro Departamental de Artigas, señor Anselmo Días, $ 40.00 por concepto de hospitalidades y depositada en el Tesoro Nacional con fecha 23 de febrero de 1950.

—Autorízase al Departamento de Higiene Sexual para dar de baja de la reválida 1950 (decreto 18.446) a la Lavandera del mismo, señora Vicenta V. de Cartelle.

—Establécese que la exoneración del Dr. Guillermo Herter, del cargo de Ayudante del Laboratorio de Ciencias Biológicas, decreto 5.030 del 3 de febrero de 1942, es con derecho a la jubilación.

—Dése de baja del cuadro de reválida 1950, al colchonero del Hospital Pasteur, señor Nelson Ferreira.

—Autorízase a este Ministerio para proceder a la anulación de la adjudicación efectuada a la firma Guillermo Klimesch e Hijo por 12.000 metros de alambre tejido de bronce de U$S 0.90 el metro en la licitación 602, Ferretería.

—Autorízase a este Ministerio para dar de baja al jornalero del Garaje Central de la División Administración señor Félix Ramón Graña, designado por decreto 19.350.

—Déjese sin efecto la designación realizada por decreto 16.792 del 7 de enero de 1949, a favor del señor José María Gonzáles, para ocupar un cargo en el Centro de Salud Pública de Fray Bentos.

—Autorízase al Centro de Salud Pública de Melo para liquidar la Partida de $ 8.00 mensuales que para quebranto de Caja percibía el Intendente señor Próspero López Sasia a favor del Escribiente del mismo, señor Leopoldo Montiel Mónaco, en razón de ser éste el funcionario que actualmente tiene a su cargo la tarea de los pagos de presupuestos, contabilidad, etc.

—Autorízase la instalación de una Centralita con 25 teléfonos internos en el Hospital Fermín Ferreira, aceptándose al efecto el presupuesto de la Ute por pesos 2.692.70 por una sola vez por concepto de instalación y $ 83.75 mensuales por concepto de arrendamiento, conservación y vigilancia.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 6 de noviembre de 1950, por el señor Vicente Reyes, del cargo de Electricista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Hospital Fermín Ferreira).

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 1.o de noviembre ppdo., por el doctor Morris Surraco del cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital Pereira Rossell.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 17 de octubre de 1950, por el Guardián de la Colonia Etchepare, señor Roberto Cabo.

—Decreto por el cual se somete al régimen de contralor por medio de la doble receta dispuesta en el artículo 83 de la reglamentación de la ley 9.692 por producir acostumbramiento los productos clorhidrato del éter etílico, del ácido 1, Metil 4, fenil piperidina 4, carvoxílico y clorhidrato de la 4, Difenil 6. dimetilamino, hetan, 3 ona.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a transferir al Tesoro Nacional $ 28.672.70 que ha de tomarse de la Partida de $ 250.000.00 asignada por ley 11.391 del 13 de diciembre de 1949, con destino al Instituto de Investigaciones y Ciencias Biológicas y a los efectos de dar ejecución a las obras que con carácter impostergable se realizarán en el mismo.

—Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 1950, el plazo de la adjudicación autorizada por licitación 266, decreto 16.737, a favor de la firma Electro Química S. A. por 31.000 kilos de soda cristal a pesos 0.1215 el kilo.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del mensaje N.o 1010, informando que puso en conocimiento del inferior a sus efectos, el texto del mensaje elevado con fecha 24 de julio ppdo., respondiendo al requerimiento formulado en autos caratulados Domingo Vázquez Rolfi con Manuel Rodríguez Ilarraz. Cobro de honorarios.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al mensaje N.o 1032, relacionado con los autos caratulados Oleggini y Cía., con Cersósimo Lisandro y por el que solicita el envío del expediente administrativo 46.616|25 en original, completo y con todas sus piezas.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del mensaje 983, por el que se solicita a esta Secretaría de Estado, se recabe del Instituto de Traumatología, informe sobre las lesiones, tratamiento, etc. del menor José Perrone Laino. En respuesta solicitamos tengan a bien informar sobre la fecha del accidente ya que en esa forma se facilitará la búsqueda.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del mensaje N.o 1192, adjuntando el exhorto 4418, relacionado con los autos caratulados "Petrona Rodríguez de Rebollo, contra Chimex S. A. Daños y perjuicios.

—Concédese al doctor Rodolfo Gandós, Médico de Policlínica del Instituto Traumatológico y Médico Suplente del Servicio de Asistencia Externa, el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que desempeña por $ 200.00 a regir desde el 11 de julio de 1949.

—Acéptase la propuesta de la firma Espósito S. A. para la construcción de la carrocería del camión Chevrolet en 945.00 pesos.

—Desestímase la reclamación formulada por el Chofer de la División Administración, señor Juan Bautista Tuduri, para el cargo de Capataz del Garage Central de la misma, para el cual fué designado el señor Eduardo Olivares.

—Encárgase al Médico Asistente del Centro Departamental de Tacuarembó, doctor Cirilo Ramón Curi, de atender una vez por semana, la Policlínica de Paso del Cerro.

—Pase al Maestro de Música de la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare, señor Augusto de Giulli a prestar funciones en comisión y hasta nueva resolución, a la Comisión Nacional de Educación Física (Ministerio de Instrucción Pública).

—Anúlase en la licitación 444, Tejidos Cif, 2.o llamado la oferta presentada por la firma Julio Bedo. de 10.000 metros de lienzo para ropa de niños a U$S 0.25 el metro.

—Exonérase de su cargo por abandono del mismo al Sirviente y peón del Hospital Maciel, señor Donato Cayetano Peña.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 21 de noviembre de 1950, por la alumna de 2.o año de la Escuela de Nurses, señorita Idalina Verde.

—Anúlase en la licitación N.o 444 "Tejidos" del 21 de setiembre de 1949, la entrega de 16.500 paños de piso que quedaron pendientes de entrega por medio de la firma Tejar S. A.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del mensaje N.o 1014, relacionado con los autos caratulados "Luis Alberto Fraga Rodríguez. Homicidio.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del mensaje N.o 1013, relacionado con los autos caratulado "Jockey Club de Florida. Denuncia.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del Mensaje N.o 1073, al que adjuntan el testimonio expedido por el Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, en autos caratulados "Carmelo Gazza. Hurto y peculado".

21 de diciembre

—Acéptase la oferta de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. por artículos de electricidad, según la licitación N.o 637 del 21 de agosto de 1950.

—Acéptase la oferta de Fototécnica S. A., por aparatos de rayos X, según licitación N.o 708 de 13 de noviembre de 1950.

—Se aceptan varias ofertas por leche desecada y sopa de malta, según licitación N.o 646 de 4 de setiembre de 1950.

—Se aceptan varias ofertas por material de cirugía según licitación N.o 687, de 13 de noviembre de 1950.

—Se aceptan varias ofertas por material de curaciones según licitación N.o 546, de 13 de setiembre de 1950. (2.o llamado).

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la Oficina Sanitaria Panamericana la cantidad de 5 kilos de clorhidrato de éter etílico del ácido 1, métil 4, fenil pipedidina 4, carboxílico (D 140) en la suma de $ 593.93 (quinientos noventa y tres pesos con noventa y tres centésimos).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

46.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI Y EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de ley de los señores Senadores Alvarez Cina, señora Senadora Pinto de Vidal y Cusano por el que se denomina Eduardo García de Zúñiga al pueblo y estación de ferrocarril "Progreso". — Carpeta 1.821.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4—Proyecao de ley del señor Senador Chiarino por el que se suspende por 45 días la vigencia del artículo 22 de la ley de 8 de julio de 1950 sobre recursos y obligaciones para equilibrar los aumentos del Presupuesto Judicial. — Carpeta 1.841.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

5—Fallecimiento del señor Vicente Grucci.
—Manifestaciones de los señores Senadores Guichón, Haedo, Chiarino, Gallinal, señora Senadora Arévalo de Roche, Manini Ríos, del señor Presidente y Acevedo Alvarez.
—Se resuelve transmitir a sus deudos la versión taquigráfica de lo actuado.
—El Senado se pone de pie en su homenaje.

6—Deceso del doctor Salvador Burghi.
—Manifestaciones de los señores Senadores Berro, Rodríguez Larreta, Manini Ríos, Domínguez, Chiarino, señora Senadora Pinto de Vidal y Haedo.
—Se resuelve enviar a sus deudos una nota de condolencia y copia de la versión taquigráfica de lo actuado.
—El Senado se pone de pie.

7—Moción del señor Senador Brause para que en la sesión a realizarse en el día de mañana se considere el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia para designar Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno; del señor Senador Espalter para que se considere la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar Embajador en la República Francesa al doctor Abelardo Saenz; del señor Senador Espalter para considerar la venia del Poder Ejecutivo para designar Ministro Plenipotenciario en Panamá al señor Rey Alvarez.

8—El señor Senador Cusano alude a la actitud atribuída al señor Representante Areco como dispensador oficial de empleos públicos y sus derivaciones de orden político y administrativo.
—Se entabla un debate al respecto.

9—El señor Senador Haedo propone la realización de una sesión especial a verificarse el miércoles de la próxima semana, a fin de considerar, en primer término, el proyecto de ley del señor Senador Echegoyen, con informe de la Comisión respectiva, relativo a la utilización de las ondas radiales para propaganda política.
—Debate.
—Se vota: Afirmativa.

10—Se da cuenta de un asunto entrado relativo a la autorización al Poder Ejecutivo a disponer la salida del país de fuerzas militares hacia la República Argentina en el lapso comprendido entre el 11 y el 18 del corriente mes de agosto.

11—A proposición del señor Senador Rodríguez Larreta se resuelve convocar al suplente respectivo del señor Senador Payssé Reyes, en misión especial ante el Gobierno de Israel.

12—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la salida del país de un escuadrón del Regimiento de Caballería N.o 1 con traslado a la República Argentina.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta 1.832.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

13—Se inserta en el orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el proyecto de ley relativo a aumento de asignaciones a los jubilados.

14—Se coloca en segundo término en el orden del día de la sesión de mañana, el proyecto de ley referente al destino de $ 95.000.00 para solventar gastos de la Corte Electoral.

15—Proyecto de ley relativo al aumento de sueldos a los funcionarios públicos (carpeta N.o 1.825|950. — Rep. N.o 82).
—Primera discusión general.
—Debate.
—Es declarada permanente la sesión.
—Prosigue el debate.
—Moción del señor Senador Gallinal, para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación, el proyecto incorporado al texto del que está a la consideración del Senado relativo a la creación de una Comisión Asesora y Oficina de Presupuesto.
—Continúa el debate.

—Es votado el proyecto en primera discusión general, y se pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a las 16 horas, para proseguir la consideración del mismo, dándose por terminado el acto.

1

A las 18 horas y 2 minutos, entran a Sala los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gabinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo Manini Ríos, Orihuela, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Falta, con licencia, el señor Senador Paysse Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala queda abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza, con carácter definitivo, a retirar del Panteón del Cementerio Central de la ciudad de Montevideo, la urna con los restos del General José Artigas, para su velatorio público y "revista simbólica" a las Fuerzas Armadas de la Nación en oportunidad de cumplirse el Primer Centenario de la muerte del Primer Jefe de los Orientales, y, a la vez se dispone que, finalizada la ceremonia oficial, la urna será trasladada, en forma solemne, hasta la Fortaleza "General Artigas" en el Cerro de Montevideo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifica el texto del artículo 7.o de la de 8 de octubre de 1950, por la que se establece un plan de recursos destinados a financiar los aumentos del Presupuesto Judicial.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se refuerza los rubros 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" y 2.09 "Gastos Generales de Oficina", del Item 6.26 (Escuela Nacional de Bellas Artes), con las cantidades de $ 12.780.00 y $ 2.500.00, respectivamente.

—A la misma Comisión.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide mensualmente a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, la suma de $ 39.750.00, a fin de atender el importe de los sueldos y alimentación correspondientes a 300 plazas de Guardia Civiles, que fueron incorporadas al personal de dicha Jefatura

—Téngase presente.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la situación creada por falta de personal, en el funcionamiento de la Oficina de Correos, del Departamento de Salto, remite antecedentes al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Blanca Ofelia Sueta de Noriega de Moroy y a sus hijos menores.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señora Nerea Maciel Morixe y a su hija, mientras permanezca soltera.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se eleva la pensión que actualmente disfruta la señora Esperanza Villagrán de Cigaanda.

—A la referida Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señorita Teresa Torrello Merino.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Isaura Brun Olivera de Bonilla y señorita Josefa Brun Olivera.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer hasta la cantidad de $ 22.000.00, con destino a remunerar desde el mes de diciembre de 1949, las tareas extraordinarias a que se halla sometido el personal de las Secciones Archivo y Jubilaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y el de Contaduría General de la Nación.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Rosalía Malacarne de Chiossi y a su hija María Angélica, en sustitución de la legal que actualmente disfruta.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante.

—Archívese.

La Asociación de Agentes de Quinielas del Uruguay, presenta un escrito, relacionado con el proyecto de ley sobre aumento a las remuneraciones de los empleados públicos.

—A sus antecedentes.

Un grupo de estudiantes de Química Farmacéutica, de la Facultad de Química y Farmacia, presenten escrito, relacionado con el proyecto de ley, que destina fondos para financiar el viaje de estudio que realizarán al Brasil.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Salud Pública, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relativas a la situación irregular en que se hallan los obreros eventuales de la Colonia Saint Bois, en lo referente a sus jornales, informa al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado don Alberto E. Ruiz Prinzo, relacionadas con la pronta sanción del proyecto de ley a estudio del Senado, por el que se refuerzan los rubros para el Instituto Nacional de Alimentación.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Senadores doctor Alvarez Cina, doctora Isabel Pinto de Vidal y señor Angel M. Cusano, presentan un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Eduardo García de Zúñiga", el pueblo y Estación de Ferrocarril denominados actualmente "Progreso".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

—Antecedentes:

Carpeta N.o 1.821 de 1950. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 86 de 1950).

Montevideo, julio 14 de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Presente.

De nuestra consideración:

La Asociación de Ingenieros del Uruguay, con Personería Jurídica otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de diciembre de 1940, y con sede en la Avenida Agraciada 1464, piso 14, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, amparándose en el artículo 29 de la Constitución de la República, para solicitar se designe con el nombre de "Ingeniero Eduardo García de Zúñiga", el pueblo y la estación del ferrocarril denominados actualmente "Progreso", en el Departamento de Canelones, localidad donde desde hace muchos años, reside el ingeniero García de Zúñiga.

Motiva nuestro pedido, interpretando el sentir unánime de los ingenieros, los relevantes servicios prestados por el ingeniero García de Zúñiga a la cultura e intereses de la nación, que le hacen merecedor justiciero homenaje del país.

Es por demás conocida la personalidad del ingeniero Eduardo García de Zúñiga, para que sea necesario justificar el homenaje que se solicita, bastando exponer a grandes rasgos, su actuación en la Administración Pública y en la docencia.

Graduado en la primera promoción de ingenieros nacionales, en 1892 con una brillantísima escolaridad, le cupo la siguiente actuación en la Administración Pública: Departamento Nacional de Ingenieros, Jefe de Inspecciones Técnicas Regionales, Inspecotr General de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, Inspector de Vialidad, Director de Vialidad, Jefe de la Dirección Puerto de Montevideo,

miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos y, finalmente, Director de Ferrocarriles.

En la docencia, fué Catedrático de Algebra Superior y Análisis, y de Cálculo Infinitesimal en la Facultad de Ingeniería, en la Facultad de Ciencias Económicas, Catedrático de Matemáticas Superiores.

En la Facultad de Ingeniería, fué Decano en tres períodos. Bibliotecario Honorario, formando y organizando la Biblioteca (una de las más completas del mundo en obras y periódicos matemáticos), y miembro del Consejo Directivo de la Facultad en varios períodos.

Presidió el Consejo de Obras Públicas durante muchos años

Fué fundador y Presidente de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Preside el Instituto de Estudios Superiores de nuestra Universidad. Vicedirector de la Facultad de Humanidades y Ciencias de Montevideo; Miembro de honor del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; Miembro de la Real Academia de Ciencias de Madrid; Miembro correspondiente de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Lima; del Instituto Histórico del Perú; de la Junta Nacional de Historia y Numismática de Buenos Aires; Socio correspondiente de la Sociedad Geográfica de La Paz, Socio Honorario del Clube de Engenharia de Río de Janeiro; de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, Miembro Honorario del Congreso Permanente de Ferrocarriles, representativo de la American Bailder's Association en el Uruguay; Académico correspondiente de la Academia de Historia de La Habana; Miembro correspondiente del Instituto Paraguayo de Investigaciones Históricas; Miembro de la Sociedad de Ingenieros Civiles de Francia; del Consejo de la Sociedad de Historia de las Ciencias de Estados Unidos de América.

El Consejo de Patronato de la Sociedad Española de Matemáticas lo designó por unanimidad para representar en su seno al Uruguay, en 1921.

En 1937 integró la Comisión encargada de estudiar las propuestas para la construcción de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro en Rincón del Bonete.

En 1941, presidió la Delegación Uruguaya ante el Congreso Científico Panamericano de Washington.

Ha escrito diversas obras relacionadas con la profesión y con la enseñanza, entre ellas: "Sobre Organización y Administración de Puertos", "Historia del Puerto de Montevideo" (en colaboración con el doctor José M. Fernández Saldaña); y muchos artículos sobre Matemáticas Superiores, publicados en la "Revista de Ingeniería" de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Ha dictado numerosa serie de conferencias sobre temas de Ingeniería y Matemáticas en centros culturales del país, casi todas ellas publicadas.

Es doctor "honoris causa" de la Universidad de la República y "Profesor ad honorem" de la Facultad de Ingeniería.

En 1904 y 1905, cursó estudios en la Escuela Técnica Superior de Charlottenburg (Berlín), especializándose en Matemáticas Superiores, Construcción de Puertos y Ensayo de Materiales.

Pero más que por la enunciación de funciones y cargos desempeñados en forma brillante, pesa en nuestro ánimo su magisterio ejercido durante más de cincuenta años en la profesión; todos le debemos lago y tal vez lo mejor; por eso consideramos que al rendirle la Nación un homenaje a su persona, es en cierto modo también un homenaje a la Ingeniería Nacional que se formó y orientó bajo las directivas del insigne y erudito profesional.

Esperando una acogida favorable al petitorio que dejamos formulado, nos complacemos en saludar al señor Presidente con las expresiones de nuestra consideración más distinguida. — Ingeniero Luis Giannattasio, Presidente. — Ingeniero Enrique G. Segundo, Secretario."

Proyecto de ley de los Senadores Cusano, Alvarez Cina Pintos de Vidal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Ingeniero "Eduardo García de Zúñiga" el pueblo y estación de ferrocarril denominados actualmente "Progreso".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel María Cusano. — Héctor Alvarez Cina. — Isabel Pinto de Vidal.

4

El señor Senador doctor Juan Vicente Chiarino, presenta un proyecto de ley, por el que se suspende por 45 días, la vigencia del artículo 22 de la ley de 8 de julio de 1950, sobre recursos y obligaciones para equilibrar los aumentos del Presupuesto Judicial.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese por 45 días la vigencia del artículo 22 de la ley del 8 de julio de 1950, sobre recursos y obligaciones para equilibrar los aumentos del Presupuesto Judicial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 7 de 1950.

Juan Vicente Chiarino.

5

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: en la tarde de hoy, fueron inhumados los restos del señor Vicente Grucci. El señor Grucci integró con honor el Parlamento de la República, fué Diputado en más de una Legislatura y, provisoriamente, formó parte también de este Senado.

Los que nos sentamos en estas bancas, sentimos la congoja de esta pérdida irreparable. La República pierde a un hijo probo, lleno de nobleza, y de una gran generosidad. Toda su vida estuvo al servicio del bien y en las horas difíciles, no escatimó esfuerzos ni sacrificios.

Los que convivimos con él muchas y fecundas jornadas en actividades democráticas, sabemos de su generosidad sin tacha, se prodigó sin retaceos a lo largo de su vida, y en este instante en que lo despedimos definitivamente, sentimos la inmensa amargura de ver partir a un hombre tan singularmente dotado desde el punto de vista moral.

No vamos a hacer ninguna proposición concreta: queremos, simplemente, que nuestra voz, la voz de nuestro sector, se levante emocionada esta tarde, en el Senado de la República, para despedir al noble ciudadano que acaba de alejarse definitivamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adherimos a las expresiones de reconocimiento de la conducta recta, de la noble conducta que caracterizó la vida de este compatriota que acaba de desaparecer.

Habiendo integrado con dignidad y eficiencia la Cámara de Diputados y el Senado de la República, corresponde que se dirija nota de condolencia a los familiares, testimoniando el pesar que ha producido el deceso de don Vicente Grucci. Así lo propongo, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: con dolorosa sorpresa me entero en estos instantes del fallecimiento de don Vicente Grucci, persona a quien había aprendido a estimar, por haber integrado juntamente conmigo en anterior oportunidad la Cámara de Diputados, donde lo vi, siempre, actuar con una gran rectitud de intención y de procedimientos, con nobles inspiraciones y movido por intereses superiores, como son los intereses nacionales.

Es por ello que adhiero a las proposiciones formuladas, y agrego estas palabras sinceras, que no carecen de emoción, a las que ha expresado el señor Senador Guichón, en homenaje justiciero a este compatriota que acaba de desaparecer en una forma tan inesperada como sensible.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en largos años de convivencia en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, trabé amistad personal con el señor Vicente Grucci, de cuya dolorosa desaparición tengo noticia en este momento.

En ese trato personal y en las relaciones políticas, me fué dado aquilatar las altas virtudes cívicas y personales de este ciudadano, a quien siempre vi actuar movido por un elevado deseo del bien público, y en cuyo espíritu había una gran dosis de tolerancia y de respeto a los hombres en medio de la firmeza de sus convicciones.

Por estas razones, adhiero conmovido al homenaáe que se le tributa en estos momentos por el Senado de la República.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Yo también deseo sumar mis expresiones de sentimiento a las que se han pronunciado ante la desaparición del señor Vicente Grucci.

Podría agregar que conocí a este ciudadano en la otra rama legislativa. Con él integramos la Comisión de Previsión Social de aquel Cuerpo en la legislatura anterior. Por eso me emociona más la desaparición de este hombre, todavía joven, siempre inclinado a comprender las reclamaciones populares, sumando su voz a esas reclamaciones, porque entendía que la preocupación del legislador, debía ser atender, precisamente, las reclamaciones de los que más necesitan de la labor de los parlamentarios.

Por esa razón, por considerarlo un hombre inspirado en las mejores causas y por considerarlo un hombre de gran honestidad en la vida pública, adhiero al homenaje, en nombre de mi sector, que se le tributa en estos momentos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre de este sector colorado, adhiero a las manifestaciones de pesar por la inesperada muerte del señor Grucci, y presento mis sinceras condolencias a la bancada batllista que ha perdido a un ciudadano tan digno como leal, activo y meritorio, que había contribuído a la causa de su partido con un total desinterés y una constante dedicación, lo cual, se milite en las filas en que se milite, es siempre un timbre de honor y un orgullo para el ciudadano.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera agregar a la moción del señor Senador Haedo, la de que se trasmitieran estas palabras de noble reconocimiento de todos los sectores del Senado, a la familia del señor Grucci.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita autorización del Senado para expresar que deplora, también, el fallecimiento de este digno compañero de tareas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y como complemento de las opiniones vertidas en honor de don Vicente Grucci, formulo moción para que el Senado se ponga por unos instantes, de pie.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba las mociones formuladas.

(Se vota: **Afirmativa**)

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace)

6

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Yo también voy a referirme a un sensible fallecimiento ocurrido hace tres o cuatro días, en momentos en que el Senado no sesionaba.

Me refiero a un hombre que fué una figura representativa de nuestra cultura médica: el doctor Salvador Burghi, fallecido el viernes de la semana pasada, lo que significa en realidad, una pérdida sensible, a pesar de que ya se había retirado del ejercicio profesional, porque Burghi era un representante genuino de la inteligencia de nuestro medio, y de la simpatía espontánea que emanaba de su carácter ingenioso y alegre. Esa manera de ser, provenía de un carácter extraordinario.

Mi amigo Burghi —lo llamo así, porque me unía a él una gran amistad y un gran afecto— después de haber ejercido su profesión por bastantes años en la ciudad de Mercedes, donde obtuvo un éxito de clientela extraordinario, por motivos personales se trasladó a Montevideo; pero no vino aquí a descansar, a lo que hubiera tenido derecho, sino que vino a ver si obtenía en la Capital de la República el grado más alto del escalafón que el ambiente médico concede a los profesionales: el ingreso a la Facultad de Medicina para ejercer la docencia médica.

Ya, en el umbral de los 50 años, cuando muchos creen que han cumplido con la misión de su vida, él se puso a estudiar de nuevo, a renovar sus conocimientos en este ambiente, para poder llegar por la vía dignificante de los concursos, al ejercicio de la docencia médica en la rama de Pediatría, que era la que él apreciaba y que había sido siempre su inclinación vocacional.

Esto lo puedo decir con plena fe, casi podría decirlo como lo afirma un escribano, porque el doctor Burghi, unos cuantos años mayor que yo, vino de Mercedes, e hizo la renovación de todos sus estudios en aquella policlínica de lactantes que yo regenteaba en aquel tiempo. Y me admiraba ver a aquel hombre ya maduro, mucho mayor que todos los demás que había allí, que ponía toda la atención disciplinada de los alumnos modelo, pero que ponía, también, ese espíritu de observación que da una larga experiencia en la vida, que le servía para aprender y también para enseñar.

Poco tiempo después, debe hacer alrededor de 25 años, se presentó a un concurso para Profesor Agregado en la Facultad de Medicina, y obtuvo el cargo que él deseaba, a una edad —como ya dije— en que muchos piensan retirarse.

Obtenida la cátedra, se hizo aplaudir, diríamos, por sus alumnos, que lo querían extraordinariamente. Y también, por esa característica, por esa bonhomía especial de su espíritu, hizo en poco tiempo, una clientela excepcional, fruto de la simpatía que irradiaba.

Hombres de esta garra, en realidad sirven bien a la humanidad y al país, y yo me honro en hacer el elogio del doctor Salvador Burghi en esta alta tribuna.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Quiero, en dos palabras, expresar que comparto totalmente, las manifestaciones del señor Senador Berro.

El doctor Burghi fué un médico excepcional, templado a la antigua; fué un verdadero padre de los enfermos y desvalidos, caracterizado por su generosidad y desinterés, al mismo tiempo que por su sabiduría práctica y su diagnóstico eficaz.

Recuerdo que una vez me hizo una observación que prueba lo desinteresado y lo simple de su manera de encarar su profesión. Me decía: "Los médicos de niños, tenemos una gran suerte, porque nuestros enfermos siempre se curan, pero no se curan por nosotros; se curan por su naturaleza que es joven".

Así encaraba el ejercicio de su medicina, diciendo verdades sencillas y fuertes a sus propios clientes, a los que nunca pensaba explotar, y muchas veces ni siquiera cobraba, con un desprendimiento extraordinario.

Esto no le impidió llegar a tener una posición encumbrada en la medicina nacional, hecha, casi podría decirse, contra él, porque se mantenía en una medianía simple; su capacidapd, su competencia y su visión de los problemas de la medicina lo fueron elevando hasta que al morir era una de las cumbres de la medicina pediátrica.

Al gran ciudadano, y al médico sabio y bueno, yo rindo, también, desde esta tribuna, mi homenaje.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: el doctor Salbador Burghi fué para mí, no solamente el médico de mis niños desde el día que nacieron, sino un íntimo amigo de mi casa.

De manera que es con profundo sentimiento, que adhiero a las expresiones de pesar formuladas por los señores Senadores Berro y Rodríguez Larreta.

Lo conocí en un trato muy largo y muy de cerca; tenía el doctor Burghi, sobre todo, aparte del extraordinario talento y del sentimiento clínico característico de un gran médico de niños, tenía, repito, por encima de eso, la virtud esencial de su generosidad. Generosidad no sólo al margen del interés de los honorarios profesionales para cualquier enfermo, sino generosidad para sembrar el optimismo. Desde el momento que abría las puertas de la casa de los padres angustiados que lo habían llamado, cuando entraba al lugar donde estaba un niño enfermo, parecía que el niño empezaba a mejorar. Cuando Burghi con esas sus manos que parecían un poco toscas, gruesas, levantaba al niño de pocos meses en el aire y jugaba con el enfermito, daba la impresión de que el niño empezaba a sonreir.

Tenía un amor entrañable por los niños, un cariño permanente, una gran devoción por ellos, y así como tenía un gran talento, que se podría decir que le sobraba, fué un gran médico cuya conducta diaria es un ejemplo para todos los profesionales.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien! Apoyados).

SEÑOR DOMINGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Señor Presidente: adhiero a todo lo que se ha dicho con respecto al profesor Burghi, por tratarse de uno de los hombres de ciencia de nuestro país que mejor pusieron de relieve su condición de tal.

Tuve el honor de ser su colaborador en el Hospital Pereira Rossell y encontré en él, siempre, al maestro que conduce a sus discípulos exclusivamente en busca de la verdad.

Por lo tanto, no voy a extenderme más, adhiriendo en forma sincera y profunda a todo cuanto se ha dicho por los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: es para de-

jar expresa constancia de mi adhesión cálida a los homenajes que las palabras de los señores Senadores han significado para el doctor Burghi.

En realidad, nada queda ya por decir después del elogio merecido que han hecho, sobre todo, los señores Senadores Berro y Rodríguez Larreta.

Sin embargo, cabe agregar simplemente que estimo como muy conveniente y provechoso que, desde los escaños parlamentarios, se haga el elogio merecido de estas vidas fecundas con que cuenta el país, porque su no intervención en política, su no actuación pública, hace muchas veces que estas existencias ciudadanas pasen un poco inadvertidas para ciertos sectores de la opinión, que solo tiene puesta su vista en los hombres que figuran en el escenario político nacional. Es conveniente, pues, que desde el Parlamento se teja el elogio de esas vidas cuando se apagan, para que quede como una enseñanza para las generaciones que pasan y que puedan ver reflejadas en ellas, las altas condiciones de la estirpe de este suelo.

Adhiero, pues, de todo corazón a los homenajes que se han rendido hoy, a la memoria del doctor Salvador Burghi.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien! Apoyados).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Nuestra bancada, señor Presidente, adhiere al duelo provocado por la desaparición del doctor Salvador Burghi.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Reconozco, señor Presidente, que no es fácil agregar una palabra más a esta exaltación de los valores que poseía el doctor Salvador Burghi. Pero yo no puedo quedar en silencio cuando se trata de saludar con emoción su gran memoria, en el momento en que vuelve inerte pero rodeado de cariño y de gratitudes a descansar para siempre junto a los suyos en la paz de su tierra nativa, que también es la mía. Como amigo, como entrañable amigo de Salvador Burghi, digo, que no he conocido en el país un hombre más bueno que él, ni más íntegro, ni más humano.

(Apoyados).

—Conviene que se sepa, recogiendo en esto la sugestión que recién hacía el señor Senador Chiarino, que Burghi fué carpintero antes de ser estudiante, para ganarse el sustento y para ayudar al hogar de sus padres, magnífica expresión de su austera y recia voluntad.

Todavía se conservan en las casas solariegas de la vieja ciudad de Mercedes, los muebles construídos por las manos expertas de Salvador Burghi, que se conservan como reliquias y ejemplos de una ennoblecedora artesanía.

Se trasladó después a Buenos Aires y fué empleado de librería. Allí descubrió su vocación ante la noble presencia de los libros. Luchó denodadamente con la vida, y aún con la adversidad, dentro de la mayor pobreza, pero siempre en la línea del honor y de la dignidad que caraterizó la existencia de los suyos y de los que a su lado se formaron.

Se hizo médico. Sintió la inquietudes populares de la época. No tengo inconveniente en recordar, al evocar su figura, que fué candidato a Senador por el Partido Socialista de Soriano, allá por el año 1918. Ejerció su profesión en Mercedes. Popularizó la medicina y popularizó la caridad, cultivó y estimuló todas las actividades del pensamiento y de la cultura, y participó, aun con gran sacrificio, en todas las manifestaciones que conforman y definen la vida de una ciudad. Puede decirse que no estuvo ausente en ninguna de las citas del deber ciudadano y del deber magistral que él cumplía con su autoridad de médico, con su inteligencia, con su sabiduría y con su inmenso corazón.

(Apoyados. (Muy bien).

—Constituyó un hogar modelo; frecuentó las clínicas europeas; ejerció la cátedra, se hizo célebre, y nunca lo ganó la avidez materialista. No resisto al deber de decir que fué uno de los hombres más generosos que ha ejercido profesión; que practicó el bien con una espontaneidad, con una abnegación, y con una modestia extraordinarias; más, señor Presidente, con la suprema virtud del silencio, que pocos poseen cuando realizan las funciones superiores de la solidaridad entre los hombres.

(Muy bien).

—Expreso, así, señor Presidente, mi homenaje al médico, al compatriota, al conterráneo, al magnífico ejemplar de ciudadano que ha desaparecido, y propongo que el Senado se ponga de pie y se envíe nota de condolencia a la familia de Salvador Burghi, junto con lo que los Senadores, haciendo justicia, han dicho hoy sobre su vida ejemplar y fecunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Haedo.

Se vota: Afirmativa.

—Invito al Senado a ponerse de pie.

Así se hace.

7

—Tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Mi propósito, al solicitar la palabra, señor Presidente hace algunos instantes, era para formular moción similar a la del señor Acevedo Alvarez, con motivo del fallecimiento del distinguido compatriota don Vicente Grucci. Pero ya que el señor Presidente me ha concedido ahora la palabra, —por otra parte era mi propósito solicitarla también— voy a solicitar al Senado, porque considero que no habrá discusión ni debate y porque la otra tarde el señor Senador Berro había planteado también este mismo asunto,— que declare grave y urgente y considere sobre tablas, las venias de la Suprema Corte de Justicia para designar Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, y Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de tercer turno. Este asunto es de una vital urgencia, porque todo el movimiento judicial que tiene su origen fundamentalmente en el presupuesto que hemos aprobado hace pocos días, creo que está detenido por esta circunstancia. Es necesario que se designe los miembros de los Tribunales, a efecto de que se produzca el movimiento natural en el Poder Judicial.

En ese sentido, señor Presidente, teniendo en cuenta que es innecesario entrar en mayores consideraciones, pido, sin ánimo de aplazar el importante asunto que figura en primer término en el orden del día, y siempre que no haya observaciones por parte de los señores Senadores, que se considere sobre tablas este importante asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pasar a sesión secreta, señor Senador, para tratar esa solicitud de venia.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Adhiero a la proposición del señor Senador Brause, pero, evidentemente, no parece el momento propicio de tratar este problema.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Senador

Solicitaría, entonces, señor Presidente, que una vez que se votara el asunto que figura en primer término en el orden del día, se consideraran los pedidos de venia a que he hecho referencia.

SEÑOR ESPALTER. — Continúo, señor Presidente.

Iba a proponer que se aprovechara la sesión secreta que necesariamente habrá de realizar el Senado para tratar el asunto a que se ha referido el señor Senador Brause, para considear, también, porque es un asunto de urgente resolución, la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para la provisión del cargo de Embajador en la República Francesa con el doctor Abelardo Saenz.

Hay otra venia solicitada también por el Poder Ejecutivo en el mismo sentido...

SEÑOR FERREIRO. — La Comisión de Asuntos Internacionales, señor Senador, si me permite, no se ha expedido sobre esas venias.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Se precisa el informe de la Comisión?

SEÑOR FERREIRO. — Entiendo que sí, señor Senador; es una formalidad.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador?

Precisamente, momentos antes de entrar a Sala, estuvo en el ambulatorio el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidiendo especial atención para este asunto a los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales. Creo que la Comisión va a considerar estas venias en la sesión que mañana o pasado. Por lo tanto, podríamos colocar dicho asunto en el orden del día del miércoles próximo en primer término.

SEÑOR HAEDO. — ¿No le parece al señor Senador que podríamos colocar los dos asuntos en el orden del día de mañana? La Comisión de Asuntos Internacionales podría reunirse mañana de tarde y estar en condiciones de informar en forma escrita o verbal al Senado en esa sesión.

Solicitaría lo mismo al señor Senador Brause a fin de no tener que pasar ahora a sesión secreta. Podríamos colocar los dos asuntos en el orden del día de la sesión de mañana, a efectos de que el Senado pueda entrar a su consideración.

SEÑOR BRAUSE. — No insisto en mi moción, señor Senador. Mi propósito es que el asunto que figura en primer término en el orden del día sea considerado rápidamente, y en el caso de que él se votase en esta sesión, entonces sí insistiría en mi moción.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

Para terminar, señor Presidente, diré que en la Comisión de Asuntos Internacionales existe una solicitud de venia del Poder Ejecutivo para la designación de Ministro Plenipotenciario en la persona del señor *Rey Alvarez Con*sejero de nuestra Embajada en Londres, en Panamá. Es un asunto que también tiene urgencia. De manera que la Comisión de Asuntos Internacionales podría traer a la con-

sideración del Senado el informe de estos dos asuntos para los cuales he pedido preferencia para la sesión de mañana, de acuerdo con la moción formulada por el señor Senador Haedo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — En estos días ha sido motivo de una severa cencura en el comentario público, el conocimiento de una actitud atribuída a un legislador oficialista por el Departamento de Flores. Aparecería, de acuerdo a los comentarios periodísticos y a comentarios ulteriores, como un dispensador oficial de empleos públicos. Creo, señor Presidente,, que ni por la Constitución, ni por ninguna otra vía, pueden, los legisladores, otorgar cargos de especie alguna.

El suelto a que me refiero, publicado en un periódico de Trinidad llamado "Batllismo", que se ha divulgado extensamente, dice lo siguiente: "El Diputado Areco ha dado una prueba más del esfuerzo que realiza para solucionar la angustiosa situación de los compeñeros batllistas del pueblo. Lo que no puede hacer Areco o nombrar Areco dentro del batllismo local, no lo podrá hacer nadie. Sepan ésto muy bien los compañeros que se dejan engañar con promesas de empleos.

Próximamente publicaremos todas las designáciones que ha hecho el compañero Areco desde que ocupa la banca de Diputado Tenemos la plena seguridad que cuando sepan la cantidad, muchos charlatanes tirarán la esponja".

Estos comentarios periodísticos, señor Presidnete, tan sinceros, tan espontáneos de los correligionarios del señor Areco, como indiscretos, sin duda alguna revelan la resurrección de la "influencia dircetriz", la vergonzosa y repudiada "influencia directriz". No me explico cómo puede designar un Diputado, a personas para ocupar empleos públicos.

Durante los años que he sido Diputado y Senador, no he podido designar a nadie ni lo he pretendido; no sé si otros señores Diputados o Senadores lo han logrado. Por mi parte no lo he logrado jamás, ni lo he intentado siquiera, porque no he encontrado en la Constitución ninguna disposición que me transformara en designador de cargos públicos. En vísperas electorales, señor Presidente, sin duda que disuenan estas manifestaciones condenables.

Luego de la promesa hecha y reiterada por el Poder Ejecutivo, de no realizar intromisiones en la política, esta declaración de que existen Diputados oficialistas que están designando a cantidad de personas para ocupar cargos públicos, indudablemente que debe poner en alarma a la opinión pública. A mi me parece que se trata de un mal grave, porque sin duda alguna la rectitud del señor Diputado Areco en Flores no será una actitud aislada, sino simplemente la aparición de un síntoma del mal grave que sin duda alguna ha saturado toda la Administración bajo este régimen.

No me explico, señor Presidente, cómo el nuevo Ministro del Interior doctor Regules, que declaró en su discurso inicial, que sería un testigo, dentro del Poder Ejecutivo, de la neutralidad de éste en materia política, va a poder conitnuar en esa misión de "gendarme" frente a esta declaración pública que lo deja tan malparado. Sobre todo porque hasta hoy no se ha hecho pública su protesta ante esta flagrante intromisión. Creo señor Presidente, que es bueno traducir estas cosas desde nuestra tribuna del Senado, en momentos en que el Poder Ejecutivo no cumple su deber.

Por lo demás, no aparezco solo en esta censura. La prensa metropolitana y las tribunas partidarias de los diversos sectores políticos, han hecho coro de estas manifestaciones. La transcripción que hice la tomé del diario "El Día". Nos felicitamos que exista esa solidaridad frente a la aparición censurable de la "influencia directriz".

Aún cuando, señor Presidente, no quiere decir eso que busquemos tal colaboración o tal recuesto porque nos hiciera falta, porque aunque nos quedáramos solos, aunque fuera únicamente nuestra voz la que se alzara para protestar, así lo haríamos, consecuentes con una línea de conducta que ha sido invariable en la política del Partido Nacional.

Por ahora no tengo nada más que decir.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Suponía que este asunto pudiera tratarse en la Cámara de Representantes, donde estaría el señor Diputado Areco en condiciones de contestar. Pero...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUICHON. — Coincido totalmente con el señor Senador Arroyo Torres, en la sorpresa que nos depara el que los asuntos en que intervienen directamente o indirectamente los señores Diputados, se planteen, en forma casi reiterada y sistemática, solamente en el Senado, o en un distinto tono, los asuntos correspondientes a los señores Senadores en la Cámara de Representantes.

Así ocurrió con determinado artículo del diario "Acción"; encontrándose dos directores de dicho diario en la Cámara de Representantes, fué aquí donde se levantó la voz en forma altisonante. También así ocurrió, en otra oportunidad, en que hubo que hacer denuncias contra un señor Diputado; no fué en la Cámara de Representantes, donde el sector del señor Senador está representado en forma numerosa, fué aquí donde se hizo la denuncia y, ahora, frente a un hecho análogo, es aquí, también, donde se levanta la voz.

A mí me parece que el ámbito más adecuado, porque tendría la respuesta conveniente, es aquel donde se sienta el señor Diputado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No doy mayor importancia a este asunto, porque sé que el artículo no es del señor Areco. Se trata de un diario de campaña, escrito por compañeros de la ciudad de Trinidad, y, por otra parte, el señor Areco no estaba allí; no tiene pues otra responsabilidad que la del propio autor del artículo, que puede ser un periodista que figure en tercera, cuarta o quinta plana de un periódico de campaña.

Tendría, sí, gravedad si perteneciera al señor Diputado Areco.

SEÑOR HAEDO. — Sería el colmo que el propio Diputado, escribiera un artículo firmándolo, manifestando que reparte los empleos públicos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se apure, señor Senador, que van a salir bien servidos.

No le doy mayor gravedad a este asunto. Además, la misma forma en que está escrito el artículo, diciendo que el señor Diputado Areco es el que hace los nombramientos, demuestra el absoluto desconocimiento que tiene el autor de este artículo de la función pública y quien hace los nombramientos. La persona que escribe que un Diputado hace nombramientos, demuestra una total ignorancia de lo que es, repito, la función pública. No vamos a hacer una campaña sobre eso.

Tengo el deber de lealtad de declarar y ser honrado respecto de la actitud del Diputado Areco. Fuí Ministro de Hacienda durante tres años. El Ministerio tenía, en las ciudades del interior, una cantidad de cargos para designar. En los tres años que fuí Ministro no hice ninguna designación a pedido del Diputado Areco. Creo que alguna vez me habló sobre la posición de determinados funcionarios en Flores y yo le manifesté el propósito de seguir estrictamente el escalafón administrativo: de no hacer nombramientos de paracaidistas. Esa fué la única entrevista que tuve con el señor Areco y, por otra parte, no tuve ningún pedido concreto del señor Representante Areco, durante mi estada en el Ministerio, pero sí, en cambio, tuve pedidos concretos de Diputados del partido herrerista que insistieron bastante conmigo para que hiciera algunas designaciones. Por eso no me asusta que algún Diputado compañero, me hiciera un pedido para que efectuara una designación, cuando encontré lógico y natural que los Diputados del sector herrerista, fueran al Ministerio de Hacienda a solicitarme determinadas designaciones.

Son cosas que pasan en la vida y no hay que darle mayor importancia.

SEÑOR VIÑA. — Son gente nueva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los dos son nuevos y del mismo Departamento; si me apuran doy nombres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no?

SEÑOR CUSANO. — Debo responder rápidamente a las palabras de los señores Senadores Guichón y Arroyo Torres.

Sin duda que el señor Senador Guichón no tiene razón cuando nos acusa porque planteamos esto en el Senado y no en la Cámara de Representantes, vinculando este asunto puramente a la conducta del señor Areco. Para mí tiene una importancia mucho mayor y por eso lo he planteado y lo he censurado aquí. Esta conducta involucra al Poder Ejecutivo, porque el señor Diputado Areco por sí mismo no puede designar a nadie; pero, si es cierto que el señor Areco es dispensador de prebendas y cargos públicos, es porque los jerarcas de los cargos públicos permiten que así sea. Es un asunto de mayor gravedad que debe ventilarse en el Parlmento y no solamente interesa a un sector legislativo, sino a todo el país y a toda la opinión pública.

En cuanto a lo que manifiesta el señor Senador Arroyo Torres, que no tiene una importancia mayor, que es una "peccata minuta", que es una cuestión de detalle, sin importancia, le contestaré con las propias palabras del diario "El Día" quien, comentando esta actitud dice: "Esto no es batllismo; es completamente opuesto a la ética y moral del batllismo". Esas son las palabras del diario "El Día" que, por otra parte, las comparto, agregando que no es la ética y moral cívica que debe seguir el gobierno.

Si es exacto que el señor Diputado batllista Areco, uti-

liza su influencia oficial para atraer votos y prestigios, esa actitud no es sólo poco digna de la ética y moral del batllismo, que sale mal de este desgraciado episodio, sino que no es digna de la moral y ética nacional a quien se agravia desde las esferas gubernamentales.

De manera que esas palabras que he pronunciado están perfectamente respaldadas en la opinión del diario "El Día", pero aunque no lo estuvieran, aunque el diario "El Día" no dijera una palabra, aunque no hubiera protestado, lo hubiera hecho aunque mi voz se levantara solitaria, porque considero que toda intromisión de carácter oficial es perjudicial para el país, para la democracia y para la limpieza ciudadana.

Es lo que quería manifestar.

(Muy bien;).

9

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Tengo encargo de mi sector, de solicitar que se realice una sesión especial, en el transcurso de la semana próxima, a fin de considerar, con o sin informe —preferentemente con informe— el proyecto del señor Senador Echegoyen, sobre la utilización de las ondas radiales, tomando como punto de referencia el próximo acto electoral.

El Directorio de nuestro partido ha recibido una respuesta insólita del Poder Ejecutivo, negándosele a concederle la autorización para disponer de una onda radial, y ha tenido necesidad, como seguramente la habrán tenido otros partidos políticos, de someterse a los contratos que imponen las radios particulares, que exigen sumas importantísimas. Vale decir, que una campaña política, por más moderada que fuere, disponiendo de muy pocos espacios, cuesta entre 40 y 50 mil pesos.

Tal situación, señor Presidente, no realza el prestigio del país relacionado con los actos electorales, que tanto se lleva y se trae.

Hay necesidad urgente de colocar a los partidos políticos en un pie de igualdad con respecto a la difusión de sus ideas, de sus programas, de sus actitudes, de las virtudes que reconocen en sus candidatos. La situación actual de injustificados privilegios no puede mantenerse indefinidamente, sin procurarle inmediata y justa solución.

Nos separan apenas 100 días del acto eleccionario, y es indispensable que la opinión pública conozca en qué situación va a desarrollarse la campaña electoral.

El proyecto del señor Senador Echegoyen, que examina el punto en sus diversos aspectos, tiende a ofrecer el mayor número de garantías para todos los sectores políticos. Nuestro sector tiene interés en conocer la opinión de las demás bancadas, y, para eso, solicita que se reuna la Comisión a cuyo cargo está el informe de ese proyecto, y se resuelva, para el martes o miércoles de la semana próxima, realizar una sesión extraordinaria para tratarlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece una obligación de lealtad declarar que, hace ya varios días, el señor Ministro del Interior, doctor Regules, me visitó, en mi carácter de Presidente del SODRE, para plantearme la posibilidad de la solución de este problema en las ondas oficiales del Estado.

El señor Ministro del Interior tenía ya esbozado un anteproyectos de soluciones; algunas de ellas me parecieron a mí pertinentes y le prometí, por mi parte, en mi carácter de miembro de la dirección del Instituto, adjuntarle mi propio pensamiento para la mejor solución del problema.

Me parece leal declarar que esta preocupación del Ministro del Interior data, frente a mí, por lo menos de veinte días a la fecha, y me parecería oportuno que la Comisión pertinente llamara a su seno al señor Ministro del Interior...

(Apoyados).

...en presencia de este hecho de que doy cuenta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor Senador Haedo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le preguntaría al señor Senador Haedo si no acepta que se incorpore al orden del día este asunto, una vez que se haya producido el informe.

Creo que un asunto de esta naturaleza debe tener informe de la Comisión, por lo que propongo que se incorpore al orden del día una vez que la Comisión de Constitución y Legislación produzca su informe, sobre todo con los antecedentes que acaba de dar el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR HAEDO. — Declaro que nuestro sector examinó esa posibilidad. El proyecto está desde hace varias semanas en Comisión y no se ha podido conseguir informe. Considero, por lo tanto, que es bien prudente la actitud que adoptamos al solicitar una sesión extraordinaria para el miércoles de la semana próxima a fin de considerarlo. Es una prueba de cordura la que damos.

Necesitamos, si no se consigue informe, obtener el pronunciamiento de todos los sectores sobre este proyecto. Por eso, nos adelantamos a establecer, con diez días de anticipación, cuál es nuestro deseo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No se podría leer el proyecto, para ver en qué consiste, por lo menos? Porque si no, ¿cómo votaríamos la urgencia de un asunto que no conocemos en absoluto?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo pertinente la observación del señor Senador Arroyo Torres, sin perjuicio de que se dé lectura al proyecto, como solicita el señor Senador Batlle Pacheco, porque, desde mi punto de vista, de lo que se trataría de modo fundamental sería de que todos los partidos políticos tuvieran la posibilidad de la expresión de sus ideas y de la propaganda de sus principios antes del acto eleccionario. Este sería, en una brevísima síntesis, el propósito que anima al proyecto y de eso me habló el señor Ministro del Interior.

Aunque creo bastante difícil la solución, me parece advertir términos que la hacen posible, mediante las radios del Estado. La mayor dificultad estaría en los horarios, que es un pequeño problema presupuestal que aspiro a que se resuelva a la brevedad dentro del Presupuesto del Sodre, y en la garantía de una verdadera neutralidad del instituto oficial para perimtir a los partidos la expresión de su pensamiento. Tal vez hubiera que crear, al margen de la Dirección del Instituto, un Cuerpo que estuviera formado por representantes de los partidos y que, por lo mismo, ofreciera mayores garantías que las que puede ofrecer, en este momento, el Sodre, puesto que yo lo presido y soy político militante.

Me parece que serían las dos cosas que se deberían discutir y organizar. Por eso, considero pertinente que se pida a la Comisión que traiga un informe, para evitar una discusión teórica, cuando podemos entrar a la discusión de fórmulas eminentemente prácticas para la resolución del problema.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que, además, si se trata de conseguir espacios radiales de las radios del Estado, se podría tener en cuenta que alguna de ellas es utilizada muy poco, como por ejemplo la del Ministerio de Ganadería y Agricultura...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esa ya no pertenece al Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... que solamente se utiliza dos o tres horas diarias.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La más importante de las ondas oficiales, C X 6, también se utiliza muy poco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mientras las particulares actúan desde las 7 de la mañana a las 12 de la noche, creo que las oficiales funcionan solamente 6 horas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso he dicho que es un pequeño problema presupuestal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, señor Presidente, que no sería sacrificio para ninguna de esas radios ni para sus servicios culturales dar espacio a los partidos, como padría hacerlo la del Ministerio de Ganadería...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esa radio no existe ya, por decreto de un juez: fué la radio que estaba en pleito, pleito que el Estado perdió. Pero, sin embargo, sigue teniendo razón el señor Senador, porque, si me permite, señor Presidente las ondas del Estado, las dos que más se utilizan, C X 6 y C X 38, descansan durante largas horas, nada más que por razones económicas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si votáramos el presupuesto del SODRE, no habría problemas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor. Hay espacios muy útiles para los auditores, y ni siquiera se interferiría con la costumbre del auditor, porque serían ocupadas las horas en que éste no habitúa oír los programas culturales del SODRE.

Creo que son posibles soluciones al problema, y por eso me parece conveniente que la Comisión trate de traer fórmulas prácticas. Por mi parte, como Presidente del SODRE, me ofrezco a dar las soluciones que me parezcan posibles.

SEÑOR HAEDO. — Acepto la sugestión del señor Senador Arroyo Torres para que se realice una sesión extraordinaria el miércoles próximo, colocando este asunto en primer término del orden del día, con informe reservándonos el derecho de plantear lo que creamos oportuno, si para esa fecha la Comisión respectiva no ha producido el dictamen que requerimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la salida del país de fuerzas militares constituídas por un escuadrón del Regimiento Artigas de Caballería N.o 1, con banderas y banda de música a fin de trasladarse a la República Argentina en el lapso comprendido entre el 11 y el 18 de agosto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote sobre tablas, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara este asunto grave y urgente y se trata sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente para expresar que el señor Senador Payssé Reyes, nuestro colega de sector, se embarcó para Palestina con una representación personal, porque fué invitado, pero también con una representación del Senado, que le confió la misión de saludar al Senado de Palestina.

De tal modo que entiendo que, como ya en la oportunidad en que se le confió esta misión el señor Senador Espalter señaló que eso daría lugar a la sustitución del doctor Payssé Reyes, de acuerdo con la ley vigente, me parece conveniente, y es lo que propongo, que se convoque al suplente respectivo, mientras dura la ausencia del doctor Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Creo que la disposición legal exige que se convoque al suplente cuando la licencia sea por más de un mes. En ese sentido doy mi voto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Seguramente que el doctor Payssé Reyes estará fuera del país por más de un mes.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la salida de un escuadrón del Regimiento de Caballería N.o 1, para trasladarse a la República Argentina, entre los días 11 y 18 del mes de agosto.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Como es de pública notoriedad, en el corriente mes de agosto, en la semana comprendida entre el 13 y el 19 del mismo, una de nuestras hermanas de América, la República Argentina rendirá los máximos honores a su héroe epónimo, General don José de San Martín.

Con dicho motivo no puede silenciarse tal acontecimiento, cuyas proyecciones tienen también eco en nuestra patria, sin hacerse representar por una delegación de nuestras Fuerzas Armadas.

Es con este elevado propósito y en cumplimiento de lo establecido por el inciso 12 del artículo 75 de la Constitución de la República, que este Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, solicitando la autorización correspondiente para que en la fecha determinada anteriormente enviar a la ciudad de Buenos Aires una dotación del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería N.o 1, con bandera y banda de música, por ser ésta una de las unidades que conserva en su acervo histórico, las más gloriosas tradiciones que, al igual que nuestro Artigas, fueron proclamadas por el General San Martín.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la salida del país de fuerzas militares constituídas por una una dotación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, con bandera y banda de música, a fin de trasladarse a la República Argentina en el lapso comprendido entre el 11 y el 22 de agosto próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la salida del país de fuerzas militares constituídas por un escuadrón del Regimiento de "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1 con bandera y banda de música, a fin de trasladarse a la República Argentina, en el lapso comprendido entre el 11 y el 22 de agosto próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Tiene algún objeto poner en la ley que irá con banda de música.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, porque el Escuadrón no comprende la Banda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un Escuadrón es una tercera parte de un Batallón de Caballería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión geenral y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, debió haberse tratado, en el día de hoy, un proyecto de ley, por el cual se mantiene el aumento de quince pesos a todos los jubilados. Este aumento se iba a rebajar a doce pesos, pero fué confirmado en la cantidad de quince pesos y votado ya por la Cámara de Diputados.

En el Senado no ha sido posible realizar sesión de la Comisión en el día de hoy. La ratificación de ese proyecto tiene una gran urgencia. Por lo tanto, solicitaría, si no hubiera objeciones, que se incluyera en la orden del día de hoy, o en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Solicitaría al señor Senador Cusano que accediera se colocara en la orden del día de mañana en primer término, para dar tiempo al estudio de la financiación de ese proyecto de ley.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente, señor Senador.

Se trataría con o sin informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Cusano, con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

14

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Había solicitado, en la sesión anterior, una preferencia, que observo está colocada en el numeral 9.o de la orden del día, referente al destino de veinticinco mil psos para la Corte Electoral.

Hago moción para que dicho proyecto de ley, se coloque en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar la orden del día, con el proyecto de ley que aumenta los sueldos de los funcionarios públicos.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 1.825 de 1950. — Comisión de Presupuesto. (integrada). — Repartido N.o 82 de 1950.

Poder Ejecutivo

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se propone el aumento de las dotaciones de los funcionarios públicos: se solicitan diversos créditos suplementarios destinados a atender las necesidades más urgentes de la Administración, y se introducen nuevas normas de ordenamiento presupuestal, destinadas a facilitar la preparación, estudio y aprobación del Presupuesto General de Gastos; a realizar economías en las adquisiciones y a ejercer un mejor contralor en la gestión financiera.

La política presupuestal

El Poder Ejecutivo considera oportuno referirse a la política presupuestal, reiterando los conceptos expuestos recientemente en la Cámara de Senadores. El artículo 191 de la Constitución de la República establece el principio de la annalidad del Presupuesto General de Gastos y el artículo 195 deja librado al criterio del legislador la determinación de las fechas de presentación y aprobación del proyecto de presupuesto. Esta última disposición recogió sin modificaciones el artículo 5.o del proyecto de la Comisión respectiva de la Convención Nacional Constituyente que previó expresamente la falta de aprobación del proyecto de Presupuesto General de Gastos. Es interesante destacar los siguientes párrafos del informe de la mencionada Comisión: "El artículo propuesto deja a la ley la forma a que ha de ajustarse el Presupuesto, la fecha de presentación de los proyectos, etc., y los efectos que producirá su incumplimiento, con lo que queda previsto también la no presentación o no aprobación del presupuesto en el tiempo señalado.

Se deja establecido que la ley podrá reglamentar el efecto que aparejará la no presentación de los proyectos de presupuesto o su no aprobación en tiempo. De este modo, la ley podrá optar por las soluciones más convenientes que la experiencia imponga. Estas varían entre las prórrogas tácitas por períodos fraccionarios; la subsistencia del presupuesto o proyecto anterior, etc.".

El artículo 1.o de la ley de 5 de enero de 1933 señaló el 1.o de agosto para la presentación del proyecto de Presupuesto General de Gastos, al Cuerpo Legislativo. El proyecto de Presupuesto General de Gastos fué remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General el 9 de marzo de 1949. En el mes de julio de dicho año, el Poder Ejecutivo resolvió, cumpliendo con la citada disposición de la ley de 5 de enero de 1933, que el mencionado proyecto debería ser estudiado para regir en el ejercicio 1950, y solicitó algunos créditos suplementarios destinados a atender las necesidades más urgentes de la Administración, durante el ejercicio 1949.

Dicho proyecto de Presupuesto General de Gastos, que debió ser sancionado por la Asamblea General antes del 31 de diciembre de 1949, para entrar en vigencia el día 1.o del mes en curso, no ha sido aprobado aún por el Parlamento, pese a la intensa labor desarrollada por las respectivas Comisiones.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 89 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Presupuesto General de Gastos se prorroga en forma automática y tiene carácter permanente, con excepción de las partidas que se sancionan por una sola vez, y por esta causa no se requiere ni prórroga expresa ni sanción de una nueva ley para que los servicios de la Administración puedan continuar funcionando.

Teniendo en cuenta la letra de las disposiciones constitucionales y el espíritu del constituyente, el Poder Ejecutivo podría propiciar nuevamente la sanción del proyecto de Presupuesto General presentado a la consideración de la Asamblea General en el mes de marzo de 1949. Pero considerando el actual receso parlamentario y el tiempo que un proyecto de esta naturaleza demandaría a la Asamblea General para su estudio y aprobación, prefiere propiciar el aumento de los sueldos de los funcionarios y solicitar diversos créditos suplementarios. Al proceder en esta forma el Poder Ejecutivo da una solución inmediata que permitirá atender las necesidades más urgente de la Administración, al propiciar el aumento de las asignaciones de los funcionarios de las categorías inferiores e intermedias.

Revisión anual del presupuesto y estructura presupuestal

Si bien es cierto que la Constitución estableció que los ingresos y erogaciones deben ser previstos para cada año económico, el propio constituyente admitió la posibilidad del incumplimiento del principio de la anualidad y dejó librado al criterio del legislador la determinación del procedimiento a seguir en los casos de falta de presentación o de aprobación del presupuesto.

Para que la regla de la revisión anual pueda ser cumplida, es necesario que el Presupuesto General de Gastos posea una estructura que facilite su estudio y aprobación por la Asamblea General en el plazo que media entre la fecha establecida para la presentación del proyecto y el 1.o de enero del año siguiente. La estructura actual del Presupuesto General de Gastos de la Nación constituye la mayor dificultad que se opone al cumplimientto del principio de la revisión anual. En virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo propicia una serie de disposiciones que tienden a introducir una modificación sustancial del Presupuesto General.

De acuerdo con dichas disposiciones, los gastos serán clasificados en capítulos e incisos y dentro de éstos en cuatro grandes rubros que comprenden los conceptos más importantes. Dentro de cada inciso, el monto correspondiente al rubro "Retribución de Servicios Personales", se incluirá en forma global, estableciéndose, además, el número total de funcionarios que comprende así como su clasificación.

Esta clasificación se ajustará a las nuevas normas que se proyectan con la finalidad de incorporar desde ya, a nuestra legislación, las bases de la ley general de sueldos y facilitar la aplicación del sistema de aumentos progresivos para cada categoría de funcionario.

Las disposiciones del Capítulo I del proyecto adjunto, facilitarán el estudio del presupuesto por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, ya que los miembros de las Comisiones y los legisladores en general, no tendrán que estudiar todos los años doscientas planillas presupuestales, como ocurre en la actualidad. Su estudio se concretará a la revisión de 26 incisos que serán presentados en forma comparativa con el presupuesto vigente y con una memoria explicativa de las modificaciones. La distribución de los funcionarios de cada inciso será incorporada a la "Sección Especial" del Presupuesto General de Gastos, establecida por el artículo 194 de la Constitución, sección que no requiere revisión anual y que, en su estructura fundamental, sólo será modificada por la ley general de sueldos y por leyes especiales.

En cuanto a la distribución de los rubros de gastos entre las oficinas incluidas en cada inciso, será realizada por

las autoridades respectivas. Esta nueva forma de distribución de los gastos de funcionamiento y de inversión, está estrechamente vinculada a la necesidad de efectuar en conjunto la mayor parte de las adquisiciones de las oficinas con la finalidad de obtener economías.

La nueva estructura presupuestal que se proyecta, contempla el espíritu del Constituyente y está de acuerdo con las disposiciones del inciso 1.o del artículo 194 de la Constitución, que responde exactamente al artículo 4.o del proyecto de la Comisión respectiva de la Convención Nacional Constituyente. En dicho informe, la Comisión expresa: "El artículo 4.o deja abierta la posibilidad de que la ley establezca un presupuesto de gastos ordinarios y permanentes que no requiera necesariamente la revisión anual, salvo que se propongan modificaciones de los mismos. Facilita de este modo la preparación, estudio y voto del presupuesto. La posibilidad de adopción de este sistema será acrecentada, si se llegare a sancionar la ley general de sueldos".

Contadurías de los Ministerios y régimen de adquisiciones

Además de la modificación de la estructura general del presupuesto, se proyectan disposiciones tendientes a asegurar una mejor inversión de los rubros de gastos y a obtener economías en las adquisiciones. Estas disposiciones son una consecuencia directa del nuevo régimen que se proyecta por el artículo 6.o para la distribución de los rubros de gastos. La aplicación de dicha disposición facilitará la obtención de economías al permitir las compras en conjunto para las diversas dependencias incluídas en cada inciso; pero exigirá, a la vez, una organización que facilite el estudio de las necesidades y la distribución y empleo de los rubros entre ellas, de acuerdo con el procedimiento que se proyecta.

Es por esta razón, que se crean las Contadurías de los Ministerios, que son reclamadas por la Secretarías de Estado, como medio para agilitar el trámite administrativo vinculado a su gestión financiera y para descongestionar a la vez, a la Contaduría General, del trabajo que le significa la intervención previa al gasto y la información que le requieren todas las oficinas para conocer las disponibilidades de sus rubros. La creación de las Contadurías Centrales de los Ministerios que aún no poseen este importante servicio y la reglamentación y ampliación de las funciones de las Contadurías ya existentes en algunas Secretarías de Estado, permitirá un mejor control de la ejecución de los presupuestos, porque facilitarán la intervención previa a la contratación de gastos y al pago de los mismos.

Por la disposición del artículo 7.o se crean ocho cargos de Contadores; uno para el Poder Judicial y siete para los Ministerios que aún no lo poseen en sus planillas presupuestales.

Tienen en la actualidad el cargo de Contador General en las condiciones que se proyectan, los Ministerios de Defensa Nacional y de Ganadería y Agricultura. También poseen dicho cargo todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados incluídos en el Presupuesto General de Gastos, entre los que pueden citarse: la Universidad, la Universidad del Trabajo, los Consejos de Enseñanza Primaria y Secundaria; la Administración Nacional de Puertos y las Cajas de Jubilaciones.

La creación de las Contadurías Centrales de los Ministerios fué aconsejada por la Comisión de Técnicos designada por el decreto de 30 de octubre de 1944, con la finalidad de establecer un control completo y para atender la necesidad de descongestionar a la Contaduría General de la Nación del complicado registro que significan las operaciones menores, que pueden librarse a las Contadurías de los Ministerios.

Esta creación es apoyada también por la Comisión Asesora de Racionalización Administrativa y Presupuestal creada por decreto de 8 de setiembre de 1949, que está integrada por delegados de todos los Ministerios y del Tribunal de Cuentas de la República.

Economías y contralor de la gestión financiera

Mucho se ha discutido la inclusión de varias normas de ordenamiento presupuestal y administrativo (artículos 1.° al 10), en el adjunto proyecto de ley de aumento de sueldos y su correspondiente financiación.

Es evidente que dichas disposiciones podrían formar parte de un proyecto separado.

Pero aún considerando tales disposiciones en un solo proyecto, no puede afirmarse que la inclusión, por sí sola, postergará la sanción de los aumentos, porque el estudio de las mismas puede ser realizado simultáneamente en ambas ramas del Cuerpo Legislativo por Comisiones distintas como corresponde. Siguiendo los antecedentes de casos similares los aumentos y su financiación pueden ser estudiados por las Comisiones de Asuntos Financieros y de Hacienda y las disposiciones de los artículo 1.° al 10 por las Comisiones de Presupuesto integradas con las de Constitución y Legislación.

También pueden ser estudiadas y sancionadas por separado; pero lo importante a juicio del Poder Ejecutivo es que sean consideradas en el período extraordinario para conocer a la brevedad posible la decisión legislativa al respecto y en especial forma en lo relativo a las disposiciones de los artículos 1.o al 5.o, porque las normas que en ellos se incorporan son las que ha tomado como base la Comisión Asesora de la Racionalización Administrativa y Presupuestal para estructurar el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo entiende que es oportuno someter a la consideración de la Asamblea General las mencionadas normas de ordenamiento presupuestal y administrativo.

Dichas normas constituirán un beneficio para los funcionarios porque articulan las bases esenciales del escalafón o ley general de sueldos; permitirán obtener economías en las adquisiciones y facilitarán el contralor de la gestión financiera.

Las normas de los artículos 2.o y 6.o destinadas a lograr una mejor utilización de los recursos, coinciden, en términos generales, con las propuestas por la Comisión de Técnicos creada por decreto de 30 de octubre de 1944. Dicha Comisión resolvió propiciar la unificación de los rubros de gastos, como norma que permitirá llegar a la simplificación del presupuesto y obtener un resultado económico.

Las nuevas normas de contralor de la gestión financiera (artículos 7.o, 8.o y 9.o) tienen importancia fundamental a juicio del Poder Ejecutivo, aún para los organismos y Ministerios que ya poseen Contadurías propias, las disposiciones de los mencionados artículos. Esta importancia deriva de las nuevas atribuciones que se incorporan.

Por el artículo 8.° se establece una distinción entre las Contadurías de los Entes Autónomos y las Contadurías de los Ministerios, en lo que se refiere al órgano que ejercerá la superintendencia en la función técnica del contralor de la legalidad de los gastos.

Esta distinción responde a las disposiciones del inciso B) del artículo 201 de la Constitución, que no permiten que los Contadores de los Ministerios en su función de contralor de la legalidad de los gastos y pagos puedan actuar bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, como ocurre con los Contadores de los Entes Autónomos, Servicios descentralizados y servicios públicos con administración de fondos.

En lo que respecta a la superintendencia del Tribunal de Cuentas sobre los Contadores de estos últimos organismos y servicios, las disposiciones del artículos 8.° del proyecto se ajustan a la letra de la Constitución y tienden a robustecer el principio de intervención consagrado por los artículos 30 y 31 de la ley de 2 de julio de 1949.

Si bien es cierto que las funciones de fiscalización que se cometen a los Contadores de los Ministerios no podrán ser ejercidas bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, porque la Constitución no ha previsto tal situación, es indiscutible que la creación de las Contadurías Centrales facilitará la gestión del Tribunal de Cuentas.

La intervención de dicho Tribunal en la gestión financiera de la Administración Central es realizada desde el mes de mayo de 1947 a raíz de una solicitud del propio Poder Ejecutivo.

El decreto de 15 de marzo de 1947 autorizó la intervención previa del Tribunal, pero no le señaló normas porque estas son dictadas por el mismo Tribunal en virtud de su autonomía. Dicha intervención es previa al pago y es realizada por funcionarios del Tribunal de Cuentas que actúan en la Contaduría General de la Nación.

La creación de las Contadurías Centrales de los Ministerios facilitará la intervención preventiva en los gastos prevista por la Constitución. Bastará para ello que el Tribunal de Cuentas designe funcionarios que intervengan en las registraciones de las Contadurías de los Ministerios.

En esta forma establecerán las bases que permitirán realizar un eficaz contralor de la gestión financiera.

Pero además de la importante ventaja señalada precedentemente, con la creación de las Contadurías de los Ministerios se obtendrá otra que el Poder Ejecutivo considera fundamental.

Al distribuir el trabajo primario de estudio de rubros, imputaciones previas, provisorias y definitivas y el contralor de la legalidad del gasto, entre las Contadurías Centrales de los Ministerios, la Contaduría General de la Nación podrá realizar una función de mayor jerarquía y trascendencia que en los últimos años no ha realizado con eficacia total, por exceso de tareas. Se trata de la función de asesoramiento en los problemas financieros que deben basarse necesariamente en una minuciosa estadística de los

gastos y rentas y en el cierre oportuno de todas las cuentas.

La demora en el cierre de las cuentas presupuestales y de las cuentas de las rentas afectadas a favor de otros organismos perjudica las previsiones financieras que deben realizar el Poder Ejecutivo, los Municipios y los organismos de previsión social.

El Poder Ejecutivo ha dictado diversas medidas al respecto, cuyo cumplimiento le permitirán conocer con anticipación suficiente al envío del proyecto de Presupuesto General de Gastos, los resultados definitivos del ejercicio anterior.

La nueva organización que podrá adoptar la Contaduría General de la Nación una vez que estén en funcionamiento las Contadurías de los Ministerios, permitirá elaborar en forma permanente nuevas series estadísticas de las finanzas nacionales, con evidente beneficio para la formulación de las previsiones financieras que debe realizar el Poder Ejecutivo y para la gestión financiera de los Municipios y de las Cajas de Jubilaciones.

Por estas razones el Poder Ejecutivo solicita que las disposiciones de los artículos 1.° al 10 sean estudiadas por la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones, sin pretender que por ello pueda dilatarse la aprobación del aumento de sueldos.

Los aumentos proyectados

El Poder Ejecutivo propicia un aumento de cuarenta pesos mensuales para todos los funcionarios civiles comprendidos en las categorías III y IV de la ley de ordenamiento financiero, grados 1 al 11 inclusive que tienen asignaciones que varían entre $ 105.00 y $ 255.00 mensuales. El aumento será de treinta pesos mensuales para los funcionarios de la categoría II, grados 12 al 14, cuyos sueldos oscilan entre $ 295.00 y $ 375.00.

Igual aumento de $ 40.00 y $ 30.00 mensuales, según el monto de sus sueldos tendrán todos los funcionarios no comprendidos en el escalafón civil, incluídos los policiales y militares en actividad desde el grado de Alférez hasta el de Capitán y de Guardia Marina hasta el grado de Teniente de Navío inclusive.

Quedan expresamente exceptuados de los aumentos los funcionarios docentes comprendidos en la ley de 2 de julio de 1949 los funcionarios del Poder Judicial, cuyo presupuesto es objeto de estudio por una ley separada, que ya ha sido sancionada por la Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo propiciará además, en su oportunidad, la equiparación de las retribuciones correspondientes a los funcionarios del Poder Judicial con las escalas que se establecen por la presente ley para las categorías inferiores. Se logrará por esta vía que todos los funcionarios de la Administración Central, comprendidos dentro de los límites señalados precedentemente, obtengan un aumento de $ 40.00 y $ 30.00, según las escalas.

El aumento de cuarenta pesos mensuales alcanza a todos los maestros de instrucción primaria.

El salario mínimo para los obreros que trabajan en las obras que realiza el Estado y para los obreros en general cuyos jornales se atiendan con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, se eleva a $ 5.50. El aumento es de $ 0.80 por jornal con relación al fijado por las leyes de 8 y 13 de enero de 1949.

Los recursos

Para cubrir el importe de las nuevas erogaciones a cargo de Rentas Generales, el Poder Ejecutivo proyecta la creación de nuevos recursos y la modificación y aumento de algunos impuestos vigentes.

La selección de las nuevas fuentes de recursos se ha realizado con la preocupación de que no incidan en los costos y en los precios de venta de los artículos de primera necesidad y de consumo indispensables.

El Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta, además, sus propósitos ya enunciados de evitar en lo posible que los nuevos gravámenes constituyan un recargo de tareas para los contribuyentes y para las oficinas recaudadoras.

El plan primitivo aprobado con modificaciones por el Consejo de Ministros fué estudiado por varias instituciones gremiales que hicieron llegar al Poder Ejecutivo sus puntos de vista acerca de las fórmulas de recaudación.

Teniendo en cuenta dischas observaciones el Poder Ejecutivo ha llegado a una fórmula que contempla los intereses del fisco y asegura una recaudación con el mínimo de dificultades para los contribuyentes.

Las fuentes más importantes de recursos están constituídas por los impuestos al consumo y a las ventas de bebidas alcohólicas; al juego y a las ventas suntuarias.

Por el artículo 20 se crea un impuesto interno adicional de $ 1.00 por litro de caña y de grappa. Las demás bebidas alcohólicas soportarán un gravamen proporcional mediante el impuesto al alcohol.

La recaudación será realizada en las fuentes de producción, como fórmula para evitar los inconvenientes de un nuevo estampillado de las existencias de bebidas.

Por el artículo 22 se proyecta la duplicación de las tasas del impuesto adicional a las ventas suntuarias establecidas por el artículo 21 de la ley de 27 de julio de 1946. En un principio, el Poder Ejecutivo había proyectado cambiar el actual régimen de recaudación en la primera etapa de la negociación, estableciendo que el impuesto se recaudaría en la última etapa tomando como base el importe de las facturas.

Después de un detenido estudio de todos los antecedentes y observaciones, resolvió mantener la fórmula de la ley de 27 de julio de 1946, que concede al poder administrador la facultad de elegir la fuente o etapa más conveniente para evitar erosiones y disminuir los gastos de recaudación.

Por los artículos 24 y 25 se derogan las disposiciones del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949 incisos A), B) y C) que extendieron el régimen del impuesto a las ganancias elevadas.

Los mencionados incisos establecen las siguientes modificaciones a la ley N.° 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

A) Agrégase un último apartado al artículo 2.° que dirá:

"A los efectos de la presente ley se entiende por empresa toda actividad de persona física o jurídica que utiliza capital y está organizada para obtener ganancias, sea industrial, comercial, financiera, de representaciones, corretajes o remates o de otros auxiliares del comercio como balanceadores, despachantes de aduana o comisionistas.

B) Modifícase el inciso C) del artículo 3.° que quedará redactado así: C) Las ganancias de empresas que no revistan el carácter de sociedades anónimas siempre que su capital fiscal no exceda de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) y no obtengan más de siete mil pesos ($ 7.000.00) de ganancia anual fiscalmente ajustada.

D) Agrégase al artículo 33 un último inciso que dirá:

"Para la liquidación del impuesto que corresponda a aquellas empresas que no sean sociedades anónimas cuyo capital ajustado legalmente no exceda de cuarenta mil pesos, se computará un capital ficto de cuarenta mil pesos".

Por el inciso A) se extendió el concepto de empresa definido por el decreto de 11 de julio de 1945, en los siguientes términos "toda actividad de persona física o jurídica que utilice capital y esté organizada para obtener ganancias. Por la ley original no estaban comprendidas en el gravamen, las ganancias de la actividad personal no desarrollada en forma de empresa y por la ley de 27 de julio de 1946 se exoneró a las empresas cuyo capital no excedíese de cuarenta mil pesos

Las disposiciones de la ley de 2 de julio de 1949 extendieron la aplicación del impuesto a las ganancias elevadas por dos conceptos: ampliación del concepto de empresa y eliminación del mínimo de $ 40.000 00 de capital.

La derogación de las mencionadas disposiciones ha sido solicitada por todos los Centros Comerciales e Industriales y Comerciales del Interior del País y por los gremios afectados.

Consecuente con sus propósitos de facilitar los trámites que deben cumplir los contribuyentes para pagar sus tributos, y teniendo en cuenta el espíritu de las disposiciones de la ley N.° 10.597, el Poder Ejecutivo propicia la derogación de la ley de 2 de julio de 1949 y su sustitución por impuestos cuya liquidación no requerirá estudios o conocimientos técnicos especiales. Al proceder en esta forma, el Poder Ejecutivo contempla la situación de los negocios y empresas de pequeño capital, que están sometidas a regímenes especiales de imposición aún en los países en que el impuesto a la renta ha adquirido el mayor grado de perfeccionamiento

En sustitución de los impuestos que se derogan, se crean los gravámenes de los artículos 26 y 27, que no inciden sobre los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable.

Además de la prórroga de la ley que creó el impuesto a las ganancias elevadas, por el proyecto adjunto se introducen algunas modificaciones a su régimen de liquidación.

En primer término se contempla la situación de las empresas que adquieren títulos como derivación del giro de los mismos; que no provienen de aumentos de capital y que están depositados en custodia en Bancos o Cajas Populares.

La disposición del artículo 30 tiende a modificar en forma parcial y en determinadas circunstancias las disposicio-

nes relativas al cómputo de los títulos de deuda a los efectos de la aplicación del impuesto a las ganancias elevadas.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con la interpretación de la Oficina, los títulos de deuda son considerados activos exentos con la única excepción que establece el artículo 16 de la ley N.° 10.597 para los Bancos, Compañías de Seguros y de Capitalización y Sociedades Financieras. La excepción se justifica en virtud de que en ella, el tráfico de los valores públicos reviste los caracteres de una explotación ejercida en forma de empresa.

El régimen de las mencionadas instituciones financieras no puede ser extendido a todas las empresas, porque con ello podría desnaturalizarse el gravamen a las ganancias elevadas. Sin embargo, el proyecto contempla situaciones especiales en los que la adquisición de estos fondos sea una consecuencia de la evolución del giro de los negocios.

Por el artículo 31 se modifican las disposiciones relativas a la exoneración de las ganancias imponibles que las empresas industriales destinen a la ampliación efectiva de sus equipos productivos.

Esta modificación fué proyectada por la Oficina como consecuencia del estudio de los resultados de la aplicación de las disposiciones vigentes, estudio que permitió extraer la siguiente conclusión:

"El régimen vigente ha favorecido a un número pequeño de empresas que constituyen las industrias de mayor potencialidad económica por sus elevados capitales y por sus ganancias millonarias".

Por el sistema que se proyecta se varían las bases de la exoneración. La exoneración no se efectuará en forma de porcentaje de la ganancia imponible, sino que se hace la exoneración de porcentajes de la ganancia impositiva que varían de acuerdo con el capital de las empresas. Cuando el capital sea inferior a $ 300.000.00 la exoneración será del 10 o|o de la ganancia impositiva; cuando sea inferior a $ 800.000.00 la exoneración será del 7.5 o|o de la ganancia impositiva.

Los estudios realizados tomando como base las nuevas disposiciones que se proyectan, permiten extraer las siguientes conclusiones:

1.° Existe perfecta adaptación de la exoneración con los porcentajes de utilidad de las empresas. Se tiene una función continua, desapareciendo los saltos bruscos de la ley actual y las injusticias de los márgenes.

2.° Es más beneficio para los pequeños industriales que la ley anterior. La exoneración es muy superior por el proyecto, siendo total para aquellas empresas que con un capital de hasta $ 300.000.00 tienen una utilidad de hasta el 11.11 o|o.

Por el artículo 34 se rebaja al 10 o|o el límite de 12 o|o establecido por el artículo 1.° de la ley N.° 10.597 de ganancias exenta con relación al capital que las produce, manteniéndose las actuales tasas impositivas, el mínimo no imponible de $ 7.000.00 de utilidades, y el límite de pesos 40.000.00 de capital mínimo.

Esta disposición fué objeto de observaciones, cuya importancia debe ser analizada tomando como base un estudio estadístico que se transcribe a continuación y que contiene los siguientes porcentajes: utilidades impuesto con relación a las utilidades y al capital y ganancia libre una vez deducido el impuesto abonado:

% de la utilidad	% del impuesto sobre el capital	% del impuesto sobre la utili.	% de ganancia libre con rel. al capital
—	—	—	10 %
10 %	—	—	11.6 %
12 %	0.4	3.33	11.6 %
15 %	1. -	6.66	14 %
20 %	2.25	11 25	17.75 %
25 %	3.75	15.00	21.25 %
30 %	5.50	18.33	24.50 %
35 %	7.50	21.42	27.50 %
40 %	9.75	24.37	30.25 %
50 %	14.75	29.50	35.25 %

Del estudio que antecede se deduce: que la ganancia del 10 o|o del capital queda libre; que la ganancia del 12 o|o sobre el capital es gravada con el 0.4 o|o, quedando de ganancia libre una utilidad del 11.6 o|o sobre el capital.

Cuando la ganancia es del 20 o o del capital, el impuesto es del 2.25 o|o y la ganancia libre asciende al 17.75 o,o del capital.

Cuando la ganancia es del 30 o|o del capital, la ganancia libre para pago de dividendos es del 24.50 o|o.

Debe tenerse presente asimismo que en virtud de la exoneración de toda ganancia inferior a $ 7.000.00, las empresas que tengan un capital de $ 40.000.00 recién comenzarán a abonar este impuesto cuando la utilidad sea superior al 17.5 o o.

Si el capital es de $ 50.000.00 el impuesto comenzará a regir para las utilidades superiores al 14 o|o del capital.

Las empresas que tengan un capital de $ 60.000.00 comenzarán a pagar este impuesto cuando el porcentaje de utilidad con relación al capital supere el 11.666 o|o.

Solamente abonarán impuesto por toda utilidad superior al 10 o|o del capital las empresas que posean un capital superior a $ 70.000.00.

A los efectos de un mejor análisis de la incidencia del impuesto a las ganancias elevadas tomando como base el límite del 10 o|o que se establece por la presente ley, se agrega a continuación un estado de los porcentajes de impuestos sobre capitales y ganancias para empresas que obtienen utilidades del 10 o|o al 25 o|o.

	Impuesto		Ganancia libre	
Utilidad	Sobre el capital	Sobre la ganancia	Sobre el capital	Sobre la ganancia
%	%	%	%	%
10	—	—	10,00	100,00
11	0,20	1,81	10,80	98,19
12	0,40	3,33	11,60	96,67
13	0,60	4,61	12,40	95,39
14	0,80	5,71	13,20	94,29
15	1,00	6,66	14,00	93,34
16	1,25	7,81	14,75	92,19
17	1,50	8,82	15,50	91,18
18	1,75	9,72	16,25	90,28
19	2,00	10,52	17,00	89,48
20	2,25	11,25	17,75	88,75
21	2,55	12,14	18,45	87,86
22	2,85	12,95	19,15	87,05
23	3,15	13,69	19,85	86,31
24	3,45	14,37	20,55	85,63
25	3,75	15,00	21,25	85,00

El aumento del impuesto que se establece por el artículo 34 en virtud de la rebaja del mínimo no imponible del 12 o|o al 10 o|o no tiene carácter general ni preceptivo. Por la misma disposición se establece que dicho aumento quedará en beneficio de las empresas industriales gravadas, siempre que destinen su importe a la financiación de planes técnicos de desarrollo que sean estudiados con la finalidad de obtener mayor producción y mejor calidad con menos costos.

En el mes de octubre de 1949 el Poder Ejecutivo inició las gestiones tendientes a obtener la colaboración técnica de los organismos internacionales especializados para la realización de un estudio científico de las principales fuentes de producción. El Poder Ejecutivo realizó tales gestiones con la finalidad de aplicar un plan de racionalización destinado a obtener el aprovechamiento integral de nuestros recursos; el abatimiento de los costos y la eliminación paulatina de los subsidios y primas.

La primera misión de técnicos que llegará al país con tales propósitos tendrá a su cargo el estudio de diversos aspectos del desarrollo de las industrias de pesca, lechería y granja, especialmente en lo referente a la modernización y ampliación de equipos y plantas de industrialización y conservación.

El Poder Ejecutivo considera que el desarrollo de las industrias basado en planes técnicos no debe quedar librado exclusivamente a la acción del Gobierno y en tal sentido propicia la sanción de las disposiciones del artículo 34 que tienden a crear fuertes estímulos para el progreso de nuestras industrias, sobre la base de la iniciativa de la empresa privada.

Dichos estímulos no se concretarán solamente a la aplicación de planes técnicos de desarrollo, sino que también serán extendidos al pago de becas de perfeccionamiento en favor de técnicos nacionales para que puedan concurrir a los institutos tecnológicos y de especialización.

El Poder Ejecutivo considera que los aspectos señalados, así como el que se refiere a la creación del Departamento de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República, constituyen bases esenciales para el desarrollo de nuestra producción y el abatimiento de los costos en beneficio del consumo.

El artículo 33 establece que el impuesto a las ganancias eventuales de capital será percibido aunque exista conjunto económico.

Es conveniente analizar la ley de creación del impuesto

para situar el alcance de la noción de conjunto económico y establecer hasta qué punto puede influir en la existencia del impuesto a las ganancias eventuales de capital. Las disposiciones básicas son, a saber:

Artículo 17 de la ley del 28 de octubre de 1947:

"Cuando a raíz de las operaciones a que se refiere el artículo 25, (de la ley N.o 10.597, del 28|XII|1944) o de cualquiera otra que implique la sustitución total o parcial del titular de la empresa, o la modificación de la dimensión económica de la misma, resultare un sobre precio, capitalización, o valorización cualquiera que fuese la denominación que se le asigne, se considerará como ganancia exenta del impuesto creado por esta ley, (impuesto a las ganancias elevadas) debiendo en cambio abonarse un impuesto sustitutivo del 20 o|o de su monto total".

Artículo 25 de la ley N.o 10.297, del 28 de diciembre de 1944:

"En caso de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y demás operaciones análogas el valor de los bienes de la nueva empresa no podrá ser superior al que resulte de deducir de los precios de costo de la empresa antecesora o el valor de los bienes en la fecha de su ingreso al patrimonio de la misma, el importe de las amortizaciones que autoriza esta ley. De igual manera se procederá cuando los bienes de una empresa hayan sido revaluados, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 20 incisoB). También se aplicarán las disposiciones que anteceden, siempre que se trate de entidades jurídicamente independientes, pero que constituyan un mismo conjunto económico. Los efectos de este artículo alcanzan a todas las situaciones previstas en el que se hayan producido a partir del 1.o de enero de 1943".

Artículo 31 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944:

"Si desde el 1.o de enero de 1943 en adelante, se hubieren formado o se formaran dos o más empresas de cualquier índole por desdoblamiento de sus capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la exención o la disminución del pago del impuesto, la Oficina Recaudadora está facultada para reunir, según las circunstancias, en un balance fiscal único, los resultados de dichas empresas.

La redacción del mencionado artículo 17 de la ley de 28 de octubre de 1947, no distingue como condición del adeudo del impuesto que exista o no el dominio de capital por el mismo grupo de personas en la empresa vendedora y compradora (es decir, que exista el mismo conjunto económico).

Por el contrario, involucra en el impuesto a las ganancias eventuales de capital todas:

—Las operaciones previstas por el artículo 25 de la ley N.o 10.597;
—Las operaciones de sustitución total o parcial del titular de la empresa;
—La modificación de la dimensión económica de la empresa.

De lo que fluye que las operaciones de venta, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y demás operaciones análogas aunque sean realizadas por entidades jurídicamente independientes, pero que constituyen el mismo conjunto económico, están también sometidas al impuesto de 20 o|o a las ganancias eventuales y exentas del impuesto a las ganancias elevadas por imperio del mencionado artículo 17 de la ley de 28 de octubre de 1947, que modifica la ley N.o 10.597, del 28 de diciembre de 1944.

Esa interpretación surge también de la historia de la sanción de dicha ley, organizada para gravar con un impuesto especial situaciones en que era injusta la aplicación del impuesto a las ganancias elevadas.

El artículo 58 de la ley de ganancias elevadas, sancionado por la ley de 28 de octubre de 1947, dispone que en los casos en que se pague el impuesto a las ganancias eventuales, las empresas sucesoras podrán computar como activo nominal en sus ejercicios ulteriores, el valor del sobreprecio efectivamente pagado, con deducción de los gastos admitidos por el artículo 58.

De los antecedentes expuestos se deduce fácilmente que existe verdadera contradicción entre las disposiciones de los artículos 25 y 58 de la ley de ganancias elevadas.

Es evidente, pues, que al sancionarse la ley de 28 de octubre de 1947, debió propiciarse la derogación lisa y llana del artículo 25 de la ley de 28 de diciembre de 1944. No se procedió en tal forma y la oficina de recaudación ha aplicado ambas disposiciones con un criterio que tiene sus antecedentes en la interpretación del artículo 25 de la ley de 28 de diciembre de 1944, cuyo texto se ha transcripto en líneas precedentes.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje de 4 de mayo de 1944 con que acompañó el proyecto de ley de impuesto extraordinario a las ganancias elevadas, expresó que en el articulado del proyecto han sido previstos los casos de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones, y revalúos lo mismo que la formación de dos o más empresas por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico. Estas disposiciones fueron previstas para establecer normas de igualdad ante el impuesto y para evitar la evasión fiscal.

La redacción del artículo 25 de la ley N.o 10.597 es defectuosa y según la "Oficina" es de un rigorismo fiscal que, aplicado estrictamente, llevaría a una verdadera paralización de las transacciones mercantiles.

Para poder apreciar este aserto, es preciso examinar el texto del artículo 8.o de la disposición argentina número 18.229, disposición que sin duda alguna ha dado origen al artículo 25 de nuestra ley N.o 10.597.

El artículo 8.o del texto argentino expresa:

"Agrégase al artículo 23, inciso C) de la ley N.o 11.682, lo siguiente: "En los casos de reorganización de sociedad o fondos de comercio el valor de los bienes de que se haga cargo la nueva entidad no podrá ser superior, a los efectos de las amortizaciones que acepta esta ley, al que resulte deduciendo de los precios de compra de la sociedad antecesora, las amortizaciones impositivas.

Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio, las ventas, transferencias, fusiones, absorciones o consolidaciones de una entidad con otra, que a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyen un mismo conjunto económico.

La misma disposición rige cuando las partes que intervienen en la reorganización no sean sociedades, siempre que constituyan un mismo conjunto económico.

En los casos de ventas, transferencias, etc. de fondos de comercio realizadas por personas que no constituyen un mismo conjunto económico, la Dirección podrá, cuando el precio de transferencia sea superior al corriente en plaza, ajustar impositivamente el valor de los bienes amortizables, a dicho precio de plaza.

El ajuste del valor de los bienes amortizables a que se refiere este artículo deberá efectuarse aún en los casos en que las transferencias, ventas, fusiones, absorciones o consolidaciones se hubieran realizado antes de la vigencia de esta ley".

Como puede observarse por el texto argentino, en éste se hace una nítida separación entre los regímenes a aplicar a los casos en que hay conjuntos económicos y aquéllos en que no los hay.

El artículo 25 de la ley uruguaya suprimió la distinción entre las diferentes situaciones previstas en el texto argentino y por encima de ello al eliminar el párrafo del texto argentino que dice: "A los efectos de las amortizaciones que acepta esta ley" ha extremado el rigorismo de la disposición.

Por las precedentes consideraciones y por no limitar expresamente las consecuencias que normalmente deben derivarse de las existencias o inexistencias de conjuntos económicos, es que se estima defectuosa la redacción del artículo 25 de la ley N.o 10.597.

La Oficina, a pesar de ese texto, consideró más adecuado realizar distinción entre las situaciones de conjunto económico y aquéllas en que no existe tal conjunto, y en rigor sólo aplicó el régimen estatuído por el artículo en el primer caso.

La Oficina aplicó idéntico criterio al sancionarse la ley de 28 de octubre de 1947, de modo que el impuesto de 20 o|o a las ganancias eventuales no ha sido percibido en los casos de existencia de conjuntos económicos.

El Poder Ejecutivo propicia, por el artículo 33, la derogación del artículo 25 de la ley de 28 de diciembre de 1944, porque entiende que es inconciliable con las disposiciones de la ley de 28 de octubre de 1947, que admiten la inclusión de los sobreprecios en el activo nominal de las empresas, siempre que por el importe de ellos se abone el impuesto a las ganancias eventuales.

Con la disposición de la primera parte del artículo 33 y desde la fecha de su promulgación, la situación de conjunto económico no dará mérito para impedir la aplicación del gravamen a las ganancias eventuales.

El Poder Ejecutivo podrá adoptar por decreto el nuevo criterio que se establece por el primer inciso del artículo 33; pero no procede así por considerar que en la mayor parte de los casos, el impuesto a las ganancias eventuales no ha sido abonado por los interesados en virtud de resoluciones administrativas dictadas por la Oficina.

Se complementa la disposición del artículo 33, por otra de carácter transitorio que se incluye en el capítulo final del adjunto proyecto de ley. Esta disposición transitoria tiende a amparar en los beneficios del artículo 58 agregado por la ley de 28 de octubre de 1947 a todas las empresas que no han bodido abonar el impuesto por disposición de la Oficina.

La disposición transitoria se establece con carácter facultativo, para evitar posibles reclamaciones frente a situaciones jurídicas que se crearían en los casos de transferencias ya realizadas sin pago del impuesto por disposición administrativa firme.

La exclusión de las deducciones admitidas hasta la fecha por el inciso E) del artículo 22 de la ley de 28 de diciembre de 1944, que se propicia por el artículo 35 del adjunto proyecto de ley, tiene su fundamento en la naturaleza del impuesto sustitutivo del impuesto de herencias Este no puede ser considerado como una carga de la empresa o de la explotación, por tratarse de pagos a cuenta del impuesto sucesorio.

Por los artículos 36 y 37, se duplica el impuesto que grava las licencias para el expendio de bebidas, así como el impuesto que grava la transferencia de dichas licencias.

Por el artículo 36 se hace más racional el impuesto que grava las licencias para expendio de bebidas mediante un porcentaje adicional que gravará más a los cafés, bares y confiterías que tienen mayores capitales en existencias.

Las disposiciones del artículo 38 tienden a aumentar las multas por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los establecimientos que expenden bebidas, así como a reglamentar los procedimientos que deberán observar los funcionarios intervinientes.

Por el artículo 39, se aumentan en 1|2 o|oo (un medio por mil) las tasas del impuesto de sobretasa inmobiliaria establecidas por el artículo 28 de la ley de 27 de julio de 1946 para los inmuebles que en su conjunto no superen la suma de $ 500.000.00. El aumento será de 1 o|oo (uno por mil) para los inmuebles que en conjunto superen la dicha suma. En virtud de esta disposición, las tasas de la escala del artículo 28 de la ley de 27 de julio de 1946, variarán de 3 o|oo hasta 11 o|oo.

Por el artículo 40 se modifican las disposiciones de los artículos 3.o, 21, 24, 29 y 58 de la ley de 23 de noviembre de 1923, que establece el régimen básico para el pago de los impuestos de timbres y papel sellado.

Las escalas de los artículos 2.o y 21 de la ley de papel sellado y timbres, se vienen aplicando sin alteración desde la sanción de la ley N.o 1.649 del 23 de noviembre de 1923.

Dichas tasas que en la actualidad son del uno y medio y del dos por mil, se elevan al dos y tres por mil respectivamente, según que el plazo de las obligaciones sea menor o mayor de seis meses y se modifican las escalas en forma más racional.

Se modifica también el inciso segundo del artículo 3.o de la ley, estableciendo que la exoneración para los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía en libretas de ahorro, etc., se refiere exclusivamente a los que se efectúan en las instituciones bancarias tal como lo establecían leyes anteriores y que una defectuosa redacción dió la oportunidad de extenderla a las cuentas corrientes que llevan instituciones privadas que no tienen el carácter de bancarias.

En el artículo 21, además de la modificación de la escala se establece que las ventas, cesiones o enajenaciones, y, en general, todo acto o documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales que sirva para acreditarlos, pagarán el impuesto del dos por mil. En la actualidad, cuando el valor es mayor de mil pesos pagan el uno por mil.

También se suprime por este artículo, el ejercicio anual en los sellados, sustituyéndolo por la numeración correlativa y las series alfabéticas. (Sobre este particular existe ya una inciativa anterior del Poder Ejecutivo). Esta modificación ahorrará al Estado decenas de miles de pesos por concepto del costo de impresión y por ahorro de papel que se inutiliza en los períodos de canje.

En el artículo 24 se introducen varias modificaciones.

La primera consiste en establecer que el régimen del mismo es para los contratos de arrendamientos y para aquéllos en que el pago de las prestaciones a cargo de una de las partes se traduce en el pago periódico mensual, trimestral o anual, de una suma de dinero durante algún tiempo.

Se evita de ese modo el problema que replante en la actualidad en virtud de que todo contrato cualquiera sea su naturaleza, con tal que estipule pagos mensuales, debe regirse por dicho artículo.

Ello da lugar a que un contrato de préstamo, con garantía hipotecaria o prendaria, según se estipule devolver la cantidad prestada en una sola vez o en cuotas mensuales o anuales, debe pagar el dos por mil o el 0.75 por mil. Esto importa lisa y llanamente dejar librado al criterio de los contratantes, el monto del impuesto que quieran pagar.

También se establece que el impuesto debe ser del dos por mil sobre el monto de las cantidades a percibir por el acreedor durante el término del contrato. No hay ninguna razón para que ese impuesto se establezca como en la actualidad, sobre el monto de la mitad de las cantidades a percibir.

Se establece también que en los contratos de esta naturaleza sean públicos o privados, en que no se estipule plazo, se tomará el de diez años para fijar el monto del impuesto.

Se suprime además la escala fijada en dicho artículo para los contratos de arrendamientos privados en que no se estipula plazo.

También se establece que los contratos de constitución de sociedades comerciales o civiles, deben pagar el impuesto a razón del dos por mil del capital social. En la actualidad pagan el uno y medio sobre la mitad de ese capital.

Por el artículo 58 se establece cual es el porcentaje que en las multas por defraudación del impuesto, corresponde al denunciante, así como a los abogados y procuradores en los cobros contenciosos del impuesto.

Se faculta al Poder Ejecutivo a manera de lo que determinan las leyes de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, artículos 45 y 30 respectivamente, para que disponga del producto de las multas que ingresen a Rentas Generales, en el pago de retribuciones especiales a funcionarios con tareas inspectivas.

También se determina por ley, quiénes son las personas facultadas para presentar denuncias por defraudación del impuesto. con derechos a porcentajes en las mismas. Se liquida de esa manera la controversia existente en la actualidad por ausencia de un texto expreso en ese sentido.

Por el artículo 41 se aumentan las tasas establecidas por el artículo 16 de la ley de 27 de julio de 1946 para el pago del impuesto de herencias.

El aumento es de 10 o|o, 20 o|o o 30 o|o según los límites exresamente determinados por el inciso 1.o. Este aumento corresponde a las tasas, de modo que la tasa de 2 o|o para los descendientes legítimos hasta $ 2.000.00, se elevará a 2,2 o|o y la actual tasa de 27 o|o, para dichos descendientes, por hijuelas superiores a un millón de pesos, se elevará a 35.1 o|o.

Por el proyecto, se mantienen sin modificaciones las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley de 27 de julio de 1946.

En el anteproyecto se incluyó una disposición tendiente a evitar la evasión del impuesto que puede producirse en el caso de las sociedades anónimas familiares.

Dicha disposición se inspiró en la ley argentina que dispone que pagarán el impuesto correspondiente a las sucesiones entre padres e hijos y cónyuges los bienes que adquiriesen las sociedades anónimas, por compras, aporte u otro título, cuando esos bienes constituyesen la totalidad o la mayor parte del patrimonio de una persona o familia. y siempre que los mismos bienes formasen el haber principal de la sociedad anónima.

Como la reglamentación de una disposición de esta naturaleza requiere un estudio minucioso de todas sus posibles derivaciones, especialmente de nuestro régimen de sociedades anónimas en el que predomina las acciones al portador, el Poder Ejecutivo la ha desglosado y la presentará a la Asamblea General incluída en un proyecto especial que abarcará varios aspectos esenciales de nuestra legislación en materia de impuesto sucesorio.

Estimación del monto de los aumentos y de la recaudación probable de los nuevos recursos

De acuerdo con los cálculos efectuados por la Contaduría General de la Nación, los aumentos que se proyectan beneficiarán a 71.119 funcionarios y el importe total de los aumentos de sueldos y salarios será de $ 30:863.760.00 incluídos los aumentos que se financian con recursos de leyes y proventos especiales.

En los estados analíticos I y II que se agregan a continuación, se detallan los distintos capítulos que constituyen el aumento general.

I—Aumentos que se financian con los recursos a crearse por esta ley:

A) Funcionarios cuyas asignaciones se atienden por el Presupuesto General de Gastos con cargo a Rentas Generales:

Concepto	Beneficiados	Importe
Artículo 11.		
A) Funcionarios Civiles (Deducidas excepciones artículo 15)	$ 29.364.00	$ 13:926.880.00
B) Funcionarios Policiales)	" 10.266.00	" 4:926.120.00
C) Funcionarios del Ejército y la Marina (de Alférez a Capitán) ..	" 965.00	" 428.520.00
Artículo 12.		
Maestros y docentes especiales	" 6.040.00	" 2:899.200.00
Artículo 13.		
Jornaleros	" 1.365.00	" 327.600.00
Subtotales	$ 48.000.00	$ 22.518.820.00
B) Funcionarios cuyas asignaciones se atienden con Proventos y Recursos de Institutos que reintegran su presupuesto; pero que por insuficiencia de los mismos, el aumento debe ser cubierto con los recursos de esta ley: (Incluídos Administración N. de Puertos y Ferrocarriles y Tranvías del Estado)		
A) Funcionarios Civiles (Sueldos) .	" 6.593.00	" 3:116.040.00
B) Jornaleros	" 2.434.00	" 584.160.00
C) Ferrocarril Central del Uruguay a sueldo y a jornal	" 7.500.00	" 2:600.000.00
Total a financiar con los recursos a crearse	$ 64.527.00	$ 28:818.520.00

II—Aumentos que se financian con recursos propios de los institutos beneficiados:

	Beneficados	Importe
A) Institutos incorparados al Presupuesto General de Gastos:		
A) Comisión N. de Turismo	$ 33.00	$ 15.720.00
B) Institutos de Jubilaciones	" 1.643.00	" 749.520.00
C) Caja de Pensiones Militares	" 35.00	" 16.800.00
D) Contaduría General de la Nación, Servicio de Garantía de Alquileres	" 51.00	" 24.000.00
Subtotales	$ 1.762.00	$ 806.040.00
B) Institutos y Fondos no incorporados al Presupuesto General de Gastos:		
A) Fondo de Vialidad, etc.	" 4.330.00	" 1:039.200.00
B) Compañía de Aguas Corrientes	" 500.00	" 200.000.00
Total financiado con recursos propios ..	$ 6.592.00	$ 2:045.240.00
III—Total general	$ 71.119.00	$ 30:863.760.00

Del estado I se deduce que el importe del aumento de sueldos y salarios a financiar con nuevos recursos de Rentas Generales asciende a $ 28:818.520.0.

Si a esta cifra agregamos las nuevas obligaciones a cargo de Rentas Generales por concepto de aporte patronal del Estado a la Caja de Jubilaciones Civiles y de Servicios Públicos resulta un total a financiar con nuevos recursos de $ 31:700.000.00.

Para atender estas nuevas obligaciones se proyectan los recursos ya analizados, cuya recaudación probable puede ser estimada en las siguientes cifras:

Recursos		
1) Artículo 20. — Impuesto a la caña, grappa y alcoholes	$	13:000.000.00
2) Artículos 21 y 23. — Impuesto a las entradas a los casinos, hipódromos, casas de sports y bailes e impuesto de 5 o|o a la cifra de negocios de los cabarets, dancings, casas de baile en general y casinos	"	1:000.000.00
3) Artículo 22. — Duplicación de las tasas del impuesto suntuario, establecidas por la ley de 27 de julio de 1946 (se incluye en la estimación el aumento en la recaudación del impuesto que derivará de los decretos dictados modificando los aforos de los artículos gravados	"	3:700.000.00
4) Artículos 26 y 27. — Impuesto de 30 o|oo a las ventas sustitutivo del impuesto a las ganancias elevadas establecido por el artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949	"	3:000.000.00
5) Artículos 29, 30, 31, 32, 34 y 35. — Modificaciones al régimen de impuesto a las ganancias elevadas. Reducción del límite del 12 o|o al 10 o|o; exclusión de la deducción del impuesto sustitutivo de herencias (artículo 35) deducida la merma que provocarán las disposiciones de los artículos 30 y 31..	"	1:800.000.00
6) Artículo 33. — Impuesto a las ganancias eventuales de capital	"	2:300.000.00
7) Licencias Alcohólicas y Patentes. — Artículos 36, 37 y 38	"	1:300.000.00
8) Artículo 39. — Aumento del impuesto de sobretasa inmobiliaria .	"	1:000.000.00
9) Artículo 40. — Modificación de los impuestos de timbres y papel sellado	"	2:600.000.00
10) Artículo 41. — Aumento del impuesto a las herencias	"	2:000.000.00
Total	$	31:700.000.00

Los nuevos recursos cubrirán las nuevas erogaciones que deberá atender Rentas Generales.

Como ya se ha expresado, la selección de las nuevas fuentes de ingresos fiscales se ha realizado con la preocupación de que su incidencia no provoque aumento en los costos ni en los precios de venta de los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable.

La distribución de las nuevas cargas ha sido estudiada también con el propósito de facilitar su rápida sanción legislativa, postergada hasta el mes de julio de 1950 la presentación al Parlamento de las modificaciones a nuestro sistema impositivo. En esa oportunidad, el Poder Ejecutivo presentará a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos estructurado sobre las bases que se establecen en el capítulo I del adjunto proyecto y las que estudia la Comisión Asesora de la Racionalización Administrativa y Presupuestal que ya ha puesto en conocimiento de ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Conjuntamente con dicho plan presupuestal, el Poder Ejecutivo presentará un proyecto que contendrá modificaciones sustanciales a nuestro sistema impositivo, modificaciones que son objeto de un estudio especial y que se agregarán a la proyectada reorganización de las oficinas de recaudación, que se encuentra a estudio de la Asamblea General.

Régimen de retenciones y afectaciones de los sueldos y salarios

Las disposiciones de los artículos 42 y 43 del capítulo IV tienden a evitar que continúe extendiéndose en sus consecuencias el régimen vigente en materia de afecta-

ciones de sueldos, que el Poder Ejecutivo considera inconveniente para los funcionarios.

Dichas disposiciones se han inspirado en el estudio de los sueldos reales que perciben muchos funcionarios.

A los efectos de una mejor comprensión del problema, el Poder Ejecutivo considera conveniente acompañar la siguiente estadística de los sueldos nominales y reales de los funcionarios de las dependencias de un Ministerio elegido al azar, que tienen operaciones de crédito con garantía de sus asignaciones presupuestales.

Sueldo Nominal	Sueldo Real	Sueldo Nominal	Sueldo Real
$ 195.00	—	$ 155.00	$ 13.23
" 175.00	—	" 135.00	" 11.31
" 155.00	—	" 125.00	" 14.18
" 145.00	—	" 115.00	" 12.10
" 135.00	—	" 125.00	" 14.00
" 135.00	—	" 175.00	" 12.06
" 135.00	—	" 135.00	" 12.82
" 135.00	—	" 155.00	" 13.23
" 155.00	$ 1.13	" 115.00	" 14.92
" 135.00	" 0.63	" 125.00	" 15.16
" 135.00	" 0.74	" 115.00	" 15.20
" 125.00	" 2.31	" 125.00	" 15.46
" 135.00	" 5.45	" 105.00	" 16.09
" 155.00	" 4.75	" 155.00	" 18.50
" 215.00	" 3.12	" 125.00	" 18.70
" 335.00	" 7.32	" 125.00	" 21.58
" 145.00	" 3.26	" 125.00	" 22.48
" 215.00	" 4.15	" 175.00	" 22.11
" 125.00	" 5.30	" 105.00	" 22.50
" 125.00	" 7.91	" 155.00	" 23.17
" 125.00	" 7.20	" 195.00	" 24.43
" 125.00	" 9.00	" 125.00	" 25.92
" 215.00	" 10.63	" 135.00	" 22.99
" 195.00	" 10.00	" 155.00	" 23.17
" 125.00	" 11.84	" 295.00	" 23.65

Sólo se han tomado 50 casos que comprenden funcionarios que no perciben ni un centésimo hasta los que perciben cantidades inferiores a $ 24.00 por mes.

Las estadísticas arrojan idénticos resultados en muchas oficinas, existiendo además un elevado porcentaje de funcionarios que cobra cantidades inferiores a $ 35.00 por mes.

Si se analizan los descuentos de los sueldos de dichos funcionarios, se observa que las afectaciones principales sin computar la garantía de alquileres, están constituídos a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y de las Asociaciones de Funcionarios.

Esta situación es la que provoca un estado de ánimo especial en un porcentaje elevado de funcionarios, estado que no es el más apropiado para la eficacia y el rendimiento en la función pública, porque la afectación casi total de los sueldos hace perder en muchos casos uno de los alicientes principales.

El Poder Ejecutivo considera necesario que se dicten medidas tendientes a evitar el mal precedentemente señalado y por esta causa propicia las disposiciones del Capítulo IV.

Se ha discutido la vinculación de estas medidas con el proyecto de aumento de los sueldos y salarios y se ha objetado su inclusión en el adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo entiende que las objeciones carecen de fundamento, porque las medidas destinadas a evitar un endeudamiento exagerado con la afectación de los sueldos, tienden precisamente a dar una mayor efectividad a los aumentos que se propician.

Existiendo una vinculación estrecha entre ambos aspectos del problema de la situación de los funcionarios, puede afirmarse que la oportunidad es la más propicia para sancionar las medidas propuestas, si se desea evitar que los nuevos aumentos se destinen a cubrir las cuotas de amortización de nuevos créditos.

Por el artículo 42 se establece que los aumentos no podrán ser afectados en garantía de créditos que se soliciten a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Por el artículo 43 se establecen límites máximos para la afectación de los sueldos en garantía de créditos o del alquiler. Por la ley de 15 de diciembre de 1936, se limitó al 40 o|o del sueldo nominal la afectación en favor del servicio de garantía de alquiler. Este límite es aumentado por la presente ley al 50 o|o del sueldo líquido (nominal menos el montepío).

Los límites enumerados por el mencionado artículo 43, podrán ser elevados en el porcentaje que establece el artículo 3.o de la ley de 15 de diciembre de 1936, cuando se cumplan las condiciones que en él se requieren.

Las limitaciones del artículo 43 dejan un porcentaje adquisiciones que se realicen en las cooperativas de consumo.

Por el artículo 45, se establecen disposiciones que tienden a impedir que dichas cooperativas concedan créditos en efectivo.

Se persigue con ello una doble finalidad: evitar que las cooperativas de consumo concedan créditos con garantía de los sueldos, e impedir que por esta vía se violen los límites establecidos por el artículo 43.

Se prohibe igualmente a dichas cooperativas la venta a crédito de bebidas alcohólicas y artículos suntuarios, cuando dichas ventas son realizadas con la garantía de los apreciable del sueldo que puede ser afectado al pago de sueldos. Esta última prohibición se inspia en el deseo de evitar que los funcionarios puedan obtener créditos por vía indirecta, mediante la compra de artículos de fácil venta y corregir a la vez un régimen constituído por la venta a precios inferiores de los artículos adquiridos a crédito en las cooperativas.

La disposición del artículo 46 tiende a evitar la obtención de créditos por vía indirecta con la garantía de los sueldos mediante la negociación de órdenes de compra, operación que se realiza corrientemente con serios perjuicios para los funcionarios necesitados.

A las disposiciones que tienden a asegurar la efectividad de los aumentos, el Poder Ejecutivo agrega la del artículo 44, que persigue una finalidad distinta.

Dicha disposición tiene por finalidad facilitar el pago de las cuotas mensuales de ahorro que los funcionarios y clases pasivas se comprometan a depositar en el Departamento financiero de la Habitación. Además de fomentar las operaciones que realiza dicho Departamento se trata de orientar la inversión de los aumentos en un destino útil que facilitará la solución del problema de la vivienda propia de los funcionarios.

Disposiciones Especiales y Transitorias

Las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49 tienden a ampliar las normas de contralor establecido por las leyes de ordenamiento financiero; a obtener economías y, a asegurar la vigencia inmediata de las nuevas reglas de ordenamiento presupuestal y administrativo.

Por el artículo 50, que tiene carácter transitorio, se complementan las disposiciones del artículo 33, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo respectivo.

La disposición del artículo 51, propiciada por el Ministerio de Defensa Nacional, tiende a sustituir la autorización del artículo 416 de la ley Orgánica Militar vigente, por una más concreta en lo relativo al destino de los rubros provenientes de las economías que se produzcan en dicho Ministerio.

Las disposiciones de los artículos 52 y 53, tienden a reforzar los rubros de la Dirección General de Correos y del Ministerio del Interior en las cantidades que se consideran imprescindibles para el cumplimiento de los servicios.

A estos esfuerzos deben agregarse los correspondientes al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica y de la Dirección de Inmigración, de acuerdo con las planillas que se encuentran a estudio de la Asamblea General por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas oportunamente en el seno de la Asamblea, y de las Comisiones respectivas, el Poder Ejecutivo considera que dichos refuerzos deben ser estudiados en el Período extraordinario de sesiones.

Por el artículo 54, se prorroga la vigencia del impuesto establecido por el artículo 12 de la ley de 27 de julio de 1946, destinándose los dos tercios del producto a reforzar el Tesoro de Vialidad.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi más elevada consideración.

Montevideo, enero 30 de 1950.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — FRANCISCO S. FORTEZA. — CESAR CHARLONE. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LISANDRO CERSOSIMO. — SANTIAGO I. ROMPANI. — CARLOS L. FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. JOSE ACQUISTAPACE.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO 1.o

Estructura Presupuestal

Artículo 1.o El proyecto de Presupuesto General de Gastos será presentado todos los años a la Asamblea General, en las fechas en que determina la ley, en forma comparativa con el Presupuesto vigente y en estados demostrativos que contendrán:

1) La clasificación de los gastos totales por capítulos e incisos;
2) La clasificación de los gastos totales por rubros y;
3) La clasificación de monto total de los gastos por rubros dentro de cada capítulo e inciso.

Art. 2.o La clasificación de los gastos será realizada en cuatro rubros:

A) Retribución de servicios personales;
B) Gastos de funcionamiento de las oficinas y servicios;
C) Inversiones;
D) Servicio de la deuda, pasividades y otros gastos.

Sin perjuicio de la clasificación que se establece en el inciso anterior, el Poder Ejecutivo, al distribuir el monto de dichos rubros entre los distintos "Item" de cada inciso, podrá clasificar los gastos por conceptos afines, en la forma dispuesta por el artículo 130 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 3.o Dentro de cada inciso del proyecto de Presupuesto General de Gastos, el monto correspondiente al rubro "Retribución de Servicios Personales" se incluirá en forma global, estableciéndose el número total de funcionarios que comprenda y su clasificación.

Las modificaciones propuestas en cada proyecto de presupuesto serán acompañadas de una memoria explicativa de las causas que las determinan y de una indicación de los "Item" en que se introducirán las mismas.

Art. 4.o La distribución de los funcionarios incluídos en cada inciso del presupuesto, será incorporada a la "Sección Especial" del Presupuesto General, establecida por el artículo 194 de la Constitución.

Dicha "Sección Especial" será publicada con las modificaciones que se introduzcan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo clasificará los funcionarios y obreros cuyas asignaciones se pagan con cargo a rubros del Presupuesto General de Gastos, en las siguientes categorías: Electivos, civiles del servicio exterior, militares y policiales.

Los funcionarios civiles serán clasificados en los siguientes grupos:

1) Personal de dirección;
2) Personal técnico profesional.
3) Personal especializado;
4) Personal administrativo;
5) Personal docente;
6) Personal secundario y de servicio.

Al estructurar la ley general de sueldos, el Poder Ejecutivo establecerá las sub-clasificaciones de los funcionarios dentro de cada grupo y asignará igual denominación, categoría, grado y remuneración, para todos los funcionarios civiles que desempeñen cometidos iguales y posean jerarquía similar.

En el grupo del personal técnico profesional, se incluirán todos los cargos cuyo desempeño requiera título profesional de abogado, agrimensor, arquitecto, contador o doctor en ciencias económicas, escribano, ingeniero, ingeniero agrónomo, médico, médico veterinario, odontólogo, químico farmacéutico o industrial, expedido por la Universidad.

En el grupo del personal especializado, se incluirán los cargos cuyo desempeño exige título, diploma o certificado especial de capacitación, expedido por las autoridades competentes, con excepción de los incluídos en el inciso anterior.

El personal obrero común o especializado, será clasificado por categorías.

Art. 6.o La distribución de los rubros de "Gastos de funcionamiento de las Oficinas y Servicios" y de "Inversiones" de cada inciso del Presupuesto General de Gastos, será realizada por el Poder Ejecutivo o por las autoridades comprendidas en el artículo 192 de la Constitución, según corresponda, teniendo en cuenta las necesidades de los distintos servicios.

Esta distribución podrá ser modificada durante el transcurso del ejercicio; pero los compromisos de gastos no podrán exceder de la dotación asignada a cada rubro.

Los rubros podrán ser utilizados individualmente por las distintas oficinas o afectados con carácter global, cuando ello sea necesario para cubrir las adquisiciones y suministros comunes, de acuerdo con los dictámenes de la Comisión General de Adquisiciones.

CAPITULO II

Contadurías de los Ministerios y régimen de adquisiciones

Artículo 7.o Los Ministerios y los Organismos del artículo 192 de la Constitución, incluídos en el Presupuesto General de Gastos que no posean en la actualidad servicios propios de Contaduría, quedan autorizados para designar de inmediato un Contador que tendrá la asignación correspondiente al grado 16 de la Categroía I del escalafón.

Los cargos, cuya creación se autoriza por el inciso anterior, se incorporarán a los "Item" respectivos del Presupuesto General de Gastos en el grupo 2) de la clasificación del artículo 5.o y sus dotaciones serán atendidas con el rubro 1.01 de la clasificación actual, las que serán aumentadas en la cantidad correspondiente.

Art. 8.o Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del Contador General de la Nación, establecidas por las leyes vigentes, lo Contadores de los Ministerios y Organismos comprendidos en el artículo 192 de la Constitución, observarán, siendo responsables de las omisiones en que incurran todo compromiso de gastos que consideren ilegal o que exceda de las autorizaciones presupuestales.

Los Contadores de los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos incluídos en el Presupuesto General de Gastos, ejercerán sus cometidos bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, y de acuerdo con las ordenanzas que éste dicte (artículo 201 de la Constitución, inciso B).

Los Contadores de los Ministerios actuarán bajo superintendencia de la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo reglamentará los cometidos de las Contadurías de los Ministerios; su vinculación con los cometidos de la Contaduría General de la Nación y la forma en que ésta ejercerá la superintendencia sobre aquéllas, en todo lo que se refiere a la facultad de observar, que se establece por el inciso 1.o.

La Reglamentación se ajustará a las normas de la ley de Ordenamiento Financiero en lo referente a las obligaciones y responsabilidad del Contador General, que corresponderá también a los Contadores de los Ministerios. (Artículo 86 de la ley N.o 9.539).

Art. 9.o Las Contadurías de los Ministerios y las Contadurías de los Organismos incluídos en el artículo 192 de la Constitución, tendrán además de los dispuestos por el artículo 8.o, los siguientes cometidos:

A) Registrar todos los compromisos de gastos y todos los pagos que se efectúen con cargo a los rubros de gastos correspondientes a los respectivos incisos del presupuesto y asesorar en materia de imputaciones y disponibilidades de rubros;
B) Organizar la contabilidad del patrimonio, de acuerdo con las normas generales que aprobará el Poder Ejecutivo;
C) Colaborar en el perfeccionamiento de la recaudación de los proventos y rentas especiales;
D) Rendir cuenta mensual a la Contaduría General de la Nación de los movimientos de fondos.

Art. 10. Créase la Comisión General de Adquisiciones, que estará integrada por Delegados de los Ministerios.

La Comisión General de Adquisiciones tendrá los siguientes cometidos:

A) Estudiar las necesidades de todas las dependencias de la Administración y las normas generales para las adquisiciones y suministros;
B) Estudiar las adquisiciones que realizan todas las oficinas comprendidas en el Presupuesto General de Gastos y determinar los artículos y mercaderías de uso común que deberán ser adquiridas en conjunto con la finalidad de realizar economías;
C) Estudiar la distribución y la utilización más económica de todos los bienes que componen el patrimonio del Estado.

CAPITULO III

Aumento de los sueldos y salarios

Artículo 11. Auméntas een 40 pesos (cuarenta pesos) mensuales las asignaciones de los cargos civiles comprendidos en las categorías III y IV, grado 1 al 11, y en 30 pesos treinta pesos) mensuales las asignaciones de los cargos comprendidos en la categoría II, grados 12 al 14.

Igual aumento tendrán todos los cargos cuyas asignaciones mensuales se abonan con las partidas globales del Presupuesto General de Gastos, con proventos o con recursos de leyes y fondos especiales, incluídos los cargos policiales y los militares en actividad, desde el grado de Alférez hasta Capitán y de Guardia Marina hasta el grado de Teniente de Navío, inclusive, con las excepciones y modificaciones que se establecen por esta ley.

Art. 12. Auméntase en cuarenta pesos ($ 40.00) men-

cuales las asignaciones de los cargos que figuran en el inciso 15, y cuyo desempeño exige el título de Maestro de Instrucción Primaria. Igual aumento percibirán los Maestros con títulos expedido por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Institutos Penales y Comisión Nacional de Educación Física y los Maestros de cursos especiales.

Art. 13. Fíjase en cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50) el salario mínimo de los obreros y jornaleros que trabajan en obras que realice el Estado y demás obreros cuyos jornales se atiendan con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, establecidos por las leyes del 8 y 13 de enero de 1949.

El Poder Ejecutivo modificará las escalas de salarios estableciendo un aumento igual para todos los obreros.

Los aprendices menores de 21 años percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos ($ 4.00) por día.

Se imputarán al aumento que se establece por este artículo, los aumentos extras recibidos por los obreros, además de los establecidos por las leyes de 27 de julio de 1946, 17 de junio de 1948 y 8 y 13 de enero de 1949.

Art. 14. Los aumentos que se establecen por los artículos 11 y 13 de la presente ley, con las mismas limitaciones y excepciones beneficiarán a los empleados y obreros de la Administración Nacional de Puertos, Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado; Ferrocarril Central y Compañía de Aguas Corrientes.

Art. 15. Quedan exceptuados del aumento establecido por esta ley, los funcionarios docentes comprendidos en la ley de 2 de julio de 1949.

Quedan igualmente exceptuados todos los funcionarios beneficiados por los aumentos establecidos por la ley de 7 de setiembre de 1949, no comprendidos expresamente en esta ley; los funcionarios del Poder Judicial; los funcionarios beneficiados por la ley de 27 de agosto de 1948 y los funcionarios comprendidos en el régimen establecido por la ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Art. 16. Los aumentos establecidos por la presente ley, serán liquidados desde el 1.o de enero de 1950 y gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946.

Art. 17. Los aumentos que se establecen por la presente ley no beneficiarán a los funcionarios que acumulan cargos y cuyas acumulaciones excedan del límite de $ 405.00 mensuales, aún cuando el exceso se produzca como consecuencia de la aplicación de esta ley.

En los casos previstos por esta disposición, el aumento será liquidado en el cargo administrativo efectuándose la disminución en el cargo docente acumulado.

Art. 18. Regirán para los aumentos de los sueldos y jornales las disposiciones de los artículos 3.o y 9.o de la ley de 27 de julio de 1946 y del artículo 10 de la ley de 17 de junio de 1948.

Art. 19. El Poder Ejecutivo ajustará las escalas de categorías y grados del artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero, incluyendo los aumentos establecidos por la presente ley.

CAPITULO IV

Recursos

Artículo 20. Créanse los siguientes impuestos adicionales que ingresarán a Rentas Generales:

A) Un impuesto interno adicional a un peso ($ 1.00) por litro que gravará a las cañas y grappas, cualquiera sea su graduación.

B) Un impuesto interno adicional de dos pesos ($ 2.00) por litro que gravará a los alcoholes potables a 96° incluso los vínicos.

Estarán exentos de este adicional los alcoholes potables destinados al encabezamiento de vinos naturales para su conservación; los utilizados en la elaboración de especialidades farmacéuticas, productos químicos galénicos y opoterápicos y aquellos que se expendan en farmacias desnaturalizados en forma que no puedan ser utilizados en la elaboración de vinos o bebidas alcohólicas.

C) Un impuesto interno adicional a las bebidas alcohólicas y vinos licorosos y vermouth, importados, de dos pesos ($ 2.00) por cada 96 grados de alcohol que acusen en la graduación. Este impuesto será recaudado por la Dirección General de Aduanas.

Los impuestos establecidos por los incisos A) y B) serán recaudados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y depositados mensualmente en la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 21. Créase un impuesto a las entradas de los casinos o hipódromos que se graduarán por la siguiente escala:

Precio de la entrada	Impuesto
Inferior de $ 1.00	$ 0.50
Desde $ 1.00 hasta $ 2.00	" 1.00
De más de $ 2.00	el 50 o|o del importe

Este impuesto se percibirá igualmente en los casos en que se otorguen entradas por invitación, estando a cargo del empresario.

En las "Casas de sports" el impuesto será de un peso por entrada.

El impuesto será del 10 o|o del importe de las entradas de los bailes en general.

Art. 22. Duplícanse las tasas del impuesto adicional a las ventas suntuarias, establecidas por el artículo 21 de la ley de 27 de julio de 1946.

Art. 23. Créase un impuesto de 5 o|o sobre el total de las entradas por ventas y servicios que obtengan los cabarets, dancings, boites, casas de bailes y bailes en general.

El impuesto a los casinos particulares será de 5 o|o de las entradas líquidas.

Art. 24. Modifícase el inciso A) del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949 que quedará redactado en los siguientes términos: "A los efectos de la presente ley se entiende por empresas toda actividad de personas físicas o jurídicas que utiliza capital y está organizada para obtener ganancias, sea industrial, comercial o financiera".

Art. 25. Deróganse los incisos B) y C) del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949.

Art. 26. En sustitución del impuesto a las Ganancias Elevadas que se deroga por los artículos 24 y 25 de esta ley, las empresas de representaciones y de comisiones en general enumeradas en el inciso A) del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949, abonarán un impuesto de 30 o|oo sobre el importe de las comisiones que perciban como retribución a sus servicios.

El impuesto de 30 o|oo gravará igualmente el importe de las entradas de los cines, teatros y circos en general.

Art. 27. Derógase el inciso final del artículo 2.o de la ley de 30 de setiembre de 1941. Esta derogación no alcanzará a los productos incluídos en el artículo 8.o de la mencionada ley, ni a los bienes incluídos por el artículo 1.o de la ley de 8 de octubre de 1941.

Art. 28. Serán aplicables, para la recaudación de los impuestos establecidos por los artículos 23 y 26, las disposiciones vigentes sobre los impuestos a las ventas y transacciones.

Art. 29. Prorrógase por tres ejercicios el impuesto a las Ganancias Elevadas establecido por la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y disposiciones concordantes.

Art. 30. Los Fondos Públicos (Títulos de Deuda Interna, Externa Nacional o Municipal, Bonos de Defensa Nacional, Letras de Tesorería, etc.) se incluirán como activos gravados y sus rentas y ganancias por ventas como ganancias gravadas a efectos de las leyes N.os 10.597 y 10.810.

Las empresas con excepción de los Bancos, Cajas Populares, Cajas Bancarias, Casas de Cambio Empresas Financieras de Seguros y de Capitalización, a los efectos de la aplicación del régimen fijado por el inciso anterior, deberán justificar que dichos Fondos Públicos han sido adquiridos como consecuencia del giro de los mismos; que no provienen de aumentos de capital y que están depositados en custodia en Bancos o Cajas Populares.

Art. 31. Las ganancias imponibles anuales que las empresas industriales destinen a la ampliación efectiva de sus equipos productivos, quedarán exoneradas del impuesto a las Ganancias Elevadas en la siguiente forma:

1) Cuando el capital a efectos del impuesto sea menos de $ 300.000.00, la exoneración será del 10 o|o de ganancia impositiva.

2) Cuando el capital a efectos del impuesto sea menor de $ 800.000.00 y mayor que $ 300.000.00, la exoneración será del 7,5 o|o de la ganancia impositiva.

Por equipos productivos se entiende las maquinarias, instalaciones y nuevas construcciones de locales, destinados exclusivamente a la producción.

Art. 32. Las disposiciones de los artículos 30 y 31 serán aplicables para los ejercicios que se inicien a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 33. El impuesto a las ganancias eventuales de capital será percibido aunque exista conjunto económico. Derógase el artículo 25 de la ley N.o 10.597.

Art. 34. Fíjase en el 10 o|o del capital el límite establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 10.597 y disposiciones concordantes para el pago del impuesto a las ganancias elevadas.

Amplíase la primera escala de tasas establecida por los artículos 14 inciso E) de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946 y 33 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, a las ganancias imponibles, excedentes del diez por ciento al doce por ciento del capital.

Esta disposición será aplicable para todas las declaraciones juradas correspondientes a ejercicios vencidos desde el 31 de diciembre de 1949, inclusive.

El aumento del impuesto que se establece por este artículo quedará en beneficio de las empresas industriales gravadas, siempre que destinen su importe a la financiación de planes técnicos de desarrollo que sean estudiados con la finalidad de obtener mayor producción y mejor calidad con menores costos.

Para acogerse a los beneficios establecidos por el inciso precedente, las empresas deberán efectuar la correspondiente declaración ante la Oficina de Recaudación. El importe será depositado en cuenta especial en el Banco de la República, a la orden conjunta de la empresa y de la Oficina. Para girar contra dicha cuenta, las empresas deberán someter los planos técnicos a la aprobación previa del Ministerio de Industrias.

Igual beneficio tendrán las empresas que destinen dicho importe al pago de becas de perfeccionamiento que se otorguen en favor de técnicos nacionales para realizar estudios en institutos tecnológicos y de especialización del exterior.

El control de estos pagos así como el de la utilización de las becas será realizado por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Son técnicos nacionales a los efectos de esta ley, los ingenieros civiles e industriales, químicos industriales e ingenieros agrónomos. También podrán acogerse a los beneficios de esta disposición los capataces idóneos con más de 10 años en la empresa.

Art. 35. Exclúyese de las deducciones admitidas por el inciso E) del artículo 22 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944, las cantidades que las sociedades anónimas abonan por concepto de impuesto sustitutivo del de herencias. Esta disposición será aplicable para todas las declaraciones juradas que correspondan a ejercicios vencidos desde el 31 de diciembre de 1949.

Art. 36. Duplícase el valor de las licencias para el expendio de toda clase de bebidas que establece el artículo 13 de la Coordinación de Patentes de Giro (ley número 9.173 de 28 de diciembre de 1933). Los cafés, bares, confiterías y negocios en general con despachos de bebidas alcohólicas, además de la licencia pagarán la patente de giro en la proporción de 2 o|o sobre el capital en existencias afectado exclusivamente a dichos giros.

Los aumentos que se establecen por este artículo empezarán a regir desde el Ejercicio 1950, pudiendo efectuar su pago en dos cuotas en las fechas que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 37. Duplícase el impuesto que grava las transferencias de licencias para expendio de bebidas alcohólicas.

El producto de este aumento se verterá a Rentas Generales.

Art. 38. Modifícase el artículo 14 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, ordenada por la ley número 9.173, de diciembre de 1933, que quedará redactada en la siguiente forma:

"Artículo 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 (numerales 2 y 3) sufrirán por la primera vez una multa de $ 40.00; por la segunda $ 80.00 y por la tercera $ 160.00 con la cancelación del permiso para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas por un año.

2.° Los establecimientos no habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que tuvieren existencias de las mismas o que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, serán sancionados por la primera vez con una multa de $ 200.00 y el cierre del establecimiento por treinta días; por la segunda una multa de $ 500.00 y el cierre del establecimiento por sesenta días. La tercera infracción ocasionará el cierre del establecimiento por seis meses.

3.° Las infracciones antes citadas serán comprobadas por los avaluadores, revisadores e inspectores de la Dirección General de Impuestos Directos.

El funcionario interviniente procederá a labrar el acta correspondiente, la que será leída al dueño o al encargado del comercio, quien tendrá la facultadd e consignar en ella sus descargos.

El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o el encargado, será elevada por resolución de la Dirección General de Impuestos Directos.

El propietario del establecimiento podrá igualmente formular por escrito su defensa ante la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de las 48 horas de realizado el procedimiento.

La resolución de la Dirección General de Impuestos Directos podrá ser apelada ante el Poder Ejecutivo, dentro de los 10 días de notificada previa consignación de los impuestos y multas liquidadas o prestación de fianza o garantía suficiente a juicio de la Dirección General de Impuestos Directos.

En los casos de aplicación de multa se intimará judicialmente su pago al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

Si el pago no se hiciere efectivo podrá proseguirse su cobro ante el Juzgado de Paz respectivo, siguiéndose el procedimiento prescripto en el inciso 2) del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el que se iniciará cuando se hubiere agotado el procedimiento administrativo.

La venta de los bienes embargados con tal fin se hará sin previa tasación y al mejor postor.

Si la sanción a aplicarse fuera la de clausura del comercio la Dirección de Impuestos Directos, queda autorizada para solicitar el auxilio de la fuerza pública.

En las sanciones previstas en el inciso 2) los funcionarios actuantes para comprobar la infracción, pueden intervenir las bebidas alcohólicas, siendo necesario constituir secuestro administrativo debiendo en todos los casos dar cuenta a la Dirección General de Impuestos Directos, la que resolverá. En este caso de las mercaderías intervenidas o secuestradas el que será firmado conjuntamente con el infractor.

Si el dueño o el encargado del establecimiento se negara a suscribir el acta o recibo de secuestro los funcionarios podrán requerir la firma de testigos presenciales como asimismo solicitar la intervención de un funcionario policial, quien firmará el acta y recibo de intervención o secuestro.

4.° En ningún caso se autorizarán las transferencias o traslados interdepartamentales de negocios con existencias de bebidas alcohólicas destiladas que no posean por lo menos dos años de actividad, debidamente comprobada".

Art. 39. Auméntanse en 1|2 o|oo (medio por mil) todas las tasas contributivas del impuesto de sobretasa inmobiliaria establecido por la ley número 10.756 de 28 de julio de 1946, hasta la suma de quinientos mil pesos.

Para los inmuebles que en conjunto sobrepasen dicha cantidad el impuesto adicional será de 1 o|oo (uno por mil).

El Poder Ejecutivo señalará los plazos y formas de pago del mencionado adicional que se hará efectivo desde el Ejercicio 1950 inclusive.

Art. 40. Modifícanse los artículos 3.°, 21, 24 y 58 de la ley 7.649 de 23 de noviembre de 1923, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres con arreglo a la siguiente escala:

Valor del documento	Hasta 6 meses	Valor del timbre por más de 6 meses
Por más de $ 1.00 a $ 50.00	$ 0.10	$ 0.15
" " " " 50.00 " " 100.00	" 0.20	" 0.30
" " " " 100.00 " " 250.00	" 0.50	" 0.75
" " " " 250.00 " " 500.00	" 1.00	" 1.50
" " " " 500.00 " " 750.00	" 1.50	" 2.25
" " " " 750.00 " " 100000	" 2.00	" 3.00

No estarán sin embargo, sujetos al impuesto de timbres los depósitos en cuenta corriente en custodia o garantía que se efectúen en los Bancos y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro que entreguen a sus clientes las citadas instituciones.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón de dos mil pesos si el plazo del documento no excede de seis meses y del 3 o|oo si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones menores de quinientos pesos inclusive, se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil, por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir tim-

lores móviles por los valores que considere más convenientes para la recaudación del impuesto".

"Artículo 21. El papel sellado se graduará con arreglo a las siguiente escala:

Valor del documento	Hasta 6 meses	Valor del sellado por más de 6 meses
Por más de $ 15.00 a $ 100.00	$ 0.20	$ 0.30
" " " " 100.00 " " 250.00	" 0.30	" 0.75
" " " " 250.00 " " 500.00	" 1.00	" 1.50
" " " " 500.00 " " 750.00	" 1.50	" 2.25
" " " " 750.00 " " 1.000.00	" 2.00	" 3.00

De mil pesos para arriba al valor de sello se regulará a razón del dos por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del tres por mil si excediese de ese plazo.

Será de un peso, el valor de la primera foja en todos los expedientes que se tramiten en la Administrcaión Pública, con excepción de la Justicia.

Para el cómputo de que habla el inciso segundo, las fracciones menores de quinientos pesos inclusive se tendrá por medio millar y las mayores hasta mil, por millar entero.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de seis meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general de todo acto o documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala de las obligaciones hasta seis meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sello se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir papel sellado de los valores que considere necesario para la mejor percepción del impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 24. En los contratos de arrendamientos y en todos aquellos en que las prestaciones consistan típicamente en pagos mensuales, trimestrales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por el importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de seis meses.

En los contratos de esta naturaleza, en que no se establezca plazo o no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

En los contratos mencionados anteriormente, en que se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado, también se tomará el término de diez años para el cálculo del impuesto.

En los contratos o copias de los mismos sobre constitución de Sociedades Comerciales o Civiles, el sellado de la primera foja, será el que corresponde al capital social, según la escala del artículo 21 para las obligaciones hasta de seis meses.

La expedición de testimonios de escrituras públicas o de cualquier clase de documentos por mandato judicial o a solicitud de parte se hará en el sellado que corresponda según las graduaciones del artículo 21 siempre que no se hubieren expedido primeras copias, tratándose de escrituras públicas en ese sellado".

"Artículo 58. En las multas que se apliquen por defraudación del impuesto de papel sellado y timbres el 50 o|o de las mismas será para el denunciante.

Cuando el cobro del impuesto y multas se vuelva contencioso, el otro 50 o|o se destinará a pagar los honorarios del abogado y procuradores, en la forma que establece el artículo 68 de la ley de Ordenamiento Financiero N.o 9.539 del 31 de diciembre de 1935.

Los porcentajes de multas que ingresen a Rentas Generales, podrá destinarlos el Poder Ejecutivo a la retribución de servicios prestados por funcionarios con tareas inspectivas, como asimismo al pago de gastos que demanden esa inspecciones.

Solamente podrán presentar denuncias por defraudación del impuesto de papel sellado y timbres, con derechos a porcentajes en las multas que se apliquen, las personas que la ley o el Poder Ejecuitvo faculten expresamente para ello".

Art. 41. Elévanse en un 10 o|o las tasas establecidas por el artículo 16 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946 para el pago del impuesto de herencias, legados y donaciones, correspondientes a los descendientes legítimos y naturales y al cónyuge sobreviviente por su porción conyugal, ascendientes legítimos y naturales y cónyuge heredero por sus repectivas hijuelas cuando no sobrepasen la cantidad de $ 300.000.00. El aumento será de un 20 o|o para las tasas, que según la referida ley N.o 10.756 corresponden a los demás herederos dentro del mismo límite de hasta $ 300.000.00. En los demás casos el aumento será de un 30 o|o de las respectivas tasas.

CAPITULO IV

Régimen de retenciones y afectaciones de los sueldos y salarios

Artículo 42. Los aumentos que se establecen por la presente ley no podrán ser afectados para la obtención de créditos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ni para la ampliación de los créditos ya utilizados por los funcionarios y obreros con la garantía de sus asignaciones.

Art. 43. Fíjase en el 50 o|o de la cantidad líquida mensual por concepto de sueldos, jornal, jubilación o pensión, una vez deducidos los descuentos legales, el máximo que podrá ser afectado por los funcionarios y retenido por la Tesorería General y las Tesorerías Especiales para el pago de cuotas de amortización de préstamos; alquileres contratados con la garantía de la Contaduría General de la Nación y demás compromisos que contraigan los funcionarios, obreros, jubilados y pensionistas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con excepción de los correspondientes a las Cooperativas de Consumo.

El referido límite máximo afectable podrá llegar al 60 por ciento en los casos en que la afectación esté constituída en conjunto, por retenciones destinadas al pago de alquileres contratados con la garantía de la Contaduría General de la Nación y a cubrir las cuotas de ahorro o amortización de créditos con garantía hipotecaria para la construcción o adquisición de vivienda propia contratados con el Banco Hipotecario del Uruguay o con su Departamento Financiero de la Habitación.

Los límites de 50 o|o y 60 o|o que se establecen por los incisos anteriores podrán ser elevados al 70 o|o y al 80 o|o respectivamente cuando el funcionario acredite estar comprendido en la situación prevista por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936, requiriéndose resolución del Poder Ejecutivo.

El Contador General de la Nación, los Contadores de los Ministerios, y en su caso, los tesoreros o habilitados de las oficinas serán responsables del incumplimiento de las disposiciones del presente artículo. Las omisiones serán sancionadas por el Poder Ejecutivo con multas que podrán llegar hasta el monto de un mes de sueldo.

Las limitaciones que se establecen por este artículo no regirán para las operaciones realizadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 44. Autorízase a todas las dependencias del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados así como a las Cajas de Jubilaciones, a retener de los sueldos de los funcionarios, jubilados o pensionistas, las cantidades mensuales que estos se obliguen a pagar en los contratos de ahorro y préstamos que celebren con el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Tales retenciones se harán efectivas mediante solicitud del funcionario, dirigida a sus respectivos tesoreros o habilitados. Podrán ser dejadas sin efecto por los interesados, siempre que la gestión se realice antes del otorgamiento del préstamo hipotecario, para lo cual el pedido de cese de retención deberá ser cursado por intermedio del Banco Hipotecario, el cual tendrá facultad para solicitar la retención directamente ante las Cajas de Jubilaciones, en los casos en que el deudor hubiere acordado ese derecho sobre su sueldo de actividad.

Los empleados, obreros o jubilados pertenecientes a la actividad privada, podrán solicitar la retención del importe de sus obligaciones con el Departamento Financiero de la Habitación, sobre sus asignaciones, bastando a dicho efecto que el pedido se formule ante el Banco Hipotecario, el cual cursará la orden pertinente a la empresa en que actúa o a la Caja de Jubilaciones.

Las cantidades retenidas mensualmente serán depositados dentro de los 15 primeros días de cada mes en el Departamento Financiero de la Habitación. En caso de que la Oficina o Empresa abonara su presupuesto fuera de la Capital, el Banco de la República efectuará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario.

Existiendo solicitud de retención, ésta tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado, jubilado o pensionista pueda realizar con posterioridad.

Art. 45. Prohíbese a las Cooperativas de Consumo la concesión de préstamos en efectivo con la garantía de los sueldos y jornales de los funcionarios del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados y de Jubilaciones y Pensiones. Prohíbese igualmente a dichas instituciones, la venta a crédito de bebidas alcohólicas y de artículos gravados con el impuesto a las ventas suntuarias, cuando dichas ventas sean realizadas con al garantía de los sueldos y demás asignaciones incluidas en el inciso 1.o.

Art. 46. Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar todas las medidas de contralor que considere necesarias para evitar la negociación de las órdenes de compra que expidan las Cooperativas y Asociaciones de Funcionarios y Clases Pasivas con la garantía o afectación de los sueldos y salarios de los funcionarios del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados y de Jubilaciones y Pensiones.

CAPITULO V

Disposiciones Generales, Especiales y Transitorias

Artículo 47. Prohíbese la acumulación de cargos administrativos, ya sean presupuestados o eventuales, a sueldo mensual, a jornal o por contrato. Esta disposición será aplicable a todos los funcionarios y obreros de la Administración Central, Ente Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y empresas nacionalizadas.

Los Contadores de los Ministerios, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados vigilarán el cumplimiento de esta disposición, exigiendo la presentación de declaraciones juradas que enviarán anualmente al Registro de Funcionarios. Serán responsables de las omisiones en que incurran, aplicándose las sanciones establecidas por el artículo 43 de la presente ley, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas en forma indebida que deberán realizar los funcionarios.

Art. 48. Los autos oficiales y vehículos en general pertenecientes a las dependencias del Poder Ejecutivo y demás organismos y servicios incluídos en el Presupuesto General de Gastos podrán ser vendidos previa licitación o remate público y el importe de su venta podrá ser destinado a la adquisición de autos y vehículos nuevos, cuando las condiciones del funcionamiento de aquéllos aconseje su sustitución para obtener economías.

Art. 49. Las disposiciones de los artículos 2.o, 6.o y 8.o al 10 de la presente ley entrarán en vigencia en la fecha de su promulgación.

Art. 50. Las empresas que apesar de haber realizado, desde el 1.o de enero de 1948 hasta la fecha de promulgación de la presente ley, las operaciones a que se refiere el artículo 17 de la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1948, no han efectuado el pago del impuesto a las ganancias eventuales en virtud de las resoluciones e interpretaciones de la Oficina, podrán hacerlo dentro de un plazo de tres meses.

A tal efecto se presentarán a la Oficina formulando la correspondiente declaración jurada del importe a abonar por concepto de impuesto a las ganancias eventuales.

Art. 51. Derógase el artículo 416 de la ley N.o 10.787 (Orgánica Militar) del 27 de julio de 1946, debiéndose acreditar a Rentas Generales las economías que se produzcan en todos los rubros del Ministerio de Defensa Nacional y de sus dependencias incluídos los proventos.

Créase en sustitución de este recurso, una partida anual de $ 700.000.00 que se incorporará al Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" y cuya distribución será la siguiente:

Para reparación del material del Ejército, Marina y Aviación	$ 270.000.00
Adquisiciones de materiales con el mismo destino	" 300.000.00
Envío de Misiones de Estudio	" 80.000.00
Adquisición de enseres de Instrucción ...	" 50.000.00
	$ 700.000.00

Art. 52. Refuérzanse los rubros de la Dirección General de Correos, en las cantidades que se detallan a continuación:

Para reemplazos		$ 200.000.00
Rubro 1.08	Compensaciones y complementos	" 15.000.00
" 2.02	Locomoción y Viáticos	" 30.000.00
" 2.04	Impresiones y Encuadernaciones	" 25.000.00
" 3.04	Utiles y Materiales de Oficina	" 10.000.00
" 3.12	Combustibles y Lubricantes ..	" 10.000.00
" 3.15	Equipos y Materiales Varios .	" 10.000.00
" 2.08	Arrendamientos	" 20.000.00

Art. 53. Refuérzanse los rubros de Gastos del Ministerio del Interior en la suma de $ 1:700.000.00 (un millón setecientos mil pesos) de acuerdo con el detalle que se establece en las planillas adjuntas.

Art. 54. Prorrógase a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, el impuesto establecido por el artículo 12 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946.

El producto del impuesto se destinará en la proporción de un tercio para Rentas Generales y dos tercios para el Tesoro de Vialidad. La aplicación de esta disposición no podrá provocar el aumento del precio de venta de la nafta, vigente al 31 de diciembre de 1949.

Art. 55. Fíjase un plazo de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley para el pago sin recargos de los impuestos adeudados por los contribuyentes, hasta el 31 de diciembre de 1949.

Art. 56. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley.

NILO R. BERCHESI. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — CESAR CHARLONE. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LISANDRO CERSOSIMO. — SANTIAGO I. ROMPANI. — CARLOS L. FISCHER. — JOSE ACQUISTAPACE. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Ministerio del Interior.

Refuerzo de rubros para el Ministerio del Interior

Rubro		Vigente	Aumento solicitado
		$	$
2.02	Locomoción y viáticos ..	43.000.00	17.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	16.000.00	10.000.00
3.01	Planteles de especies animales diversas	4.320.00	25.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	15.000.00	5.000.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	2.600.00	5.000.00
3.09	Vestuarios y arts. afines	280.000.00	280.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	2.600.00	25.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	6.300.00	60.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	38.000.00	22.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajos otros rubros	30.000.00	15.000.00
			464.000.00

Refuerzo de rubros para la Jefatura de Policía de Montevideo

Rubro		Vigente	Aumento solicitado
		$	$
1.04	Jornales	43.920.00	13.000.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	36.972.00	47.000.00
2.03	Alimentación de personas	441.282.00	33.000.00
2.08	Arrendamientos	18.000.00	30.000.00
2.09	Gastos generales de Oficina	80.000.00	40.000.00
3.01	Planteles de especies animales diversos	4.800.00	20.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	41.000.00	19.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	145.000.00	300.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	84 000.00	130.000.00
3.13	Manutención de animales .	75.000.00	175.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	30.000.00	50.000.00
5.02	De inmuebles	20.000.00	12.000.00

8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	18.200.00	12.900.00
8.02	Gastos reservados o confidenciales	8.400.00	54.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubrso	1.080.00	20.000.00
			955.000.00

Refuerzo de rubros de gastos para las 18 Jefaturas de Policía del Interior, a distribuir por el Ministerio de acuerdo a las necesidades de cada una

Rubro		Vigente	Aumento solicitado
—		—	—
		$	$
2.02	Locomoción y Viáticos ..	23.414.00	20.000.00
2.08	Arrendamientos	33.636.00	3.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	53.893.00	35.000.00
3.11	Víveres	68.307.00	40.000.00
3.18	Manutención de Animales .	2.138.00	138.000.00
8.01	Gastos eventuales o Extraordinarios	23.279.00	25.000.00
	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros ..	28.620.00	20.000.00
			281.000.00

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General a los efectos de la iniciativa constitucional requerida para la sanción del proyecto de ley de aumento de las remuneraciones de los funcionarios y obreros del Estado.

De acuerdo con los estudios de la Contaduría General de la Nación, el proyecto aprobado por la Comisión de Presupuesto integrada de la Cámara de Representantes, establece aumentos por un costo total de $ 52:364.075.00 con cargo a Rentas Generales, según se detalla en los estados anexos. En esta suma se incluye el importe de contribución de Rentas Generales a favor de los Municipios equivalentes al 25 o|o de la recaudación de la Contribución Inmobiliaria. Los recursos incluídos en el proyecto producirán las siguientes cantidades:

Impuestos Internos	$ 14:500.000.00
Impuestos Directos	" 16:500.000.00
Ganancias Elevadas, venta y suntuarios	" 5:700.000.00
Impuesto a las entradas del Casino ...	" 800.000.00
Aumento de la recaudación por reorganización de las oficinas recaudadoras	" 4:000.000.00
	41:500.000.00

A la insuficiencia inicial de los recursos para Rentas Generales la que corresponde a la financiación de pesos 2:338.200.00, a que asciende el aumento de los sueldos de los funcionarios y obreros cuyas asignaciones son atendidas con el Fondo de Vialidad. Esta Fondo carece de disponibilidades para atender la nueva carga, por lo que deberán arbitrarse los recursos necesarios. El Poder Ejecutivo ratifica por el presente Mensaje las observaciones formuladas en el seno de la Comisión integrada, respecto al producto probable de la explotación directa del juego de quinielas, considera que dicha explotación directa, no podrá ser realizada en los departamentos del interior y sólo puede hacerse en Montevideo, y no es posible preveer el aumento de recaudación por este concepto. Necesario es destacar que la explotación directa provocará el aumento del juego clandestino y que será muy grave para la renta pública.

Los cálculos del aumento de ocho millones de pesos en favor de Rentas Generales están basados en el aumento del monto de las apuestas. Este criterio puede ser considerado inconveniente como política del Gobierno tendiente a aumentar el juego para obtener recursos en la misma oportunidad en que el Poder Ejecutivo propicia la supresión de las carreras en los días de trabajo.

El Poder Ejecutivo propondrá nuevos impuestos para atender la anotada insuficiencia de recursos. Esta proposición será incluída en el proyecto de ley de Reorganización de las Oficinas Recaudadoras, proyecto que por resolución de la Comisión Integrada forma parte integrante de la financiación del proyecto de aumento de los sueldos.

Reitera en esta forma el Poder Ejecutivo el criterio expuesto en el seno de la Comisión Integrada, por el que condicionó la aprobación de los aumentos a la aprobación conjunta de recursos suficientes.

El Poder Ejecutivo reitera la iniciativa presentada en el seno de la Comisión tendiente a establecer el régimen de la Asignación Familiar y el régimen especial del pago de salarios que se establece por los artículos 2.° y 3.° y con las salvedades expuestas, que los condicionan a la sanción de recursos suficientes, presta aprobación a los aumentos a regir desde el primero de agosto.

En lo que se refiere al artículo 5.° del proyecto de la Comisión propone las siguientes modificaciones:

1.° Para los Apuntadores, soldados distinguidos, cornetas, tambores, trompas, soldados, aprendices, marineros de primera y segunda, aprendices de la Escuela de Marineros y de la Escuela de Mecánicos, (artículos 5.°), el aumento será de diez pesos mensuales además del beneficio de la asignación familiar;

2.° El escalafón del personal policial se regirá por las planillas que se adjuntan al presente Mensaje.

El artículo 20 ha sido redactado de común acuerdo con el Directorio del Banco Hipotecario y tiende a facilitar el ahorro para la financiación de la vivienda propia.

Como la Comisión Integrada ha proyectado con la conformidad del Poder Ejecutivo, que el aumento del impuesto al mayor valor se destine a los Municipios, será necesario reforzar el capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario.

El Poder Ejecutivo propicia a tal efecto la emisión de una serie de Bonos para integrar dicho capital. Dichos Bonos se denominarán "Bonos Capital del Departamento Financiero de la Habitación". Serán emitidos hasta un máximo de pesos 25:000.000.00 v|n; gozarán de un interés de 5 o|o anual y serán amortizados por el sistema de la amortización acumulativa, al 1 o|o anual. Los servicios serán pagaderos en forma trimestral. Los Bonos serán colocados en la Bolsa o en los Institutos del Estado, a medida que lo requieran las necesidades del Departamento Financiero de la Habitación.

En cuanto al sistema que se incluye en los artículos 15 al 19 inclusive, el Poder Ejecutivo considera que debe ser estudiado por separado, una vez que se realicen las encuestas y estudios que encomendará a la Contaduría General de la Nación y a los Entes Autónomos y Municipios. Entiende además que este régimen una vez que sea estudiado en base a estadísticas, debe ser organizado cuando se sancione el Proyecto que tiende a crear las Contadurías de los Ministerios y de los Servicios Especializados. Se evitará así la acumulación de nuevas funciones en la Contaduría General, funciones que son ajenas a sus cometidos específicos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi más elevada consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

PROYECTO DE REGULARIZACION DE SUELDOS PARA LA POLICIA EJECUTIVA

DIRECCION DE SEGURIDAD

Cargos	Sueldo actual	Aumento	Sueldo proyectado
—	—	—	—
Guardia Civil	$ 115.00	—	$ 115.00
Cabo	" 117.00	$ 18.00	" 135.00
Sargento	" 120.00	" 30.00	" 150.00
Suboficial	" 125.00	" 40.00	" 165.00
Esc. de 2.a Clase ...	" 125.00	" 50.00	" 175.00
Esc. de 1.a Clase ...	" 130.00	" 55.00	" 185.00
Oficial Inspector	" 147.00	" 53.00	" 200.00
Subcomisario	" 185.00	" 55.00	" 240.00
Comisario Supernum.	" 205.00	" 55.00	" 260.00
Comisario	" 255.00	" 55.00	" 310.00
Subinspector	" 265.00	" 90.00	" 355.00
Inspector	" 280.00	" 90.00	" 370.00
Subdirector	" 280.00	" 115.00	" 395.00
Director	" 355.00	" 100.00	" 455.00

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Motociclista	$ 115.00	—	$ 115.00
Agente Patrullero	115.00	—	" 115.00
Chóferes 5.a Clase ..	" 115.00	$ 20.00	" 135.00
Chóferes 4.a Clase ..	" 125.00	" 25.00	" 150.00
Chóferes 3.a Clase ..	" 145.00	" 20.00	" 165.00

UNIDADES MILITARIZADAS

(Cuerpo de Bomberos y Guardias Republicana y Metropolitana) Para las tres dependencias se adoptó la misma escala en lo que respecta a las categorías de bomberos, coraceros, guardias, clarines, Cabos, Sargentos, Suboficiales y Escribientes de 2.a y 1.a Clase, que la establecida con la Dirección de Seguridad. En cuanto a la Oficialidad el aumento proyectado es el siguiente:

Alférez	$ 155.00	$ 45.00	$ 200.00
Teniente 2.o	" 170.00	" 70.00	" 240.00
Teniente 1.o	" 180.00	" 80.00	" 260.00
Capitán	" 215.00	" 95.00	" 310.00

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Agente 4.a Clase	$ 115.00	$ 20.00	$ 135.00
Agente 3.a Clase	" 125.00	" 30.00	" 155.00
Agente 2.a Clase	" 130.00	" 45.00	" 175.00
Agente 1.a Clase	" 145.00	" 55.00	" 200.00
Oficial de Guardia ..	" 147.00	" 53.00	" 200.00
Subcomisario	" 185.00	" 55.00	" 240.00
Comisario	" 255.00	" 55.00	" 310.00
Subdirector	" 280.00	" 115.00	" 395.00
Director	" 375.00	" 80.00	" 455.00

SUB-JEFATURA

Subjefe - Dir. Gral. ..	$ 435.00	$ 100.00	$ 535.00

MEMORANDUM EXPLICATIVO DEL PRECEDENTE PLANILLADO

Importante. — Establecer por ley que los aumentos de sueldos proyectados son independientes de los aumentos generales establecidos para los funcionarios públicos; quiere decir, que dicho aumento le va a comprender a todas las categorías del actual presupuesto policial que hayan sido, o nó, aumentados, aún que, cuando con estos aumentos o sin ellos se llegare al sueldo tope de $ 400.00.

(1) Con la diferencia de sueldos que se establecen en las categorías de Cabo a Guardia Civil; Sargento a Cabo; Suboficial a Sargento; etc., se busca determinar una diferencia similar a la que rige en las mismas categorías del Presupuesto del Ejército Nacional. Se tiene en cuenta que la promoción de una categoría a otra en la Policía se opera después de varios años de servicios; que la diferenciación de cometidos, la impone una mayor responsabilidad funcional y que, con relación al personal del Ejército, la misión en cada una de esas categorías es más difícil, más riesgosa y de mayor sacrificio, en cuanto a horarios a cumplir.

(2) Con respecto al Escribiente de 2.a Clase y cargos inmediatos superiores la escala de sueldos tiene que ir ascendiendo lógicamente porque los primeros, que están ahora con el mismo sueldo de los suboficiales, por su calidad de oficiales, (con mayor responsabilidad y más exigencias) no pueden percibir la misma asignación, hasta por razones de jerarquía. Por esta causa se ha hecho una escala proporcionada de aumentos hasta la categoría de Comisario inclusive.

(3) El grado de Subinspector y cargos superiores inmediatos a éstos, hasta la categoría de Director, deben seguir el mismo ritmo por las siguientes causales: actualmente de Comisario a Subinspector hay una diferencia solo de $ 10.00; de Subinspector a Inspector, de pesos 15.00 y de Inspector a Subdirector no hay ninguna diferencia de sueldo. Teniendo en cuenta que existen solo tres cargos de Subinspectores, dos de Inspectores y uno de Subdirector, y que, al primero de estos tres se llega generalmente después de 20 años de servicios, y a veces más, y que la responsabilidad es mucho mayor y la función más compleja por sus cometidos directrices, razonablemente la diferencia de sueldos debería ser mucho mayor y en su virtud, es que se proyecta la escala anotada.

(4) Siendo similares las funciones y los grados del personal de oficiales y tropa de las Unidades Policiales Militarizadas (Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Guardia Metropolitana) la escala de sueldos proyectada para éstos, se hizo equiparándolos a los respectivos grados hasta la categoría de Capitán inclusive que se asimila al Comisario.

(5) El personal de choferes que actualmente está dividido en tres categoris se mantendría en las mismas, asignándoles los sueldos equivalentes a: sargentos los de 3.a categoría; cabos los de 4.a y guardia civil el único cargo de 5.a que existe.

La función que desempeñan es, además de profesional, de suma responsabilidad por el capital que se les confía y de confianza por las misiones que deben cumplir además, aún con los sueldos proyectados estarían en inferioridad de condiciones con relación a los choferes del resto de la administración pública y mucho más, de la actividad privada, siendo de hacer notar que la función de los choferes policiales es de mayores sacrificios por los riesgos a que se ven expuestos y por la prolongación de sus jornadas de labor.

(6) Con respecto a las modificaciones introducidas en los sueldos correspondientes a los funcionarios de la Dirección de Investigaciones, se ha seguido, como hasta ahora, una equiparación a la de los de Seguridad. Se corrige la situación de los agentes de 4.a clase, asignándoseles un sueldo superior en $ 10.00 al de los guardia civiles, porque la categoría de aquellos está incluída entre la de oficiales y no es posible que perciban sueldos inferiores al personal de tropa. Para las demás categorías hasta la de Director, se hicieron aumentos proporcionales en base a la categoría inicial que es la de agente de 4.a clase.

(7) Como el sueldo de los Directores de Seguridad e Investigaciones, por la escala propuesta, supera a la asignación actual del Subjefe, llegando a la suma de pesos 455.00 y teniendo en cuenta que el cargo de Subjefe, como Director General, se ha diferenciado en $ 80.00, más que el de aquellos, se propone para seguir esa norma un aumento de $ 100.00, con lo que se mantiene en igual cantidad la citada diferencia.

PROYECTO PRESUPUESTO JEFATURA POLICIA DE MONTEVIDEO

ITEM 7.11

Cantidad Cargos	Especificación	Vigente — Mensual por cargo	Vigente — Anual partida	Proyectado — Mensual por cargo	Proyectado — Anual partida	Total aumento por cargo — Mensual	Total aumento por cargo — Anual	
1	Subjefe de Policía	$ 435.00	$ 5.220.00	$ 535.00	$ 6.420.00	$ 100.00	$ 1.200.00	(7)
	Dirección de Seguridad							
1	Director	" 355.00	" 4.260.00	" 455.00	" 5.460.00	" 100.00	" 1.200.00	(3)
1	Subdirector	" 280.00	" 3.360.00	" 395.00	" 4.740.00	" 115.00	" 1.380.00	
2	Inspectores	" 280.00	" 6.720.00	" 370.00	" 8.880.00	" 90.00	" 1.080.00	
3	Subinspectores	" 265.00	" 9.540.00	" 355.00	" 12.780.00	" 90.00	" 1.080.00	
31	Comisarios	" 255.00	" 94.860.00	" 310.00	" 115.320.00	" 55.00	" 660.00	(2)
7	Comisarios Supernum. ..	" 205.00	" 17.220.00	" 260.00	" 21.840.00	" 55.00	" 660.00	
62	Subcomisarios	" 185.00	" 137.640.00	" 240.00	" 178.560.00	" 55.00	" 660.00	
85	Oficiales Inspectores ..	" 147.00	" 149.940.00	" 200.00	" 204.000.00	" 53.00	" 636.00	
30	Escribientes 1.a	" 130.00	" 46.800.00	" 185.00	" 66.600.00	" 55.00	" 660.00	
71	Escribientes 2.a	" 125.00	" 106.500.00	" 175.00	" 149.100.00	" 50.00	" 600.00	
46	Suboficiales	" 125.00	" 69.000.00	" 165.00	" 91.080.00	" 40.00	" 480.00	(1)
142	Sargentos	" 120.00	" 204.490.00	" 150.00	" 255.600.00	" 30.00	" 360.00	
203	Cabos	" 117.00	" 285.012.00	" 135.00	" 328.860.00	" 18.00	" 216.00	
1.654	Guardia Civiles	" 115.00	" 2:282.520.00	" 115.00	" 2:282.520.00	—	—	
20	Motociclistas	" 115.00	" 27.600.00	" 115.00	" 27.600.00	—	—	
30	Agentes Patrulleros	" 115.00	" 41.400.00	" 115.00	" 41.400.00	—	—	
2	Choferes 3.a	" 145.00	" 3.480.00	" 165.00	" 3.960.00	" 20.00	" 240.00	(5)
42	Choferes 4.a	" 125.00	" 63.000.00	" 150.00	" 75.600.00	" 25.00	" 300.00	
1	Chofer 5.a	" 115.00	" 1.380.00	" 135.00	" 1.620.00	" 20.00	" 240.00	

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento mensual ded $ 45.00, con las excepciones y modificaciones previstas en los artículos siguientes.

Art. 2.o Fíjase en $ 160.00 mensuales la asignación mínima de los funcionarios del Estado de la última categoría del Escalafón Civil.

Los que perciban sus asignaciones como jornaleros, recibirán el jornal equivalente a la asignación mínima mensual de $ 160.00, debiendo computársele en la liquidación mensual de jornales, los días feriados y aquellos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que, en este último caso, justifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Para la fijación de la asignación de los jornaleros comprendidos en las demás escalas de jornales vigentes, incluso los aprendices, se tomará como base veinticinco jornales a la que se aumentará la cantidad de $ 45.00. La liquidación mensual de jornales para los mismos, se practicará según la norma establecida en el inciso anterior.

Iguales normas se aplicarán a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado directamente o por contrato.

Art. 3.° Todos los demás servicios personales no retribuídos con cargo a las partidas específicas para sueldos o jornales y no comprendidas en las normas establecidas por el artículo 1.o de la ley N.o 10.600, de 29 de diciembre de 1944, tendrán un aumento del 50 o|o en sus actuales asignaciones, no pudiendo exceder el aumento de $ 45.00, ni ser inferior a $ 25.00 mensuales.

Art. 4.o El aumento a que se refiere el artículo 1.o comprenderá también:

A) Al personal docente de la Universidad del Trabajo con 6 o más horas de clase que lo percibirá totalmente; el personal con menos de seis horas percibirá tantas sextas partes del aumento como horas de clase dicte.

B) A los funcionarios diplomáticos y consulares que cobran sus asignaciones con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 10.520, de 15 de agosto de 1944, a los que se liquidará el referido aumento sin el beneficio del coeficiente a que se refiere dicha ley.

C) Al personal de tropa que cumple funciones burocráticas en el Item 3.01 del Ministerio de Defensa Nacional, así como al personal de tropa en comisión en esa repartición, al 1.o de julio; los que serán incorporados a las planillas administrativas de dicho Item del Ministerio de Defensa Nacional, en los cargos que corresponda del escalafón administrativo de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda corresponderles, dentro del Item 3.01, se computará desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo, en ningún caso, dichas incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos de los demás funcionarios ya comprendidos en dicho Item.

Art. 5.o Los Sargentos y Suboficiales de 2.a de los Item 3.16 y 3.17, tendrán un aumento en sus asignaciones de $ 35.00 mensuales; para los Cabos y Cabos de 1.ª y 2.ª de Mar, el aumento será de $ 25.00 mensuales; y para los Apuntadores, soldados distinguidos, cornetas, tambores, trompas, soldados, aprendices, marineros de 1.a y de 2.a, aprendices de la Escuela de Marineros y de la Escuela de Mecánicos, el aumento será de $ 20.00 mensuales.

Art. 6.o No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.o:

A) Los funcionarios con sueldos mayores de $ 375.00 mensuales correspondientes a los Item 4.11, 5.03, 6.08 a 6.12, 12.01 a 12.04, 13.01 a 13.09 y 14.01 a 10.04, salvo los que hubiere percibio aumentos menores de $ 45.00, que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad. Dicho complemento se liquidará al funcionario beneficiario, pero se ajustarán las dotaciones de los cargos de esos Item, de acuerdo con la escala que corresponda, elevándose cada sueldo a la dotación más próxima;

B) Los cargos del escalafón docente, establecido por la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949;

C) Los cargos docentes de los Item 17.01 a 17.11, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que no perciban más de $ 375.00 mensuales, y del comprendido en los artículos 19 y 20 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949;

D) Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Art. 7.o Los aumentos establecidos por los artículos precedentes comenzarán a regir desde el 1.o de agosto de 1950.

Art. 8.o El aumento establecido por esta ley no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales; cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual y en los casos de acumulaciones de sueldos o de los sueldos con pasividades.

Art. 9.o En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban.

Art. 10. En las situaciones comprendidas por esta ley, el aporte a la Caja de Jubilaciones se liquidará en 30 mensualidades.

El personal de tropa del Ejército y la Marina Nacional, en situación de actividad o retiro, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley N.o 10.273 de 12 de noviembre de 1942.

El montepío del personal de tropa de la Marina Nacional, a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, será igual al que abona el personal de tropa del Ejército Nacional.

El importe de los descuentos a que se refieren los incisos anteriores, se destina a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 11. La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales del personal dependiente de organismos o institutos que cubren sus gastos con recursos propios, será atendida íntegramente por dichas reparticiones.

Cuando dichos recursos fueran insuficientes, el Poder Ejecutivo podrá disponer que las diferencias sean cubiertas por Rentas Generales.

Art. 12. Los aumentos de jornales del personal obrero del Ministerio de Obras Públicas dispuesto por esta ley, se pagarán en la siguiente forma:

A) Cuando se trate de personal obrero de obras por contrato o por administración, que se paga con fondos porbenientes de Deuda Pública, el Poder Ejecutivo aumentará las partidas asignadas a las obras en una cantidad que no será superior al 20 o|o de las sumas no pagadas, tomando los importes correspondientes de las emisiones ya autorizadas en las respectivas leyes.

B) Para la retribución del personal obrero que se paga con el Tesoro de Vialidad se aumentará la partida que se fija anualmente para conservación de carreteras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.232, de 8 de enero de 1949, en 25 o|o, tomándose los recursos necesarios de los fondos que se arbitran por esta ley.

C) Las diferencias de jornales del personal obrero que se paga con partidas globales, se abonarán con recursos de la presente ley.

Art. 13. Todos los funcionarios y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares, siempre que esas remuneraciones no excedan de $ 300.00 mensuales.

Queda incluído en dicho beneficio el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más huérfanos, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Las asignaciones familiares serán de $ 6.00 (seis pesos) por mes y por beneficiario; y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los funcionarios y obreros de Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Las disposiciones de los artículos 32 y 33 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, serán aplicables a las asignaciones familiares de los funcionarios y obreros del Estado, salvo los límites de edad que se elevan de 14 a 16 años y de 16 a 18 años y en cuanto no se opongan a la presente ley.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantía de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza; serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales y empezarán a liquidarse desde el primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto de ley orgánica relativo al seguro de vi-

da obligatorio para los empleados y obreros del Estado, que deberá formular el Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley.

Todas las dependencias de la Administración Pública deberán satisfacer dentro del plazo de 60 días los pedidos de informes que el Banco de Seguros del Estado requiera para la organización de este seguro.

Art. 15. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a complementar el Servicio de Garantía de Alquileres que realiza de acuerdo con la ley N.° 9 624, de 15 de diciembre de 1936, con un servicio de Garantía Familiar de la Alimentación Mínima, que comprenderá la leche y la carne.

A este efecto, la Contaduría General de la Nación convendrá con el Frigorífico Nacional y la Conaprole los precios de suministro al funcionario, el que a estos efectos gozará de los beneficios que acuerdan el artículo 21 de la ley de 6 de setiembre de 1923 y 3.° de la ley del 14 de diciembre de 1935.

Art. 16. Sobre la base del sueldo que percibe el empleado, la Contaduría General de la Nación determinará las cuotas fijas de garantía que serán transferidas a los institutos o casas proveedoras, no pudiendo exceder las mismas en su conjunto del 20 o|o del sueldo, salvo las excepciones previstas por el artículo 3.° de la ley N.° 9.624, en cuyo caso podrá elevarse hasta el 30 o|o la retención total.

Art. 17. Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora a la Contaduría General de la Nación, se autoriza a disponer del 1 o|o sobre el total de los créditos retenidos por cualquier concepto en favor de los institutos oficiales y privados, con excepción de los provenientes de la aplicación de esta ley y con la exclusión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 18. Extiéndanse al Servicio de Garantía Familiar de Alimentación Mínima todas aquellas disposiciones de la ley N.° 9.624 que no se opongan a la presente.

Art. 19. Inclúyese en los beneficios de la ley N.° 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y en los establecidos en los artículos 15, 16 y 17, el personal jornalero a sueldo, presupuestado o eventual, como así los que presten servicios retribuídos con cargo a rubros no específicamente destinados a sueldos y jornales de la Administración Pública, con más de un año de antigüedad en la misma.

Los quebrantos que el cumplimiento de este artículo origine serán atendidos con cargo a economía de sueldos no afectados.

Art. 20. Autorízase a todas las dependencias del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados, así como a las Cajas de Jubilaciones a retener de los sueldos de los funcionarios jubilados o pensionistas, las cantidades mensuales que éstos se obliguen a pagar en los contratos de ahorro y préstamo que celebren con el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Tales retenciones se harán efectivas mediante solicitud del funcionario, dirigida a sus respectivos Tesoreros o Habilitados. Podrán ser dejadas sin efecto por los interesados, siempre que la gestión se realice antes del otorgamiento del préstamo hipotecario para lo cual el pedido de cese de retención deberá ser cursado por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, el cual tendrá facultad para solicitar la retención directamente ante las Cajas de Jubilaciones, en los casos en que el deudor hubiere acordado ese derecho sobre su sueldo de actividad.

Los empleados, obreros o jubilados pertenecientes a la actividad privada, podrán solicitar la retención del importe de sus obligaciones con el Departamento Financiero de la Habitación, sobre sus asignaciones, bastando a dicho efecto que el pedido se formule ante el Banco Hipotecario del Uruguay, el cual cursará la orden pertinente a la Empresa en que actúa o a la Caja de Jubilaciones.

Las cantidades retenidas mensualmente serán depositadas dentro de los 15 primeros días de cada mes, en el Departamento Financiero de la Habitación. En caso de que la Oficina o Empresa abonara su presupuesto fuera de la Capital, el Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay.

Existiendo solicitud de retención, ésta tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado, jubilado o pensionista pueda realizar con posterioridad.

RECURSOS

Bebidas y alcoholes

Artículo 21. Las bebidas alcohólicas, incluso las denominadas "cañas" y "grappas", abonarán los siguientes impuestos internos adicionales:

A) un centésimo ($ 0.01) por cada grado alcohólico o fracción de grado por litro, que acuse en su graduación;

B) veinte por ciento (20 o|o) sobre el precio neto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura o documento equivalente.

Art. 22. Los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagnes, abonarán impuesto interno adicional del quince por ciento (15 o|o) sobre el precio neto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura o documento equivalente. La reglamentación podrá establecer precios fictos de venta a los efectos de la liquidación y percepción de los impuestos sobre la base de declaraciones juradas que presenten los elaboradores o importadores. Los vinos comunes cuya graduación alcohólica, sumando el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de 14°, serán considerados vinos finos.

Art. 23. La sidra y la cerveza, con exclusión de la malta, abonarán un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura o documento equivalente.

Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol, con exclusión de las aguas minerales y de las elaboradas con jugos de frutas, esencias o extractos cítricos exclusivamente.

Art. 24. El alcohol potable adquirido por las farmacias, sólo podrá ser utilizado en la preparación de productos medicinales o vendido al público bajo receta médica.

Podrán, no obstante, las farmacias vender libremente al público, alcohol potable caracterizado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en forma que no pueda ser utilizado en la elaboración de bebidas alcohólicas.

Art. 25. Los impuestos internos adicionales que se establecen por esta ley a las bebidas alcohólicas, vinos licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagnes, y a la sidra y cerveza, serán percibidos y fiscalizado de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Declárase aplicable a tales adicionales el régimen de sanciones que establecen las leyes vigentes en las respectivas materias.

El impuesto a las bebidas sin alcohol será percibido y fiscalizado de acuerdo al régimen legal establecido para el impuesto interno a la cerveza.

Licencias alcohólicas

Artículo 26. Modifícanse los artículos 13, 14 y 20, de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas al público, se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia especial y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan bebidas fermentadas (vinos comunes, vinos finos, aperitivos a base de vinos cerveza y sidras) embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos pagrán una licencia especial de veinte pesos y podrán permanecer abiertos hasta la hora una.

III) Los que vendan bebidas alcohólicas embotelladas. Estos establecimientos pagrán, además de la patente adicional a que se refiere el párrafo IV, una licencia especial equivalente a cincuenta centésimos por litro o fracción de dichas bebidas.

A partir de la publicación de la presente ley, el importe de esta licencia especial será cargado en la factura especial, extendida por duplicado, que formulen por sus ventas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, los que serán responsables de su retención e ingreso.

Dichos industriales o comerciantes verterán trimestralmente en la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, el impuesto retenido, acompañando el duplicado de las facturas correspondientes para su verificación.

La Dirección General de Impuestos Directos podrá, cuando lo juzgue necesario, controlar la recaudación en las contabilidades de los industriales o comerciantes referidos en el párrafo anterior.

Hasta los treinta días de publicada la presente ley, y para complementar esta licencia especial correspon-

diente al segundo semestre del año en curso, los comerciantes estarán obligados a declarar sus existencias de bebidas alcohólicas ante la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias.

Esta cuota complementaria se liquidará a razón de veinte centésimos por cada litro o fracción.

IV) Los que vendan bebidas alcohólicas al detalle pagarán, además de la licencia especial a que se refiere el párrafo III, las patentes adicionales que se detallan a continuación:

A) Departamento de Montevideo

1.o)	Venta en días no feriados y hasta la hora 22	$ 150.00
2.o)	Venta en días feriados y no feriados, hasta la hora tres	" 300.00
3.o)	Venta en días feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 600.00

B) Departamentos del interior

1.o)	Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados, hasta la hora 22	" 150.00
2.o)	Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 300.00

C) Zonas rurales en todo el país

Venta en feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 50.00

Estas patentes adicionales comenzarán a recaudarse en el año 1951.

V) Los que vendan bebidas alcohólicas embotelladas exclusivamente pagarán además de la licencia especial a que se refiere el párrafo 3.o una patente adicional de $ 50.00.

VI) Los fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas, siempre que no realicen operaciones con particulares sobre dichas bebidas, pagarán una licencia especial de quinientos pesos ($ 500.00) anuales.

La Dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de esta licencia especial por el segundo semestre del año 1950, deduciendo la mitad de lo que se hubiere pagado en el presente año.

Declárase que las licencias especiales y patentes adicionales previstas en los parágrafos III y IV de este artículo habilitan para vender las bebidas a que se refieren los parágrafos I y II del mismo.

Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al detalle de bebidas alcohólicas.

Los fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas —incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland— no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén munidos de las respectivas licencias o patentes habilitantes para sus expendios al público, correspondientes al año en que se efectúe la negociación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para la percepción de las licencias especiales y patentes adicionales establecidas en el presente artículo y dictará las disposiciones necesarias a su contralor y fiscalización.

VII) Las sociedades civiles con personería jurídica, los clubes sociales y los deportivos, que no cobren entrada de acceso al local social, quedan autorizados para expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en los parágrafos A), B) y C) del apartado IV de este artículo y quedan exonerados de patentes de giro".

"Artículo 14. La defraudación en el pago de las licencias especiales y patentes adicionales establecidas en el artículo 13, será sancionada con multa equivalente a otro tanto del impuesto defraudado o pretendido defraudar, no pudiendo en ningún caso ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia la multa se multiplicará por el número de infracciones cometidas.

Las demás infracciones a las disposiciones del referido artículo, así como a las de los respectivos reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa hasta de quinientos pesos.

Las multas de que trata este artículo, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse".

"Artículo 20. El impuesto en Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

En el interior se abonarán en las Sucursales y Agencias dentro de los mismos plazos.

Los contribuyentes que no paguen dentro de los referidos plazos, abonarán además, y a partir del vencimiento de los mismos, un recargo del uno por ciento (1 o|o) sobre la cuota del impuesto que les corresponda, hasta un máximo de treinta por ciento (30 o|o).

Este recargo se sumará al impuesto adeudado, y a la cantidad que resulte se aplicará un interés simple de seis por ciento anual (6 o|o) por el tiempo de mora que exceda los treinta primeros meses.

Los vendedores ambulantes pagarán una multa igual al impuesto de la patente.

La gestión administrativa para el cobro de los morosos deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido".

Artículo 27. Los establecimientos que expendan bebidas al público y que, a la vez sean importadores de las mismas podrán pagar los impuestos a que se refiere el inciso B) del artículo 21 de esta ley y el fijado en el apartado III del artículo 13 de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933, modificado, conjuntamente con el derecho de importación. El precio de venta a los efectos del pago del primer adicional referido se fijará por el Poder Ejecutivo, tal como lo dispone el artículo 22.

Art. 28. Suprímense los incisos 66 bis) y 67) del artículo 3.o de la coordinación de leyes y patentes de giro ordenada por la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933.

Art. 29 Modifícase el artículo 2.o de la ley N.o 10.436, del 31 de julio de 1943, en la siguiente forma:

"Artículo 2.o No se expenderán más patentes adicionales para bebidas alcohólicas.

Por cada transmisión contractual de las referidas patentes, se abonará un impuesto del 50 o|o del valor de la licencia especial y patente adicional que corresponda".

Timbres y sellado

Artículo 30. Modifícanse los artículos 3.o, 21, 24 e inciso 7.o) del artículo 29 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, que puedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres.

El valor del timbre se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses, y del tres por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, las fracciones menores de cincuenta pesos inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

No estarán, sin embargo sujetos al impuesto de timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

El documento que no exprese el plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala de más de tres meses.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles para los valores que considere más convenientes para la recaudación del impuesto".

"Artículo 21. El valor del papel sellado se regulará a razón de dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses y del tres por mil si excediese de ese plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, las fracciones menores de cincuenta pesos inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de tres meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general, de todo acto o documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala de hasta tres meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sello, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir papel sellado de los valores que considere necesario para la mejor percepción del impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 24. En los contratos de arrendamientos y en todos aquéllos en que las prestaciones consistan típicamente en pagos mensuales, trimestrales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por el importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de tres meses.

En los contratos de esta naturaleza, en que no se establezca plazo o no sea susceptible de él, se tomaría un plazo de diez años para la determinación del sellado.

En los contratos mencionados anteriormente, en que se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado, también se tomará el término de diez años para el cálculo del impuesto.

En los contratos o copias de los mismos sobre constitución de Sociedades Comerciales o Civiles, el sellado de la primera foja, será el que corresponde al capital social, según la escala del artículo 21 para las obligaciones hasta de tres meses.

La expedición de testimonios de escrituras públicas o de cualquier clase de documentos por mandato judicial o a solicitud de parte, se hará en el sellado que corresponde según graduaciones del artículo 21".

"Artículo 29. Inciso 7.o) $ 1.00 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares, ante cualquier oficina del Estado, de carácter administrativo y de $ 0.50 a las fojas subsiguientes".

Art. 31 Deróganse los incisos 1.o) al 5.o) del artículo 30 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

Art. 32. Agréguese al artículo 45 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

7.° La correspondencia epistolar o telegráfica en la que:

A) Se solicite que se distribuya o entregue una suma de dinero;
B) Se comunique haber efectuado un pago, a pedido, siempre que también se haga constar que el recibo, con el timbre de ley, obra en poder del pagador.
C) Se informe haber percibido cantidad de dinero, acreditada al destinatario, a condición de que igualmente se haga constar el otorgamiento y tenencia del recibo con el timbre de ley;
D) Se remita con simple recibo de crédito o de débito.

8.° Las conformidades periódicas que solicitan las instituciones bancarias de los saldos de sus cuentas corrientes; y las que soliciten las firmas comerciales a sus clientes.
Cuando dichos documentos sean presentados en juicio, deberán reponer el impuesto que corresponda, de acuerdo con la escala del artículo 2.o para las obligaciones a más de 3 meses.

Artículo 33. Agréganse al artículo 46 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

"5.° Las constancias de pago de Impuesto Inmobiliario que expida la Dirección de Impuestos Directos y sus dependencias.
6.° Las constancias que expidan los profesionales para que los particulares justifiquen su calidad de propietarios o inquilinos, a los efectos de obtener los servicios de luz, agua, teléfono, etc."

Art. 34. En todos los documentos, (vales, conformes, pagarés, etc.) que se extiendan a favor de los Bancos e Instituciones Oficiales, como los que se enteguen a los mismos en las operaciones de descuentos, la inutilización de los timbres, además de la firma del otorgamiento, se efectuará con máquinas perforadoras que utilizarán los Bancos y demás Instituciones mencionadas.

Impuesto de Herencias

Artículo 35. Elévanse las tasas establecidas en el artículo 16 de la ley N.o 10.756 de 25 de julio de 1946, para el pago del impuesto de herencias, legados y donaciones, en la siguiente forma:

1.° En los casos de descendientse legítimos y naturales, porción cónyuge, ascendientes legítimos y naturales y cónyuge heredero, en un diez por ciento, si la cuota hereditaria, legado o donación excede de cien mil pesos; y en un veinte por ciento, cuando sea mayor de trescientos mil pesos.
2.° En los casos de hermanos, hijos adoptivos, padres adoptivos, colaterales de tercer, cuarto o más grados y extraños, en un veinticinco por ciento, si la cuota hereditaria, legado o donación no excede de cien mil pesos; cuendo sea mayor de cien mil pesos y hasta trescientos mil pesos, en un treinta por ciento, y en una cuarenta por ciento si excede de esta cantidad.
3.° Autorízase al Poder Ejecutivo a sustituir el cuadro de tasas del artículo 16 de la ley N.o 10.756 de 25 de julio de 1946, por otro que comprenda los aumentos establecidos en este artículo, a cuyo objeto elevará a la unidad superior las fracciones de 5|10 o mayores y reducirá a la unidad inferior las fracciones menores a 5|10.
4.° Los aumentos de tasas aquí establecidos no gravan a los bienes gananciales del cónyuge supérstite.

Art. 36. Exonérase de los aumentos establecidos en le artículo anterior, los legados destinados a servidores del causante o a los hijos de aquéllos, cuando su monto no exceda de cinco mil pesos por legado.

Art. 37. Sustitúyese el artículo 65 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 65. En todo juicio sucesorio se agregará al acervo imponible una suma equivalente al cinco por ciento del mismo, como valor sustitutivo del ajuar y muebles de la casa habitación del causante. (Artículo 469, del Código Civil)".

Ausentismo

Artículo 38. Duplícase el impuesto creado por el artículo 1.o de la ley N.o 5.377 de 14 de enero de 1916, modificado por el artículo 7.o de la ley 8.748 de 20 de agosto de 1931 y concordantes.

Modificaciones a la ley de Ganancias Elevadas

Artículo 39. Prorrógase por dos ejercicios el impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones concordantes.

Art. 40. A los efectos de la ley N.o 10.597, considérase activo gravado a las disponibilidades provenientes del giro normal de los negocios, aún cuando no hayan sido utilizadas y siempre que hayan estado depositadas en Bancos, Cajas Populares o Institutos Oficiales del Estado.

Art. 41. Agrégase al artículo 21 de la ley N.o 10.597 de 28 de octubre de 1944, modificada por el artículo 14, inciso C) de la ley N.o 10756 de 27 de julio de 1946, el siguiente apartado:

"La ganancia mínima exonerada será de $ 5.000.00".

Art. 42. Sustitúyese el artículo 33 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y la modificación efectuada por el artículo 14 apartado E) de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"Artículo 33. Las tasas del impuesto serán:

A) Para las empresas comprendidas en esta ley, cuyo capital fiscal ajustado no exceda de pesos 500.000.00, quince por ciento sobre la ganancia imponible excedente del doce por ciento a quince por ciento del capital; Veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganacia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de cuarenta por ciento a cuarenta por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital, cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento del capital.

b) Las demás empresas no comprendidas en el parágrafo anterior abonarán; veinte por ciento sobre la ganancia imponible de doce por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital; sesenta por ciento sobre la ganacia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento a cincuenta por ciento del capital; sesenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento a cincuenta por ciento del capital; sesenta por ciento de la ganancia imponible excedente del cincuenta por ciento a sesenta por ciento del capital; ochenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de más del sesenta por ciento del capital.

Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de la materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga.

Si el doce por ciento exceuto no alcanzare a pesos 7.000.00, se deducirá del impuesto el correspondiente a la o a las cuotas partes de materia imponible contenidas en la diferencia entre dichos $ 7.000.00 y el doce por ciento".

Art. 43. Sustitúyese el inciso C) del artículo 3.o de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, modificado por el inciso d) del artículo 14 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, siempre que no revistan el carácter de sociedades anónimas".

Art. 44. Las disposiciones de los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de esta ley, serán aplicables para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 45. El recargo legal a que se refiere el artículo 41 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, será el uno por ciento mensual, hasta un máximo de treinta por ciento a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el seis por ciento de interés anual. Esta disposición regirá para todos los impuestos que perciba la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 46. Sustitúyense los artículos 42, 46 y 47 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, por los siguientes:

"Artículo 42. El derecho del Estado y del contribuyente por pago o repetición de cualquiera de las obligaciones resultantes de la aplicación de esta ley prescribe en cuatro años a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interrumpirá para el Estado por acta final de inspección realizada dentro de término y de la cual resulte un crédito a favor del mismo y para el contribuyente por el hecho de presentar reliquidación jurada del impuesto a prescribir y en la cual existan créditos contra el Estado".

"Artículo 46. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recurso de reconsideración ante la misma Oficina.

Para conocer de los recursos de reconsideración y decidir sobre ellos actuará, en nombre de la Oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrias. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsiedración se interpondrá por escrito dentro de los diez días siguientes al de la intimación o notificación; podrá ser acompañado de prueba instrumental y se resolverá, sin más trámite, dentro de los diez días siguientes al de su presentación"

"Artículo 47. De las resoluciones definitivas adoptadas por la Comisión Honoraria, habrá recurso por parte del interesado y|o de la Oficina, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso se interpondrá ante la propia Oficina, dentro de los diez días siguientes a la notificación; dicha Oficina elevará el expediente administrativo sin más trámite, al Juzgado que corresponda.

Recibidos los autos, el Juez mandará expresar agravios al apelante, siguiéndose en lo demás las prescripciones del Código de Procedimiento Civil, para la primera instancia en los juicios de mayor o menor cuantía, según la importancia del asunto. Si no se cuestionaran intereses económicos directos, el procedimiento será el de los juicios de menor cuantía.

La sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminisrtativo, será recurrible de acuerdo a las normas generales del derecho".

Artículo 47. Agrégase el siguiente inciso al artículo 24 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944:

"A los efectos de la amortización de los bienes inmuebles, para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950, se tomará el valor de aforo real, cuando el valor de costo fuera inferior".

Artículo 48. Modifícase el inciso O) del artículo 28, de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 en la siguiente forma:

"Inciso O) Los impuestos sustitutivos de herencias y el establecido por esta ley, sus respectivos intereses y multas".

La presente modificación, será aplicable a todas las relaciones juradas que correspondan a ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Artículo 49. Deróganse los incisos A), B) y C) del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949.

Artículo 50. Declárase que el concepto de empresa previsto en el inciso 1.o de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, comprende toda actividad desarrollada habitualmente por personas físicas o jurídicas, que se manifiesta por la organización del trabajo aplicada sobre la riqueza para producir un resultado económico, intermediando para ello en la circulación de los bienes o en el trabajo ajeno o en el crédito o empleando valores industriales.

Artículo 51. Sustitúyese el actual artículo 52 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.599, por el siguiente:

Artículo 52. Declárase que en todas las enajenaciones de empresas que impliquen la sustitución total o parcial del titular de la empresa, deberá abonarse un impuesto del 20 o|o del monto total del sobreprecio o valorización que resultare".

Quedan derogados el artículo 25 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, y la segunda parte del artículo 59 agregado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947.

Artículo 52. Sustitúyese el actual artículo 54 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947, por el siguiente:

"Artículo 54. Este impuesto alcanza a las enajenaciones que excedan de diez mil pesos. A su pago están obligados solidariamente la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras, debiendo liquidarlo mediante declaración jurada y abonarlo dentro de los noventa días de la fecha de la operación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37".

Artículo 53. Las empresas comerciales de representaciones y de comisiones en general, con exclusión de los corredores de bolsa, en sustitución del impuesto establecido por los incisos A), B) y C) del artículo 68 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, abonarán el impuesto de 30 o|oo sobre el importe de las comisiones que perciban como retribución de sus servicios, de conformidad con lo preseptuado por la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Artículo 54. Las empresas vitivinícolas —incluso las organizadas como sociedades anónimas— para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950, quedan exoneradas del impuesto de ganancias elevadas establecido por la ley 10.597, de 28 de diciembre de 1944. En sustitución, elévase a seis pesos por cada mil litros de vinos comunes y a diez pesos por cada mil litros de vino "seco", los impuestos preceptuados por los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941 y por el artículo 1.o de la ley número 10.056, de 8 de octubre de 1941.

A los efectos del pago de estos impuestos, los productores estarán obligados a presentar al análisis la totalidad de los vinos elaborados en cada cosecha.

Ventas suntuarias

Artículo 55. Duplícanse las tasas del impuesto adicional a las ventas suntuarias establecidas por el artículo 21 de la ley de 27 de julio de 1946, con excepción del impuesto que grava las pieles y prendas de piel.

El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para el contralor posterior y el precinto, sellado o estampillado de los artículos gravados por esta ley.

Queda excluída de este impuesto, la materia prima empleada en la elaboración de los artículos gravados por el artículo 21 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Impuesto a las ventas

Artículo 56. Las empresas exhibidoras de películas cinematográficas, abonarán el impuesto del 30 o|oo establecido por la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941. El impuesto se liquidará sobre el total de los ingresos deducidos de éstos el monto de los impuestos que actualmente gravan a las entradas.

Art. 57. La industria gráfica liquidará el impuesto a las ventas creado por el artículo 2.o de la ley 30 de setiembre de 1941, sobre el precio real de las materias primas que importen según factura de origen, más el importe de los impuestos, derechos aduaneros y portuarios y un porcentaje ficto del 15 o|o de utilidad, con exclusión del papel para diarios.

Modificación a las leyes de juego

Artículo 58. La Administración de Lotería del Ministerio de Salud Pública explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de las apuestas se efectuará por comisionistas privados, debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes y sus empleados, subagentes y corredores de quinielas.

El Poder Ejecutivo, dentro de los 180 días se promulgada esta ley, reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de recepción de las apuestas y pago de los aciertos.

El producido líquido de la explotación de dicho juego, ingresará a Rentas Generales.

Art. 59. El margen de deducción o porcentaje matemático de la explotación del juego de quinielas, será del 15 o|o en las apuestas a dos cifras y juego de redoblonas, pudiendo el Poder Ejecutivo elevar o rebajar estos porcentajes según las conveniencias de la explotación.

Art. 60. Sólo se autorizarán carreras de caballos los días sábados, domingos y feriados, y con expresa conformidad del Poder Ejecutivo, en días hábiles con motivo de celebraciones locales de especial significación.

Art. 61. No podrá realizarse más de una reunión de carreras por semana y por hipódromo, salvo en las semanas de Carnaval y de Turismo, en cuyo transcurso podrán efectuarse dos.

Art. 62. Modifícase el artículo 6.o de la ley N.o 9.575, de 10 de julio de 1936, en la siguiente forma:

"Artículo 6.o. En las localidades del Interior donde existan o se instalen hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos de carreras que se realicen en el extranjero y en Maroñas, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Los boletos que se vendan en virtud de esa autorización, abonarán los mismos impuestos que pague el Jockey Club de Montevideo.

Fuera de las instalaciones del hipódromo, en ningún caso se podrá establecer en esas localidades más de un local de venta en la ciudad".

Art. 63. Las disposiciones del artículo anterior, no comprenden a las instituciones hípicas que repartan beneficios entre sus accionistas, afiliados o autoridades.

Art. 64. A partir de la promulgación de esta ley, queda prohibida la constitución de empresas o sociedades privadas para la explotación del juego de carreras con fines de lucro.

Art. 65. A los que, de cualquier manera, incurran en infracción a lo dispuesto precedentemente, se les impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión.

La infracción se comete aún en los casos en que se tome como base loterías extranjeras o cualquier procedimiento adecuado para el juego de quinielas.

Son jueces competentes para entender en las causas a que den lugar, estas infracciones, los de Instrucción y Correccional en Montevideo y los Letrados de Primera Instancia en el Interior.

Deróganse los artículos 8.o, 9.o, y 11 de la ley número 8.938, de 24 de febrero de 1933 y 1.o, 2.o, 4.o, 8.o y 12 de la ley N.o 9.575, de julio 10 de 1936.

Art. 66. La venta de billetes de la lotería oficial y la recepción de las apuestas de quinielas, etc., sólo podrá confiarse para su venta a los que se dedican directa y personalmente a esa actividad. Con los que actualmente justifiquen dedicarse personal y directamente a esas actividades, se formará un registro. Para ingresar a dicho registro deberán justificar previamente que están munidos de la patente que corresponda.

Declárase esa actividad no enajenable a terceros. Los que infrinjan las disposiciones que regulen el juego y demás que se dicten, serán eliminados del registro, con pérdida definitiva a todo derecho a ser readmitidos.

En el primer trimestre de cada año, podrán otorgarse nuevas patentes en número equivalente a la cantidad de vacantes que se hayan producido o que se creen en cada lugar hasta el mes anterior al otorgamiento.

Art. 67. Destínase al fondo de Cultura Física a que se refiere el artículo 11 de la ley N.o 9.892 del 1.o de diciembre de 1939 el total de los aciertos no cobrados en el juego de quinielas.

Art. 68. Créase un impuesto a las entradas de los casinos que se graduará por la siguiente escala:

Precio por entrada	Impuesto
Inferior de $ 1.00	$ 0.50
Desde $ 1.00 hasta $ 2.00	" 1.00
De más de $ 2.00	el 50 o|o del importe

Este impuesto se percibirá igualmente en los casos en que se otorguen entradas por invitación, estando a cargo del empresario.

Art. 69. Deróganse el artículo 23 de la ley de 8 de julio de 1950 que fija las normas financieras del presupuesto del Poder Judicial y el artículo 3.o de la ley de 16 de enero de 1924.

Art. 70. Por todo caballo que corra se abonará un impuesto por una sola vez, de cien pesos en el Hipódromo de Maroñas, cincuenta en el de Las Piedras y de veinticinco pesos en el Hipódromo de Pando.

Dicho impuesto será descontado por el Jockey Club o entidad patrocinante, de los primeros haberes que le correspondan al propietario y vertido de inmediato a Rentas Generales. Este impuesto podrá repetirse pero no excederá en ningún caso de $ 100.00 por caballo.

Impuesto al mayor valor

Artículo 71. Modifícanse en la siguiente forma los artículos 6.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946:

"Artículo 6.o Grávase el mayor valor en todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso con un impuesto del 10 o|o".

"Artículo 8.o El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales.

El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido inscribr escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o que no contengan, en su defecto, la constancia notarial del pago o de la exoneración. Si el impuesto no se pagare dentro del término legal, se abonará una multa igual al monto del impuesto, con un recargo del 1 o|o mensual, hasta un máximo del 30 o|o a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantida que resulte devengará el 6 o|o de interés anual, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran".

"Artículo 9.o en los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, éste se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al aforo real para el pago del impuesto inmobiliario.

En los casos en que la última transferencia a título oneroso hubiere pagado el impuesto, éste, en la nueva enajenación, se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al de la anterior.

Cuando posteriormente a una enajenación que hubiere pagado el impuesto se realicen en el inmueble mejoras, se sumará al precio del contrato inmediatamente anterior, el

aforo de dichas mejoras aumentado en un 25 o|o. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales estimará el valor de dichas mejoras cuando ellas no hayan sido aforadas.

Si se enajenaren solamente construcciones que no hubieren sido motivo de transferencias anteriores, el valor básico será el del aforo inmobiliario aumentado en un 25 o|o y si no estuvieran aforadas, "su valor será estimado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

En los casos de enajenación parcial de u n inmueble que ya hubiere sido gravado con el impuesto, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada, el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y ese será el valor básico para la liquidación del impuesto.

En las permutas, el impuesto gravará la diferencia entre los aforos reales o inmobiliarios, según los casos. Si junto con el inmueble se entregare también una cantidad de dinero, ésta se sumará al aforo real o inmobiliario mayor a fin de determinar la diferencia existente entre las cosas permutadas.

De las tasaciones de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, podrá interponerse recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo dentro del término de 10 días. Si éste no dictare resolución en el plazo de 45 días, se tendrá por definitiva la estimación formulada por el interesado al interponer el recurso".

"Artículo 11. El Estado podrá impugnar el valor de la enajenación de los inmuebles cuando estime que se ha defraudado el impuesto. La multa, en caso de probarse la defraudación, será del 10 o|o del aforo de la propiedad, y responderán de ella solidariamente el vendedor y el comprador".

Artículo 72. El aumento del impuesto a que se refiere anterior no afectará los compromisos de compra - venta a plazos que se hubieran inscripto en el "Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos", antes de la fecha de la promulgación de esta ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73. El Poder Ejecutivo verterá a partir del presente ejercicio, en la Tesorería Municipal de cada uno de los Departamentos de la República, una cantidad equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del producido del Impuesto a la Contribución Inmobiliaria, dentro de los límites del respectivo Departamento, además de lo que correspondiere por lo establecido en el artículo 255 de la Constitución de la República.

Art. 74. El 60 o|o del aumento del 5 o|o del impuesto establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946, se verterá directamente en la Tesorería del Gobierno Departamental de Montevideo; y el 40 o|o restante, en las Tesorerías de los demás Gobiernos Departamentales en proporción al producido, durante el ejercicio anterior, del impuesto de Contribución Inmobiliaria dentro de los límites del respectivo Departamento.

Art. 75. Los Gobiernos Departamentales sólo podrán disponer de los recursos que se les destinan por los artículos 72 y 73 de esta ley para otorgar mejoras de asignaciones al personal de sus dependencias.

Art. 76. Agrégase al artículo 2.o de la ley N.o 9.189, de 4 de enero de 1934, el siguiente inciso:

"10) Los inmuebles de propiedad de los partidos políticos nacionales, destinados exclusivamente a sedes de sus organizaciones partidarias".

Art. 77. Sin perperjuicio de lo establecido por el artículo 70 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, sólo podrán ser provistas después de los 210 días y antes de los 240 de producidas con funcionarios comprendidos en cada Item, o en su defecto, con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Items del Presupuesto General. Esas promociones serán efectuadas por antigüedad calificada, y en casos de igualdad de derechos se proveerán por concurso de oposición. Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, podrán recurrir, dentro de los quince días de publicada la resolución, ante el Consejo de Ministros mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida. El Consejo de Ministros antes de dictar resolución, oirá al Directorio del Estatuto del Funcionario. La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General de las vacantes que no se hubieran provisto dentro del plazo de 240 días antes indicado cuyos cargos respectivos quedarán automáticamente suprimidos del Presupuesto. Esta disposición no regirá en los casos exceptuados por el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943.

Compréndese en las disposiciones de este artículo las vacantes que en la fecha de la sanción de la presente ley tuvieran más de 240 días de producidas.

Art. 78. El importe del subsidio a que se refiere la ley N.o 9.726 de 20 de noviembre de 1937 y el artículo 72 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940 será equivalente al monto de seis meses del último sueldo íntegro que disfrutaba el causante en actividad o seis meses también íntegros de jubilación o retiro.

Esta erogación se atenderá con el importe del sueldo íntegro que durante siete meses hubiera correspondido al funcionario fallecido y con los demás recursos establecidos en el artículo 5.o de la ley N.o 9.726, con excepción del determinado en su apartado A) que se modifica elevándose de tres meses a siete meses el importe de los sueldos a que dicho apartado se refiere.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines acordará el beneficio a que se refiere el inciso 1.o a los afiliados activos y pasivos que amparan las leyes que la rigen y en ella se verterán los recursos del inciso 2.o, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

La contratación del servicio fúnebre a que se refiere el artículo 74 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, no podrá ser, en ningún caso, superior a la suma de trescientos pesos ($ 300.00), debiendo verterse en aquella Caja, si se tratare de un afiliado activo suyo, la diferencia entre los siete meses de sueldo a que se refiere el inciso 2.o de este artículo y el mencionado importe de trescientos pesos.

Art. 79. Fíjase un plazo de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para que los contribuyentes morosos paguen sin recargo los impuestos adeudados hasta el 31 de diciembre de 1949. No regirán estos beneficios en los juicios por defraudación de impuestos.

A los abogados y procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, se les liquidarán y pagarán los porcentajes que determina el artículo 68 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935, en todas las gestiones de cobro que a la sanción de esta ley, estuvieran en su poder y fueran regularizadas al amparo de la misma. Esta erogación se imputará al producido del impuesto.

Art. 80. Decláranse extinguidas las deudas por patentes de giro que correspondan a los Clubes Sociales y deportivos y demás entidades comprendidas en el apartado IV del artículo 13, modificado por esta ley, de la Coordinación de leyes de Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933.

Art. 81. La Contaduría General de la Nación ajustará la numeración de los grados y las escalas de los artículos 90 y 91 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal según las nuevas asignaciones.

Art. 82. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de agosto de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda han trabajado con toda intensidad durante los siete días que el Senado le dió de plazo para estudiar el proyecto de aumento a los sueldos de los funcionarios públicos, venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Fué preocupación fundamental y esencial de todos los sectores que integran estas Comisiones y que intervinieron en el debate, traer a consideración del Senado un proyecto perfectamente financiado.

La Comisión estimó que el Senado de la República no podía autorizar un gasto tantas veces millonario sin dar solución financiera al problema que estaba a estudio.

Nos hemos movido en el sentido de mantener el pensamiento de la Cámara, para no gravar los artículos de primera necesidad y, en general, los artículos de consumo.

Cualquiera fuera el pensamiento de los distintos Senadores que integran la Comisión, se llegó a una solución unánime. Cada Senador expresó su pensamiento; pero no

hubo otro camino a seguir que el de introducir algunas economías y el de crear algunos impuestos.

Tal vez el proyecto de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda no represente el pensamiento integral de un solo Senador; pero representa, sí, el pensamiento unánime de la Comisión.

Luego que la Comisión llegó a una solución impuesta por los votos mayoritarios, el pensamiento de sus miembros fué el de deponer su posición personal y sostener, en Cámara, las soluciones que prestigia dicha Comisión.

Quiere decir que los miembros de esta Comisión, al defender el proyecto de ley en la forma que lo presentamos al Senado, no defienden su pensamiento personal sino el de la Comisión, pues si aceptaron el proyecto fué porque consideraron viables las soluciones impuestas.

En general, señor Presidente, el proyecto de ley se mueve bajo dos directrices: en materia de gastos acepta el pensamiento de la Cámara de Representantes; de que todo el personal de la Administración Pública que no obtuvo aumentos durante los años 1948, 49 y 50, sea beneficiado con el aumento que instituye este proyecto, de pesos 45.00 mensuales y el sueldo mínimo de $ 160.00.

Mantiene también, este proyecto de ley, el régimen de asignaciones familiares y, para aquellos Presupuestos que fueron tratados por distintas leyes especiales durante los referidos años en los cuales el aumento no alcanzó a pesos 45.00, esta ley regirá en el sentido de completar dicho aumento hasta llegar a esa cantidad. Regirá también, para todos los funcionarios comprendidos en esos Presupuestos, el sueldo mínimo de $ 160.00—, así como las asignaciones familiares.

La Comisión ha deseado colocar a todos los funcionarios públicos en un pie de igualdad. Hubiera querido llegar a soluciones más amplias y no descarta que quizá fuera más justo aumentar los recursos que aconseja la Comisión. Pero las posibilidades financieras del Estado, no nos permiten movernos con mayor amplitud que la que impone este proyecto de ley que sometemos a consideración del Senado.

A decir verdad, ya no sabemos qué gravar. Hemos llegado al máximo de los impuestos y yo soy el primero en agradecer la posición de las distintas bancadas del Senado, que prestaron su apoyo en la Comisión para establecer los fuertes gravámenes que se imponen por este proyecto de ley. En realidad, señor Presidente, se necesita valor y sentido de la responsabilidad para lanzar, sobre la economía del país ya bastante gravada, esta masa de impuestos que estamos dispuestos a votar. No obstante, consideramos que era de nuestra obligación, para no echar por la borda la economía del país, traer al Senado este proyecto de ley perfectamente financiado.

El proyecto de ley contiene, además, en materia de juego —oficialización del juego de la quiniela y restricción al juego de las carreras— disposiciones que, en general, ha mantenido la Comisión de Presupuesto y de Hacienda del Senado.

En la discusión de este proyecto de ley, la Comisión informante está a disposición de los señores Senadores, para expresar el alcance y sentido de cada uno de los artículos.

Los gravámenes impuestos alcanzan a la cantidad de 52 millones de pesos, de los cuales 17 millones se obtienen del impuesto a las bebidas; 3 millones de ganancias elevadas; 3 millones del aumento de los sellados y timbres; 3 millones quinientos mil pesos, el aumento del impuesto a las ventas suntuarias; 1 millón quinientos mil pesos, por el aumento del impuesto sustitutivo del de Herencias; 6 millones, por la explotación del juego de las quinielas por el Estado; 7 millones por el aumento de la contribución inmobiliaria; 1 millón, por el aumento de la sobretasa inmobiliaria; ocho millones, del impuesto a las ventas y dos millones del aumento del impuesto de herencias. El total, son cincuenta y dos millones de pesos, con los cuales se financia perfectamente los gastos que vamos a votar.

No nos agradaba, por otra parte, prestar nuestra conformidad a ninguno de estos impuestos; lo deseable sería no haber tocado ninguno de los regímenes impositivos; pero peor era, señor Presidente, dejarle al Estado un déficit de quince o veinte millones de pesos, casi de veinte millones de pesos, porque, el Estado, dentro de dos meses, no iba a poder pagar los propios sueldos que votaba.

En materia de sueldos o gastos, no se pueden desplazar rubros por falta de dinero en Tesorería; hay que pagar, y hemos querido darle al Estado la obligación de pagar los aumentos de sueldos que decretamos, dándole, a la vez, los fondos indispensables para atender las obligaciones que creamos con este proyecto.

La otra modificación fundamental que tiene este proyecto, es que la Cámara de Representantes, había tomado el impuesto de la plus-valía para financiar los aumentos de sueldos. Fué pensamiento unánime de la Comisión de que no es posible tocar este impuesto, que está llamado a financiar el Departamento de Habitación del Banco Hipotecario. Hay suscriptos ya compromisos por treinta millones de pesos. Son los trabajadores del país, funcionarios o no, que están depositando sus ahorros para que en un momento determinado, al vencimiento del plazo que fija la ley, se les entregue el dinero para resolver el problema de la vivienda. No es posible engañar a los ahorristas que están haciendo un gran esfuerzo, depositando el dinero mes a mes para poder después resolver el problema de la vivienda, creando nosotros un abismo sin salida, si al vencimiento de los plazos el Departamento de la Habitación, por haber tomado nosotros el impuesto de la plus-valía se encuentra con que no puede resolver el problema específico que ha determinado la ley. En tales circunstancias, tuvimos que sustituir ese impuesto por otro régimen impositivo.

Esta es, tal vez, la modificación más fundamental del proyecto de ley, pero, desnudar a un santo para vestir a otro, no era una solución que prestigiara al Senado.

Creemos que en materia de edificación tenemos una deuda con el país, y ya que se tomó ese camino del Departamento de la Habitación, debemos fortalecer ese Departamento y no desmantelarlo, a fin de resolver una solución inmediata, como es el aumento de sueldo a los funcionarios públicos. Este aumento lo hemos resuelto sin tocar para nada el tesoro del Departamento de la Habitación.

Por el momento he terminado, quedando a disposición de los señores Senadores, para cualquier aclaración.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular muy breves consideraciones respecto sobre las generalidades del proyecto de ley.

El proyecto sustitutivo que la Comisión somete a la consideración del Senado, ha defraudado, indudablemente, la expectativa popular que la inmensa cantidad de funcionarios públicos ha vivido durante largos meses, esperando la sanción de este proyecto, en el cual, de acuerdo con la aprobación de la Cámara de Representantes, se había incorporado una serie de disposiciones que contemplaban las necesidades que están viviendo los funcionarios en general en todo el país.

El funcionariado del país, que debía recibir con el proyecto sancionado en la Cámara de Diputados, atención a una serie de necesidades, no puede aceptar, —y no podemos aceptar desde nuestra banca,— las modificaciones que se han introducido en este proyecto.

Creemos que el primer artículo del proyecto, en donde se hace una cantidad de exclusiones que, abarca una cantidad de funcionarios públicos, no corresponde a la expectativa creada, y tampoco a los propios compromisos que en la Cámara de Diputados asumieron todos los sectores, a través del apoyo que le prestaron al proyecto.

Miles de obreros del Correo, del Servicio de Trasmisiones, de la Corte Electoral, del Poder Judicial, de la Universidad del Trabajo, de la Inspección de Hacienda, el personal docente, el personal de tropa que no fué contemplado y sobre el cual hicimos una reclamación en la propia Comisión, quedan excluídos de este aumento, en momentos en que se hicieron en este mismo Senado promesas de contemplar esta situación incluyéndolos, además, en este aumento general de los funcionarios públicos, sobre todo, en lo que dice relación con los modestos sueldos que paga el Estado.

Si bien es cierto que este proyecto contempla un sueldo mínimo, es necesario destacar que en relación a los aumentos exigidos, esta enorme cantidad de funcionarios va a ver comprometida su propia situación, ya que es preciso atender, también, lo que se relaciona con el escalafón administrativo, y a la situación que ello va a determinar, porque se van a ver lesionados en sus propios intereses, que son muy respetables.

Creemos que lo que debe votar el Senado es lisa y llanamente el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, para de esta manera ser consecuentes con las promesas que se le formularon a los empleados públicos, para terminar con esta situación de injusticia.

Si bien es cierto que aún incorporando a estos funcionarios en el aumento de los $ 45.00 no se va a solucionar en forma completa la difícil situación por que atraviesan, es forzoso convenir en que ello contribuirá a aliviar las más apremiantes y urgentes necesidades a que deben hacer frente en sus hogares. Sin embargo, por este proyecto se les excluye del beneficio del aumento quedando al margen de los mismos, de acuerdo con la *proposición que nos* trae la Comisión del Senado.

Además, de este aspecto que dice relación con el aumento propuesto, existe, también, una diferencia notoria

entre esta proposición que se nos trae a Sala y el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes; me refiero a las asignaciones familiares. El proyecto de la Cámara de Representantes determinaba un aumento de $ 45.00 a todos los funcionarios, con un sueldo tope, con el cual se hacía justicia a los empleados más necesitados. Por el proyecto de la Comisión se suprime ese aumento en esas condiciones, creándose una situación todavía más irritante, puesto que se suprimen esos aumentos a una cantidad de funcionarios.

Por lo tanto los funcionarios que tienen sueldos altos, se les concede ese aumento, que se pretende retacear a una inmensa cantidad de empleados modestos, que a pesar de haber obtenido pequeños aumentos, están colocados en una escala de sueldos sumamente baja.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esé equivocada la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Además, en las asignaciones familiares el proyecto de la Cámara de Diputados era más amplio, porque atendía en forma preponderante la reclamación que de tantos años atrás venían formulando los empleados públicos, ya que estos beneficios eran usufructuados por los empleados de la industria y del comercio.

Esta conquista ha sido retaceada, desde el momento que se ha fijado seis pesos para los que lleguen a los doscientos de sueldo, y cinco pesos para los que gocen de doscientos a trescientos mensuales.

Si tenemos en cuenta el costo elevado de la vida, —problema que ha sido debatido ampliamente en este mismo Senado, en todas las orrganizaciones gremiales y en todos los partdos políticos,— debemos establecer que a un matrimonio con dos hijos no le alcanza, para subvenir a sus necesidades, un sueldo de doscientos sesenta y tres pesos mensuales.

Frente a esta situación, no es posible admitir estos retaceos que se establecen por el proyecto de la Comisión, sobre todo teniéndose presente que este proyecto de aumento general a los empleados públicos insume millones y millones de pesos.

Se ha defraudado, además, la expectativa de los funcionarios públicos, en lo que tiene que ver con facilitar la obtención de la alimentación a los empleados del Estado, en las mejores condiciones posibles, porque se establecía que la Contaduría General de la Nación garantizaría estos consumos a todos los empleados, otorgándoseles créditos liberales similares a los que se efectúan con los alquileres, y esto ha sido modificado en el sentido de que estos consumos puedan realizarse por intermedio de las cooperativas de funcionarios públicos; y si tenemos en cuenta que existen muchos empleados del Estado que no tienen cooperativa, fácilmente habrá de comprenderse que millares y millares de funcionarios quedarán excluídos de un beneficio tan importante como es el suministro de la carne y de la leche.

Expreso, pues, que a los más modestos funcionarios del Estado no va a poder alcanzarles el beneficio de la ley, de acuerdo con la proposición que nos traen la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado.

Por lo tanto, hay otros retaceos al proyecto venido de la Cámara de Diputados.

Además me he encontrado con este repartido que ha sido hecho a medias, recién. Por otra parte, se ha suprimido todo lo que tiene que ver con la posibilidad del aumento, en las mismas condiciones, a todos los obreros de los Municipios del país; es decir, se burla una esperanza de los funcionarios de esos Municipios, que pensaban se iría a encontrar la solución adecuada a la reclamación urgente que se había planteado cada vez que se hablaba de sueldos, y que se planteaba cada vez que se reunían los dirigentes municipales.

Todavía cuando el miembro informante hablaba de que era necesario hacer cortes, porque no hay más nada que gravar, nosotros decíamos —y lo repetimos— que no hay nada más que se pueda gravar con respecto al consumo popular, y que, lo que se debía hacer, para atender las necesidades públicas, sería desgravar los artículos de primera necesidad y el Gobierno tiene la obligación de hacerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Dónde están esos gravámenes a los artículos de primera necesidad? Señale uno solo. No hable inutilmente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador; a eso voy.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que va a señalar varios.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso es lo que corresponde hacer, porque lo que se quiere demostrar, a través de estas posiciones, es que no es posible dar aumentos de sueldo, ya que, inmediatamente viene, como consecuencia de ello, el aumento del costo de los artículos de primera necesidad. Se quiere hacer creer a la opinión pública, que el problema estriba en esas únicas condiciones, cuando en realidad, el problema es de otra naturaleza y de otra profundidad que lo comprenden tan bién como yo, los señores legisladores, y que lo comprende cualquier hombre del pueblo.

El problema está en hacer una legislación adecuada, una planificación de todas las medidas que en el orden nacional hay que tomar para dirigir al país, especialmente en lo que se refiere a la búsqueda de las fuentes de recursos para solucionar todos los problemas de carácter popular, en lo que se han comprometido todos los partidos durante la campaña electoral, ofreciendo una serie de medidas para arbitrar el problema de fondo.

De todo esto, ya se ha hablado muchas veces en el Parlamento.

Cuando empezó a realizar sus funciones de Ministro el señor Arroyo Torres, dijo que había que planificar los gastos públicos, y que había que buscar soluciones económicas al grave problema que existía en el país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La señora Senadora lo está haciendo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Al mismo tiempo, había dicho el señor Senador Arroyo Torres, haciendo una gran promesa al país, que iba a preocuparse de que los gravámenes no recayeran sobre las necesidades populares.

Otra cosa son los hechos posteriores, porque después de esa época, han sido aumentados los artículos de primera necesidad, por la cantidad de gravámenes y han penetrado en el país, por obra del señor Senador cuando era Ministro, los "holdings", trayendo mayores dificultades.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señale un gravamen. No hable de lo que no sabe.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Se han creado situaciones tales, que han aumentado las dificultades económicas de la masa popular, y el señor Senador Arroyo Torres dice que no hay recursos para solucionar esas dificultades de los empleados públicos, que están, con justa razón, indignados, porque no se les contempla en la forma que se les prometió contemplarlos.

El señor Arroyo Torres dice que no hay recursos, y esto se dice a menudo desde los grandes partidos o de las Comisiones que tienen que estudiar los proyectos.

En la Comisión de la Cámara de Diputados el Diputado de mi sector, señor Rodney Arismendi, que tuvo una actuación preponderante por su capacidad para estudiar este problema, fué autor, junto con otros Diputados de mi sector, de un proyecto de aumento de sueldos para los funcionarios públicos, con una financiación ajustada, con lo cual dejaban solucionado, en parte, el problema que estamos debatiendo. Por dicho proyecto, se encontraban los recursos necesarios para financiar esa aumento a los funcionarios públicos sin gravar, en absoluto ninguno de los renglones establecidos para el consumo de la masa trabajadora y empleados del Estado.

El Diputado Arismendi, proponía en aquel proyecto y luego lo sostuvo en la discusión y lo afirmó en el seno de la Cámara de Representantes, que hay recursos suficientes para poder atender a todas las reclamaciones de los empleados públicos, sin excepción alguna.

El señor Arismendi decía —y esto lo ha propuesto varias veces, y aquí también hemos hablado de ello— que de la duplicación de las tasas o impuestos a las ganancias elevadas —que ya se sabe que debiera dar una cantidad enorme de millones, que seguramente no son todos los que debieran ser, porque indudablemente no han de ser muy claras las posibilidades de comprobación de esas ganancias— de la duplicación de las tasas o de los impuestos a las ganancias elevadas y de la extensión de esos impuestos a los establecimientos agropecuarios que hay no están gravados, sino que incide solamente sóber la industria, se podría obtener, anualmente, la bonita suma de 15 millones de pesos.

Estas no son palabras antojadizas, sino basadas en estadísticas, y de acuerdo al conocimiento exacto y al análisis de lo que actualmente se recauda.

El impuesto progresivo a las propiedades inmuebles de las zonas urbanas, suburbanas y rural, proporcionaría, si se hace en la forma que está planteado, unos 10 millones de pesos.

El gravamen a determinadas operaciones bancarias y a las transferencias de fondos del exterior, nos daría otra bonita cantidad de millones de pesos, y además, otra serie de impuestos, entre ellos, el que tantas veces se ha debatido, y al cual no se le quiere abordar: el impuesto a la renta. El impuesto a la renta mayor de 800.00 pesos en este país daría muchos millones de pesos, con los cuales se podría atender estas angustiantes necesidades, de esta enorme cantidad de funcionarios públicos a los cuales se les retacea pequeñas sumas en sus erogaciones mensuales, con lo que no se hace nada más que aumentar las di-

ficultades ya tremendas de esta enorme población que presta permanente servicio al Estado, con una abnegación sin límites, y que ya empieza a rebasar su paciencia cuando organiza sus fuerzas y cuando viene al Parlamento a reclamar, en razón de esa misma abnegación con que trabajan, para que los sectores más importantes del Parlamento contemplen su situación.

Por estas razones, nosotros no vamos a dar nuestro voto a este primer artículo del proyecto, teniendo la seguridad de que la vuelta a la Cámara de Representantes ha de dar como motivo en la discusión. a la profundización de la búsqueda de una solución acertada, que pueda contemplar la situación de todos los que estaban incluídos en el proyecto de la Cámara de Representantes, y además, porque tenemos confianza en que la razón de estos funcionarios, ha de encontrar el camino para sancionar una ley de acuerdo con el interés del funcionariado público, y al final de cuentas, no es más que una situación de justicia reconocida ya por todos los sectores de la Cámara.

Era lo que quería decir.

(Aplausos en la galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo conozco al Partido Comunista y conozco a la señora Senadora. Nosotros teníamos un Presupuesto con 14 millones de pesos de déficit: lo honrado y lo leal era ir a la Comisión para buscar la financiación de ese proyecto. Hemos trabajado ocho días, mañana, tarde y noche, con una dedicación total, buscando dar solución al proyecto de aumento para los funcionarios: pero en esta solución y en este proyecto no hay una coma de la señora Senadora comunista, porque se desinteresó total y absolutamente en buscar una solución.

Quien tuvo una ausencia absoluta de la Comisión, quien no fué nunca, quien no defendió ninguna posición, quien abandonó la pelea, quien no propuso ningún aumento ni ningún impuesto, quien no contribuyó con nada, quien nos hizo el vacío, no tiene el derecho de venir a reclamar aplausos y votos, propiniendo soluciones descabelladas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No le permito; la conozco.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No soy miembro de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La señora Senadora sabe perfectamente que a las sesiones de una Comisión del Senado puede concurrir cualquier Senador aunque no sea miembro, precisamente de esa Comisión, y para que los señores Senadores pudieran concurrir a la Comisión de Presupuesto, y a fin de llegar a una solución unánime, y a efectos de que todos los sectores fueran a la Comisión, para prestarnos su concurso y colaboración, el Senado resolvió suprimir todos los trabajos en la semana pasada...

(Muy bien!).

—...y así fué que no sólo no trabajó el Senado, sino que no trabajó ninguna Comisión, salvo la de Presupuesto.

La señora Senadora no tenía nada que hacer...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es demagogia pura la del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...pero aún así no concurrió a ninguna sesión de la Comisión. Nos pasamos noches enteras estudiando el proyecto de presupuesto; concurrieron casi todos los Ministros, el de Hacienda, el de Interior, asistieron distintos Senadores de todos los sectores, pero hubo un sector cuyo representante no concurrió. Era el sector comunista, era la señora Senadoa, que no nos acompañó nunca y que abandonó a los funcionaios públicos en el momento en que se estudiaba el proyecto, y que dejó que éste corriera al azar de lo que la Comisión resolviera, dejando que ésta pudiera salir o no del déficit tantas veces milonario que tenía el proyecto

La señora Senadora no dispuso de un solo minuto para asistir a la Comisión, a pesar de que el Senado había suprimido todo trabajo. Contrasta eso con la labor de los señores Senadores que por la mañana, por la tarde, por la noche, se afanaron en la búsqueda de una solución, en tanto, repito, la señora Senadora comunista libre de toda tarea, no concurrió al Senado a ayudarnos. Nosotros dedicamos al trabajo 15 o 16 horas diarias, y afrontamos la responsabilidad de este presupuesto, procediendo con la lealtad y honestidad suficientes, ya que participemos o no individualmente de las restricciones de gastos o de los impuestos, no vamos a manifestar en el Senado cuál es la posición en que estamos cada uno de nosotros.

No queremos sacar ventajas ni que las saque ningún sector, porue es muy fácil que un Senador se corte solo a efectos de conquistar el aplauso y propiciar, a cuatro meses de la elección, soluciones demagógicas. Tenemos la responsabilidad, como Senadores, de no tirar la economía del país por la borda, y no podemos, a tan poco tiempo de las elecciones...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

La frase se ha repetido muchas veces, y está el señor Ministro de Hacienda en Sala. Le llamo la atención al señor Senador de que no puede hacer inculpaciones tan graves y de tal naturaleza al Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo nos trajo la nota de lo que él calculaba como déficit de este presupuesto.

SEÑOR ESPALTER. — El Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me desvíe del debate señor Senador.

El Poder Ejecutivo nos trajo la realidad del déficit, y nos hemos movido, precisamente, con las cifras que nos dió.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A cuánto ascendía el déficit

SEÑOR ARROYO TORRES. — A 13 millones de pesos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El Poder Ejecutivo votó...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señora Senadora, el Poder Ejecutivo no vota nada; votan los Diputados y los Senadores.

A quien decretó la ausencia del Senado, quien no fué a la Comisión, quien no propuso soluciones, no tengo el deber de contestarle nada.

He tenido en la Comisión una actitud comprensiva con los señores Senadores que fueron proponiendo soluciones, y junto a todos los sectores del Parlamento fuimos buscando con buena voluntad y honradez la solución que diera a este proyecto una financiación perfectamente equilibrada, y que contara con el asentimiento unánime del Cuerpo. y sea o no yo partidario de determinada limitación, nunca se me arrancará una palabra respecto de mi posición personal y la de otros señores Senadores. Con honradez y lealtad digo esto: este es el proyecto de la Comisión que estoy dispuesto a defender, y está demás, repito, la opinión de un sector que se desinteresó total y absolutamente en buscar cualquier solución eficaz, que no nos acompañó nunca, que no llevó su pensamiento crítico siquiera, y que no dió ninguna solución positiva, que no señaló ningún defecto, que optó por descansar ocho días.

A ese sector les respondo: que siga descansando.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Yo estoy en el uso de la palabra, pero si la interrupción de la señora Senadora es breve, se la concedo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Muchas gracias, señor Senador.

Ya tuve oportunidad de decirle en una interrupción al señor Sendaor Arroyo Torres...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Va a hablar de los impuestos al consumo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Mi sector en Diputados trabajó incansablemente a través de la persona del Diputado Rodney Arismendi, en la estructuración de este proyecto, arbitrando toda clase de soluciones, y el proyecto que viene de la Cámara, seguramente, contiene una cantidad de disposiciones que no son ajenas al esfuerzo que realizó este señor Diputado, igual que otros señores Diputados, para que se estructurara un proyecto de ley justo, y con el que estamos de acuerdo.

Como estamos de acuerdo con ese proyecto, nosotros que hemos acompañado, que hemos luchado, y que estamos permanentemente junto a los empleados públicos, y que sabemos qué opinión tienen de nosotros y qué opinión tienen del señor Senador Arroyo Torres, nos remitimos a la misma, y por lo tanto no vamos a contestar otra cosa.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo saber, si estamos en discusión general, o en discusión particular, o si fué por error que la señora Senadora dijo, refiriéndose al artículo 1.o su observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en discusión general.

SEÑOR ESPALTER. — Bien; tengo puntualizaciones u observaciones que hacer sobre este proyecto, pero como quiero concretarlas, esperaré a formularlas inmediatamente después que entremos a la discusión particular, ya que el voto en general del proyecto no significa otra cosa que el deseo de ocuparse del asunto. Por lo tanto, solicito el uso de la palabra para cuando entremos a considerar el proyecto en particular.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: *en realidad, podría estar* el Ministro que habla *entre* los que no concurrimos a la Comisión de Presupuesto del Senado, cuando en ella se consideró este proyecto. Sin embargo, concurrí al seno de la Comisión

de Presupuesto de la Cámara de Representantes para defender la situación de los funcionarios dependientes del Ministerio a mi cargo, que están contemplados parcialmente en el proyecto que hoy trae al debate la Comisión, pero que estaban, en mi concepto, totalmente contemplados en el proyecto de la Cámara de Representantes. Me refiero, exclusivamente, a la situación de los técnicos de Transmisiones. En este proyecto, el aumento, al menos por encima de los $ 160.00 de sueldo, de los técnicos de transmisiones, está excluido, porque en el ítem 3.28 está contemplado, en lo que podríamos llamar desde ahora, el sueldo mínimo.

Me permito decir al Senado, y lamento no haber hecho esta argumentación en el seno de la Comisión respectiva, que cuando en 1948 el Poder Ejecutivo elevó un proyecto de aumento de sueldos a los técnicos del Servicio de Transmisiones, lo hizo independientemente del problema vinculado a la situación general creada a los funcionarios de la República. Lo hizo por razones técnicas y profesionales.

Fundamos aquel proyecto de aumento para los técnicos de transmisiones en un problema exclusivamente técnico, y así lo reconoció el Parlamento al darle andamiento y convertirlo en ley. Me refiero, señor Presidente, al proyecto de ley por el que se elevaron en 50 pesos hasta el cargo de auxiliar 1os. de tecnicos del Servicio de Transmisiones y en 70 pesos del cargo de Oficiales 4os., hasta el cargo superior. El ítem 3.28, en ese aspecto, señor Presidente, no está contemplado en el problema. Creo que no es la misma situación de la de otros presupuestos votados en el transcurso de los años 48, 49 y 50.

Se dijo que las razones que determinaron al Parlamento a votar la ley por la que se aumentaba exclusivamente los sueldos a los funcionarios profesionales del Servicio de Transmisiones, eran independientes de las razones generales que tenía el Parlamento y tuvo el Poder Ejecutivo, cuando envió su proyecto de aumento general a los sueldos de los funcionarios públicos.

Si esta situación se contemplase, el Senado resolvería o daría solución a este caso de verdadera injusticia, porque la verdad es que fueron aumentados sus sueldos en 50 y 70 pesos respectivamente, pero, también es verdad, señor Presidente, que obedecen a causas determinadas, causas específicas, causas de índole profesional vinculadas, exclusivamente, a la función que estos funcionarios ejercían.

Dejo en el Senado, señor Presidente, esta opinión, que, repito lamento no haberla dado en la Comisión de Presupuesto, porque entiendo que modificar criterios que han cristalizado después de estudios profundos y detenidos como el que ha hecho la Comisión respectiva del Senado, es perturbar la labor realizada, pero no me sentiría satisfecho conmigo mismo si no llamara la atención de este Cuerpo sobre esa situación que yo quiero creer que se ha provocado por inadvertencia de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores.

Por ahora nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Hubiera sido deseo unánime de la Comisión aumentar la dotación de los funcionarios públicos en una suma mucho más alta o, por lo menos, en forma más amplia y extensa. Desgraciadamente, no hemos podido hacerlo por dos motivos: uno, las dificultades de orden financiero que han sido ya bien expuestas por el señor Senador Arroyo Torres; otro, por razones elementales de justicia.

Desde junio del año 1948, en que el Parlamento aumentó los sueldos de los funcionarios públicos en 30 pesos, la mayor parte de los empleados de la Nación, no han tenido nuevos aumentos en sus asignaciones.

Se han votado presupuestos parciales por iniciativa del Poder Ejecutivo, y los interesados que estaban comprendidos en esos presupuestos, ponían todo su celo para que cristalizara el esfuerzo inicial.

En el año 1948, los técnicos de Ganadería y Agricultura obtuvieron una mejora de sus dotaciones; en el año 1949 se sancionó el presupuesto de los Institutos Docentes y de los militares, y, en el transcurso del año 1950, se han sancionado los presupuestos de la Inspección de Hacienda, del Correo, del Servicio de Transmisiones, del Poder Judicial y de la Corte Electoral.

Yo me pregunto, señor Presidente, si a todos los empleados que han recibido una mejora evidente en sus asignaciones, en el año pasado y en el presente, se les acuerda un nuevo beneficio, ¿qué dirán aquellos funcionarios que no han recibido ningún otro provecho desde 1948 hasta la fecha Les dejamos abierta, naturalmente, una puerta de protesta en el porvenir; vendrán el año que viene a presionar otra vez a los Poderes Públicos para que se iguale su situación y se les acuerde otro aumento ye que hubieron otros funcionarios que tuvieron ese privilegio.

Pero no es sólo eso. El proyecto de la Cámara de Representantes, si bien ampara a muchos funcionarios que fueron objeto de tratamiento prevalente, es decir, que han recibido y reciben por este proyecto dos aumentos, comete serias injusticias que voy a indicar. Para el presupuesto de Radiocomunicaciones, técnicos y no técnicos, que han obtenido mejoras en este año y en años anteriores, rige, indefectiblemente para todos, el aumento íntegro de los 45 pesos, aún para los que están en la cima del escalafón.

El mismo criterio rige para la Corte Electoral; los grandes y los chicos, todos reciben doble aumento, los 45 pesos íntegros, aún aquellos que ganan 900 pesos mensuales. El mismo criterio adopta el proyecto de la Cámara de Representantes para los funcionarios administrativos de los institutos docentes, del Consejo de Enseñanza Primaria, del Consejo de Enseñanza Secundaria y de la Universidad, no obstante que muchos de aquellos funcionarios administrativos de alta categoría recibieron por la ley de 2 de julio aumentos importantes en sus dotaciones. Y este criterio, amplio, sin limitación para estas tres situaciones que dejo señaladas, no es el mismo que prima para otras posiciones.

Así, para la Inspección General de Hacienda, para el Correo, para las Fiscalías y para el Poder Judicial, el proyecto de la Cámara de Diputados distingue dos situaciones: una la de los funcionarios que ganan más de 375 pesos, y otra la de los que ganan menos de esa cifra. Para los que ganan más, no hay aumento; para los que ganan menos, sí, se computan los 45 pesos. ¿Por qué esta diferencia? ¿Por qué en algunas situaciones no hay límite y los 45 pesos benefician a todos y en otras situaciones se hace ese distingo completamente arbitrario entre los que ganan 375 pesos y los que ganan menos Y todavía, para señalar una tercera posición, están los funcionarios docentes de la Universidad del Trabajo. A los que cumplen seis horas de servicios, se les computa íntegramente el aumento de los 45 pesos, y a los que cumplen menos de seis horas, aumento proporcional a las horas dictadas.

La ley de presupuesto, a mi modo de ver, no solamente es una estructura que representa un balance desde el punto de vista financiero, en el que hay un activo y un pasivo, en el que hay salidas de caja e ingresos. Es algo más; es, también, un acto de justicia que hace el Parlamento a todos los funcionarios del país.

(Muy bien).

Si queremos nosotros que se respete una ley de presupuesto, tiene que ser justo el criterio que nos guíe.

Aunque tuviéramos recursos como para permitirnos votar sin violencia el proyecto de la Cámara de Representes, él tendría para mí la seria observación de que no puede medirse con padrón distinto a unos funcionarios y a otros, que rijan en algunos casos limitaciones de sueldos, desde el punto de vista de si les comprende o no les comprende el aumento de $ 45.00, y en cambio para otros exista un horizonte dilatado en que se reciben los aumentos sin ninguna cortapiza y sin ninguna contracción.

Lo malo es votar presupuestos parciales ...

(Apoyados).

...lo vengo diciendo desde hace mucho tiempo: ¿por qué el Parlamento no se decide a estudiar alguna vez el Presupuesto General de Gastos en todo sus aspectos?

¡Vean todo el mal que representan los Presupuestos parciales!. Como la erogación comprende a un radio o a un sector limitado, es más fácil ser generoso con los empleados, sobre todo con aquellos funcionarios que se encuentran en los altos escaños desde el punto de vista de la gestión administrativa.

No representa entonces mayor sacrificio para el Erario Público aumentar sus erogaciones, pero cuando se trata otro presupuesto análogo o cuando se trata el Presupuesto General de Gastos, la totalización de esos aumentos que parcialmente no significaban mayor peso a las finanzas de la Nación, entonces viene a constituir un gravamen poderoso.

No es verdad lo que afirmaba la señora Senadora comunista de que a los funcionarios dependientes de los Gobiernos Locales los hemos dejado desamparados por este proyecto. La señora Senadora no ha tenido, seguramente, oportunidad de ver el proyecto con tranquilidad, lo que me explico porque ha sido repartido en el día de hoy. Si la señora Senadora lee el artículo 63, advertirá que dice lo mismo que establecía la disposición del proyecto de la Cámara de Representantes: "Los Gobiernos Departamentales sólo podrán disponer de los recursos que se les destinan por esta ley, para otorgar mejoras de asignaciones al personal de sus dependencias".

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

Formuló moción para que se declare permanente esta sesión, pues de lo contrario tendríamos que levantarla al llegar a la hora veinte.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Otro esfuerzo que ha hecho la Comisión es ajustar los recursos del proyecto de la Cámara, que no venía suficientemente financiado.

Comprendo que son muchos los reparos que pueden oponerse a este proyecto. Desgraciadamente, la magnitud de la cifra, $ 52:000.000.00 no permite de ningún modo financiaciones ideales, aún para aquellos legisladores que propician con mucho entusiasmo el impuesto a la renta, —me refiero fundamentalmente al señor Senador Rodríguez Larreta— porque comprenderán que de ningún modo hubiera pódido obtenerse de esa fuente una contribución una cantidad aproximada a la cuarta o quinta parte de la cifra requerida.

Quiere decir que para encontrar $ 52:000.000.00, es necesario aguzar la imaginación en primer término; en segundo lugar, el espíritu de justicia; y, en tercer término la comprensión, desde el punto de vista de los intereses del pueblo.

Todo eso lo hemos tenido en cuenta: no hemos querido aumentar el costo de la vida. porque aumentar el costo de la vida significa no solamente un mal desde el punto de vista de los encarecimientos para las clases modestas sino también. nuevos episodios que cumplir más adelante por los Consejos de Salarios.

No hemos querido tampoco, hacer incidir las contribuciones fundamentales sobre los productores de la Nación, que son los que crean la riqueza colectiva. Nosotros nos hemos detenido fundamentalmente en aquellos recursos que constituyen el fruto de la explotación de los vicios sociales. y hemos extendido también el programa impositivo de aquellos aspectos de la vida económica y social que menos alteraciones puedan producir dentro de la economía.

Con ésto doy por terminada esta pequeña exposición y espero la discusión particular para poder contestar las afirmaciones que se formulen.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Había renunciado al uso de la palabra en el entendido de que se ordenaría el debate de tal manera que cada cuestión fuera considerada en el orden respectivo. Pero los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra. se han referido a mucho de lo concreto del articulado del proyecto de tal manera señor Presidente que para no volver atrás en la discusión particular del mismo. me voy a permitir expresar al Senado las observaciones que, en grande, me merece el proyecto de ley.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Firmé este proyecto de acuerdo con lo convenido en Comisión y ahora observándolo, me hace notar el señor Senador Berro que se ha introducido aquí. en el artículo 69 la creación de la Oficina de Presupuesto, que tendría el cometido de preparar anualmente el Presupeusto General de Gastos sobre bases técnicas. etc.

A esta iniciativa del señor Ministro de Hacienda me opuse en Comisión. El señor Ministro me solicitó repetidamen que acompañara esta iniciativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción. señor Senador, porque está efectuando un cargo a la Comisión?

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy en el uso de la palabra, señor Senador.

Repito el señor Ministro me pidió que acompañara esta iniciativa. pues se trataba de un régimen que existía en muchos países. Le manifesté que si deseaba introducirla lo hiciera por un proyecto aparte.

Antes de levantarse la sesión de la Comisión, el señor Ministro de Hacienda me abordó solicitándome mi anuencia para introducirla en el proyecto, a lo que me apuse ratificando mi primera opinión dentro de la Comisión, de que no admitía que esta iniciativa se estableciera en este proyecto de presupuesto. Si el señor Ministro de Hacienda entendía que necesitaba personal para atender la estructuración de un presupuesto. le manifesté que lo hiciera con el personal que tenía dentro de sus planillas y sin crear un nuevo Instituto en el Ministerio. Ante estas razones el señor Ministro expresó que era conveniente para la economía de tiempo y estructuración de un Presupuesto de orden técnico la creación de esa repartición.

Ahora encuentro que se ha introducido esta iniciativa en el proyecto de ley: he llamado al señor Secretario de la Comisión para preguntarle si esto se resolvió en Comisión, aunque esto no podría ser debido a que la sesión terminó cuando me levanté.

Por lo tanto dejo sentada mi protesta por este procedimiento y no presto mi firma a la introducción de esta iniciativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a aclarar lo sucedido.

Terminada la sesión me negaba a colocar este artículo, no obstante tener mayoría en la Comisión, porque el señor Senador Barañano se oponía a ello. En tal oportunidad me vió el doctor Berro quien me expresó que era una necesidad la creación de esta Oficina, a lo que le contesté que no se incluía esta iniciativa en el proyecto porque el señor Senador Barañano era contrario a la misma.

Fué a pedido expreso del señor Senador Berro que se llegó a este articulado. Y yo. calculando que el señor Senador Berro no lo iba a convencer, lo puse al final, cosa de que si teníamos que eliminarlo no perjudicara el resto del proyecto. De manera que si protesta, protesta contra el señor Senador Berro y no contra el Secretario de la Comisión o contra mí.

SEÑOR BARAÑANO. — Protesto por la inclusión de este artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A pedido del señor Senador Berro.

SEÑOR BARAÑANO. — Propongo que se retire el artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo contaba con mayoría en la Comisión, y no obstante eso...

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, debió haberse votado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y no obstante eso, habíamos resuelto no incorporarlo al proyecto en razón de conocer el pensamiento del señor Senador Barañano En esa situación, le hice saber el problema al señor Senador Berro, quien me preguntó por qué se oponía el señor Senador Barañano siendo ese artículo una necesidad. Yo no discuto si el señor Senador Barañano tiene razón o no, pero hay que tener en cuenta que el señor Senador Berro me dijo que se podía incluir el artículo y que él hablaría con sus compañeros de bancada para obtener su aprobación, puesto que él lo consideraba un buen artículo Ahora, ustedes deben ponerse de acuerdo.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo protesto, porque eso significaría modificar un proyecto estructurado en Comisión, mediante muñequeos de antesala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muñequeos, ¿de qué?

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Me acabo de enterar, señor Presidente, de que se me atribuye algo que es absoluta, categóricamente incierto.

Sobre este asunto, debo manifestar que el señor Senador Arroyo Torres me solicitó, en vista de que yo me había manifestado partidario de la inclusión de este artículo, que tratara de conseguir el desistimiento de la oposición del señor Senador Barañano. Hablé con mi colega y lo encontré firmemente decidido a mantener su posición negativa. Entonces le pedí al señor Ministro de Hacienda, que está presente y que ratificará seguramente lo que digo, que enviara un nuevo proyecto, por cuerda aparte, inmediatamente de sancionado éste y que, entonces, los que quisieran votar esa iniciativa, lo hicieran.

Yo he sido sorprendido, después de haber firmado el informe, de que se haya incluído ese artículo en el proyecto. Me lo hicieron saber en antesalas, porque confieso que no había leído en su totalidad el proyecto repartido, por falta del tiempo necesario. Considero, pues, que si se desea mantener la necesaria solidaridad de las bancadas que con tanto empeño trabajaron en este asunto, como muy bien lo acaba de destacar el señor Senador Arroyo Torres, ese artículo debe ser retirado del proyecto porque está mal colocado y en desacuerdo con lo que tratamos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Repito que este artículo no figuraba en el proyecto: que hablé con el señor Senador Berro y que este me dijo que era una necesidad incluirlo. Ante eso, le advertí que el señor Senador Barañano era contrario y él me manifestó que hablaría con su compañero de sector. Después de eso, a mí jamás me comunicaron que habían rectificado posiciones y, por lo tanto, lo incluí en el proyecto, —aunque calculando que la tormenta podría venir,— al final. Si quieren desglosarlo, lo desglosamos.

SEÑOR BERRO. — No hay tal tormenta. Cuando venga el proyecto por cuerda separada, los Senadores que deseen votarlo lo harán. No hay necesidad, pues, de incorporarlo al poyecto que consideramos.

En cuanto a lo que dice el señor Senador Arroyo Torres, no tengo por qué dudar que después de nuestra conversación, se levantó y se fué.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Entiendo, señor Presidente, que de acuerdo con el orden reglamentario no estamos en la

discusión del artículo 69, por el cual se crea la Oficina de Presupuesto. Pero, aunque creo muy discutible el derecho a hablar sobre el tema en este momento, ya que se ha planteado, debo manifestar que, por mi parte, voy a votar en el sentido de que este artículo que crea la Oficina de Presupuesto, pase a la Comisión respectiva a fin de que ésta, si lo cree pertinente, articule un proyecto de ley que disponga esta nueva creación.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Pensar que es lo único bueno que tiene el proyecto!

SEÑOR GALLINAL. — No lo creo señor Senador.

No deseo entrar en una discusión extensa en la que, además, estaría en condiciones muy desventajosa, porque es notorio que este proyecto ha llegado a nuestras manos hace apenas un par de horas y que, por lo tanto, debemos improvisar sobre todos los temas.

Considero que este proyecto, cuya lectura he hecho demasiado ligeramente, —lo reconozco, pero no por mi culpa,— crea una serie de interferencias en la Administtración Pública, que vale la pena, por lo menos, estudiar detenidamente. A esta Oficina de Persupuesto se le dan cometidos que la Constitución de la República atribuye a otros institutos. Por ejemplo, para citar un solo caso, el inciso C), otorga a esta Oficina el contralor administrativo, la inversión de los recursos y la utilización de los bienes del Estado. Yo me pregunto si no existe en la Constitución, un Tribunal de Cuentas que tiene perfecta y minuciosamente, reglamentados sus poderes en esta materia. Entiendo, además, que es sumamente discutible la faz constitucional de funcionamiento de esta Comisión, en la parte en que se pone bajo su órbita y jurisdicción, potestades, facultades y responsabilidades que también la Constitución de la República atribuye al Poder Ejecutivo y a los distintos Ministerios.

Un estudio minucioso de todos estos capítulos que en estos momentos no se puede hacer, de la constitución y estructura de la Comisión y de la forma como ella sería integrada, llevaría, me parece, a la conclusión de que el tema es suficientemente fundamental como para merecer una ley especial del Parlamento.

Nosotros no podríamos votar estas bases, —aunque no fueran verdaderas las objeciones de carácter constitucional que se presentan a mi espíritu— dejándole al Poder Ejecutivo la facultad de dictar el reglamenta para el funcionamiento interno de la Comisión Asesora y de la Oficina de Presupuesto.

Entiendo que el Parlamento no puede abdicar de estas facultades y que en materia tan fundamental debe ser él quien dicte una ley minuciosamente estudiada y suficientemente previsora

Por estas razones que muy brevemente expongo, porque comprendo que estoy fuera de foco y entrando en un debate anticipado, voy a apoyar la moción del señor Senador Barañano en el sentido de que estos artículos pasen a Comisión y vengan en un proyecto de ley separados.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿A qué Comisión?

SEÑOR GALLINAL. — A la de Presupuesto, o a la de Constitución y Legislación, a la que tal vez corresponda, porque los temas fundamentales, que se plantearán son de facultades e interferencias con otros institutos que están funcionando actualmente, con el Tribunal de Cuentas, con la Contaduría General de la Nación, con los distintos Ministerios y con los Servicios Descentralizados, sobre los cuales da a esta Oficina de Presupuesto, una jurisdicción que es por lo menos discutible y que vale la pena estudiar. Por estas razones, expuestas con la brevedad posible, acompañaré en su momento, o acompaño ahora, si resolvemos anticipar la discusión del tema, la resolución del Senado en el sentido de que todos estos artículos pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente.

Sin referirme en concreto al episodio de la creación de esta Oficina de Presupuesto, yo podría contestar con esta misma parte del proyecto estructurado algo de lo que manifestó el señor Senador Acevedo Alvarez, quien fundamentaba su oposición al aumento de todo funcionariado nacional, vale decir, que defendía la tesis de la excepción en el aumento de los que hubieran tenido ya mejoras por presupuestos parciales, en el maremagnum que ha creado al Parlamento, yo diría que mismo las Oficinas competentes que dirigen las finanzas públicas el no saber a ciencia cierta cuánto recauda el Estado y cuánto es y cuál es la cifra exacta del Presupuesto General de Gastos.

Porque, señor Presidente y señor Senador Acevedo Alvarez, lo que tratamos, en este momento, no es la regularización del Presupuesto del país, de las finanzas públicas; lo que tratamos, es de sancionar algo así como una medida heroica para que los funcionarios puedan comer un poco más.

Cuando el señor Senador Acevedo Alvarez, dice "tenemos que hacer justicia", vale decir, "tenemos que nivelar a todos por igual", parte de la base de que hay que llevar a todos —los que pudieran quedar fuera de este aumento por haber sido favorecidos por otros presupuestos y a los que no fueron favorecidos— a una situación de igualdad, pero que es profunda injusticia. Porque señor Senador, el proyecto parte de la base de $ 160.00 mensuales; pero hay que decir, señor Presidente, que no hay en el país un solo Consejo de Salarios que se animara, en este momento, a fijar, al más humilde de los operarios de la más humilde de las fábricas del país, una asignación de $ 160.00 mensuales.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — En seguida, señor Senador; voy a completar mi pensamiento.

De tal manera que cuando el señor Senador Acevedo Alvarez, a quien yo tanto escucho y respeto en esta materia; porque tiene autoridad bastante —ha demostrado autoridad bastante— como para ser escuchado, dice "tenemos que igualar a todos, partiendo de la base de pesos 160 mensuales", me alarmo porque pienso ¡qué lejos quedaron las bellas utopías del Estado patrón ideal!

Recuedo, señor Presidente, —con buena memoria— que hasta se defendió, en este país, la estatización de las industrias y de los servicios públicos, desde el punto de vista de la necesidad de que el funcionariado, los operarios, los administradores, en fin, los empleados de los servicios públicos de los grandes monopolios, fueran bien pagados por el patrón ideal que tenía que ser el Estado.

Es con alarma, entonces, que observo que se está defendiendo al patrón ideal del Estado, sobre la base misérrima de $ 160.00 mensuales.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — En seguida, señor Senador.

Entonces, es claro que el señor Senador tiene razón; pero observe, señor Senador que es la razón de la injusticia.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es prohibido a la Barra hacer manifestaciones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite ahora, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo hacer una observación al señor Senador.

El señor Senador, hace una semana, el lunes pasado, hizo moción para que el Senado se abocara el día martes al estudio del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, sobre aumento de sueldos a los funcionarios públicos. Me figuro que el señor Senador, para hacer esa moción, conocía el proyecto de la Cámara de Representantes. Pues bien: este proyecto establece el sueldo mínimo de $ 160.00 mensuales. De modo que todo lo que está diciendo el señor Senador, suena a falso, porque si el señor Senador hubiera manifestado desde el principio que era partidario de una asignación mínima de $ 200.00 o pesos 250.00, entonces, —sólo entonces,— estaría perfectamente en su ley, en este momento.

SEÑOR ESPALTER. — Perfecto, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quiero agregar algo más.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Senador; vamos por partes. Luego le concederé otra interrupción. El señor Senador va a tratar otro asunto y ahora éste es el importante. En seguida le concederé otra interrupción.

Sabía que el señor Senador estaba errando en la lógica y la interrupción me lo confirma. Yo pedí que se tratara sobre tablas el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes que, como bien lo dice el señor Senador, también estipulaba el sueldo mínimo de $ 160.00 mensuales. Pero de lo que se olvida el señor Senador, es de que no venía, en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, la excepción de que no serían incluídos en el aumento los funcionarios de Servicio de Trasmisiones, los de la Dirección General de Correos, los de la Corte Electoral....

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prohibido a la barra hacer manifestaciones.

(Interrupción del señor Senador Acevedo Alvarez)

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Usted concluyó, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, por lo menos, señor Senador, construir la frase.

Iba a decir, en primer lugar, que voy a conceder al señor Senador todas las interrupciones que me solicite. Pero, señor Presidente, entiendo que el mismo derecho que tengo es el de concederlas en el momento que estime pertinente, que será aquel en el que yo haya, por lo menos, redondeado mi pensamiento y construído la frase.

Decía, señor Presidente, que es exacto que yo pedí que se tratara este proyecto de ley sobre tablas. Pero repito que sabía que en aquel momento todos venían aumentados. Entonces no había oído la excepción de los que ya habían obtenido anteriormente aumentos, se afirmaba en la base de hacer justicia igualitaria; pero, establecida la excepción por el proyecto del Senado, resulta justicia igualitaria para atrás.

Voy a citar un ejemplo práctico que quizá sea hipotético, aunque debe haber cientos de funcionarios en esa situación.

Como había funcionarios de la Dirección General de Correos que ganaban $ 120.00, se estructuró un presupuesto en el cual, dichos funcionarios pasarían a ganar pesos $ 160.00. Por este presupuesto, el de la Cámara de Representantes, esos funcionarios iban con el aumento pertinente de los $ 45.00, con el que su sueldo se elevaba a la cantidad de $ 205. Pero ahora resulta que no deben ir a $ 205.00 mensuales, porque hay otros, los más parias, los más desvalidos, que van a quedar en $ 160.00. Se piensa, entonces, que es injusto que haya otros que ganen $ 205.00 mensuales, como si la justicia suprema partiera de la base del sueldo misérrimo de $ 160.00 mensuales!

Razón tenía el señor Senador cuando decía que ese era el mal de los presupuestos parciales.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por lo menos estamos de acuerdo en algo.

SEÑOR ESPALTER. — Estamos de acuerdo en eso. Sabiamente lo decía el señor Senador: el mal es no haber enfrentado el problema con toda valentía y decir que pesos 160.00 mensuales es un sueldo misérrimo, con el cual, los delegados del Poder Ejecutivo en los Consejos de Salarios, dicen que nadie puede vivir en este país. Entonces, el Estado patrón ideal debió fijar, para todos, un sueldo que les permitiera una vida decorosa.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Por qué no propone el señor Senador un sueldo más alto?

SEÑOR HAEDO. — Está haciendo el proceso de este gobierno batllista, que no ha hecho un solo presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es verdad, señor Senador. La Cámara de Diputados tiene el Presupuesto General de Gastos desde hace tres años.

SEÑOR HAEDO. — Es la estigma de este gobierno, el no haber hecho un solo presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El presupuesto lo tiene la Cámara de Diputados y no se ha dignado mirarlo, siquiera, no obstante haber hecho nosotros el repartido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no se hizo el presupuesto cuando la coincidencia?

Sería interesante que se me contestara a esta pregunta.

SEÑOR VIÑA. — Porque lo esperábamos a usted.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Lo esperamos durante el Gobierno del doctor Amézaga.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hizo un gran presupuesto.

SEÑOR ESPALTER. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Quería decir que mi propósito está muy lejos de hacer el proceso a nadie. Mi deseo es que este artículo primero, que viene de la Cámara de Representantes, aumentando a todos los funcionarios del Estado los cuarenta y cinco pesos, sea mantenido, y con eso me doy por muy satisfecho.

(Muy bien). (Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa a la Barra que no puede hacer manifestaciones, de acuerdo a lo que establece el reglamento del Senado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite ahora, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a tener que repetir algunos conceptos ya vertidos.

SEÑOR ESPALTER. — Las interrupciones tienen que ser cortas, para ser interrupciones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy cortas, señor Senador.

Pregunto al señor Senador lo siguiente: ¿le parece que sería más eficiente que sostuviéramos un debate dialogado, pero vivo, humano, para que todos los que están aquí, en Sala, y todos los funcionarios que están en la Barra, sepan quién tiene la razón?

SEÑOR ESPALTER. — Estoy en inferioridad de condiciones, porque el talento del señor Senador en esta materia está muy por encima de mi modesta capacidad. Hago esas manifestaciones, señor Presidente, para que el señor Senador aprecie, con ese talento que le reconozco, la necesidad de que el Senado revea los hechos y aumente también al Servicio de Transmisiones, al Correo, a la Corte Electoral. Eso es todo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿El señor Senador acepta que yo le haga un pequeño cuestionario?

¿El señor Senador está conforme en que haya funcionarios, los más, de la Administración Pública, que desde junio de 1948 no han tenido mejoras, y hoy tienen un aumento de $ 45.00, el único, y esa situación sea compatible con otros funcionarios que mediante presupuestos parciales han tenido aumentos en el año anterior y en el presente?

SEÑOR ESPALTER. — Podría contestarle, si quisiera hacer demagogia...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sin demagogia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya no se permite, señor Senador, a la Barra, aplaudir.

SEÑOR ESPALTER. — ...podría contestarle, repito, que mientras en el proyecto del Senado se retacea el aumento a funcionarios que ganan $ 160.00 y $ 170.00, se le dán esos $ 45.00 al Presidente de la República, a los Ministros de Estado, a funcionarios que ganan $ 1.000.00, $ 900.00, $ 800.00 pero, eso, señores Senadores, podría tomarse, repito, como el propósito de hacer demagogia.

No le contesto, pues, sobre tal premisa, porque es natural que se trate de muy pocos funcionarios que están en esa situación, quizás, sólo una treintena... .

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podríamos eliminarlos.

SEÑOR ESPALTER. — No es mi propósito; creo que los Ministros ganan muy poco.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como el propósito del señor Senador es hacer justicia, vamos a hacer una justicia que sea para todos.

SEÑOR ESPALTER. — Justicia para todos; para nosotros y... para todos

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador no ha contestado mi pregunta.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador me interrumpe, se contesta, se subinterrumpe, y, entonces, el cuestionario es inacabable. Fíjese, señor Senador, que va a encontrar pocos Senadores que sean capaces de someterse a un cuestionario del señor Senador. Yo, que lo he aceptado, no tengo el gusto de que prosiga en el cuestionario, por interrupciones del propio señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo escucho con mucho gusto, y si tiene razón, tendré sumo placer en reconocérsela.

SEÑOR ESPALTER. — Creo, señor Presidente, que partiendo del punto de vista, de que los funcionarios que fueron aumentados ganan bastante...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No dije eso, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — No lo dijo, lo digo yo, señor Senador.

Repito que partiendo de la base de que los funcionarios que ya fueron aumentados ganan lo bastante para vivir decorosamente, entonces, en ese acaso, el señor Senador tendría razón, porque no sería justo que a los que ya consiguieron lo bastante para vivir decorosamente, se les diera más, todavía; pero, si el señor Senador parte de la base, como es la realidad, de que el aumento, en esos presupuestos parciales fué también un aumento heroico, pedido por el Poder Ejecutivo, porque se trataba de oficinas públicas que desde hacía lustros y lustros no tenían modificaciones presupuestales, si parte de la base el señor Senador de que lo que hemos hecho en los presupuestos parciales es sólo darle algo más a aquellos funcionarios desvalidos del Correo, de Transmisiones, de la Corte Electoral, no podemos, ahora, admitir que aquello que hicimos con esos funcionarios, aumentándoles, debe ser el modelo, el patrón, para que éstos no sobrepasen a los otros

Se trataría, señor Presidente, —se me ocurre—, de una especie, en otro orden de ideas, de resignación musulmana: como a diez les cortaron un brazo y hay veinte que todavía tienen los dos, a esos veinte, vamos a cortarles el brazo para que todos estén iguales.

(Hilaridad).

—Parto del punto de vista, señor Senador, de que los presupuestos parciales fueron sólo una inyección para mejorar aquella situación crítica de los funcionarios a que nos estamos refiriendo, y la desgracia, señor Senador, es que a estos otros, a los que les vamos a aumentar pesos 45.00, la desgracia, —el señor Senador lo sabe, lo piensa y lo siente como yo mismo—, es que no les podamos aumentar más, porque no hay recursos, porque, a pesar de su talento, el señor Senador no los encuentra.

(Interrupción del señor Senador Acevedo Alvarez).

Nó, señor. Se lo digo con toda sinceridad, y todo el Senado lo reconoce así, y me place hacerlo resaltar, por eso lo repito. Yo sé que el señor Senador, tiene mis mismas intenciones. El señor Senador comprende que con $ 45.00 no hacemos nada que es un "remedio heroico", pero un remedio heroico, a manera de píldora para que puedan "seguir tirando". Pero no partamos de esa base, para decir que los otros, que ya fueron aumentados, ganan bastante o por lo menos, que no deben sobrepasar a éstos, a los que ahora les aumentamos $ 45.00, pero a los que tenemos que aumentarles mucho más. Todo es cuestión, señor Presidente y señor Senador, de buscar los recursos necesarios, porque es preferible que el Estado no tenga funcionarios, si ha de pagarles sueldos de necesidad.

Ese es el hecho. Volvamos, señor Presidente, a los principios o a las bellas ideas del patrón mundial.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Mire, señor Senador. Yo desearía...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sólo deseo decir dos palabras, nada más, porque el señor Senador está hablando solo.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien. Con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El error del señor Senador, es partir de la base de que los funcionarios que obtuvieron los beneficios acordados por los presupuestos parciales, son los únicos desvalidos de la Administración Pública.

SEÑOR ESPALTER. — Nó, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, piense, señor Senador, que hay miles y miles de funcionarios, que forman la inmensa mayoría, que no han sido beneficiados por los presupuestos parciales y que se encuentran en esa situación desvalida a que se refiere el señor Senador. Entonces, la justicia, a mi modo de ver, en el caso presente, podría realizarse de dos modos: una, dada la limitación de recursos con que hemos contado, establecer que el aumento de $ 45.00 regirá para aquellos que no han tenido aumentos en el pasado.

SEÑOR ESPALTER. — Mala solución.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Otra solución: incorporar a los funcionarios que fueron motivo de aumentos anteriores, a este nuevo beneficio, que es lo que desea el señor Senador; y al mismo tiempo, darles a aquellos funcionarios que no tuvieron tratamiento prevalente, un aumento, nó de $ 45.00, sino de $ 80.00 o $ 90.00. Eso sería justicia. Propóngalo el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Lo propongo si me acompaña el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Para proponerlo y que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa, es natural que el señor Senador debe presentar, también, los recursos.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Cómo nó, señor Senador!.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y para no interrumpir al señor Senador, porque no quiero ser gravoso en demasía...

SEÑOR ESPALTER. — Tengo mucho gusto en oirlo al señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...quisiera recalcar otra de las injusticias del proyecto de la Cámara de Representantes.

¿Por qué a los funcionarios del Servicio de Transmisiones, a los de la Corte Electoral y a los de los Institutos Docentes, se les ha acordado $ 45.00 sin limitación, y en cambio para los funcionarios de los otros organismos que han sido beneficiados por presupuestos parciales, se parte de una base completamente antojadiza y arbitraria: pesos 375.00? Los que ganan más, no tienen aumento, y los que ganan menos, tienen aumento. Un funcionario que gana $ 300.00, se va por encima de aquél que gana pesos 375.00. ¿Por qué esta dualidad de criterio?

A tal punto es ilógico el pensamiento que presidió este proyecto venido de la Cámara de Representantes, que hoy, conversando con algunos Diputados, al entrar al Palacio, les preguntaba acerca de esta anomalía, y no sabían explicármela.

Así, que si el señor Senador, que el otro día pidió que a tambor batiente se votara este aumento de sueldos, si tiene conciencia de que ese es un buen proyecto, dfienda esa posición.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador no puede, en buena lógica, defender lo que puede ser menos malo del proyecto del Senado, apoyándose en lo malo del proyecto de la Cámara de Representantes.

Lo que tiene que hacer el señor Senador, es abstracción de aquello que según la opinión del señor Senador, era malo, para estructurar algo bueno, algo mejor; pero lo que ocurre, es que la Comisión nos ha traído algo que, si en parte mejora aquello malo del proyecto de la Cámara, está lejos de ser lo deseable para mí lo justo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En cuanto a lo deseable, estamos de acuerdo, pero dentro de las posibilidades es lo mejor.

SEÑOR ESPALTER. — No es lo deseable, pero dentro de las posibilidades es lo justo.

A eso me iba a referir en concreto.

Cuando yo pedí el tratamiento urgente, sobre tablas del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, dije que le daría mi voto, pero siempre que el señor Ministro de Hacienda, que concurrirera a Sala, nos dijera como responsable de la nivelación presupuestal y del cuidado de las finanzas públicas, que aquelols aumentos podrían ser votados porque estaban perfectamente financiados.

Lo que ocurre es que, en término un tanto de la calle, "se apareció la bruja", y resulta que la Cámara de Representantes había aprobado un presupuesto con la aquiescencia expresa del Poder Ejecutivo que, según los señores Senadores, tenía un desnivel, un déficit de 14 millones de pesos. Pero yo no puedo partir de la base de que en este país s legisla "a ojo de buen cubero".

Cuando yo pedía que este proyecto se tratara sobre tablas, es porque partía de la base de que era un proyecto perfectamente financiado, ya que tenía la expresa aprobación del Poder Ejecutivo.

De manera que mi posición era lógica y sigue siéndolo, porque además resulta esto de curioso: el Senado, convertido en cancerbero de las finanzas públicas, retaceando aumentos que el Poder Ejecutivo a quien, constitucionalmente, le compete privativamente el aumento de dotaciones, se presenta al Parlamento, diciéndonos que todos deben ser aumentados. Y entonces yo pienso: ¿y por qué yo, Senador, he de ir al retaceo de lo que el propio Poder Ejecutivo, en un mensaje le dice al Parlamento que debe hacrse? Porque, señor Presidente, pienso yo: si nosotros, que al fin y al cabo, no tenemos otra función que la de nivelar los presupuestos, ¿por qué nos hemos de colocar en situación de contradecir al Poder Ejecutivo que quiere el aumento para todos, y decirle: "No: eso es una injusticia Aunque el Poder Ejecutivo lo quiera y lo pida, nosotros solamente le vamos a dar el aumento a determinadas categorías de funcionarios"?

He ahí la razón de mi pedido de que el proyecto fuera tratado sobre tablas y declarado grave y urgente, cuando nos fué comunicada su sanción por la Cámara de Representantes.

Tengo la esperanza de que eso sea corregido. Tengo legítimas, sinceras esperanzas de que esto sea corregido, porque sé que, tanto la Comisión de Presupuesto, como la Comisión de Hacienda del Senado, se movieron en un plano, en un nivel del mismo deseo de justicia en el que yo me estoy moviendo.

Pero mire, señor Senador, a lo que va a conducir este criterio en algunos casos concretos, por ejemplo, en el Servicio de Transmisiones.

Por ejemplo, en el Servicio de Transmisiones, un auxiliar categoría IV, grado 5, va a cobrar $ 160.00. Yo le rogaría atención al señor miembro informante, porque en esto ya estamos en lo concreto de los números, que el señor Senador maneja tan bien.

Decía que en el Presupuesto de Transmisiones, que hemos sancionado, y que no iría aumentando por este proyecto que estamos discutiendo, se establece que un auxiliar categoría IV, grado 5, cobrará $ 160.00; pero fíjese el señor Senador que paralelamente el funcionario de una institución, de un organismo, cuyo presupuesto no hubiera sido aumentado, que estuviera en la misma categoría, cobraría 200 pesos. Es que la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda, ha querido que se produzcan estas situaciones? Yo no creo; esto se produce porque al eliminar las categorías en el nivel inferior de $ 160.00 muchos de los funcionarios que tuvieron aumentos en los presupuestos pasados, anteriores aumentos de más de pesos 45.00, van a quedar ahora, al no ser aumentados, detrás de otros funcionarios de la Administración Pública, que tenían su mismo grado y categoría.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué me dice el señor Senador de los funcionarios que están en los escaños más modestos de la Administración Pública, los empleados de los Ministerios que ganan $ 105.00 y 115.00? ¿No le parece al señor Senador que esos funcionarios se encuentran en la misma situación en que se hallaban esos funcionarios de Radio-Comunicaciones antes de la sanción del presupuesto?

SEÑOR ESPALTER. — Lo que me parece es que si tal aconteciera...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Que acontece.

SEÑOR ESPALTER. — ... en cualquier industria privada del país, los obreros irían a la huelga, y nosotros aquí en el Senado, hablaríamos de las empresas privadas criminales que ygn sus obreros $ 105.00. Pero ahora el señor Senador se consuela...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No me consuelo.

SEÑOR ESPALTER. — No sé como decirlo; justifica...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy citando hechos.

SEÑOR ESPALTER. — Estos también son hechos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Actaulmente, el funicionario que gana $ 105.00, es mejorado; va a ir a pesos 160.00. Actualmente, el funcionario que gana $ 115 es mejorado y va a ir a $ 160.00. Esos funcionarios me merecen la misma consideración y el mismo sentimiento de solaridad que le inspiran al señor Senador los empleados que han sido beneficialos anteriormente y que ganan los $ 160.00.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que pasa es que el señor Senador vuelve a partir de la base de $ 160.00, y, todos conformes y aquí no ha pasado nada; mientras nostros...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No he dicho eso, y el señor Senador no puede ser tan absoluto, porque él partió, también, de la base le que $ 160.00 era una asignación mínima muy razonable dentro del proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ESPALTER. — Yo partí de esa base, lo repito, y no es el caso de dejarnos aquí en un círculo vicioso. Hablé del hecho consumado de que la Cámara de Representantes había fijado el sueldo mínimo en $ 160.00, pero no tuve en cuenta los $ 160.00 que fijó la Cámara como sueldo mínimo, sino para tomar ese sueldo como patrón, por así decirlo, de justicia administrativa, sino que por el contrario dije que es lamentable que no se pueda aumentar a estos que no tuvieron aumentos, y a los que se les dá un sueldo de $ 160.00. Pero no en nombre de esa injusticia vamos a retacear el aumento a los otros que tuvieron la suerte o el privilegio de conquistarlo antes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Haga otra cosa: proponga un doble aumento para los que no lo tuvieron anteriormente.

SEÑOR ESPALTER. — Mi opinión está expresada. Yo que no manejo muy bien los númercs...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Los maneja muy bien el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — ...y que para eso pido la ayuda valiosa del señor Senador y de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda del Senado, digo que, según mis cálculos, el aumento total del presupuesto que venía de la Cámara de Representantes era sólo de tres millones de pesos más que este aumento, que nos trae el Senado. Yo digo, señor Presidente, cuando nosotros nos estamos debatiendo c manejando, por lo menos en un maremagnun de cifras millonarias, cuando estamos hablando de un presupuesto nacional que va por encima de un millón de pesos diarios, pienso yo qué puede incomodar al Senado y a las finanzas públicas, que en un presupuesto de 365 millones, o 370 o 400 millones de pesos, lo gravemos con sólo tres millones de pesos más, para que estos funcionarios que tuvieron la suerte o el privilegio de tener aumentos en sus sueldos antes que estos otros, no pierdan la ventaja obtenida con la esperanza de que los que quedan allí, un buen día, también reciban del Parlamento la justicia que merecen.

Esa es mi posición, señor Presidente, y repito: si el Poder Ejecutivo, ue es el responsable de las finanzas públiblicas, nos dice que debemos aumentar todas las dotaciones en $ 45.00 mensuales, yo no podría justificar en conciencia jamás, mi voto, retaceando estos $ 45.00 para esta categoría de funcionarios a la que me he referido.

El propio señor Ministro de Defensa Nacional, representante claro está, del Poder Ejecutivo, hace un momento vino aquí a decirnos que los técnicos de Transmisiones fueron aumentados en una cantidad misérrima, y que es necesario que a ellos les comprenda este aumento de $ 45.00.

Yo pienso en mis viejos compañeros y camaradas de la Corte Electoral, que son también técnicos, que se han pasado los años y los años con la lupa en el trabajo dactiloscópico, si no scn tan técnicos como los funcionarios del Servicio de Transmisiones, y por qué a ellos les hemos de retacear el aumento, y se lo hemos de dar a los del Servicio de Transmisiones.

Señor Senador: vamos a partir de la base de que estamos tratando un proyecto que es una pequeña inyección para que el funcionariado nacional pueda vivir con un poco más de decoro. No les aumentamos más, porque no tenemos más recursos, porque la fuente impositiva —y esto es lo más grave que ha manifestado el señor Senador Acevedo Alvarez— se ha agotado. El sistema del picoteo no da para más. Yo pienso ¿qué haremos en el futuro? ¿Es que los funcionarios públicos, para siempre jamas, deberán ver fijado su límite de sueldo en este pobre aumento de pesos 45.00?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Haremos otro dentro de dos años.

SEÑOR ESPALTER. — Menos mal, y termino, señor Presidente, que hay otros financistas de más imaginación que el señor Senador Acevedo Alvarez...

(Hilaridad).

—...que serán capaces en el futuro de ahondar más en el picoteo de estos impuestos para solucionar la situación realmente penosa del funcionariado nacional.

En la discusión particular, señor Presidente, me referiré a 53 funcionarios que desempeñan tareas administrativas en el Ministeio de Defensa Nacional y que revistan en el carácter de tropas, pero que son auxiliares, nunca vistieron el uniforme de soldados ni revistaron en ningún cuartel, son auxiliares pagados como tropas, y a estos tampoco el proyecto los comprende. Tendrán sólo el aumento que corresponda a los soldados, a los simples soldados del ejército.

Señor Presidente: es alarmante que el Estado pague a funcionarios administrativos sueldo de soldado, que, los obligue a ir a la oficina vestidos decorosamente como corresponde a un empleado, y yo pienso: si esto aconteciera en empresas particulares, ¿qué diríamos nosotros? ¿Qué diría el Estado, nosotros, en cierta manera repesentantes de la soberanía popular, qué diríamos de toda esta injusticia. Y ahora, ¿la tenemos que seguir tolerando?

Pido de la comprensión de los señores Senadores Acevedo Alvarez y Arroyo Torres, de la Comisión integrada de Presupuesto y Hacienda del Senado, que revea esta decisión y hagamos, por lo menos, algo de lo mucho que tenemos que hacer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En la Comisión de Presupuesto integrada con miembros de la de Hacienda, se pensó que el procedimiento para tratar este asunto era el adoptado por la Cámara de Representantes, discutirlo en Comisión General, sin barra, y se dijo en Comisión que para evitar el remate había que tratarlo sin barra. Algunos señores Senadores expresaron que no podía tomarse el procedimiento que había adoptado la Cámara de Representantes: que cualquiera fuera el procedimiento y el remate de esta posición, debíamos de tener el valor moral para oponernos a los aumentos que conquistan los aplausos de la barra, de los sectores que fueran favorecidos o el voto de los funcionarios el 26 de noviembre.

Creo que la Comisión hizo bien.

Estudió durante ocho días, a toda hora, la forma de financiar este presupuesto, y llegamos a esta conclusión: el país tiene actualmente una renta de mil millones de pesos Esa es la renta del Estado, aunque pueda discutirse si es de mil o mil cien; hay gente que la calcula por cantidades menores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿La renta del Estado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La renta nacional es de mil millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es la renta del Estado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si dije Renta del Estado me expresé mal.

Este presupuesto se va a 350 millones de pesos, y si a esto agregamos el presupuesto de los municipios, estamos en los 500 millones. Yo pregunto: ¿en qué país el Presupuesto General del Estado absorbe la mitad de la renta nacional? La única solución que tenemos nosotros para pagar mejor a los funcionarios, es realizar la política para que el país produzca más, porque el día que el país produzca más y tengamos mayor cantidad de bienes, nosotros podemos rebajar el costo de la vida y disponer de mayor renta para atender a los funcionarios públicos. Todas las demás soluciones son artificiales. Toda solución que se base en el aumento de la moneda sin traer un aumento de bienes, no trae otra cosa que la disminución del poder adquisitivo de la población.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado. El señor Senador ahora está de acuerdo conmigo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La única solución que tenemos, debemos declararlo con toda honradez y con toda lealtad, es aumentar la producción de bienes. Mientras el país no trabaje más y produzca bienes, las soluciones que se tomen son soluciones artificiales. Aumentando la moneda, la cantidad de moneda, —y ese es el defecto de los aumentos generales—, en poder del público, fracasa la Comisión de Subsistencias, la estabilidad de precios, porque mayor cantidad de moneda y no aumento de bienes, éstos aumentan en su valor.

El deber del Gobierno y del país, es trabajar más y producir más y nosotros podremos contemplar mejor la suerte de los funcionarios públicos el día en que el país produzca más.

No podemos olvidar jamás cuál es la renta nacional y cuál es el porcentaje que tomamos de esa renta.

Nadie está de acuerdo que con el costo actual de la vida este aumento de 45.00 pesos puede solucionar la situación de los funcionarios.

Todos estuvimos de acuerdo en Comisión que los aumentos de la Corte Electoral, del Poder Judicial y del Servicio de Transmisiones eran aumentos que no iban a solucionar en total grado de satisfacción la situación del funcionariado. Pero nosotros encontramos que hay una situación de mayor injusticia en el resto del funcionariado nacional y que el ideal hubiera sido aumentar a todos los funcionarios públicos.

Voy a dar las cifras: un jefe de Sección de Impuestos Internos que tiene a su cargo un departamento y la responsabilidad de los impuestos internos, que es en estos momentos la mayor recaudación del país, puesto al que se llega con 28 o 30 años de servicios, tiene una retribución actual de $ 145.00.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cuánto, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — 145.00 pesos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí señor; 145.00 pesos de sueldo por mes y tiene 28 o 30 años de servicios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay agentes de rentas que están ganando cien pesos y a ese puesto se llega con veinte y tantos años de servicios, perdidos en una ciudad del interior sin ninguna forma confortable de vida.

Los agentes de renta de segunda clase, que están en las ciudades más importantes, están ganando 135.00 pesos y hasta hace poco ganaban nada más que cien, y son funcionarios que recaudan cientos de miles de pesos, casi sin control del Estado ya que la Inspección de Hacienda va cada dos o tres años. Los estamos empujando, señor Presidente, y sólo una honradez excepcional hace que estos hombres sigan recaudando cantidades millonarias con esta clase de sueldos.

En la Dirección de Aduanas, la segunda mesa de control, en la que descansa todo el control de la Aduana, —yo lo conozco personalmente, lo puedo citar, el escribano Rovira— y todos esos funcionarios hacen liquidaciones por cantidades millonarias y donde escape un control a la segunda mesa, éste se hace imposible de realizar, estos funcionarios están ganando, —me lo dijo el señor Director de Aduanas— 145 pesos. Doy cifras de los funcionarios que están a cargo de la recaudación de los impuestos y que yo conozco. Allí se pagan sueldos de 130, 140 y 150 pesos.

Nosotros no podemos de ninguna manera, creer que resolvemos el problema con aumentos de 45 pesos. Lo que corresponde, lo que tiene que hacer el Parlamento, es estudiar un presupuesto general de gastos y ajustarlo a los cargos de responsabilidad de las respectivas funciones. Es la única solución. Yo le decía al señor Ministro de Defensa Nacional que si en el Servicio de Transmisiones se producen situaciones incómodas, se producen aumentos que no están en proporción con otros, lo que corresponde es que el señor Ministro pida la rectificación necesaria, porque en la Comisión de Presupuesto hay pensamiento unánime en el sentido de corregir las injusticias que necesariamente, en estos presupuestos con aumentos generales, tienen que producirse.

Los aumentos a ciegas de $ 45.00, $ 50.00 o $ 60.00 producen toda una gama de injusticias.

Nosotros no dejamos de reconocer que muchas situaciones del Servicio de Trasmisiones y más que del Servicio de Trasmisiones de la Corte Electoral, que fué el presupuesto que menor aumento tuvo, tendrán que ser corregidas, pero de una vez por todas es necesario que nos aboquemos, señor Presidente, a dar a cada repartición pública el sueldo de acuerdo con la responsabilidad de la función.

Nadie, personalmente, puede estar en la disposición de no votar aumentos. Tenemos que ser justos con todos los funcionarios; ver los sueldos que están ganando los funcionarios que tienen la responsabilidad de la recaudación de rentas en el país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Los cajeros de Impuestos Directos, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es el colmo; los cajeros de Impuestos Directos están ganando $ 135.00 los que ocupan el cargo de Auxiliar 2.o. En un cálculo que establecí en una conferencia llegué a la conclusión de que si llegaban a vivir 150 años, esas personas no podían ascender porque los Auxiliares 1.o son veinte y tantos.

De manera que si viven 150 años y no se comete ninguna injusticia con ellos, igualmente no podrían ascender jamás a la categoría superior de la que se encuentran colocados.

Lo malo está en que la Cámara de Representantes no se ha querido abocar al estudio del Presupuesto General de Gastos.

No es cuestión de decir que el Presupuesto del Servicio de Trasmisiones, que el de la Suprema Corte de Justicia, el de la Corte Electoral, estén bien pagados, nó; hay infinidad de situaciones que hay que corregir, que no se solucionan con aumentos generales, que todavía hacen más patentes la injusticia, cuando nosotros tomamos los demás funcionarios que, por estar en campaña, en Tres Cruces o en Vergara, no podrán llegar jamás al Senado a pedir que se contemple su situación y a exponer la situación en que están viviendo, porque no tienen dinero para pagarse el pasaje hasta Montevideo.

Soy el primero en reconocer que esta ley, no obstante la erogación que demanda al Estado de medio ciento de millones de pesos —nosotros hemos perdido un poco la visión de lo que es la capacidad del Uruguay cuando hablamos así de 50 millones de pesos— no va a contemplar la situación de los funcionarios públicos, a pesar de ese sacrificio enorme que le vamos a imponer al país.

Sé bien que esto, como lo decía el señor Senador Rodríguez Larreta, no durará más de un par de años. El problema vendrá después. Mientras tanto, las distintas reparticiones en que puedan producirse situaciones de injusticia, los señores Senadores y los funcionarios pueden tener la seguridad que tanto la Comisión de Presupuesto como la de Hacienda, no se han de negar nunca a estudiar esa situación apremiante y terrible de los funcionarios. Pero esta situación no podemos detenerla para arreglar la de quienes tuvieron el privilegio de arreglar en parte su situación con muchos meses de ventaja sobre el resto de los funcionarios públicos.

No me niego en una segunda etapa, y sé que es pensamiento de la Comisión a estudiar cualquier situación en que la injusticia sea evidente, y por cantidades mesuradas; pero no estamos dispuestos tampoco a votar sumas millonarias.

Sabemos que este proyecto de aumento general que viene de la Cámara de Representantes, crea situaciones de evidente injusticia, pero que los Ministerios respectivos estudien esas situaciones, que la Comisión de Presupuesto estaría dispuesta a corregirlas. Pero hoy por hoy, con el panorama que tenemos por delante, absorbiendo casi la mitad de las rentas nacionales, reconozco que todas las bancadas, a excepción de la bancada comunista que no concurrió, prestaron su conformidad a este proyecto que sometemos a consideración del Senado.

Vuelvo a repetir, nos comprometimos todos, cualquiera sea la posición personal, a manenter el proyecto estructurado por la Comisión, y, en esa posición de lealtad, me sigo manteniendo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando en la sesión del lunes pasado se presentó la ocasión de hablar sobre este proyecto, fuí uno de los que sustentaba la conveniencia de aprobarlo tal como venía de la Cámara de Representantes, sin más estudio que la simple lectura que cada uno de nosotros hubiera hecho del mismo, porque, de la que yo había afectado, sacaba la conclusión de que aquel proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, estaba tan plagado de errores, a mi juicio, tanto en la solución financiera como en la de los aumentos presupuestales que, muy difícil nos iba a ser mejorarlo.

Dije, también, señor Presidente, —y aquello pareció acaso exageración o disparate,— que la única manera de llegar a una solución coherente y eficaz, sería la de que los señores Senadores dejaran de pertenecer a los sectores políticos, y omitieran postular su reelección para las elecciones del 26 de noviembre próximo, a fin de poder actuar con total independencia de espíritu.

Evidentemente, llevado el asunto a la Comisión de Presupuesto, hasta donde me fué posible —y por razones de salud solamente dejé de concurrir a las últimas dos sesiones— creí de mi deber, como Senador, colaborar con los otros colegas que allí concurrieron, en la obra de efectivo sacrificio que se realizó en la Comisión, con el propósito de presentar al Senado un proyecto relativamente aceptable.

Todos los Senadores miembros de la Comisión aceptaron, por unanimidad, este proyecto en debate, con la excepción en un asunto que nada tiene que ver con el proyecto en sí mismo, aunque para mí es importante, el que se refiere a la creación de un instituto en el Ministerio de Hacienda, todos los Senadores, repito, por unanimidad, coincidieron con la misma solución.

No pensaba hacer uso de la palabra en el día de hoy, pero creo que mi deber, después de plantearse en Sala este problema, de expresar sinceramente cuál es mi opinión al respecto.

Sé, y saben todos los señores Senadores, que el señor Senador Espalter tiene toda la razón en las afirmaciones que ha formulado en Sala, sobre lo mínimo del sueldo inferior fijado en $ 160.00; sobre algunas razones fundamentales específicas, relacionadas con el aumento de algu-

nos presupuestos parciales, y sobre la situación de penuria económica en que quedaron muchos funcionarios beneficiados o que creíamos beneficiados con esos presupuestos parciales. Pero sé, también, señor Presidente, que hay otras injusticias más.

Un instante antes de que hablara el señor Senador Arroyo Torres, le pedía yo el estado que tenía por delante del Presupuesto General de Gastos vigente, para leerle al Senado muchos de los datos que dicho señor Senador ha proporcionado, para hacerle saber a los señores Senadores, cuál es la situación trágica de la inmensa mayoría de los funcionarios del país.'.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Razón de más para mejorarlos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... cuál es la situación trágica de los funcionarios que desempeñan puestos llaves, puestos técnicos esenciales. Sería de suma injusticia limitar las categorías de los que necesitaban beneficios especiales en los presupuestos parciales que hemos tratado en el Senado. La verdad es que hemos tratado en el Senado presupuesto desglosados, enviados por la Cámara de Representantes, a medida que los vaivenes políticos o personales de los señores Diputados, o la presión muy justificada de los intereses de determinado núcleo de funcionarios, ejercida sobre la Cámara de Representantes, nos fueron remitiendo esos presupuestos parciales.

La verdad es, también, que a medida que llegaba un presupuesto parcial, inmediatamente nos convencíamos que eran justos los aumentos proyectados, y si así como vinieron estos diez o doce presupuestos parciales, hubieran llegado 20 o 39 más, estoy seguro que hubiéramos llegado a la misma convicción.

Desde el Senado hemos reclamado varias veces que nos remitiera la Cámara de Representantes, algunos presupuestos parciales. Ahí está, por ejemplo, y disculpen esta insistencia mía que haya tomado esto como una especie de manía junto con el señor Senador Zavala Muniz, el presupuesto del SODRE. Todos saben cuanto están ganando los funcionarios de SODRE. Sin embargo, la Cámara de Representantes, no ha iniciado ni siquiera su estudio Será, acaso, porque dentro de ese presupuesto parcial no hay ninguna posibilidad electoral, porque a nadie se le ocurre que un primer violinista del SODRE va a votar por tal o cual partido porque se le aumentó en tanto su sueldo.

También estoy seguro que ninguno de los funcionarios que se ha movido para obtener un presupuesto parcial, va a cambiar su posición política ni electoral frente a las elecciones del 26 de noviembre próximo, por el hecho de haber obtenido ese aumento.

Sin embargo, esto ha pesado mucho en el ánimo de la Cámara de Representantes, pero se que no pesa en el ánimo de nuestros colegas del Senado.

Ahora bien: si hubieran venido aquí todos los presupuestos parciales, frente a todos ellos hubiéramos adoptado una actitud igual a la adoptada en ocasión de estos presupuestos parciales y los hubiéramos votado con los aumentos con que viniesen.

Hace un momento el señor Senador Arroyo Torres recordaba al pasar el caso de la Corte Electoral, que fué el más moderado, el más injusto de los que hemos votado, porque la Corte Electoral se limitó estrictamente a las directivas del Ministro de Hacienda, que creo que lo era el señor Senador Arroyo Torres en ese momento, quién le pidió que fuera lo más moderada posible en los aumentos, por lo que ese organismo propuso aumentos limitadísimos para sus funcionarios, pese a que no tenían presupuesto desde 1926.

Nosotros votamos los aumentos que propuso la propia Corte Electoral, que son los menores que hemos votado.

Ahra bien, esto no quita ninguna de las razones que ha dado el señor Senador Espalter, que tiene todas las razones con él. Es muy justo, muy fácil y muy razonable postular el aumento de $ 45.00 para todos los funcionarios de los presupuestos parciales, pero tengamos cuidado, señor Presidente, de que por hacer justicia por un lado no hagamos injusticia por otro, porque tampoco es exacta que el aumento de $ 45.00 sea justo para todos los funcionarios.

Hay funcionarios que han tenido aumentos de cuatrocientos y quientos pesos; hay funcionarios del Poder Judicial que están ganando sueldos que son excelentes en la actualidad y que lo seguirán siendo dentro de cinco años. El aumento rasante de $ 45.00 para todos es una de las injusticias que se cometen en el país: a fuerza de hacer aumentos igualitarios para la totalidad de los funcionarios, quedamos en falta con la verdadera justicia administrativa.

Por otra parte, las exclusiones que hay en los presupuestos parciales son otra injusticia irritable, como lo señalaba el señor Senador Acevedo Alvarez, para muchos casos. Yo voy a señalar otro ejemplo. En el proyecto que vino de la Cámara de Diputados, se proponía, por un artículo determinado, que se aumentaran los sueldos de los soldados que, figurando como tales, desempeñan funciones en las oficinas del Ministerio de Defensa y creo que todos los Senadores habrán sido visitados por varios grupos de soldados que desempeñan las mismas tareas que funcionarios de otras reparticiones de dicho Ministerio. ¿Por qué, entonces, vamos a aumentar a unos y a otros no? Además, las razones que primaron en la Comisión de Presupuesto del Senado para no aceptar ese artículo fueron otras. Se entendía que aprobarlo significaba regularizar una situación que no debe ser regularizada por esta ley. Los soldados de nuestro Ejército, son soldados y no funcionarios.

Si el Ministerio necesita más funcionarios que pida al Poder Legislativo autorización para tomarlos pero no debe quitar soldados de los regimientos para establecerlos como funcionarios dentro del Presupuesto nacional.

Ese es un detalle a considerar.

Otro asunto es el referente al escalafón docente. Cuando votamos ese escalafón, quisimos beneficiar la tarea del profesorado mediante un sitsema especialísimo para ellos. Sin embargo, los profesores han tenido aumentos mínimos, porque no se les ha podido otorgar el mínimo de horas establecido. A pesar de eso, los funcionarios docentes, tampoco venían incluídos.

La Cámara de Diputados incluyó a algunos funcionarios, —a los que gozaban de sueldos menores de $ 375.00— y a otros no. La solución, entonces, para ser justa, sería aumentar a todos los funcionarios en una cantidad razonable, porque el hecho de que algunos hayan tenido la fortuna de que se les haya aumentado el sueldo en 50, 60 o 70 pesos, hace seis meses o dos años, no quiere decir que no estén en la misma situación, exactamente, de esos otros altos funcionarios que están ganando sueldos de hambre en estos momentos. Para corregir una injusticia, habría que corregirla para todos y, para hacerlo así, tendríamos que ir a un aumento que representaría más de cien millones de pesos. Como eso no es posible, porque no hay recursos, hubo que limitarse a lo mínimo: $ 45.00 de aumento y una asignación familiar de $ 6.00.

No es una solución total, pero no podrá darse tal solución mientras no se de al país un presupuesto general de gastos, porque todos estos aumentos por presupuestos desglosados, por medio de aumentos igualitarios para todos los funcionarios, no sirven nada más que para aumentar el caos presupuestal en que vivimos.

En realidad, toda la dificultad viene de la falta de estudio serio del Presupuesto General de Gastos, y en mora de ello no está precisamente el Senado. En todo caso, lo estará la Cámara de Representantes porque el Senado tiene ante sí una realidad: la posibilidad de aumentar a los funcionarios en $ 45.00. El señor Senador Acevedo Alvarez, hablaba de aumentarles $ 90.00 a todos y $ 45.00 a los que ya han tenido aumento; sería una solución, pero, los señores Senadores bien saben que esa solución demandaría la suma de cien millones de pesos. Si algún señor Senador piensa que es posible extraer esa suma de alguna fuente que no sean éstas, podría proponerlo. Yo, particularmente, no veo ninguna posibilidad de hacerlo. Lo que veo es una necesidad urgente de estudiar el Presupuesto General de Gastos y ajustar las finanzas de este país, terminando con el desorden presupuestal de la Nación, porque yo considero que el reajuste de nuestra economía permitiría que ella diese mucho más para el mantenimiento de los gastos públicos y que, además, estos gastos públicos podrían ser distribuídos en forma mucho más eficiente para los funcionarios y para la labor de la Administración Pública.

De todas maneras, señor Presidente, yo que sostuve en Sala la conveniencia de aprobar la ley de aumentos de sueldos tal como salió de la Cámara de Representantes, me creo en el deber de lealtad con los compañeros de la Comisión de decir que las soluciones que en ella se adoptaron por unanimidad no fueron porque se creyera que era injusto el aumento de $ 45.00 para los empleados modestos de algunas reparticiones públicas, de casi todas las reparticiones públicas que tuvieron un aumento presupuestal anterior. Todos creímos que es justo y razonable, pero creímos a la vez que es justo y razonable que tengan aumento el resto de los funcionarios públicos que todavía no lo han obtenido.

Ante el dilema de elegir por uno u otro camino, preferimos esta solución de aumentar $ 45.00, para que el futuro Parlamento revise el Presupuesto General de Gastos y haga una reorganización total, en la cual cada función sea pagada de acuerdo con el mínimo imprescindible, y que todos los funcionarios de semejantes tareas administrativas y responsabilidades ganen lo mismo en la Administración Pública del país.

El desorden actual proviene del absurdo sistema de votar presupuestos desglosados. Fuimos cediendo uno a uno y nos encontramos en esta situación. Yo estoy seguro de que los señores Senadores hubieran votado un presupuesto desglosado de la Dirección de Impuestos Directos o Internos o de cualquier otra oficina pública, porque tendrían las mismas razones que tienen ahora para hacerlo. lo cual quiere decir que el camino posible es uno solo: aumentar todo lo que dé el país los sueldos de los funcionarios públicos. Otra solución dejaría de ser justa para convertirse en injusta, porque beneficiaría a unos funcionarios en perjuicio de otros.

Sé, señor Presidente, que estas palabras mías, pueden molestar la expectativa de los funcionarios que pertenecen a los presupuestos parciales, pero sé también que tengo un deber de lealtad para conmigo mismo, de decir lo que pienso y lo que siento.

Por lo demás, tuve ocasión por el cargo que ocupo de la Comisión de Presupuesto, de ocuparme preferentemente de todos los presupuestos que han sido desglosados y, en todos los casos, hice todo lo posible junto con los compañeros de la Comisión de Presupuesto, para prestarle la atención que consideramos más justa.

Ahora, en ningún momento —y lo saben muchos de los señores funcionarios que formaban las Comisiones que se entrevistaron conmigo en ocasión de estudiar los presupuestos parciales— entendí que la votación anticipada de los presupuestos parciales, se vinculaban con el aumento de $ 45.00 a los funcionarios públicos. Esa es la leal posición que tengo.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Este proyecto constituye la comprobación y el reconocimiento de la incapacidad de este Gobierno para hacer un presupuesto coherente y organizado.

No pretendo que se cumpla la disposición constitucional que exige presupuestos anuales. Esta disposición tuvo su sentido en épocas en que los presupuestos alcanzaban a diez o quince millones de pesos y comprendían servicios y gastos que, hoy en día, estimamos insignificantes

En la época actual no se concibe la sanción de presupuestos anuales. Pero entiendo que el deber primordial de un Gobierno es, al iniciar su tarea, plantear un Presupuesto General de Gastos y atenerse a él, no sólo en las sumas que establece sino en las directivas fundamentales que marque para la gestión pública.

Se ha dicho del Presupuesto General de Gastos que es la ley de las leyes. Y esta ley de las leyes, que debe regir la gestión de un Gobierno, ha faltado durante los cuatro años de esa gestión. He ahí la causa de la anarquía del desorden de la improvisación en que vamos viviendo, que no resuelve —según se acaba de reconocer por los señores Senadores preopinantes— ninguno de los problemas fundamentales que atañen a la organización del país.

No creo que estos 52 millones de pesos, o 55 ó 60 millones de pesos sean insuficientes para ordenar un presupuesto y aproximarlo a la justicia en materia de sueldos y gastos. Lo que ocurre es que se utiliza un procedimiento primitivo, un procedimiento fundamentalmente absurdo, que consiste en aumentar a todos, al barrer, la misma suma a los que saben y a los que no saben, a los que trabajan y a los que no trabajan a los que tienen puestos claves y fundamentales y a los que tienen puestos livianos que les permiten desempeñar otras actividades; a los competentes y a los que no lo son, a los que tienen 30 años de servicios y a los que entraron hace una semana. Ese es el fondo del error del que partimos y del cual sólo puede surgir la arbitrariedad y el empirismo.

Si esos 52 millones de pesos los tomara un Poder Ejecutivo que conociera lo que tiene entre manos y supiera cuáles son las necesidades de la Administración y de sus servidores, haría justicia a quienes merecen no sólo 45 sino cien pesos más y sabría quiénes son los que no tienen derecho a aquellos aumentos. Sabría cómo organizar los servicios, aumentando donde es necesario, y reduciendo donde es posible. Hemos vivido en la emergencia y en ella terminaremos.

Cuando se habla de que $ 160.00 mensuales constituye un salario mísero, se dice una gran verdad con relación a muchos de los funcionarios del Estado, aunque no a todos, porque un muchacho que ha entrado hace una semana o un año en una dependencia pública, entiendo que no puede quejarse de ganar $ 160.00 mensuales. Si esto no fuera así, yo pregunto por qué, cuando hay unas vacantes, los postulantes arremeten y las influencias se los disputan encarnizadamente.

Hay, en cambio, muchos funcionarios que ganan poco. Por ejemplo esos agentes de Rentas, olvidados en los Departamentos, y los Jefes de la Dirección de Impuestos Internos, los de la segunda Mesa de Contralor de Aduana, con enormes responsabilidades por cuyas manos pasan sumas millonarias todos los días, los cuales merecen, esos sí, no $ 45.00 sino $ 100.00 y quizás más, de aumento.

Pero eso sería hacer un presupuesto y esto no es un presupuesto. Esto es un presupuesto tan parcial como los anteriores que hemos votado, y puede ser, aún, que sea más parcial, porque no encara más que un aspecto del problema: el de aumentar los sueldos, sin abocarse al mejoramiento de los servicios que es, precisamente, lo esencial.

Por eso, señor Presidente, creo que podemos afirmar que lo impresionante de esto no es tanto el aumento que votamos, sino la ineficacia del resultado. Porque todos están contestes en que, dentro de dos años o dentro de un año tendremos que votar nuevos aumentos. ¿Por qué? Porque seguirá habiendo una cantidad enorme de empleados públicos responsables, laboriosos, con una larga antigüedad en sus puestos, que continuarán ganando poco en relación a lo que cuesta, cada día más, la vida. ¿Cuál es la causa de que no se haya afrontado la sanción de un presupuesto orgánico en estos cuatro años? Lo decía hace un momento. Es porque hemos vivido en la emergencia, porque no hemos tenido el coraje de afrontar las causas del mal que determina estas necesidades. Este Gobierno se ha caracterizado por la prodigalidad. Ha prodigado subsidios, ha prodigado cambios preferenciales ha prodigado precios mínimos. En este momento, por ejemplo, nos enteramos, con asombro, que se destinan 70 millones de pesos del impuesto cambiario, que en realidad no produce más que 50, para subsidiar los elementos fundamentales de la alimentación pública: la carne, la leche y el pan, que el país produce con abundancia.

¿Por qué se llega a esto? ¿Por qué es imprescindible disponer de 70 millones de pesos para subsidiar un fenómeno económico simple e interno? Porque estamos dentro de la espiral inflacionista. La política del Gobierno ha consistido en aumentar el precio del pan, de la carne y de la leche y, entonces, ahora, tiene que afrontar las consecuencias de su política y el resultado es que ya no hay decenas de millones que alcancen y debemos proseguir en esta aberración votando subsidios, preferencias y ventajas, sin resolver, en su fondo ninguno de los problemas que atañen a la producción y, por el contrario, complicándolos.

La preocupación debió radicar en la disminución de los costos de producción, en la reducción de los precios que crean esta necesidad de aumentar salarios. En ese sentido, no se ha cumplido ninguno de los mandatos de la ley, ni se ha seguido ninguna de las disposiciones más elementales aconsejadas por el sentido común.

Tal la situación que nos trae a esta encrucijada en la cual sancionamos un aumento de 52 millones de pesos convencidos de que no mejoramos en un ápice la administración y sólo muy transitoriamente la situación de los empleados. Piense el Senado lo que esto significa, cuando en el año 1930 el presupuesto total del país ascendía a 58 millones de pesos y ahora, de un saque, de una plumada le agregamos al enorme actual, 52 millones. Pero lo que más asombra es que todos estamos conformes en que es un aumento fundamentalmente ilusorio. ¿Por qué? Porque hemos creado y seguimos creando condiciones sociales y económicas que van multiplicando los precios. De esta política no hay quien tenga el valor de apearse. ¿Sí a todos les han dicho que sí por qué a los empleados decirles que no?

Y ahora patinamos en este maremágnum, en un país que, en realidad, es sencillo de manejar, porque tiene una economía fundamentalmente sana y dispone de recursos suficientes para mantener su población pequeña. El Gobierno y el país están atascados, no tiene cómo desenvolverse, porque hemos creado una economía artificial apartándonos de reglas elementales en el manejo de la producción y del consumo.

Se pregunta por qué vivimos en este picoteo desordenado, cada vez que tenemos que aumentar u ordenar los gastos públicos. Por otra falla fundamental, porque, así como no hemos hecho un presupuesto, tampoco hemos hecho un plan impositivo.

Existen partidarios del régimen A) o B), pero la verdad es que no se ha adoptado el plan que nosotros venimos proponiendo sobre impuesto a la renta, y tampoco se ha adoptado el plan que otros tienen, y nos encontramos en que cada vez que hay que crear nuevos recursos, a lo que se acude, en gran parte, es a los impuestos al consumo.

Este proyecto, por ejemplo, en cuanto se le examina un poco, se comprueba que en gran parte está financiado sobre impuestos al consumo. Supongo que si se aumentan en forma aguda los impuestos a las bebidas, no ha de suponerse que las bebidas las toman solamente los millonarios o los que se aproximan a tales. No solamente los ricos han de beber alcohol, porque el resto de la población, también tiene su pequeño derecho a tomarlo en la forma que le sea posible, en sus esparcimientos y en sus fiestas. Esto quiere decir que se la población en masa la que va a pagar

estos impuestos, población integrada por los mismos que reciben los aumentos.

Obsérvese que lo que digo de las bebidas, se puede decir, también, del impuesto a las ventas, que se aumenta aquí en ocho millones de pesos, siendo un impuesto que produce ya grandes sumas de dinero.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — $ 25:000.000.00, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — $ 25:000.000.00. Se grava con el 3 o|o a las ventas: pero no se grava, en realidad, con el 3 o|o, porque se aplica tres veces consecutivas, lo que nos da como resultado un 9 o|o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se aplica una sola vez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es el 9 o|o, porque el importador paga una suma y se le carga el 3 o'o; el mayorista compra la misma mercadería y paga nuevamente el 3 o|o, y el minorista, a su vez, paga otro 3 o|o, y así sucesivamente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En algunos casos, señor Senador; pero no generalice. Las leyes de setiembre de 1941 y febrero de 1945, son terminantes en el sentido de que el impuesto a las ventas recae en una sola fase de la comercialización: lo pagan importadores y fabricantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces lo pagan dos. Yo sostengo que son tres, y de otra manera el impuesto a las ventas no daría un resultado que nadie había previsto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ese impuesto lo paga el importador o el fabricante.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Existen sectores en el país que pagan impuestos a las ventas hasta tres veces. Pero esto no tiene mayor importancia en cuanto al objeto de lo que digo. Lo que afirmo es que este impuesto a las ventas lo paga la población, porque la población se construye una casa, compra un mueble o un traje, o un artículo cualquiera, ¿o vamos a pretender que sólo coman y duerman?

Es posible que un saldo quede, pero lo más importante de él es la comprobación de que le aumentaron el sueldo. Pero la realidad es que cuando vuelvan a subir los precios como consecuencia de estas medidas y otras concomitantes que ha adoptado el Gobierno, cuando dentro de dos años observan que los $ 45.00 no les permiten darse un gusto más, entonces habrán llegado a la conclusión de que era simplemente una ilusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El impuesto a las ventas exonera a todos los artículos de primera necesidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — El aumento de sueldos es, precisamente, para que pueda mejorar el standard de vida nuestra clase media, en lo que respecta a los artículos de primera necesidad. Los artículos de primera necesidad, son elementales para comer lo más simple y vestir lo más barato y ordinario. Si se aumentan los sueldos, es para mejorar el standar de vida, y ahí repercute el impuesto a las ventas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El impuesto a las ganancias elevadas —dentro de un momento voy a demostrar que es también un impuesto a las pequeñas ganancias— no está en relación al capital invertido, y sin embargo, también se aumenta el impuesto a las ganancias elevadas, y se hace en forma injusta, porque siendo notorio que existen sectores de la economía que pagan el impuesto a las ganancias elevadas en porcentaje bastante alto, y otros que no pagan nada, se les aumenta, se les duplica, casi, a los que pagan, y permanecen inmune los que no lo pagan. Es un hecho notorio, y sin embargo nadie tiene el coraje de denunciarlo. La verdad es que hay un sector de nuestra economía que no paga un centavo por ganancias elevadas. Podría agregar más: que los "grandes" son los que no pagan nada o pagan poco, y ellos prosiguen liberados; en cambio, los que tienen un capital de 10 o 20 mil pesos en sociedades anónimas, y sacan un interés del 20 o|o, a esos les aplicamos el impuesto de ganancias elevadas, sacándoles una tajada de una renta que no les alcanza para vivir.

Como es natural, en esta época de florecimiento de sociedades anónimas y comerciales en general, no pertenecen a una sola persona, sino a cientos. Si vamos a distribuir lo que toca como dividendo, a cada uno de los accionistas, veremos que muchas veces no les alcanza para vivir. Y sin embargo ellos pagan el impuesto de ganancias elevadas. En cambio, los ricos, que tienen un millón o dos de pesos invertidos, y que por lo mismo no tienen por qué explotar tan a fondo su capital, ni exponer su trabajo personal, si no sobrepasan en su renta un doce por ciento, no pagan el impuesto.

Ese impuesto era odioso, pero ahora lo es doblemente, porque va a duplicar una injusticia manifiesta, mientras la inmunidad no se altera para otros.

Creo, señor Presidente, que deberíamos tomar el ejemplo de los países de seria organización financiera, donde se pueden efectuar aumentos rápidamente y con espíritu de justicia. ¿Por qué? Porque disponen de sistema impositivo orgánico, que es de lo que nosotros carecemos.

Estados Unidos e Inglaterra acaban de decretar enormes aumentos presupuestales para prepararse contra la amenaza soviética. Por duro que sea pagar impuestos, se pagan resignadamente, cuando se sabe que a todos se les aplica por igual, sobre bases ecuánimes.

Lo que levanta las protestas de los damnificados, es la evidencia de la injusticia, de la preferencia, de las ventajas que se obtienen en un golpe hábil en una Comisión, de lo que pasa sin que se dén cuenta ni la Cámara de Representantes ni el Senado, y dar lugar a incontables arbitrariedades.

Por eso es necesario un sistema impositivo permanente y organizado. Entonces, el impuesto es una aplicación jurídica, lógica y justa sobre la ganancia o el capital necesario para contribuir a los gastos públicos. Pero no es la exacción a tanteo, a puro criterio fiscalista.

Esta es otra de las consecuencias de la falta de coraje para enfrentar la solución del problema impositivo, lo mismo que de la falta de coraje para enfrentar el problema del Presupuesto General de Gastos.

Decía hace unos momentos el señor Senador Acevedo Alvarez, que con el impuesto a la renta no podríamos resolver estas cuestiones. ¿Por qué no podríamos resolverlas? Me comprometo a resolverlas en quince días, sobre una base sólida y justa, estableciendo las tasas que sean necesarias para obtener ésta o una suma parecida, con la diferencia de que un impuesto así distribuído en una proporción justa y equilibrada, no levanta la nube de protestas de que nos encontramos rodeados.

Señor Presidente: cuando se traten las cuestiones pertinentes, seré más extenso, porque hay dos o tres puntos que me sugiere, además de este comentario rápido, de orden general, observaciones, a mi juicio, importantes.

Por el momento, termino repitiendo lo que dije en una interrupción: no creo que con esto arreglemos nada.

Creo que dentro de uno o dos años, estaremos frente al mismo problema, exactamente igual, como en 1946, como en 1948. Seguiremos aumentando sin tasa a los gastos públicos, hasta el extremo de absorber el 50 oo de la renta| nacional, según se acaba de comprobar y sin resolver ninguno de los problemas financieros y económicos fundamentales que tiene el país.

Por el momento he terminado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: a esta altura del debate, yo deseo ser lo más breve posible, y ajustar la exposición que voy a formular, si fuera posible en forma esquemática, a 6 o 7 pensamientos, que son para mí fundamentales en esta deliberación.

Destaco, en primer lugar, las circunstancias verdaderamente desagradables, y casi podríamos decir angustiosas, en que el Senado tiene que encarar este problema. Lo habíamos percibido ya el lunes pasado, cuando el doctor Manini Ríos pronunció aquellas palabras de una crudeza tal, que estimo que pocas veces se deben haber pronunciado semejantes en nuestro Parlamento.

Efectivamente, las circunstancias no permiten ahondar un estudio como el que merecería este gran problema que está enfrentando el país. No nos podemos sustraer a ellas, lo comprendo; pero convengamos todos, señor Presidente, que no deja de ser lamentable que no nos podamos evitarlas que no tengamos el tiempo suficiente y la serenidad de juicio necesaria para encarar este problema con toda la amplitud debida y con toda la seriedad que significa la trascendencia enorme de las cifras que estamos manejando.

Menos mal, a mi juicio, que, a pesar de todo, y sin olvidar esas circunstancias que forman el ambiente preelectoral, el Senado de la República ha tenido sentido de la responsabilidad, y aunque fuere en un plazo breve, en días medidos, casi en horas ha podido situar este problema en su Comisión integrada de Presupuesto y de Hacienda, y hacer un estudio lo más ceñido posible, dada la dificultad del tiempo, pero con el deseo de llegar a una mejor financiación.

Cuando pienso en la cifra del déficit millonario actual que nos denunciaba el lunes pasado el señor Senador Acevedo Alvarez, y que él señalaba entre 18 y 20 millones de pesos; cuando pienso que a esa cifra tan importante —desgraciadamente, parece que ya los millones en este país se juegan con una gran facilidad— se le sumaba otra cifra de 15 o 18 millones de nuevo déficit en el Presupuesto que nos enviaba la Cámara de Representantes, llego a sospechar que las circunstancias de esta época especial que estamos viviendo acaso, de la hora especial que vive el mundo, que debe reflejarse también, en nuestro ambiente, están

haciendo perder a los Poderes del Estado, la visión exacta de la dimensión de los problemas.

Por eso me alegro de que en medio de todo y a pesar de todo, y sin que esto signifique liberar al proyecto que estamos considerando de todas las salvedades que nos merece, el Senado de la República haya dado una nota de cordura, no admitiendo que pudiese pasar esta iniciativa, sin el mínimo estudio previo indispensable.

Creo, señor Presidente, que no necesito emplear expresiones, ni apasionadas, ni patéticas, para expresar que me doy perfecta cuenta de la situación difícil del funcionariado. Y fijo así, un primer pensamiento básico.

Las menciones que ha hecho el señor Senador Arroyo Torres, dejan pálida toda otra consideración, y hace innecesaria la inversión de ninguna clase de palabras ni frases.

Saber que funcionarios que tienen a su cargo oficinas, que manejan cuantiosas sumas de dinero y que están ganando lo que en la industria o en el comercio, en la actividad privada, cualquiera ella sea, parece ya insuficiente para un mensajero, alcanza y sobra para evitar discursos sobre la situación difícil, de verdadera angustia en que se encuentra el funcionariado de este país.

Pero desgraciadamente, esa angustia y esa dificultad corren parejas con la angustia y la dificultad de una financiación adecuada a los aumentos.

¿Y esto por qué es? ¿A qué obedece? ¿Fruto de qué, a mi juicio?

Creo, señor Presidente, que estamos recogiendo lo que hemos sembrado a lo largo de muchos años.

Declaro que si mi deseo fuera hacer una apreciación política inmediata, lo diría con toda claridad. Declaro que en éste momento, y con las cosas que voy a decir, no hago el reproche a esta Administración ni a la otra, ni a la de más allá, ni a un acuerdo político, ni a una coincidencia, ni a ningún hecho concreto especial de los últimos años. Para mí, esto tiene 20 o 25 años de antigüedad; se trata de una política que se ha venido sucediendo en una línea de continuidad absoluta, a lo cual yo creo que se le podría señalar muy breves eclipses, y desgraciadamente muy poco fundamentales.

Hemos realizado en este país, una política en esta materia, a mi juicio profundamente equivocada, y desgraciadamente, quienes así lo vaticinaron, hace escasos años —20 o 25 años— hoy tienen la confirmación más absoluta de su pronóstico.

Desde mi sector, hombres que representaban al partido en la Cámara de Representantes hace 15 o 20 años, predicaron esto que yo digo. Y plantearon la absoluta y urgente necesidad de una racionalización dentro de la Administración Pública. Pero yo digo señor Presidente, que este no es un descubrimiento nuestro, ni lo reivindico hoy como tal.

Señalo, por ejemplo, que en el acuerdo del Partido Colorado que hace muy pocos días se ha publicado, existen estos principios como base de una acción futura de gobierno.

El Capítulo B) de ese acuerdo publicado en la prensa, bajo la denominación de "Ordenamiento de la Hacienda Pública", comienza con este artículo: "Ajuste de gastos y racionalización administrativa".

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿qué obstáculo existió en este país, bajo esta administración, y bajo la anterior, y bajo otras, desde hace quince o dieciocho años, qué obstáculo existió en este país, para que este principio elemental de ajuste, de ordenamiento de la hacienda pública, se hubiera podido realizar antes de ahora entre nosotros?

Yo pregunto qué fuerza política minoritaria se hubiera opuesto a esta sana política; yo pregunto por qué los grandes partidos de este país, que han podido hacer sus acuerdos todas las oportunidades que lo estimaron conveniente, para realizaciones concretas en el orden político, en el orden constitucional, no tuvieron también ese anhelo y ese deseo de acuerdo, de entendimiento o de coincidencia para hacer esa clase de política que hubiera tenido en las fuerzas minoritarias, seguramente, un apoyo desde todo punto de vista acordado sin ninguna clase de condiciones.

SEÑOR VIÑA. — Ya lo arregla el acuerdo colorado.

SEÑOR CHIARINO. — Se ha dicho, y lo grave para mí es que se ha dicho con verdad, por el señor Senador Espalter, que lo que estamos dando es una pequeña inyección para que se pueda subsistir dentro de los cuadros de la Administración Pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador, antes de cambiar el tema?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor Senador Chiarino se ha referido al problema de la racionalización administrativa. Recuerdo haber hablado de esto mismo problema en el mes de diciembre con motivo de un pedido de informes del señor Senador Reguies, acerca de la política presupuestal del gobierno.

Dije en esa oportunidad que en el gobierno anterior presidido por el doctor Amézaga, y por iniciativa del actual señor Senador Alvarez Cina, se había creado una Comisión de técnicos con el cometido de estudiar la racionalización administrativa y presupuestal.

Esa Comisión trabajó en forma honoraria durante muchos meses, y como primer informe, como primer trabajo que vió la luz pública, presentó el proyecto de presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo no conozco cuáles fueron los motivos que impidieron su sanción oportuna. El ex Ministro de Ganadería y Agricultura, Senador Gallinal, presente en Sala, podría ilustrar al respecto mejor que yo. Ese informe no fué tenido en cuenta en su oportunidad.

El gobierno actual ha creado una Comisión destinada a estudiar la racionalización administrativa. Yo no creo que sea un problema que pueda ser estudiado globalmente y en poco tiempo; creo que es un problema que exige un estudio permanente. Tampoco creo que sea un problema viejo de nuestro país. Hasta hace pocos años sus presupuestos eran menos elevados que los que existen en la actualidad, y su aprobación no presentaba hasta hace pocos años las dificultades actuales. El problema se agudizó con motivo del último conflicto bélico, en los años 1943, 1944, y más aún en 1945. Todos los problemas han sufrido una transformación, podemos decir violenta. Pero esta transformación es más notable en el problema económico en general; incluyendo el problema fiscal financiero y también el problema administrativo. Las cifras del año 1943 nos parecían exageradas; hoy son cifras mínimas y dentro de ese cambio violento provocado por el conflicto bélico, nuestro país es el que ha mantenido más firme; el que ha sufrido menos las consecuencias y el que ha mantenido una situación más sana. Me remito para hacer esta manifestación a las cifras estadísticas que publica un organismo internacional, el Fondo Monetario Internacional. En el último informe publicado, y que se refiere a la inflación en América Latina, el Fondo Monetario Internacional hace un estudio de los males del crecimiento de la actividad financiera de todos los países de América Latina, y de ese estudio resulta que el Uruguay es el país cuyos índices de crecimiento de actividad financiera son los más bajos. Así, tomando como base el año 1941...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y por qué no tomándolo desde el año 1947, que es el de mayores aumentos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador, y los voy a tomar con toda la amplitud que sea necesaria.

Repito que el crecimiento en la actividad financiera reflejado por los índices que publica el Fondo Monetario Internacional ha sido menor en nuestro país.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el 46, sí, pero no en el 47 De manera que el gobierno actual está aprovechando de la prudencia de los anteriores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No sé si el puede decir que el aumento a los funcionarios públicos, necesario para cubrir las necesidades vitales, es una imprudencia o un aprovechamiento indebido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No pase de las grandes finanzas a un tema tan pequeño; el señor Ministro nos hablaba de estadísticas hace un momento. Pero parece que, también, ahora quiere hacer demagogia con los que están en la Barra; estamos hablando de problemas financieros grandes, no de estos pequeños.

Digo que el aumento de la inflación, si se toman los años que van desde 1940 a 1946, fué prudente; pero vino este gobierno y lanzó las velas de la inflación, y ahora estamos recogiendo las consecuencias de esa política.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y no podemos recoger las velas.

SEÑOR CHIARINO. — Le pediría al señor Ministro que se ajustara al tema de su interrupción, porque sino va a resultar desordenado el debate.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero terminar con esta incidencia, señor Senador, para referirme al otro punto que en su oportunidad estudiaré con más extensión.

Mis afirmaciones se basan en estadísticas series. Todas las estadísticas que tengo en mi poder, en este momento, que se refieren al año 1950 inclusive, revelan que la actividad financiera del Estado se ha realizado dentro de un grado muy inferior en el Uruguay que en otros países de América

No quiero abusar de la gentileza del señor Senador Chiarino, y me voy a concretar al tema para el cual he pedido esta interrupción, y oportunamente me referiré al punto planteado por el señor Senador Rodríguez Larreta, que no basa en cifras, porque si estuviera basado en cifras serias, el señor Senador llegaría a una conclusión to-

talmente contraria, tal como lo voy a demostrar en su oportunidad.

Voy al tema de la racionalización administrativa. Dije que el Gobierno anterior lo había encarado con seriedad. Luego dije que, por distintas razones —me referí a una— no pudo ser concretado en proyectos y en leyes. Me refería a una situación.

El gobierno actual ha creado una Comisión, y ha adscripto a ella varios funcionarios técnicos.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Con que fecha, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En setiembre de 1949.

En menos de un año de trabajo, creo que esta Comisión puede presentar un proyecto estudiado con bases técnicas para ir al escalafón de los funcionarios. Ya el constituyente de 1934, al considerar las disposiciones relativas al Presupuesto General de Gastos, que no han sido modificadas por la Constitución vigente, previó el estudio de un escalafón para todos los funcionarios. Ese estudio se está realizando con verdadero ahinco y va a cristalizar en un proyecto de presupuesto que será presentado cuando obtenga sanción definitiva el aumento de los empleados públicos.

Quiere decir que el problema de la racionalización administrativa forma parte de uno de los objetivos fundamentales de gobierno actual y puede ser concretado en varios proyectos.

Recuerdo que en el mes de diciembre, el señor Senador Gallinal, aquí presente, cuando hablé del problema, me preguntó si nosotros no podríamos adelantar la presentación de ese proyecto.

Uno de esos proyectos que hemos adelantado, es el que forma parte en sus últimas disposiciones, del que estudia ahora el Senado.

Pero, repito, que no debemos dejarnos engañar con palabras.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Y todo el trabajo va a parar en la creación de una Comisión Honoraria?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que está equivocado el señor Senador.

Ese proyecto no hace más que dar forma legal y obligatoria a un trabajo que viene haciéndose desde gobiernos anteriores. El señor Senador sabrá más que yo porqué no pudo concretarse en un proyecto el estudio hecho por una Comisión de Técnicos y que se relaciona con el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR GALLINAL. — Porque hubo que hacer un presupuesto y estudiarlo de acuerdo con las necesidades técnicas y financieras del Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese problema no puede ser resuelto con simples palabras. Es un problema de estudio serio y detenido, hecho con verdadero espíritu patriótico y que lleva tiempo. Ese estudio se está haciendo, no solamente con funcionarios que toman como base los problemas de nuestro país, sino que también se toma en cuenta la experiencia de otros países.

A tal efecto se han solicitado becas para que nuestros profesionales y estudiantes puedan concurrir a los Estados Unidos, a una oficina modelo que se llama Oficina de Presupuesto.

Le agradezco al señor Senador Chiarino esta interrupción que me ha concedido y, en su oportunidad, volveré sobre el tema fundamental que motiva el estudio de este proyecto de ley.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: me parece que voy a tener que ser, en lo sucesivo, un poco más circunspecto en cuanto a la concesión de interrupciones, no por el interruptor, sinó por los dialogados que se formulan, que distraen un poco la atención del Senado del punto en que había dejado mi exposición.

Pero, concretamente, el señor Ministro me formula algunas observaciones que voy a contestar inmediatamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No son observaciones, señor Senador; son aclaraciones. En ningún momento hice una observación al señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Ministro al final de su interrupción, hizo una manifestación que quiero recoger sin que esto signifique que reconozca, con esto, una alusión, pero que me parece no debo dejar pasar de ninguna manera.

El señor Ministro de Hacienda dijo con toda la razón del mundo, —pero, me parece, con los respetos debidos con inoportunidad,— que la racionalización del presupuesto no es cuestión de palabras. Yo no creo que nadie en el Senado lo haya dicho ni lo piense, ni siquiera con la imaginación que el señor Senador Espalter reclamaba para los futuros Ministros de Hacienda que van a tener que enfrentarse con problemas más graves *todavía que el actual*.

Desde luego que no es cuestión de palabras la racionalización administrativa! Nada de eso, señor Presidente. La racionalización administrativa, es cuestión, diría yo, de obra intensa y de firme decisión; pero de decisión cuando se inicia el Gobierno y no cuando termina o cuando faltan 15 o 18 meses de gestión, de los cuales todos sabemos que los 6 u 8 últimos transcurren en medio del ambiente que hoy vemos en este país.

Y pasó cosa curiosa, señor Presidente, en materia de racionalización administrativa. Los diversos gobiernos anteriores, aún antes de esa cita que hacía el señor Ministro de Hacienda, se han preocupado de esto y han dictado decretos constituyendo comisiones honorarias y con participación de los jerarcas de la Administración, para que hicieran un plan de reorganización, ajuste y racionalización administrativa; pero nunca la cosa ha pasado a mayores. ¿Por qué razón? No me lo pregunte a mí el señor Ministro de Hacienda, integrante de un partido de Gobierno que se ha mantenido en el poder muchos años. No le debo contestar yo, y, acerca de esos propósitos le ofrezco otro antecedente al señor Ministro de Hacienda que él no recordó: en el año 40 o 41 otra Comisión designada por el Gobierno de entonces también estructuró un plan; se publicó un folleto que tengo en mi casa y lamento no haberlo traído para darle incluso los nombres de todos los integrantes que eran, entonces, jerarcas de la Administración Pública. Creo, que esa Comisión estaba presidida por el Contador General de la Nación.

Hizo su plan de reajuste, su plan de racionalización administrativa que está durmiendo el sueño de los justos. Luego vino otra Comisión designada por el Gobierno anterior del doctor Amézaga, también en las postrimerías de su gestión pública; y esa Comisión integrada por funcionarios y por personas ajenas a la Administración Pública, estructuró un plan en algunos ministerios y naturalmente no tuvo tiempo para completar su obra. Ahora tenemos una tercera Comisión de setiembre del 49. Pero como este asunto no es de palabras sino de obra, de decisión gubernativa, pregunto al Senado qué Gobierno al final de su administración encara y resuelve este problema con soluciones posibles. Además aunque tuviera la voluntad y la decisión de encarar y resolver este problema, ¿qué resultado traería su demorado esfuerzo? Que el próximo Gobierno no se sentiría seguramente tan obligado como él a llevar adelante su plan y aunque se hiciese, quedaría también en los hechos, durmiendo el sueño de los justos.

Lo que hay que hacer, en esta materia, es, a mi modesto juicio, al iniciarse una administración, trazarse el plan de racionalización administrativa...

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo haremos.

SEÑOR CHIARINO. — Lo haremos, dice el señor Senador Manini, y me congratulo de que esa manifestación ratifique los términos del acuerdo colorado donde aparece, en primer término, este ordenamiento de la Hacienda Pública, lo cual indica que el Partido Colorado, partido de gobierno en muchos años, entiende con la firma de los representantes de todos sus sectores, que es menester el ordenamiento de la Hacienda Pública con la base del ajuste de gastos y la racionalización administrativa. Este plan de acción futura supondría, como decía el señor Senador Manini Ríos, que inmediatamente de iniciado el nuevo Gobierno, aplicaría todo su empeño y toda su decisión a estudiar este problema y llevarlo a la práctica.

SEÑOR HAEDO. — Para desequilibrarlo más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Presidente Berreta se hizo cargo de la Presidencia en el mes de marzo. Todos conocen las circunstancias del fallecimiento del señor Berreta que determinó la asunción del poder por el señor Batlle Berres. En agosto del 48, se planteó en el Consejo de Ministros la necesidad de la racionalización presupuestal y del estudio de una ley de Ordenamiento Financiero. Se trabajó durante todo el semestre del año 48, empleándose a casi todo el personal de la Contaduría General, tomándose como base el informe que existía de comisiones anteriores y a principios del año 1949 se llegó a la determinación de un Presupuesto General de Gastos racionalizado que yo personalmente llegué a estructurar así como una ley de Ordenamiento Financiero resolviendo todos los problemas pendientes. Buenos o malos se trajo a la Cámara de Representantes esos dos problemas: el del presupuesto ajustado perfectamente, en una racionalización por categorías, etc., y un proyecto de ley de Ordenamiento Financiero y sueldo progresivo. La Cámara, lo único que hizo fué desglosarlos. Un día sacó el aumento general de los funcionarios y dejó de lado los proyectos. Llegué entonces a la conclusión de que lo único que habíamos hecho había sido trabajar 6 meses, agotando a los funcionarios de la Contaduría y gastar 10.000.00 pesos en papel, para poner a disposición de los señores Diputados los proyectos que siguen durmiendo en la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Reitero la pregunta que formulé cuando el señor Senador Arroyo Torres hacía esas manifestaciones que se ajustan a un hecho cierto. Pregunto contra quién va dirigido ese reproche.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El reproche lo hago directamente a la Cámara de Representantes que no se quiso ocupar de que hubiera Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CHIARINO. — Le voy a formular otra pregunta, ya que el señor Senador Acevedo Alvarez dice que estos dialogados son ilustrativos.

¿Quiénes componen la Cámara de Diputados? En este país todos nos conocemos. Sabemos que hay mayoría para respaldar una decisión de Gobierno en materias como ésta. Le pregunto concretamente al señor Senador Arroyo Torres, al margen del debate político que en este momento no me interesa plantear ni es mi propósito, si cree que las minorías se hubiesen opuesto y no hubiesen sumado su voz y su voto a la opinión coincidente de todo el Partido Colorado, partido de Gobierno que integraba todo el Gabinete Nacional para llegar a la estructuración de una medida como esa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El estudio del Presupuesto General de Gastos en grande, total, como lo envié, es una tarea compleja, porque repercute en cincuenta mil situaciones personales. Ajustadas las categorías, ajustados los grados y la posición de cada funcionario para producir un presupuesto racionalizado, consciente, repercute en los cincuenta mil funcionarios que comprende el presupuesto y, entonces en la Comisión no camina nada, porque detrás de cada categoría hay un funcionario y un partido político.

SEÑOR CHIARINO. — Ahí está la cuestión. Ahora hemos puesto las cosas en su quicio. Esa es la política equivocada a que aludí.

SEÑOR MANINI RIOS. — A mí no me duelen, porque no tengo ningún correligionario en la Cámara de Representantes...

SEÑOR CHIARINO. — ¿Y el señor Mora Otero?

SEÑOR MANINI RIOS. — Déjeme terminar, señor Senador.

—...que forme parte de ningún sector político que haya apoyado en algún momento la actual Administración.

La verdad hay que decirla, no son talvez los que más dificultan cualquier tarea de esas, los Diputados de los sectores colorados: son todos los sectores incluso los de las menores minorías, que a veces traban el andamiento en esta materia y crean dificultades con iniciativas que se van superando unas a otras porque la verdad es que en el pecado demagógico incurren tanto las mayorías como las minorías; las mayorías para conservar esa mayoría, y las minorías para ser menos minoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Chiarino una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Le pido excusas, señor Senador, pero ya ve usted que este debate se va haciendo excesivamente dialogado.

Creo, señor Presidente, y disiento con la opinión del señor Senador Manini Ríos, que si hubiera habido una decisión firme para llevar adelante una iniciativa como ésta, se hubiera podido poner ante la opinión pública a aquellos sectores que, en los hechos, estaban constituyendo una verdadera cortápisa para la realización de un plan semejante.

En lo que a mí concierne digo que he recordado estos principios en la Cámara de Representantes varias veces, cuando actuaba en la otra rama legislativa y, recuerdo, que dentro del sector del Partido Colorado gobernante, había voces autorizadas y sensatas que los reclamaban, como la del señor Senador Acevedo Alvarez que, en la Cámara de Diputados, daba siempre la prueba de su sapiencia y de su independencia para encarar y resolver esta clase de problemas.

Volviendo al tema: no es que no haya habido opiniones, y hasta resoluciones del Ministerio del ramo, para plantear este problema y llevarlo adelante: lo que digo es que a lo largo de diez o quince años o más, desgraciadamente, por obra no sé de quién, esto no ha marchado nunca, ni ha tenido en el proceso de elaboración legislativa ningún andamiento serio que indicara una decisión firme como para llevarlo adelante.

Por último, y antes de seguir con mi exposición, contesto una observación del señor Ministro, sobre los índices de la actividad financiera que son para el señor Ministro tranquilizadores, debo decir, desde mi modesto punto de vista, que ese criterio conformista, viendo lo que ocurre en otros países, confieso que a mí no me atrae ni subyuga: creo que tenemos que encarar nuestros problemas con nuestro criterio y con nuestras posibilidades, porque no veo de qué van a servir en el futuro esos tranquilizadores índices de actividad financiera, cuando lleguemos a comprometer, como decía con todo acierto el señor Senador Arroyo Torres, la mitad de neustra renta nacional en los presupuestos que están a cargo del Estado. Ese sí, es para mí, el índice definitivo, si necesidad de irlo a buscar a los libros ni a los cuadros comparativos, sino que nos lo va a dar la realidad misma de este país, llamándonos a cuenta sobre una situación que se va a plantear en términos cada vez más serios y difíciles.

SEÑOR MANINI RIOS. — Puedo darle otro índice. Una de cada diez personas de este país en edad adulta, es funcionario público.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y nueve aspiran a serlo.

SEÑOR CHIARINO. — Después de pesar y dejar este primer gran problema, de la indispensable racionalización, que es para mí una de las bases angulares, paso al problema de la revisión impositiva a que aludía el señor Senador Rodríguez Larreta.

Repito que en el fondo de este problema hay tres o cuatro grandes cuestiones que van a merecer que un día se encaren de frente. La primera es la racionalización indispensable del presupuesto nacional. No me extiendo sobre ello, por más que nosotros hemos planteado bases concretas sobre las cuales se podría hacer; y no los enumero para no distraerme de los fines principales de mi exposición, que deseo sea breve.

El segundo de los temas: la revisión impositiva, otro gran asunto que también figura en el acuerdo colorado y que me alegro que figure porque, posiblemente, en la futura administración se encarará este asunto de una vez por todas y se tomará una decisión mayoritaria sobre planes menos empíricos en materia de sistemas tributarios.

Y el tercero es, a mi juicio, señor Presidente, la urgente y seria adopción de un plan de producción, a que aludía también hace unos instantes, el señor Senador Arroyo Torres.

En esta materia hemos estado, también, a lo largo de muchos años sin ningún plan orgánico, de un plan orgánico que se debería pesar para desarrollar en varios años; un plan orgánico cada día más necesario porque, en este país, se da además el contrasentido chocante de que, con un sistema de economía dirigida, carecemos, a pesar de las disposiciones constitucionales claras, de un organismo superior que oriente y, por eso digo, que se da el contrasentido chocante de que, en un sistema de economía dirigida, no haya un organismo dirigente propiamente dicho.

Si nosotros consiguiéramos estudiar y realizar un plan de producción, de aumento efectivo de la producción del país, ajustado a una revisión del presupuesto y a una racionailzación del mismo; y una revisión impositiva, que lo libere de injusticias y de acuerdo con las necesidades y posibilidades del país, creo que habríamos dado un gran paso adelante.

Cuando hablo de la racionalización del presupuesto, no pretendo que sigamos manteniendo las cifras de 10 o 12 años atrás; me doy cuenta que no sólo es el efecto del encarecimiento que obliga a estos aumentos, sino la verdadera situación de un estado de crecimiento como es el nuestro. Peor lo que afirmo es que, en un estado de pleno desarrollo como el nuestro, sin perjuicio de atender las necesidades primarias que ese desarrollo impone, hay dentro del Presupuesto General de la Nación, muchas cosas para arreglar y muchos temas que darían un trabajo fecundo a la Comisión que lo racionalizara exactamente, adecuándolo a las necesidades del país y conteniendo las proporciones del presupuesto nacional.

En realidad, señor Presidente, todo este gran tema ha quedado, —debido a las circunstancias ambientes—, un poco postergado frente al problema que resultó más candente en los hechos que ningún otro: el de los presupuestos desglosados. Esto marca, hasta dónde nos abruman las actuales circunstancias.

El problema de los presupuestos desglosados es, a mi juicio, otra consecuencia fatal del error que en esta materia ha padecido el país.

No me resisto a considerar que hay razones como las que exponía el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Forteza, que obligan a pensar si estamos procediendo con entero sentido de la justicia en esta materia.

Desde luego, este aumento uniforme para todos, como lo señalaba el señor Senador Rodríguez Larreta, es el colmo de la injusticia. Es una anomalía que se mida por igual a todos los funcionarios, al alto jerarca, y al hombre que después de 25 o 30 años está ganando $ 250.00 o $ 300.00 y al recién llegado, al advenedizo, que quién sabe si resulta útil en la oficina, con los $ 160.00 que va a ganar desde ahora. Eso señala, de suyo, el sumum de la injusticia.

Se ha señalado especialmente si es o no es justo el aumento para todos los funcionarios, incluso para aquellos de los presupuestos desglosados.

Confieso, señor Presidente, que asistí a la deliberación de la Comisión, a pesar de no formar parte de ella. Asistí

a dos de las sesiones y me quedé pensando sin llegar a una conclusión terminante a este respecto. Creo que hay tantas situaciones de diversa índole, que me parece que si entramos en el terreno de la justicia en esta materia, tendríamos que entrar en discriminaciones que no habría tiempo de efectuarlas, dada la premura que hay en resolver este problema.

Pero, en base al problema de la justicia, los señores Senadores se inclinan —para resolverlo derechamente— a no incluir esos presupuestos en el aumento, salvo con aumentos parciales que se le conceden a quienes no hubieran tenido un aumento de $ 45.00. Yo me pregunto si ese aumento así parcializado no podrá también interferir dentro del escalafón que hay en esas oficinas, porque los presupuestos desglosados o parciales que vinieron a consideración de los Cuerpos Legislativos, tuvieron no sólo el sentido de un aumento de sueldo, sino también de una especie de regularización, para que las categorías, las jerarquías, quedasen perfectamente separadas y que se cuidase, hasta donde fuera posible, el verdadero escalafón dentro de la Administración Pública, por lo menos dentro de las oficinas afectadas.

Yo me pregunto: este aumento que nosotros vemos asignado en el Presupuesto que vamos a votar, no podrán contribuir a provocar, otra vez, un nuevo motivo de desbarajuste, porque sueldos de funcionarios que no hayan tenido 45 pesos de aumento y se vieran ahora favorecidos con 25 o 30 pesos de aumento, podrían alcanzar el límite de funcionarios de distinta categoría o de mayor jerarquía y se encontrarían ahora en igualdad de asignación presupuestal?.

Ese es un tema que me parece vale la pena ser considerado por la Comisión, porque me temo que esto sea algo que no solo se me ocurre a mí, quizás se le haya ocurrido a otros...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?...

Yo estuve estudiando ese problema. El inconveniente, la injusticia que tiene, es el sueldo mínimo, puesto que un Agente de Rentas de 3.a Clase, que tiene una asignación de 120.00, va a ganar 165.00, y el portero, va a ganar 100.00. Antes tenía una diferencia de $ 30.00, pero al llevar el sueldo mínimo a $ 160.00, va a igualar a muchos funcionarios que antes tenían otros sueldos. Ese es el problema del sueldo mínimo.

SEÑOR CHIARINO. — Dentro de los presupuestos desglosados, que no entran en el aumento uniforme de pesos $ 45.00, y que han sido objeto de un estudio más o menos perfecto, pero en los cuales se trató de defender el escalafón administrativo, acaso por primera vez en algunas de esas dependencias, ¿no contribuiríamos a provocar una situación totalmente contraria a los fines que se persiguieron en el momento en que se sancionaron esos presupuestos parciales?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En los últimos presupuestos la Comisión tuvo en cuenta la cantidad que iba a aumentar la Cámara y cuando se establecían aumentos de $ 30.00, por ejemplo, los llevaba a la cantidad que iba a aumentar la Cámara de Representantes, para ponernos a cubierto de esa injusticia.

SEÑOR MANINI RIOS. — En el presupuesto judicial el aumento que se hizo para todos los funcionarios fué de más de $ 60.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De manera que en el presupuesto judicial no se va a producir ese inconveniente, porque tuvimos buen cuidado de tener presente que en la Cámara de Representantes se estaba estudiando un aumento de $ 45.00 a los funcionarios, y como era valor entendido en la Comisión al adelantar presupuestos que estos presupuestos no serían incluídos luego en el aumento de $ 45.00, en algunos caso sen que el aumento no era de $ 45.00, lo elevamos a esa cantidad, luego de requerir la conformidad del Poder Ejecutivo. No obstante eso, como no tenemos la seguridad plena de que no haya funcionarios que no tuvieron $ 45.00 de aumento y como eso pudo acontecer en los primeros presupuestos que se trataron, se establece que todos esos sueldos cuyos aumentos no lleguen a $ 45.00, sean elevados hasta esa cantidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que es muy oportuna la observación del señor Senador Chiarino y, posiblemente, según entiendo no ha sido bien captada.

Cualquiera sea la solución a que se llegue con respecto al aumento a los funcionarios públicos que ya lo han tenido por conducto de los presupuestos parciales, el escalafón tendrá que ser modificado sustancialmente.

Digo esto por dos razones: primero, porque la fijación del sueldo mínimo de $ 160.00 obligará a restructurar la categorías que gozan, en la actualidad, de asignaciones distintas, y que en virtud de este proyecto van a integrar la misma categoría en el escalafón. Lo mismo ocurrirá en caso de que el Senado no sancione el aumento para los que lo han tenido por la vía de los presupuestos parciales, que permite igualar las categorías y grados con los sueldos de los distintos funcionarios de la Administración Pública.

De modo que considero oportuna la observación que plantea el señor Senador y de cualquier manera habrá que ir a restructurar las categorías de sueldos y a un nuevo escalafón.

Eso se está estudiando por anticipado.

SEÑOR ESPALTER. — Aquí tengo un caso concreto. En el Servicio de Trasmisiones se estableció el sueldo de los Auxiliares, Categoría 4.a, Grado 5.o en $ 160.00; que es el sueldo mínimo que establece el proyecto. Pero los mismos funcionarios de Categoría 4.a, Grado 5.o de otras oficinas de la Administración Pública, irán a pesos 200.00. De manera que lo que el Senado consideró que debía ganar el funcionario de la Categoría 4.a, Grado 5.o del Servicio de Transmisiones, queda en $ 160.00, mientras, en otras reparticiones públicas un funcionario con igual cargo ganará $ 200.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Casos de esos habrá un millón.

SEÑOR ESPALTER. — Sólo en el Servicio de Trasmisiones hay más de doscientos veinte. Para hacer el reajuste que dice el señor Ministro, no habrá otro camino que el de rebajar de categoría a estos funcionarios actualmente ocupando cargos de la Categoría 4.a, Grado 5.o y que no recibirán aumento por este presupuesto, llevándolos a la última categoría. Forzosamente tendrán que ser rebajados de categoría, porque no hay otra solución, puesto que la categoría mínima corresponde al sueldo mínimo, es de $ 160.00.

SEÑOR MANINI RIOS. — El problema es mucho más complejo. Cuando estudiábamos el proyecto de presupuesto judicial, nos encontramos con que no había más auxiliares, y que no quedan casi oficiales. Son todos jefes.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: todo esto demuestra que estamos legislando con error desde hace muchos años y que insistimos en esos errores a una altura de los sucesos en que yo no sé cuál será la solución mejor, ni cuál será el futuro desenlace. El asunto de los presupuestos desglosados, se ha transformado, repito, por arte de las circunstancias, en un tema preferencial, cuando, para mí lo hondo, lo grande es todo el otro aspecto del problema, o sea la política financiera del Estado en conjunto. Si hubiera en el Senado una opinión unánime que no atacara la justicia del aumento de pesos 45.00 para todos, contra el cual algunos señores Senadores, han dado razones que atiendo y que me parecen valederas, para encarar el punto de vista financiero —que también se trajo a colación, diciendo que era prácticamente imposible de agregar la cifra que representa 2 1|2 o 3 millones en los otros presupuestos elaborados—, sobre ese aspecto, con gusto, propondría una aceptable financiación.

Sería un impuesto al juego, en uno de los aspectos que todavía no ha sido gravado: al juego de la ruleta.

Si nosotros tenemos en cuenta que el año pasado, en los hoteles municipales, se jugó por valor de 30 millones de pesos, no nos cuesta aumentar considerablemente esa cifra a lo largo de todos los Casinos del país.

SEÑOR VIÑA. — Cien millones de pesos en todo el país, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — No suponía que fuera tanto. No obstante, me consta que en la suma que denuncié no se han tenido en cuenta ni los caballitos ni el baccarat, sino simplemente, el juego de ruleta.

Si en el juego de ruleta se le aplicase un impuesto de un 5 o|o a las fichas cuando se convierten, creo que alcanzaría y sobraría para financiar estos aumentos.

Sé, señor Presidente, que este impuesto levanta enorme resistencia porque siempre se ha argumentado que iría contra una industria que el país estima conveniente conservar y hacer próspera que es la industria del turismo; pero yo no creo en ese espantapájaros, lo confieso con toda sinceridad.

Además, si eso fuese valedero para ciertas ruletas en determinados meses del año, pregunto qué turismo estamos fomentando con las ruletas que permanecen abiertas todo el año, no solo en Montevideo sino en otras ciudades del Interior, especialmente en los límites del país, sea en Carmelo o en Rivera, en algunas de las cuales he visto hombres de trabajo perdiendo el fruto de su labor alrededor de las mesas de juego.

Pregunto, entonces, qué clase de turismo estamos fomentando y salvaguardando, cuando libramos de impuesto a esta especial manifestación del juego que no es, generalmente, practicada por los hombres pobres sino por hombres de posición, salvándola de toda calse de cargas impositivas como no se hace con ningún otro juego de la República?

Allí habría una puerta para una *financiación*. Desgraciadamente, hace muchos años que vengo planteando este problema; e invariablemente *en* el Parlamento, no tiene ambiente. Vería con gran satisfacción que este

aporte, en la financiación del actual proyecto, resultara de alguna utilidad.

Para terminar, señor Presidente, porque no quiere extenderme, reitero lo que dije en un principio; creo que este problema sobrepasa las proyecciones inmediatas y que tenemos que tomarlo como un problema de extraordinaria trascendencia para el país.

A través de las manifestaciones que aquí se formularon creo estar presenciando el proceso de una política equivocada; una política equivocada que, repito, no es atribuible a una u a otra administración, sino que se viene arrastrando a lo largo de muchas administraciones y que yo desearía, con todo fervor, ver modificada fundamentalmente por los nuevos poderes del Estado que han de elegirse en breve; pero a renglón seguido de su instalación, sin esperar a traer soluciones cuando los plazos apremian, cuando las elecciones se acercan, pues ya sabemos que entonces esas soluciones siempre salen viciadas porque las circunstancias no permiten estructurarlas con la enjundia, la solidez y el aliento vital que reclama el país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar a una breve alusión del señor Senador Chiarino?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con motivo de las cifras que he dado relativas a los índices del crecimiento de la actividad financiera de los países de América del Sur, el señor Senador ha interpretado mal mi pensamiento entendiendo que mi exposición revelaba conformismo acerca de las mismas.

Nada de eso; creo que el señor Senador no me ha interpretado bien.

Entiendo, simplemente, —y es lo que quise decir— que nuestro país, felizmente presenta índices más alentadores que otros y que, este hecho permitía afrontar con tranquilidad el problema de las repercusiones de este importante aumento de sueldos.

En ningún momento, en mi interrupción, quise hacer una alusión personal o una observación al propio señor Senador Chiarino; al señor Senador Gallinal; o a un partido político en particular.

Simplemente, quise mencionar la existencia de estudios respecto a la racionalización administrativa y presupuestal. Posiblemente me he expresado mal. Al decir que no era cuestión de palabras quise decir que no era cuestión de decretos ni de días, sino que era una obra lenta que había que estudiarla meticulosamente en su aspecto técnico y que de ninguna manera podía ser la obra de un hombre ni de un Gobierno sino que tenía que ser la obra de muchos hombres y de varios gobiernos.

Lo fundamental de esta obra, señor Presidente, es iniciarla. Yo entiendo que si nosotros concretáramos una ley que hiciera obligatorio este estudio, el país ganaría mucho en el correr de los años. Quise decir, también, que, sería satisfactorio poder presentar —como una de las obras de mi gestión en el Ministerio de Hacienda— un proyecto de presupuesto con las bases fundamentales para encarar la racionalización administrativa. Me refiero al estudio de un presupuesto cuyos principios básicos forman parte del proyecto de ley remitido en el mes de marzo de este año a la Asamblea General. La aprobación de dicho proyecto permitirá dividir el estudio del Presupuesto. En un capítulo se estructurarán los gastos de la Administración y en otro, los sueldos, que formarán el núcleo central de la ley que crea el escalafón de todos los funcionarios públicos.

Entiendo, señor Presidente, que esa será la única solución para que se pueda votar un Presupuesto General de Gastos más racional.

La complejidad de los problemas administrativos y de los problemas económicos y financieros, que ha aumentado en los últimos años, como consecuencia, fundamental de la guerra europea, hace que no se pueda estructurar y aprobar los presupuestos anualmente, si ellos no son proyectados sobre bases generales que permitan al Parlamento votarlos, no diga a libro cerrado; pero si en cuatro o cinco capítulos fundamentales.

No será posible a mi juicio, estudiar los presupuestos planilla por planilla. Ningún Parlamento podría estudiar un Presupuesto General de Gastos en esa forma. Habría que estudiar la ley general de sueldos y los principios cardinales de orientación y racionalización administrativa y, en esa forma, podrá haber Presupuesto anual.

Por eso digo, que esa obra hay que iniciarla y por eso tengo la satisfacción, no de haberla comenzado, ya que dicho estudio se inició durante la gestión del señor Senador Alvarez Cina en el Gobierno anterior, sino de continuarla.

En cuanto al problema fundamental de que el país necesita un plan orgánico de fomento de la producción, puedo decir que se está estudiando como nunca se ha estudiado. Con esto no quiero hablar de méritos personales ni elogiar al Gobierno actual. Simplemente quiero decir que la propia complejidad del problema hace necesario el aporte de técnicos. El país los ha solicitado y se estructuran planes orgánicos de fomento de la producción cuyo estudio se está llevando a cabo. Dichos planes serán estudiados por técnicos de la organización de la Alimentación de las Naciones Unidas y del Banco Internacional.

Con este motivo además de reiterar el proyecto de ley de creación del Consejo de Economía Nacional, el Poder Ejecutivo propiciará la creación de la oficina de planificación, organismo asesor que podrá orientar y captar todos los estudios de los técnicos.

No creo que el Consejo Nacional de Economía, tal como está establecido en nuestra Constitución, pueda servir de base fundamental para llevar a cabo esta obra. La Constitución de la República dice que dicho Consejo tendrá solamente el carácter de dictaminante. Podrá dictaminar y podrá dar consejos; pero no podrá hacer obra ejecutiva coordinando la labor administrativa de todos los Gobiernos, de todos los Ministerios e incluso de los Gobiernos Departamentales, servicios descentralizados y entes autónomos, si no se crea la oficina de planificación para lo cual será necesario concretarla en un proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El fruto de ese estudio que están realizando ¿ha sido elevar el precio del trigo a $ 16.50 al barrer; para los grandes como para los pequeños productores, para un buen como para un mal rendimiento, cuando se sabe que el trigo vale $ 10.00 en el mercado internacional?

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Exprofeso, señor Presidente vengo siguiendo con toda calma el desarrollo de este debate.

Nuestro sector parlamentario concurrió a la Comisión de Presupuesto, y debemos declarar que el compromiso para mí quedó roto desde el instante en que todos los señores Senadores han hablado a su manera, teniendo en cuenta el espectáculo de la barra, y con toda paciencia he estado aguantando, señor Presidente, para decir cuál es nuestra posición en este problema.

La verdad es que, nuestro partido, que no tiene representación en el Poder Central, recibe el Presupuesto General de Gastos y el aumento a los empleados públicos, con todas las críticas que ustedes han visto que se han hecho en esta Cámara por todos los señores Senadores que han hablado. Todo el mundo lo ha criticado. La primer crítica es que el propio Poder Ejecutivo envía sus proyectos y son rechazados por los representantes batllistas en la Comisión.

Debo declarar que tanto el señor Senador Arroyo Torres como el señor Senador Acevedo Alvarez han trabajado dentro de ese medio con toda paciencia, con gran intensidad, y que de no haber encontrado dos hombres dispuestos a realizar, por lo menos, esta obra, no tendríamos ni siquiera ningún plan concebido.

(Apoyados)

—Esa es la purísima verdad; pero, también debemos declarar, y esto lo quiero decir de entrada, para que se sepa bien mi posición personal, que yo bregué por el aumento de los cuarenta y cinco pesos; no insistí, porque en el ambiente en que estábamos trabajando, en ese ambiente de cordura en que se realizaba esta acción, no era ese el momento.

Pero, si los discursos que se dijeron en esta Cámara se hubiesen dicho, aunque fuera uno sólo de ellos, en la Comisión de Presupuesto, tengo la certeza de que hubiese venido el estudio completo, total, con el aumento para todos los funcionarios.

Esta es una batalla muy cerca, para querer presentarnos como desprovistos de hombres que no estamos haciendo política.

Aquí ninguno abre la boca, ninguno da puntada sin nudo, todo el mundo agrega a su manera y a su gusto, el aspecto político, que es el candente, que es el que resuelve este caso.

A mí me vieron todos los funcionarios. Les dije desde el primer momento, que si había ambiente en la Cámara, lo iba a acompañar, que lo consideraba justo, pero yo no encontré el ambiente.

Ahora bien; creo que la solución sería de que volviese este asunto a Comisión...

(Aplausos. — Campana de orden)

—...para estudiarlo y reverlo con los camaradas que han trabajado en ella, para ver si ahora tenemos mejor suerte. Tengo la esperanza de que voy a tener suerte, porque tengo la convicción de que en el ánimo y estado mental de todos los miembros de la Comisión, está el propósito de realizar una obra efectiva y completa, y como considero que todos los camaradas están empeñados en trabajar, y trabajar bien, creo, señor Presidente, que la vuel-

ta a Comisión se impone, porque, después de las críticas que se han hecho, no podríamos entrar a votar, con bajas aún dentro de nuestro sector parlamentario, por sólo cumplir con la palabra empeñada.

El señor Senador Chiarino declaraba que la culpa no era de este Gobierno, sino que la culpa venía de veinte años atrás. Creo que se quedó corto. La culpa la tiene no este Gobierno sólo, sino que este Gobierno ha venido a rematar la situación, como lo decía el señor Senador Rodríguez Larreta. Este es el Gobierno que le ha hecho más daño al país en toda su vida, y eso lo saben bien los señores Senadores.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Ustedes decían antes que el peor gobierno era el del doctor Amézaga. Y así cada uno de los que van pasando.

SEÑOR VIÑA. — Este continuó, y verá usted que es peor que el de Amézaga. Lo que pasa con este Gobierno, le va a pasar al que va a venir, porque ustedes, que han hablado de la revisión impositiva en el acuerdo colorado, ya ven que no estaban en acuerdo: mejor sería que se hubiesen puesto de acuerdo en antesalas, que de tal fecha en adelante van a convenir en hacer las cosas bien: hasta esta fecha, hacerlas mal, después, no.

Fíjense cuál no sería la situación de Martínez Trueba y la esperanza que podrá tener, si recordamos que fué a la Intendencia de Montevideo como el hombre que se comía a los niños crudos en el país. Había que ver la obra que iba a hacer! Ustedes saben que a los tres meses tiró la esponja y no quiso más, diciendo que era imposible gobernar.

Respecto a Mayo Gutiérrez, fíjense que desapareció de la Cámara, no quiso tratar este asunto.

SEÑOR BRAUSE. — Está en la Casa y dispuesto a votar las soluciones patrióticas.

SEÑOR VIÑA. — Pero no está en Sala.

SEÑOR BRAUSE. — Está atendiendo gente que ha venido a verlo.

SEÑOR VIÑA. — Eso es lo que echa a perder a los gobiernos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿No ha dicho usted que ha estado atendiendo a todos los sectores?

SEÑOR VIÑA. — Los atiendo, pero cuando tengo obligación estoy aquí en Sala.

Y no hablemos del Presidente del Senado, porque sus dos mejores discípulos hay que ver la fuerza que hicieron para conseguir los aplausos de la barra.

(Hilaridad)

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador no estaba en Sala cumpliendo su deber cuando yo hablé.

SEÑOR VIÑA. — Fué la competencia más grande con barra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está equivocado. El señor Senador no estaba en Sala.

SEÑOR VIÑA. — Estaba en Sala oyéndolo, y le garanto que me estaba convenciendo con lo que dijo.

SEÑOR MANINI RIOS. — No oí ningún aplauso.

SEÑOR ESPALTER. — Me alegro de haber convencido al señor Senador Viña, porque ahora nos va a acompañar.

SEÑOR VIÑA. — En Comisión dí mi palabra de acompañar la solución de la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, señor Senador...

SEÑOR VIÑA. — Voy a tocar ese punto.

Yo decía estas cosas en vista de la esperanza que puede tener el empleado o el país en la realización del acuerdo colorado para resolver las cosas del futuro. Es el mismo resultado que les va a dar el Gobierno que tenemos en la actualidad con el agravante de que el hombre que llegue va a querer luchar contra Luis Batlle que se siente el jefe del Partido Colorado. Esa es la verdad. Todo el mundo sabe que el que llega al Gobierno, quiere ser jefe de su partido, mandar, tomar resoluciones, emplear gente, etc.

Bien; ¿cuál es el porvenir que le espera al país? Fíjese el resultado que dió Martínez Trueba. Y a Mayo Gutiérrez lo estamos viendo atendiendo a los empleados, haciendo política.

SEÑOR TORRES. — ¿Me permite?

No puedo dejar pasar en silencio en el Senado de la República, las manifestaciones del señor Senador Viña.

Cuando el señor Batlle Berres me ofreció el Ministerio de Hacienda, conocía la situación económica y financiera del país. Hablando con el señor Presidente le dije que aceptaba el Ministerio de Hacienda con una condición: que teníamos que coincidir con el candidato a la Presidencia del Banco de la República.

Tenía pleno conocimiento de los días que se presentaban para el país eran de gran dureza. En virtud de que el señor Batlle Berres aceptó esa exigencia mía, se resolvió que el señor Martínez Trueba fuera a ocupar la Presidencia del Banco de la República. El señor Martínez Trueba, que había preparado el Presupuesto de la Intendencia, que había logrado la nacionalización de los tranvías y hecho obra efectiva en la Intendencia, pasó a ocupar un puesto de muchísima mayor responsabilidad, por exigencia del que habla, que no hubiera aceptado el Ministerio de Hacienda, si no tenía la participación del señor Martínez Trueba desde la Presidencia del Banco de la República.

SEÑOR VIÑA. — Sin embargo, le contesto al señor Senador lo que el señor Manini Ríos le dijo ayer, y que lo viene repitiendo desde hace mucho tiempo: que eso no es verdad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es cuestión de aceptar sólo lo que dice el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR VIÑA. — Tienen que estar de acuerdo, están en una misma tendencia por el acuerdo del Partido Colorado.

SEÑOR GUICHON. — No creo que sea este el mejor camino para contemplar la situación del funcionariado de la República.

SEÑOR VIÑA. — Creo que es el gran camino, porque de esta manera el país se salvará el día que tenga un Presidente como Herrera.

(Hilaridad).

—El país se salvará, el día que tenga un hombre con independencia en la Presidencia de la República, que no haga política mezquina. Ese será un gran día.

SEÑOR GUICHON. — La cara de Dios no se la van a ver nunca.

SEÑOR VIÑA. — Pero no será como ustedes, que están luchando dentro del propio batllismo, para ver quién se queda con los escombros, porque el batllismo está deshecho.

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por casa cómo andamos? ¿Qué sucede con la lista de Senadores? ¿Por la Intendencia cómo andamos?

SEÑOR VIÑA. — Estamos formidablemente. Esa es la verdad y vamos a afrontar la lucha con toda independencia y en gran forma.

Lo que les puedo decir a los señores Senadores es que el problema, como decía el doctor Chiarino, es un problema de hombres. Esto no se arregla con los cambios que ustedes están haciendo. Todos nombres muy lindos, muy bien acomodados, pero, qué han hecho con el país estos ciudadanos para resolver los problemas? ¿En qué actitud, en qué momento de carácter los han visto ustedes para afrontar las situaciones difíciles por que pasa el país? En cambio, les decimos nosotros, que la salvación va a estar ahí, en la fórmula nuestra, que es una fórmula de victoria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿La de Fernández Crespo a la Intendencia?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor. Es un gran candidato. Con seguridad que lo voy a votar yo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y ese letrero que está frente al Palacio?

SEÑOR VIÑA. — Lo voy a votar con muchísimo gusto. La diferencia está en que ustedes han levantado una sola candidatura para la Intendencia, que es la del señor Barbato, acompañado de Bazzano, con esa combinación de grupo, que si triunfa el candidato del Presidente, tiene que quedar el otro, y si triunfa el otro.

SEÑOR GUICHON. — No es verdad.

SEÑOR VIÑA. — Es una cosa tremenda. A la ciudadanía no se le puede engañar. Ustedes creen que van a ir a las elecciones y se van a llevar al mundo por delante porque han hecho el acuerdo colorado. Están profundamente equivocados. Vayan a ver nuestras asambleas públicas y verán la concurrencia que nosotros tenemos. Vayan a una de Martínez Trueba, y verán que hay 50 o 60 personas aplaudiendo al candidato presidencial. Vayan a una de las nuestras, y se encontrarán con más de 500 o 600 personas en cualquier barriada.

SEÑOR GUICHON. — ¡Qué imaginación!

SEÑOR VIÑA. — Es una imaginación magnífica para derrotar a ustedes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La historia no lo prueba.

SEÑOR VIÑA. — Por la evidencia de todo eso, es que los estamos aguantando a ustedes, porque creemos que esta es la terminación del país. Ustedes no han sabido hacer un solo presupuesto. Las veces que han tenido la oportunidad para hacerlo no han sabido hacerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo hicieron cuando la coincidencia.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor. Saben perfectamente todos los señores Senadores que al Presidente no le interesó nunca hacer ninguna ley de presupuesto con nosotros. No habló de leyes con nosotros. Lo que les puedo asegurar es que la representación en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, ha dado los beneficios que quería el país: que existiera orden en la *Administración Pública*.

SEÑOR GALLINAL. — El SOYP, por ejemplo.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor, el SOYP. En el SOYP hay

bía mejor administración que cuando estaban ustedes. Ustedes lo dejaron en escombros. El SOYP estaba en ruinas cuando lo agarró el actual Directorio. El SOYP es una de las explicaciones más graciosas que tiene este país. Es el abanico que tenían los blancos independientes, y ese sí que es un hecho histórico en este país: que se ataque al SOYP porque el Presidente de la República no tiene representantes, y entonces hay que deshacerlo, para ver si se van estos y meten a otros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hablé con ustedes, y no se animaron a defenderlo.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa es que desgraciadamente aquí no se dicen las cosas por su nombre. Cuando estábamos hablando de la ley de presupuesto, pasó el tiempo de Amézaga y no hubo jamás un presupuesto. Se violaban las leyes, se hacían las cosas más tremendas, y nosotros estábamos esperando el cambio de gobierno. Vino Berreta. Conocemos la desgracia y asciende al poder este hombre, sin ninguna obligación. Parecía que iba a ser un buen Presidente. Un hombre que, aparentemente no tenía ninguna obligación. Las obligaciones las había contraído el candidato titular. Pero a la media hora, el hombre empezó a hacer política de partido, una política tremenda. Esos viajes que realiza al interior de la República, que felizmente los ha ido parando, es algo vergonzoso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con los Intendentes herreristas.

SEÑOR VIÑA. — Con los Intendentes herreristas. ¡Vaya la gloria que se lleva con esos Intendentes herreristas que acompañaron al Presidente! No son herreristas: son blancos independientes como el de San José...

SEÑOR GALLINAL. — Nó, señor.

SEÑOR VIÑA. — ...y el señor Cosio de Treinta y Tres. Pero todo esto tiene un valor relativo. Se debe a la independencia de nuestro partido, que no sigue ni persigue a sus hombres, indicándoles lo que tienen que hacer, pero a todo eso, lo que les puedo contestar a ustedes, es que este desastre que estamos sufriendo, que ustedes lo están constatando ahora, todo el mundo sabe que es obra del Presidente de la República, le piden tal cosa y no sabe decir que nó. En el momento actual, tenemos proyectos mandados por el Presidente de la República, por una suma de 14 o 15 millones de pesos, y sigue mandando, porque no es capaz de estudiar un presupuesto racional, bien hecho, debidamente estudiado. Es que el hombre hace una política del día. Es un minorista en toda la extensión de la palabra...

(Hilaridad).

...es un minorista que está haciendo política. Viene alguien a pedirle empleo, y crea el empleo; viene otros a pedirle alguna otra cosa y no sabe decir que nó. Está con la cabeza llena de humo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A ustedes les dijo que nó alguna vez.

SEÑOR VIÑA. — A nosotros no nos dijo nunca que nó, porque nada le hemos pedido. Sepa el señor Senador que se ha tomado la defensa del señor Batlle Berres...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nó, señor

SEÑOR VIÑA. — ...que es el que menos lo siente de todos: está cumpliendo.

(Hilaridad).

—Lo que creo es lo siguiente: que hay que acabar con este estado de cosas, y brevemente vamos a resolver este problema. Las urnas nos están llamando a todos, y tengo la certeza de que ni uno solo, de los que nos están escuchando que sea blanco, va a dejar de votar. Nosotros no tenemos nada que ver con esta ley de presupuesto. Acompañamos, porque ustedes...

—han metido en la miseria al país. Nada más que por eso. Acompañamos, porque sabemos que los empleados públicos no pueden vivir con esos sueldos; pero también sufrimos cuando vemos los gravámenes que van a pesar sobre algunas industrias, como la licorera, que mueve 9 millones de pesos y se le aplican 4 millones de impuestos. ¿Y qué se va a hacer? Eso, la gente no lo siente, porque se trata de un vicio. Y eso lo van a pagar los mismos obreros. Sufrirán las malas bebidas que nos van a hacer tomar estos licoreros cuando se aplique la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo votaron ustedes por unanimidad en la otra Cámara.

SEÑOR VIÑA. — Yo me opuse en Comisión. No tuvo ambiente. Y marchamos con los licoreros.

(Hilaridad).

—Yo señor Presidente, lo que sé decir, es que estimo terminado este asunto, y que desgraciadamente el país es el que está sufriendo las consecuencias de estos gobiernos. El debate de hoy se podría transcribir como la mejor propaganda para el Partido Nacional. Por eso hemos silenciado. Todo lo que se ha dicho en esta Cámara es un verdadero proceso contra este Gobierno.

Yo he de decir que en su oportunidad, nuestro partido publicará íntegramente todos los discursos pronunciados hoy, porque es la mejor propaganda que se puede hacer a nuestro favor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: cada día que el Senado demore en tratar este asunto, le cuesta a Rentas Generales, $ 166.666.66, porque este proyecto de ley establece que el aumento de $ 45.00, y el sueldo mínimo de $ 160.00 deberá entrar en vigencia desde el 1.o de agosto, y claro está que mientras nosotros no sancionemos la ley, estamos girando contra Rentas Generales 166 mil pesos diarios, sin dar ninguna financiación.

Si esta ley se demora, corremos el riesgo de que en lugar de este déficit haya uno mucho mayor, porque la retroactividad al 1.o de agosto es un giro en blanco de 5 millones de pesos.

Si este proyecto se demora, yo temo mucho que se pueda votar con efecto retroactivo al 1.o de agosto. Es necesario votar los impuestos para afrontar estos gastos.

Vamos a hablar con seriedad: cuando se trató en la Comisión la retroactividad al 1.o de agosto, estábamos todos de acuerdo que esta retroactividad importaba una cantidad de cinco millones de pesos. El Senado no puede de ninguna manera aplazar la consideración de este asunto, si es que está dispuesto a votar este aumento y dar la retroactividad, si simultáneamente no vota los impuestos necesarios que cubrirán las sumas gastadas pero que ya no van a cubrir los cinco millones de impuestos que importa la retroactividad al 1.o de agosto.

No sé si este debate va a tener por finalidad amparar a los funcionarios públicos de los cuales todos se han condolido, o va a tener como finalidad llevar este proyecto a la Comisión de Presupuesto para que ocurra lo que pasó en la Cámara de Representantes: seis meses de estudio

La Comisión de Presupuesto del Senado ha dado un ejemplo de laboriosidad, porque comprendió que habiéndoseles ofrecido a los funcionarios públicos ese efecto retroactivo del 1.o de agosto, cada día que no trabajemos, le cuesta al Estado la cantidad de ciento sesenta mil pesos. Atendiendo a esas razones la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, nunca estuvo mejor pago, porque trabajamos todos los días de la semana.

Yo no quebranto la palabra empeñada. No voy a decir mi pensamiento en Comisión; pero voy a expresar que cuando nosotros dimos el presupuesto financiado y explicamos dónde estaban las economías, en Comisión no recibimos más que felicitaciones. Ahora nos asombramos de la posición distinta en el circo, pero he vivido bastante y sé lo que es estar a tres meses de las elecciones, para comprender esa actitud.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En el circo, dijo el señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Este es el circo, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El semicírculo, señor Senador, si así lo prefiere.

No me opongo, nadie puede oponerse, a estudiar la situación de los funcionarios cuyos presupuestos se han desglosado. Son cincuenta planillas: presupuesto docente Corte Electoral, Poder Judicial, Correos, Oficina de Claves, Oficina de Transmisiones Funcionarios de Ganadería, Comisión de Mejoramiento Ovino, Escuela Industrial Inspección de Hacienda, Fiscalías de Gobierno, Fiscalías de Hacienda; son cincuenta planillas que contienen aumentos que no sabemos cómo van a repercutir. Vamos a cometer toda clase de injusticias, porque se han votado presupuestos parciales que contenían aumentos de $ 50.00, $ 80.00, y hay quienes tuvieron hasta doscientos o trescientos pesos de aumento. No podemos improvisar en el Senado de la República.

No me opondría a que todos los discursos que se han pronunciado, referente a los presupuestos desglosados pasen a la Comisión de Presupuesto para ser estudiado con detenimiento y lograr corregir las injusticias que se hayan cometido, pero votando también los recursos para financiar esos aumentos.

Creo que en la Comisión no hay nadie que no desee corregir injusticias. En la Comisión se llegó a la conclusión de que, dentro del término perentorio que había fijado el Senado, no encontrábamos financiación por tres millones de pesos que cuestan estas planillas. La Comisión se encontró frente a este dilema: o desglosábamos las asignaciones familiares o desglosábamos el aumento de los presupuestos que ya habían sido considerados y solución por solución, optó por mantener las asignaciones familiares, y la verdad sea dicha, la inteligencia de los señores Senadores se agotó en la Comisión de Presupuesto buscando recursos.

Yo me digo: con la angustia que tienen los funcionarios públicos en el sentido de encontrar una situación de alivio por la conducta que ha mostrado el Senado, por la diligencia que recibió este presupuesto el lunes y comenzó a trabajar dando su palabra de que este lunes sería trata-

do el asunto, sentimos que este problema debe ser considerado en el día de hoy, sin perjuicio de que la versión taquigráfica de este debate pase a Comisión, a fin de estudiar la posibilidad de estructurar un nuevo proyecto.

No creo que ninguna bancada puede negarse a hacer justicia en todo lo posible. Esta es la garantía mínima que debemos exigir para estudiar esta clase de proyectos, porque si se determinara la vuelta a Comisión de todo este proyecto de aumento de los funcionarios, podemos tener la seguridad de que la Comisión va a demorar su solución durante muchos meses, creando de esta manera una angustia permanente en todos los funcionarios del país, y lo que es peor, va a dividir a los funcionarios, lo que yo deseo evitar. No deseo que el resto de los funcionarios se divida, maldiciendo a los que se adelantaron en sus presupuestos, porque si nosotros detenemos el presupuesto, sé lo que va a pasar. Va a haber un odio contra el presupuesto de Transmisiones, que no obstante haber tenido su presupuesto especial, demora la sanción de este aumento general. Trato en lo posible de contemplar la solidaridad y la unidad de todos los funcionarios públicos, y tengo la seguridad de que todos los empleados de Transmisiones tienen que estar de acuerdo con este presupuesto.

Como he dicho, no queremos dividir el país en dos bandos, en dos campos, porque vamos a determinar que los empleados públicos que aspiran a este aumento maldigan a todos aquellos empleados cuyos presupuestos parciales fueron sancionados por el Parlamento.

En virtud de estas consideraciones, llamo a la reflexión a los señores Senadores en el sentido que nos abocamos de inmediato a aprobar el proyecto como viene estructurado por la Comisión de Presupuesto, sin perjuicio de que las exposiciones que se han formulado respecto a los presupuesto, desglosados pasen a la Comisión respectiva, a fin de estudiar la situación que se ha denunciado, y buscar la manera de contemplar aquellas que estime justas, tratándose, además, para corregirlas, los recursos necesarios a tal objeto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He oído con mucho agrado lo que acaba de expresar el señor Senador Arroyo Torres; pero discrepo un poco con él. Desde luego, no voy a expresar las opiniones que vertí en Comisión, porque nos hemos comprometido a no favorecer las opiniones de un sector u otro, y a estar todos unidos para votar la solución propuesta por la Comisión. Votaré, pues, el proyecto de la Comisión, y no voy a adelantar ni lo que dije ni lo que voy a decir mañana, pues si alguna escasa virtud tengo es la de cumplir siempre, lealmente, con mis compromisos.

Me he comprometido a eso, y lo acato en todos sus términos.

El señor Senador Arroyo Torres, con muy buenas razones, ha dicho que no debemos demorar la sanción de este proyecto, porque existe una verdadera angustia en el funcionariado, que se ha formado alrededor de esta ley una gran espectativa. El señor Senador Arroyo Torres no se da cuenta que por ligero que vayamos, aunque cerremos el debate, este proyecto de ley no puede ser aprobado sino en el día de mañana; en virtud de lo avanzado de la hora, son ya las veintitrés horas. Yo no pido que se demore la sanción del proyecto, sino que pido que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas, y que la Comisión reunida, y teniendo presente todos los datos necesarios pueda decir a los señores Senadores que se inclina por un aumento total, si es que este aumento puede hacerse, y si la Comisión no resuelve nada, votaremos en el mismo día el proyecto presentado hoy. De esa manera no perderíamos los 166 mil pesos con 66 centésimos a que se refería el señor Senador Arroyo Torres.

De modo, pues, que considero que lo más correcto a esta hora de la noche y por la razón de que estamos prácticamente en el día de mañana, una vez efectuada la votación en general, podemos ver si contemplamos el pedido hecho reiteradamente por algunos señores Senadores cuyas opiniones siempre nos han merecido el mayor respeto y consideración personal.

Formulo moción concreta en el sentido de que pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas, y la Comisión traerá su opinión definitiva sobre si hay que votar en la forma que nosotros presentamos o estudiar y aceptar las correcciones que reclaman algunos señores Senadores, y que se podrían tal vez contemplar desde ahora, con algunos recursos nuevos, como el que señalaba el señor Senador Chiarino que es muy aceptable, y así dejar satisfecho a la opinión de todo el funcionariado. En ese sentido, formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a ganar tiempo, señores Senadores. Podemos votar el proyecto en general y, en la discusión particular aplazar el artículo 1.° e ir votando los demás artículos, cosa de ganar tiempo.

SEÑOR BERRO. — Podríamos votar este proyecto en general, ya que sobre eso no hay discrepancia, todos estamos de acuerdo, y luego, pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas, y la Comisión podría reunirse mañana a las 8 de la mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador, porque a las ocho de la mañana el único que va a venir soy yo.

SEÑOR BERRO. — El señor Senador está exagerando, porque yo no he faltado a ninguna reunión de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero a las ocho de la mañana Vd. no viene. El único zonzo que viene soy yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción de orden formulada por el señor Senador Berro para que se vote el proyecto en primera discusión general y el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 16 horas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a no engañarnos. La Comisión tiene que trabajar necesariamente de mañana y de tarde. ¿Las bancadas se comprometen a venir mañana a las 13 horas? Las sesiones de Comisión citada una hora antes de la reunión del Senado, no son eficaces y se improvisan soluciones.

SEÑOR BERRO. — Los integrantes de todas las bancadas no van a concurrir, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me refería a los integrantes de la Comisión quienes traerían el pensamiento de sus respectivas bancadas.

SEÑOR BERRO. — Me comprometo a venir a cualquier hora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me comprometo a seguir trabajando toda la noche.

SEÑOR BERRO. — Los señores Senadores Barañano, Viña y Domínguez vendrán a la hora que sea necesario. Yo respondo de ellos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, vamos a votar ahora la moción que formula el señor Senador y una vez votada voy a pedir que se cite a la Comisión para dentro de dos minutos. No estoy dispuesto a venir mañana a un debate de esta naturaleza sin soluciones. Vamos a trabajar toda la noche hasta llegar a un acuerdo.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Fisiológicamente es imposible eso señor Senador. Mañana Vd. estará en otras condiciones para trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro en el sentido de que se vote en general el proyecto y luego se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR BARAÑANO. — Con el agregado de que se saque el artículo 69.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se hará en la discusión particular, señor Senador.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa.* — Unanimidad).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa.* — Unanimidad).

—Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

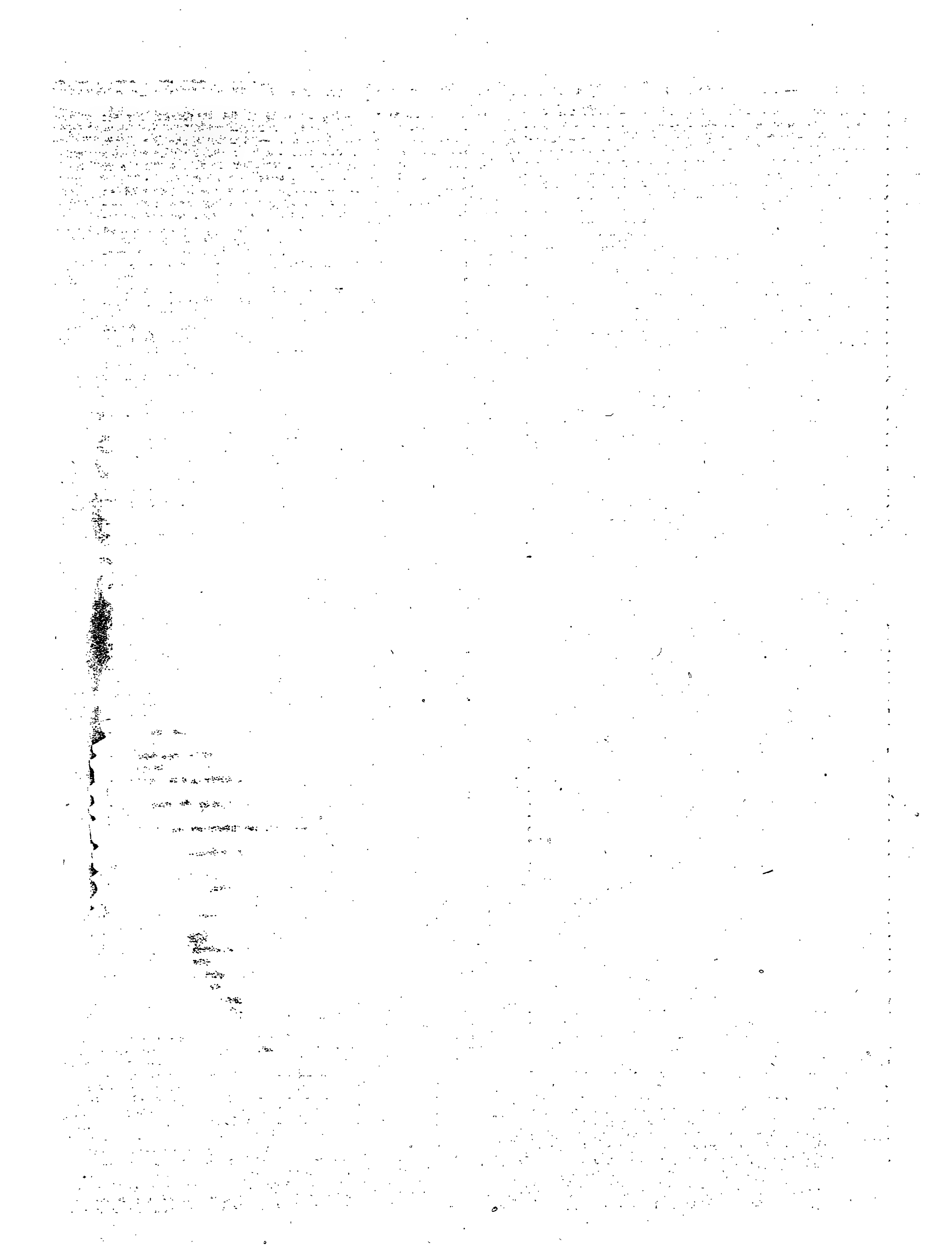
Pediría a los representantes de todos los sectores políticos que se quedaran para trabajar con nosotros, porque es muy cómodo tener una opinión sin haber asistido a las sesiones de la Comisión, y es mucho más útil para el debate que todos los sectores políticos estén representados. En concreto, señor Presidente, solicito a los representantes de los sectores nacionalista independiente y cívico que permanezcan en el Senado.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace Son las 23 horas y 15 minutos).

—José Viaña, Director de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Miércoles 17 de Enero de 1951 — Núm. 13253

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día.	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ESPECIAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO.

Llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: A) Auto de siete asientos; B) Camionetas rurales; C) Jeep; D) Un lote de herramientas para taller mecánico; E) Un lote de repuestos para bicicletas marca "Phillips"; F) Un lote de repuestos para motos marca "Indian" mod. 1947 y "Harley Davidson" mod. 1949; G) Un lote de repuestos para camiones marca "Ford" mod. 1950; en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí 1320, (1.er piso).

La apertura de propuestas se efectuará el 18 de Enero en curso, a la hora 10, en la expresada Dirección Administración. — Montevideo, Enero de 1951.

(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 a fin de adquirir: Almohadillas para sellos, aceite para máquina de escribir, alfileres, aceiteras, alambre para máquina de coser expedientes, biblioratos, cajas de broches, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpetas, cajas de chinches, etiquetas esponjas, frascos de Gloy, gomas de borrar, hilo acarreto, hilo sisal, hilo de algodón, índices, lápices, lapiceros lacre, libretas de tapa de hule, libros varios mojadedos con esponja, matrices para mimeógrafo, plumas, papel secante papel carbónico papel absorbente, papel de embalaje, papel cudriculado, papel florete, papel para máquina de calcular, piola perforadoras de papel plomos de precintar, reglas, sobres comerciales y sobres de oficio seca-firmas, sello reloj tinta azul, negra y roja, tinta para mimeógrafo, tinta para sellos de goma y de metal, tinta Stephens o similar roja y negra, tinteros de vidrio dobles, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Calle Guaraní N.o 1599 Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Enero de 1951, a las 8 y 30 horas.

(Cuenta corriente) En.12-20094-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA FARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 a fin de adquirir: Tazas de loza con platillos para te y para desayuno, rollos de papel higiénico, té, tijeras, medidas métricas de hule, dulce de membrillo, hule para mesa, toallas blancas y para baño hojas para máquina de afeitar, colchas de una y dos plazas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia. Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Enero de 1951, a las diez y treinta (10 y 30) horas.

(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: Juego de escritorio en cuero o imitación (un sofá y dos sillones): Juego de escritorio en cuero o similar (un sofá, dos sillones y cuatro sillas): Alfombras de lana, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1951 a las nueve horas y 30 minutos. (9 horas y 30 minutos).

(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93, a fin de adquirir: Azafrán, lengua de cordero, corned beef, fósforos, pomada caoba y negra, bolsas de papel, pimientos morrones cacerolas esmaltadas, candados, budineras, peines para hombre, palillos con resorte para ropa, pañuelos blancos para bolsillo, cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta		
		$ 20.000.00	$ 60.00	la página
De $	20.001.00	" 50.000.00	" 70.00	"
" "	50.001.00	" 100.000.00	" 90.00	"
" "	100.001.00	" 200.000.00	" 120.00	"
" "	200.001.00	" 300.000.00	" 150.00	"
" "	300.001.00	" 400.000.00	" 180.00	"
" "	400.001.00	" 500.000.00	" 220.00	"
" "	500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	"
" "	1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	"
" "	2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	"
" "	3:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	"
" "	4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	"
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1951.

(Cuenta corriente) En.10-20050-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 a fin de adquirir: Papel astresa, linternas eléctricas, vasos y copas para agua, cacerolas de aluminio, ollas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Enero de 1951, a las diez (10) horas.

(Cuenta corriente) En.12-20088-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación N.o 97 por la construcción de 3 carrocerías para camión con sus toldos y aros correspondientes con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) En.12-20089-v.en.222.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir: Duraznos en almíbar, yerba en paquetes, whisky, líquido insecticida, género para vestidos, valijas de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Enero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 3 de 1951.

(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir: Cortafierros, destornilladores, escofinas, limas, barrenas, barretas piedras de afilar, pisones, pinzas, serruchos, soldadores, tenazas, salivaderas, faroles, mantillas, tubos para faroles bombillos, baldes, cabos de hacha, calderas, chairas, cuchillos hachas, máquinas para picar carne, sierras, sartenes, horquillas, palas, tijeras, picos con mango, pintura y pinceles, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951.

(Cuenta corriente) En.9-20037-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir: Vino tinto o clarete y crea, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 3 de 1951.

(Cuenta corriente) En.8-20026-v.en.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de agujas y jeringas, correspondientes al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 65

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 20 de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.8-20031-v.en.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 69

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de laboratorio y aparatos correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 22 de Enero de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.8-20032-v.en.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría material de higiene (uso médico y farmacéutico), correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.5-2020-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(SUCURSAL MELO)
LICITACION PUBLICA N.o 56|5
Reformas en el edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (Edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Melo, al precio de $ 10.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís, Casa Central— el día 13 de Febrero de 1951, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Melo, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.15-20106-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|4
Compra de equipo microfilmador y accesorios

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de un equipo de microfilmación con accesorios e implementos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 3 de Mayo de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevivdeo, Enero 4 de 1951.

(Cuenta corriente) En.13-20101-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|1
Segundo llamado
Adquisición de muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de muebles metálicos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 31 de Enero de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 9 de 1951.

(Cuenta corriente) En.13-20102-v.en.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 362
Refrigeración Sede Banco
(Prórroga fecha apertura propuestas)

Se lleva a conocimiento de los interesados que el plazo de la apertura de propuestas para el suministro e instalación de un sistema de refrigeración destinado al edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en Mercedes número 1051, de esta ciudad, ha sido prorrogado para el día 16 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Por retiro de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva, dirigirse a la Sección Arquitectura, (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Precio de los recaudos, $ 15.00. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.12-20071-v.en.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION TUBOS NEUMATICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de tubos neumáticos en la Aeroestación de Carrasco, fijada inicialmente para el día 27 de Enero de 1951, ha sido transferida para el 12 de Febrero próximo a la hora 10 en el mismo local.

(Cuenta corriente) En.15-20108-v.en.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para obras de revestimiento de madera lambris, etc. en la Aeróstación de Carrasco. "Precio de los recaudos $ 6.00", en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados ses encuentren en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Febrero de 1950 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.13-20104-v.en.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION POR UNA CAMIONETA RURAL
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta rural con las características siguientes:

Capacidad: ocho pasajeros.
Motor seis cilindros.
Receptor de radio: la banda de broadcasters de 550 a 1600 K. C., instalado, con supresor de ruidos.
Faro piloto, rueda auxiliar y juego de herramientas completo, todo a especificarse.
Cotización: en moneda nacional.
Entrega: en el Instituto.
Plazo: deberá indicarse.
Garantía deberá indicarse.

La recepción y apertura de las propuestas se realizarán en la Gerencia General del Instituto, calle Andes 1459, el día 22 de Enero de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — U. Rodríguez, Encargado de la Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.15-20114-v.en.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.15-20105-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio 1951, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación número 217. — Venta de residuos alimenticios. Enero 24, hora 9.

Licitación número 218. — Artículos de menaje. Enero 24, hora 11.

Licitación número 219. — Verduras. Enero 25, hora 9.

Licitación número 220. — Boniatos. Enero 25, hora 9.30.

Licitación número 221. — Artículos de limpieza e higiene. Enero 26, hora 9.

Licitación número 222. — Artículos de almacén y víveres secos. Enero 26, hora 9.45.

Licitación número 223. — Artículos de electricidad. Enero 26, hora 11.

Licitación número 224. — Artículos de vestuario para personal y reclusos. Enero 29, hora 9.45.

Licitación número 225. — Artículos de oficina. Enero 29, hora 11.

Licitación número 226. — Papel para el Taller de Artes Gráficas. Enero 31, hora 9.

Licitación número 227. — Tornillos, lija, clavos, goma laca y cera virgen. Enero 31, hora 11.

Licitación número 228. — Arenas para los Talleres de Mosaicos y Graníticos. Febrero 1.o, hora 9.

Licitación número 229. — Madera pino brasil, Febrero 1.o, hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero de 1951. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) En.12-20073-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|951 por la adquisición de verduras (cebollas), fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Enero a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20119-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16|951, por el suministro de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 9 y 30, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20120-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17|951, por el suministro de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 10 y 30, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20121-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|951, para el suministro de carne al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 9, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20081-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Segundo llamado

Lámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros fijándose la apertura de propuesta para el día 30 de Enero a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20082-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente mes a la hora 11 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20077-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30|950 por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20078-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|951 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de propuestas para el día 29 de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20079-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|951, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Enero a las 9 y 30 horas, en las oficinas de este organismo Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20080-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|951, por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero, a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|951, por el suministro de leche fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero, a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Leyes números 10.511 y 11.285, de 17 de Agosto de 1944 y 2 de Julio de 1949

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con los siguientes superficies, según plano de mensura del agrimensor señor Omar Paganini Rocamora, de Enero de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 13.862, el día 7 de Enero de 1946:

Solar 7: 779 ms. 60 dms.2, empadronado con el número 119.759, propiedad de la Sucesión Francisco Piria S. A.

Solar 9: 442 ms. 50 dms.2, empadronado con el número 119.761, propiedad de la Sucesión Francisco Piria, S. A.

Solar 20: 400 ms.2, empadronado con el número 119.772, propiedad de la Sucesión Francisco Piria, S. A..

Solar 21: 400 ms.2, empadronado con el número 119773, propiedad de la sucesión Francisco Piria S. A.; y

Solar 8: 442 ms.2 85 dms.2, empadronado con el número 119.760, propiedad del señor Ramón Pose, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino —conjuntamente con otros— a servir de asiento al futuro edificio de la escuela del barrio "Flor de Maroñas", según decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Diciembre de 1950 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto, por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrado Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Montevideo. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) En.13-20103-v.en.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores Leopoldo C. Artucio y Carlos Gómez Gavazzo, que renunciaron.

Las elecciones se realizarán el día 13 de Febrero próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 3 de Febrero próximo a las 12 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Juan R. Danza, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.15-20109-v.en.17.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la compra de aparatos fotográficos
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Ramón Anador número 3051, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas (sábados de 8 a 12).

La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Enero de 1951 a las 15 y 30 horas. — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) En.15-20107-v.en.18.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión; uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20126-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Segundo llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 del corriente, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-20097-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Venta de un automóvil "Ford" M. 1938

Llámase a licitación pública para la venta de un automóvil marca "Ford" modelo 1938, sedan, 4 puertas, tipo especial, propiedad del Instituto de Química Industrial, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 (dieciocho) del corriente mes a la hora 10 y 45 (diez y cuarenta y cinco), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.11-20063-v.en.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Compra de un automóvil de paseo

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil de paseo, con capacidad para cinco pasajeros, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 del corriente mes a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados

que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.11-20064-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 15 de Febrero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) En.15-20056-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 16 de Febrero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) En.15-20058-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación para adquirir: un equipo para la construcción de silos, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas, el día 2 de Febrero a las 9 horas, en la Sección antes mencionada.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación para la compra de: 1 máquina segadora de cereales y 1 máquina trilladora (tamaño mediano), de acuerdo a las características que se indican en el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución: San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas 1.o de Febrero, a las 9 horas, en la Sección antes mencionada.

(Cuenta corriente) En.8-20027-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE TRABAJO

En Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, reunidos en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Comisión de trabajo a domicilio para la ropa exterior de hombre, (sección ropería) integrada por los señores que subscriben la presente acta, actuando en la Secretaría el Inspector del Instituto Manuel Cancela, acuerda lo siguiente:

Tarifa para la ropa exterior de hombre para ropa de trabajo: ampliando la publicada en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Noviembre de 1950.

N.o 22. Sacos sin forros de brin de algodón, casineta o gabardina, hechura corriente cada uno $ 0.65. — N.o 23. Pantalón de brin de algodón o casineta dobladillo sencillo a máquina cada uno $ 0.55. — N.o 24. Pantalón de brin casimir de algodón o casineta con bajo doblado cada uno $ 0.65. — N.o 25. Pantalón sin pinzas, sin sobre hilar, sin entretela y la pretina, con bajos doblados a máquina y sin atraques remachado a máquina $ 1.20. — N.o 26. Pantalón con dos pinzas en cada lado sin sobre hilar, sin entretela en la pretina con bajos doblados a máquina, sin atraque, remachado $ 1.60. — N.o 27. Pantalón de montar en género de algodón y mezcla cada uno $ 1.20. — N.o 28. Pantalón de montar en género de lana cada uno $ 1.60. — N.o 29. Bombacha porteña (angosta) hasta tres bolsillos en brin casimir de algodón o casineta cada una $ 0.80. — N.o 30. Bombachas porteñas (angostas) cuatro bolsillos, casimir mezcla cada una $ 0.80. — N.o 31. Bombachas porteñas, (angostas) cuatro bolsillos, casimir de lana cada una $ 1.10. — N.o 32. Bombacha oriental (anchas) en brin, casimir de algodón y casineta cada una pesos 0.70. — N.o 33. Bombacha oriental (ancha) cuatro bolsillos, en casimir mezcla cada una $ 1.00. — N.o 34. Bombacha oriental (ancha) cuatro bolsillos, en casimir de lana cada una $ 1.40. — N.o 35. Mamelucos tipo mecánicos, hechura corriente en telas de algodón cada uno $ 0.80. — N.o 36 Gualdapolvos, hechura corriente cada uno $ 0.70. — N.o 37. Blusa corta, forma camisa cada una $ 0.40. — N.o 38. Camisas camperas con dos bolsillos parches cada una $ 0.60. — N.o 39. Camisas camperas con dos bolsillos parches charreteras y pievas de los hombros a los bolsillos cada una $ 0.70. — N.o 40. Camperas derechas con dos bolsillos parche, cada una $ 0.70. — N.o 41. Camperas derechas con dos bolsillos parches y religiosa cada una $ 0.90. — N.o 42. Campera derechas con dos bolsillos parche religiosa y vivo cada una $ 1.10. — N.o 43. Camperas cruzadas con dos bolsillos parches cada una pesos 1.00. — N.o 44. Camperas cruzadas con dos bolsillos parche con religiosa cada una $ 1.20. — N.o 45. Camperas cruzadas con dos bolsillos parche, con religiosa y vivo cada una pesos 1.30. — N.o 46. Chaquetilla para mozo con cuello militar cada una $ 1.00. — N.o 47. Sacos de fumar con cordón sin costura envivada cada uno $ 1.50. — N.o 48. Sacos de fumar con cordón y costura envivada cada uno pesos 2.50. — N.o 49. Camisas de trabajo cada una $ 0.30. — N.o 50. Calzoncillos de trabajo, cortos cada uno $ 0.25. — N.o 51. Calzoncillos de trabajo largos cada uno $ 0.30. — Salvedades: En el numeral 25 donde dice "remachado" léase, remachado a máquina. — Y para constancia se firma la presente en lugar y fecha up-supra, en Montevideo a los catorce días de Diciembre de 1950. A los efectos dispuestos se solicita la publicación en el "Diario Oficial". — Presidente, Julio Sanguinetti. — Delegados patronales, Julio Alonso Cuevillas, Feliciano Recupido, Desiderio Bercer, Antonio López Otero. — Delegados obreros, Isaac Bresler, Julio Baranovich, Nicolás Vadas, Nicolás Escandallares. — Manuel Cancela, Secretario-Administrativo.

(Cuenta corrriente) En.16-20122-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de treinta mil kilogramos, aproximadamente, de papel viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.8-20033-v.en.18.

FIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por caño de goma y tela, en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Febrero de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-20110-v.en.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 102 (segundo llamado). — Suministro de estopa especial para cajas de grasa, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 27 de Febrero de 1951 a las 10 horas.

C. M. 120. — Suministro de encerados, carpas y cuerda alquitranada, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 2 de Marzo de 1951 a las 10 horas.

C. M. 121. — Suministro de anclas de vía, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura. el 9 de Marzo de 1951 a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Informes: teléfono 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.15-20112-v.en.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 118. — Suministro de uno o alternativamente dos grúas locomóviles Diesel para Tren de Auxilio, de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 7 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

C. M. 119. — Suministro de 26 vagones tolvas para balasto de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (2.o piso). — Informes teléfono: 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.4-2003-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3438|51
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Enero próximo, a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, Enero 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-20117-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3435|51
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Enero próximo, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 kgs. de minio en polvo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20098-v.en.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3437|51
Revestimiento de madera en el Palacio de la Luz

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1951 a las 10 y 30 horas, para contratar la construcción y colocación de revestimiento de madera para el 9.o piso del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.12-20076-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.889. — Compra de dos balanzas para pesar vehículos de carga. Apertura: 8 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Número 1.890. — Compra de tubos de cobre. Apertura: 9 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-20116-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CAROLINA E. OLAVE BARBOT, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Municipio número 1671 (4.o piso, Apto. 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "María del Carmen Paz", que usa en sus trabajos literarios, de lo cual ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 En.16-280-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA J. GLASER, alemana, escritoria, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N.o 1594, Apto. 11, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película policial titulada: "Die Gestohlene Leiche" (The robbed cadaver. — El cadáver robado) de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$6.00 En.12-219-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NORTON, S. A., con domicilio en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los siguientes trabajos: "Principales formas de relieve del Uruguay" "Vida y utilidad de los ríos y arroyos" del profesor Jorge Chabataroff, "Moluscos", "Protozoarios" del profesor Luis P. Barattini y "Artigas" (primera y segunda parte), del señor César M. Rappalini (dibujos del señor Emilio Cortinas" de cuyas obras han hecho cesión de derechos a favor de la firma arriba mencionada, habiéndose depositado en esta oficina las bandas de diapositivas conjuntamente con los textos explicativos, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$10.00 En.9-91-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61825 — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Vicente F. Costa, Representaciones de Montevideo, solicita la marca "SULFOTALIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-15017-v.en.17.

ACTA N.o 61928. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fernando García S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "TODOR", para distinguir artículos de clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-354-v.en.25.

ACTA N.o 61857. — Montevideo Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Cía. Comercial Greco - Uruguaya Rontalaus y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.9-87-v.en.19.

ACTA N.o 61887. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca.



para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.9-97-v.en.19.

ACTA N.o 61881. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "BISMOLEOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-103-v.en.19.

ACTA N.o 61888. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca.



para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.9-96-v.en.19.

ACTA N.o 61889. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

FERROSTAAL

para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.9-95-v.en.19.

ACTA N.o 61882. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "SULFARSENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-102-v.en.19.

ACTA N.o 61883. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "COLLUSULFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.9-101-v.en.19.

ACTA N.o 61884. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "FRENANTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-100-v.en.19.

ACTA N.o 61885. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "VITEFE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-99-v.en.19.

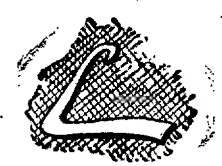
ACTA N.o 61940. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societé a Responsabilité Limitée Sofranco, Societé Française de Commerce, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "SPINA" para distinguir artículos de la clase 21 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.16-295-v.en.26.

ACTA N.o 61894. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Basso y Bazzani Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca.



para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 En.11-172-v.en.22.

ACTA N.o 61860. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.11-64-v.en.22.

ACTA N.o 61904. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Blanca Medina, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la m... artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.12-208-v.en.23.

ACTA N.o 61901. — Montevideo Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado renovar de la marca

OXFORD

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.12-209-v.en.23.

ACTA N.o 61900. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Buzio y Cía. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



EBERHARDT

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.12-210-v.en.23.

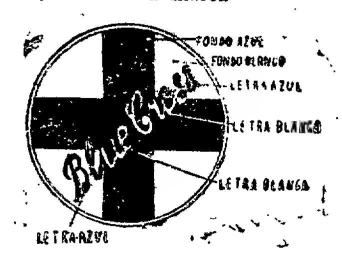
ACTA N.o 61367. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Kehyaian Hnos., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

MONTGOMERY
Calzados
donde un peso vale dos.

para distinguir las clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.12-211-v.en.23.

ACTA N.o 61922. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaeffer, Montevideo, solicita registrar la marca "COPYRAPID", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-220-v.en.23.

ACTA N.o 61947. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.16-282 v.en.26.

ACTA N.o 61943. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por J. B. Roerig and Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

Comterra

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-283-v.en.26.

ACTA N.o 61948. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por J. B. Roerig and Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

Poly terra

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-284-v.en.26.

ACTA N.o 61958. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Fligier Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicita la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.16-285-v.en.26.

ACTA N.o 61941. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Compañía de Pinturas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRACTICOL", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-286-v.en.26.

ACTA N.o 61946. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "FUN - FUN", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-287-v.en.26.

ACTA N.o 61956. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el Sr. Luis Giménez Lancina, de Buenos Aires, solicita la marca "SILOW", para la clase 9 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-288-v.en.26.

ACTA N.o 61944. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el Sr. Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "GLUCOPOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-289-v.en.26.

ACTA N.o 61955. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita registrar marca "DAVIDSON", para distinguir las clases 1, 2, 10 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-290-v.en.26.

ACTA N.o 61902. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha, Farhi Sasson, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "TAIELA", para distinguir la clase 4 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-293-v.en.26.

ACTA N.o 61865. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Phillips Screw Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca

Phillips

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.5-11-v.en.17.

ACTA N.o 61844. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AEROCEM" para las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 5-15-v.en.17.

ACTA N.o 61858. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Montevideo, solicita la marca "FRIOSAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.5-16-v.en.17.

ACTA N.o 61868. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950 — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERSALLES" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-17-v.en.17.

ACTA N.o 61866. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Pernigotti S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SPERLARI" para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En.5-19-v.en.17.

ACTA N.o 61870. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registro de la marca "A. B. C." para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.5-22-v.en.17.

ACTA N.o 61871. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950 — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JAUJA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 En 5-23-v.en.17.

ACTA N.o 61873. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Marcel André Le Brazidec, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "DISSOLVUROL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 En.5-24-v.en.17.

ACTA N.o 61880. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Leda Carmen Calvo Inzaurralde, María Laura Martínez, Olda Gutiérrez y Zulma Fiallo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado de la marca "COMODIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 En 5-20-v.en.17.

ACTA N.o 61872. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JENNY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En.5-21-v.en.17.

ACTA N.o 61862. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Enrique Lucio Zoani Areosa, de Montevideo solicita la marca "AGENCIA ZOANI" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 5-28-v.en.17.

ACTA N.o 61886. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "EGERMOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En.9-98-v.en.19.

ACTA N.o 61903. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Alfredo G. Cranwell, Montevideo, solicita renovar la marca, "CATACIDA RUSO" para artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-130-v.en.19.

ACTA N.o 61919. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonochord Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "BONOCHORD", para artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-227-v.en.24.

ACTA N.o 61923. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LEONAR", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-238-v.en.24

ACTA N.o 61924. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "AMBULEX", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00-En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 61925. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Isaac Spector, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HITACHI", para distinguir artículos de clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-236-v.en.24.

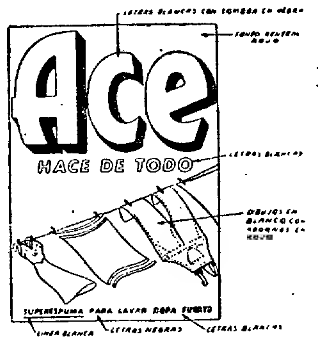
ACTA N.o 61918. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Macdonald, Greenlees Limited, (Escocia), solicita registrar marca



para distinguir artículos de clase 3 (whisky escocés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 En.13-325-v.en.24.

ACTA N.o 61920. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 En.13-240-v.en.24.

ACTA N.o 61911. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

TRI-VI-SOL

para la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.15-256-v.en.25.

ACTA N.o 61954. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por D. J. van der Have, de Kapelle, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

Pedigree.

para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.15-268-v.en.25.

ACTA N.o 61899. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha, José Piperno Calachi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORINOCO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-248-v.en.25.

ACTA N.o 61891. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societé des Etablissements F. Delory, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$23.00 En.11-175-v.en.22.

ACTA N.o 61892. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societé des Etablissements F. Delory, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 En.11-176-v.en.22.

ACTA N.o 61893. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societé des Etablissements F. Delory, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar marca "ROBERT", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-177-v.en.22.

ACTA N.o 61895. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Naamlooze Vennootschap Kunstzijdespinnerij Nyma, (Holanda), solicita registrar marca "NYMCEL", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-179-v.en.22.

ACTA N.o 61896. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Weetabix Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "WEETABIX", para distinguir la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-180-v.en.22.

ACTA N.o 61905. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea, (Suiza), solicitan la marca "TOMORIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.11-152-v.en.22.

ACTA N.o 61906. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cumming Engine Company, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 En.11-151-v.en.22.

ACTA N.o 61912. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Serviços Hollerith S. A., (Brasil), solicita registrar marca "HOLLERITH", para artículos de las clases 6, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-173-v.en.22.

ACTA N.o 61913. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Serviços Hollerith S. A., (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH", para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-174-v.en.22.

ACTA N.o 61861. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 En.8-66-v.en.18.

ACTA N.o 61859. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



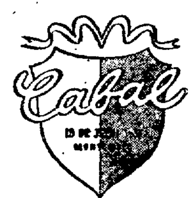
para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 En.8-65-v.en.18

ACTA N.o 61939. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Campanela y Paz, (Montevideo), solicita registrar marca "SANITAS", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-255-v.en.25.

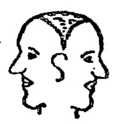
ACTA N.o 61942. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marcos Cantaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 En.15-257-v.en.25.

ACTA N.o 61945. — Montevideo, Enero 10 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Edward Elwell Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.16-281-v.en.26.

ACTA N.o 61890. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "VERSAILLES", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.16-294-v.en.26.

ACTA N.o 61949. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca

Tri-Bac

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.16-296-v.en.26.

ACTA N.o 61968. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Con esta fecha, Julio Guani Balparda, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SMACK", para distinguir artículos clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-299-v.en.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8480. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha, la señora María Z. M. de Saenz, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en productos para mantener la integridad y endurecer la cornea de las uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.13-223-v.en.24.

ACTA N.o 8481. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha, señor Miguel Hirigoyen, de Buenos Aires, (Rep. Arg.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una nueva mezcla de productos limpia metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.13-222-v.en.24.

ACTA N.o 8472. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En 12-207-v.en.23.

ACTA N.o 8471. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de calzado y su procedimiento de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.12-206-v.en.23.

ACTA N.o 985. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.12-196-v.feb.3.

ACTA N.o 8479. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Wolsey Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años, para "Un procedimiento para el tratamiento de la queratina y materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.11-181-v.en.22.

ACTA N.o 8463. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha, señor Dalton Solguis Herrerin de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo procedimiento de fabricación de aislaciones de magnesia plástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.9-92-v.en.19.

Acta N.o 8469. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Valdé, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de industrialización del producto denominado "Jabón de papel"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.9-122-v.en.19.

ACTA N.o 8477. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950, — Con esta fecha, el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Horacio Augusto Fernández Raffo, Ricardo Pena y Félix Raúl Ventos, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en placas de llaves eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.6-58-v.en.18.

ACTA N.o 8466. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición detersiva granular y un procedimiento para producirla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-24(bis)-v.en.17.

ACTA N.o 8476. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para inhibición de manchas en los metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-27-v.en.17.

ACTA N.o 8464. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha, los señores Andres Emner y Jorge Deligeorgis de Bs. Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo profiláctico aplicable a teléfonos monofón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-30-v.en.17.

ACTA N.o 8467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Borge Madsen, de 69, Nyelandsvej, Copenhagen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres a entrabe recíproco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-25-v.en.17.

ACTA N.o 8473. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Sumbeam Corporation (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en partes manuales o portátiles de esquiladoras" (adicional al acta 7594), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 ordénase la publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.15-8-v.en.17.

ACTA N.o 8474. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Electro Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:000.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras enly relacionadas con aparatos tocadiscos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-26-v.en.17.

ACTA N.o 8475. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones herbicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-14-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 2,951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Escuela N.o 9 de Colonia Paysandú. Obras de corrección y complementación del edificio que ocupa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de *aceptar la propuesta* que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo,

Enero 13 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.16-20115-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 1|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa el Liceo Departamental de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.25, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.13-20099-v.en.20.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de la obra: Construcción del edificio para el Liceo N.o 4 Juan Zorrilla de San Martín, Montevideo, que está fijada para el día 11 de Enero a las 9 horas, se ha prorrogado para el día 26 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951.

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de: dos mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto, tres mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, y en las ciudades de Salto, Paysandú, en las Oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las Oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20059-v.en.18

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 28|1850

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de equipos mecánicos para engrase, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes de Enero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.12-20083-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa al personal de tropa y especialistas pertenecientes al Aeropuerto Nacional de Carrasco, Base número 1 y Grupo Aeronáutico número 3, interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 3, ubicado sobre la carretera a Pando y camino a la costa (proximidades del Aeropuerto), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la oficina de este Instituto, en el referido barrio, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 28 de Febrero próximo.

Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la oficina de referencia en horas hábiles. — Montevideo, Enero 10 de 1951.

(Cuenta corriente) En.16-20127-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.273 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 14 de 1950, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Coronel Lasala, los predios siguientes:

Padrón 74.582. — Propietario: Francisco Sala. Area 146 ms.2.

Padrón 74.583. — Propietario: Juan Salgueiro Piriz. Area: 129 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Enero 4 de 1951.

(Cuenta corriente) En.11-20067-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO A ACREEDORES

Se hace saber a los acreedores por cualquier concepto, de la Intendencia Municipal de Artigas, que deberán presentar el detalle de sus créditos pendientes al 31 de Diciembre, dentro del término de veinte días, a contar de la fecha, expresando los justificativos que posean. — Artigas, Enero 4 de 1951. — Ramón D. Queiruga, Intendente. — Pilades A. Ballestrino, Subcontador.

$12.00 En.13-234-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A ACREEDORES

Finalizando el período del actual Intendente el 15 de Febrero próximo, se emplaza a los acreedores de este Municipio para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado en la Dirección de Contaduría Municipal en el curso del presente mes. — Maldonado Enero 10 de 1951. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) En 15-20111-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aclaración

Se hace conocer de los interesados que en el aviso publicado por desvío de camino según expediente número 2647|949, caratulado: MARCOS DE LEON Sidesvío de camino" donde se indica que "el camino que va desde Km 173, ruta 9, hacia el faro de José Ignacio" debe decir "por el Km 169.500, sobre la ruta 9 carretera San Carlos - Rocha" El otro debe decir "cruza el Km 170 y metros y va al Sauce de Garzón". — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-23466-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, respectivamente, amplíase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A B, C, F, G B y L, que contienen los padrones 901 1045, 1049, 1051, 1057, 1052, 1050, 1048, 1044, 903, 904, 905, 1043, 1042 y 912, propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Américo P Bazzano. Secretario

(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13|9|45 Y AMPLIACION DE ENERO 26|9|48
Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón, Bengoa entre Rincón y Colón, Astorga entre Roosevelt y Rincón, Astorga entre Rincón y Colón Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón Ciganda entre Roosevelt y Rincón, Ciganda entre Colón y Rincón, Rincón entre Astorga y Asamblea Rincón entre Asamblea y Ciganda, Rincón entre Ciganda y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre 5 de 1950.

$72.00 Dic.13-14341-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Cítase y emplázase a todos aquellos que se consideren acreedores del Municipio de Tacuarembó por deudas contraídas entre el 8 de Marzo de 1947 y la presente fecha para que comparezcan ante las oficinas municipales con el justificativo de sus créditos, a fin de pagarlos o documentarlos en forma dentro del plazo comprendido entre el 1.o al 15 de Enero de 1951. — Tacuarembó Diciembre 19 de 1950. — Teófilo Carneiro, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$12.00 En.5-6-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 16 de 1951

10.a Sección

RAMON ANGEL DATENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3447, y **OLGA PILAR AMIGENDA**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4285.

MARIO ESTEVEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Plutarco 3923, y **NILDA TERESA PULEO**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. 2181.

11.a Sección

AURELIO CESAR GARCIA, 21 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Patricios 3527, y **BLANCA ESTHER OHACO**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3523.

LUIS GIALLANELLA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3680, y **JOSEFINA IVETICH**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3656.

BENIGNO ANTELO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4694, y **MARIA DEL CARMEN BARCALA**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4694.

ROBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4491, y **ALBA NELLY NOGUES**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4491.

JUAN JOSE SUAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4185, y **BUENAVENTURA RIVERO**, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4185.

GUZMAN ENRIQUE VELAZQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4612, y **HILDA MARGARITA CAPOTTE**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4612.

MARIO MASTROGIOVENNI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado avenida "A" 3163, y **ANGELA MARIA LANTES**, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Avenida "A" 3163.

14.a Sección

FAUSTINO CASTRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capurro 759, y **ALICIA MANUELA ROSALES**, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Capurro 759.

JULIO CESAR MARTINEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Castillos 2561, y **MARIA CAROLINA SOSA**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2561.

16.a Sección

NELSON MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5756, y **NELLY PAPARAMBORDA**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5756.

ANGEL CORALIO DORGANS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sergipe 59, y **MARGARITA BARRETTO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 122.

18.a Sección

TORIBIO SOSA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2223, y **JULIA GONZALEZ**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2228.

SEBASTIAN CASTORINA, 58 años, viudo, músico, italiano, domiciliado Joaquín Núñez 3061,

y ELVIRA KARLEN, 46 años. soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 578.

WALTER FELIPE POZZI GENTA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Berg 2635, y ESTELA VIVO BELTRAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2640.

ENRIQUE CIRILLO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná 2289, y JUANA RAMONA MODERNELL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2486.

ERMETTE DUILIO D'ANGELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 689 (bis), y NELLY ISABEL CAROLINA PEQUENO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2491.

ARIEL CLIMENT, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1296, y FRANCISCA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco Araucho 1296.

24.a Sección

ROQUE MATURRO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rivera 3700, y ELIDA JOSEFA BELTRAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3721.

MIGUEL MARGARITO ZITO, 37 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Maipú 1751, y ELMIRA ROSALIA BUSCIOLANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1751.

SANTIAGO CERVETTO FAZIO, 29 años, soltero, radiotécnico, italiano, domiciliado 2 de Mayo 1419, y TELMA ALIDA ALMADA DIAZ, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bazareo 1396.

CARMELO MEGA, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Estivao 1960, y ELIA JUSTINA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3789.

CARLOS MARIO CLEMENTINO, 23 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Ramón Anador 3374 Apto. 1, y PILAR ALBA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1604.

$2.00 P|p.v.en.18.

Montevideo, Enero 15 de 1951

1.a Sección

CONRADO MAGNUS, 56 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Bmé. Mitre 1578 ap. 31 y ELSA SAUER, 55 años, soltera, alemana, domiciliada Bmé. Mitre 1578.

4.a Sección

LUIS OSCAR PEREZ RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1320, y ROBELIA LEONARDI PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1320.

MANFRED BERGNER KOERPEL, 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Maldonado 945, y STEFFI SILBERMANN, 21 años, soltera, modista, alemana, domiciliada Maldonado 945.

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 923, y ALES TERESA AÑON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 923.

5.a Sección

LEOPOLDO ENRIQUE PARILLE, 28 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Canelones 1336, y EDITH MAYER, 25 años, soltera, austríaca, domiciliada Ibicuy 1100.

ALFRED SOMMER, 22 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Paraguay 1119, y ESTHER ELIASCEVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1119.

NICOLA MATTERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1258, y MARIGO SGONTZOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1258.

JULIO OLIVERA DUTRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1319, y BLANCA GERELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1319.

SEBASTIAN HECTOR GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bermúdez 1375, y MARIA CARMEN PENEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bermúdez 1375.

10.a Sección

ROBERTO SOCA, 27 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Avda. Italia 3821, e IRIDES EMMA GUARNIERI, 22 años, soltera oriental, domiciliada Magenta 3877.

NEPOMUCENO TORRES, 30 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2284, y FARIA ANGELICA PARADA BRACESCO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2284.

MIGEL STOLKIN, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ayuí 3377 Apto. 6, y NELIDA LAVIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3377 Apto. 5.

13.a Sección

LUIS BELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 4390, y ANA VIOLETA MEDINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4319.

MANUEL LORENZO CES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 2305, y MARIA JULIA FRAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1738.

24.a Sección

HECTOR MARIO MONTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Barcia 1461, y BLANCA ROSA VANRELL NOVELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1461.

MARIO DIEGO NUÑEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso de los Toros (internado en Traumatología), y MARIA SIXTA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de los Toros (internada en Traumatología) (han contraído matrimonio "in-extremis").

$2.00 P|p-v.en.17.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Subjefe de División, con funciones de médico criminólogo, del Instituto Técnico Forense (Item 14.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20123-v.en.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Encargado de la Morgue, médico especializado en autopsias, del Instituto Técnico Forense (Item 14.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20124-v.en.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Item 13.06, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20125-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA MARGARITA ALLIAUME DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.15-265-v.en.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "E. LUIS FERREIRA RAMOS, domiciliado en J. Herrera y Obes 1079 (apto. 11), al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de la doctora Dila Mallet Sosa y del procurador Raúl Repetto, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto, habilitándose la feria mayor a efectos de las publicaciones y se me entregue el correspondiente testimonio. Sírvase el señor Juez así proveerlo. — E. Luis Ferreira Ramos". A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la presente feria mayor. — Héctor del Castillo, Actuario Adjunto.

$20.00 En.15-267-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BRAGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950 — José R. Figueroa, Actuario.

$20.00 En.15-44-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERINO MONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación — Montevideo, Enero 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.12-214-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA GOMEZ DE OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12 00 En.11-153-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA GOMEZ BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.11-154-v.en.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose, del siguiente bien La fracción de terreno de chacra designada con el número setenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi; por el Sureste con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y por el Suroeste con Juan Goubet y Juan Russi. Este bien está empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor. — Conste. — Llugain.

$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ANDRES ALBERTO LASPLACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En.13-224-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones

nes de las partidas de nacimiento de CEFERINA ALCAIDE, pues donde dice "Seferino" debe decir Ceferina y donde dice "hijo legítimo" debe decir hija legítima. Las de nacimiento de Pedro Elías, Sofía y Ciriaca Alcaide, pues donde dice, al referirse al inscripto, a su padre y abuelo paterno respectivamente, "Alquería, Remisio Alquería, Remicio Alcaire y Alcaire" debe decir Alcaide, Remigio Alcaide y Alcaide. Las de defunción de Ceferina y Máxima Ramona Alcaide, donde al referirse a las extintas dice, respectivamente "Ceferina y Ramona Alcaire" debe decir Ceferina Alcaide y Máxima Ramona Alcaide. Las de nacimiento de María Adelaida y Ramona Alcaide, donde al referirse al nombre de la madre y abuelo materno de las inscriptas dice "Alcaire", debe decir Alcaide. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 En.13-237-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.4-1-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Blanca Graffigna de Rohr contra RAUL ROHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lc. 46 Fo. 196) se hace saber que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blanca Graffigna de Rohr y Raúl Rohr citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 En.4-15109-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.15-258-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.15-259-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CORTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-108-v.en.20.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos: "HALTRICH SCHUSTER JORGE con POSCHNER ROSA o ROSINA Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a Rosa o Rosina Poschner a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legítimamente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.21-14801-v.en.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.10-52-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATHOS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.8-51-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de THEOPHILO ACLE MIGUEL o THEOPHILO ROBINSON DE ACLE MIGUEL o TUFIC ACLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 En.8-14504-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 66.795, compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac-Coll, de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros, con dieciocho metros ochenta de frente al Suroeste a la calle Plata (hoy Félix Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordeste, lindando con Vicente y Luis Galuzo; diecisiete metros, cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta y cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz, así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se considere.. con derecho al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días, para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 En.15-260-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO GONZALEZ o GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.12-182-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.12-183-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.10-108-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL JUANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ANTONIO PALMA o PALMA BARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CRISCI o CRISCI GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 En.10-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO IGLESIAS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MARIA JULIA ANA o ANNA

RANDAXHE DE MATHY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (6.o piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-57-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ANDRES MASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-56-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o MAXIMO HECTOR MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-55-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA DE GONZALEZ FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.5-12-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA e GARCIA GRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.2-15039-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hahce saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1951.

$12.00 En.15-274-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONFORTI PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 En.12-197-v.en.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 229", se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 En.12-205-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-113-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PIGNI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Sánchez, por figurar en ella con el apellido Pini en lugar de Pigni. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.8-49-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: AMELIA NAVARRO DE PONS LIDA TERESITA y YOLANDA MARIA PONS NAVARRO, Prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con mejoras, situado en la localidad de Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con frente a la calle Dr. Davison, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados, lindando al Norte una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros, con doña Isabel Legeren de Zuzperreguy, al Sur setenta y dos metros, veinte centímetros, con Alberto Soares de Lima, al Este treinta y cuatro metros con Isabel Legeren de Zuzperreguy y al Oeste treinta y nueve metros diez centímetros con la calle Dr. Davison, según plano del agrimensor Arturo Gran Rosell, inscripto en Rivera el 6 de Febrero de 1929, empadronado con el N.o 55, planilla del año en curso N.o 108.079 a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace saber que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Mylca Bolla de Di Landro, actuaria.

$120.00 Dic.21-14794-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. A los efectos de la publicación de los edictos está habilitada la feria. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 En.11-161-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GANDUGLIA o GANDULLIA DE GANDUGLIA o GANDULLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1950. — Héctor T. Lámez, Actuario.

$12.00 En.12-213-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BORBA DE ANDERSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1950. — Jaime Roca Estevves, Actuario.

$12.00 En.8-42-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRIS SANCHEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jusgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-275-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA BIRKHOLD DE SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-276-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHAFFNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-277-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BRATSCHI GREISSING o IRMA ORTENCIA BRATSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-278-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERNARDINO o BERNARDINO GREGORIO ALVAREZ MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.12-195-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ELIA o GABRIEL SANTIAGO o GABRIEL JACOBO ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efec-

to de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.10-123-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BANCHERO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.10-136-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROTH DE QUINCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00 En.10-107-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DURAND DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.5-36-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios. (L.o 30, F.o 596)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950 y de Luis Llombart (hijo), fallecido el día 13 de Octubre de 1949; o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con los justificativos del caso bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 6 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60 00 Dic 15-14545-v en 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 30 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 En.16-279-v.en.26.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA Prescripción adquisitiva treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno, de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados, que limita: al Norte, con el solar número seis; al Este, con los solares números uno y tres; al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste, con la calle Piedras. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$96 00 En.10-129-v.feb.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ, OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán, a efectos de tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; sobre cinco fracciones del huerto N.o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893, que totalizan una superficie de una hectárea mil setecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros; y la restante, empadronada con el N.o 1.894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates C. Braida de Noviembre pp. do. inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente: al Norte calle Fray Ubeda, al Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este.

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial — Trinidad, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.29-14995-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA OHOLEGUY DE OHOLEGUY, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 En.5-31-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BUENAVENTURA o CALIXTA VENTURA o ROSA DE LORENZO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-72-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CABRERA DE PIRIZ o PIREZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En.8-73-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JOAQUIN VALENTIN GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En.8-74-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CAZAUX o CASAUX o MARCELINO CAZAUX ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1950. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 En 8-76-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de DAIDAMIA SILVA DE ROCHA o DAIDAMIA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 21 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-75-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida Diciembre 29 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-77-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MOLFERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones — Florida Diciembre 28 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-78-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ANTONIO BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-79-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA QUINTERO o QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.15-272-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GONZALEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.15-273-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET. Sucesión", (Lo. 6, Fo. 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 En.16-302-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESMERALDA CARABALLO DE CORREA y ANGELICA o ANGELICA CIRIACA TABORDA DE CARABALLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 951 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 En.12-187-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **PETRONA o PETRONILA GREPPO DE HEROS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1951 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Flbio Bossa Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 En.13-159-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMERICO JULIAN BARAYBAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 En.13-245-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANGELA o ANGELICA ABRANO DE ROSSANO, MIGUEL ROSSANO y MARIA ABRAMO DE ADER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 20 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Arjunto.

$12.00 En.13-246-v.en.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES). Expedición de segunda copia de escritura", (Lo 36. Fo. 280), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$108.00 En.13-167-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **MANUEL TEOFILO RODRIGUEZ** y de doña **ZOILA o ZOILA LADISLADA CAMACHO DE RODRIGUEZ** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-140-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de paz, se hace saber la apertura de la sucesión de **FLORA ISABEEL LOPEZ**, citándose por el término de treinta días a todas las personas interesadas en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Habilitase el Feriado Mayor a estos efectos. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1950. — J. Pinto de Mello. Juez de Paz.

$12.00 En.5-13-vx.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ANTONIO GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.11-149-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE MARIA CARDOZO CORREA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación de segunda copia de escritura". (Lo. 36, — Rocha, Diciembre 30 de 1950.. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.11-147-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELODIA MOLINA DE MENDEZ o ELODIA MENDEZ DE MOLINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.11-148-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEE. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 21 de Noviembre de 1930, otorgada por don Florencio Mena, casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez, relativa a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381, 304, 305, 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros, lindando: por el N., camino a La Higuera; por el Sureste, predio de la sucesión Jesús Fernández; al Sur, camino nacional y, al N. O., predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 En.10-138-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON o JUAN RAMON SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación es ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.10-137-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE PEREYRA SILVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$12.00 En.8-54-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **SENEN DE LOS SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950, — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.8-53-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Orestes Rodríguez Vianna para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$36.00 En.5-38-v feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don **JOSE MARIA GONZALEZ**, de **GREGORIA PEREYRA DE GONZALEZ** y de **JOSE MARIA SIXTO** o **JOSE MARIA GONZALEZ** (hijo), citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar, que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1950. — Roberto Zito. Juez de Paz.

$12.00 En.5-37-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don **MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ**, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima Feria Mayor —Rocha, 29 de Diciembre de 1950. — Roberto L. Zito. Juez de Paz.

$16.00 En.8-63-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAGDALENA BERNAOLA DE XAMO y GUMERSINDO XAMO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-212-v.en.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de **PALMIRA ALTAMIRANDA, RAMON RIOS y EUFRONIO RIOS GONZALEZ o ESTEBAN EUFRONIO RIOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-216-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELIDA MENDEZ PALOMEQUE y MIGUEL MENDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, 30 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.12-215-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, dictado en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — José Luis Basso. Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-166-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FLORINDA SEDRASCHI DE SUAREZ**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. —

Salto, Diciembre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-164-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-163-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO OJEDA o BENITO VIDELA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 23 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-162-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARISMESDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1950. — Atilio DAngelo, Actuario.

$12.00 En.5-35-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR SERVETTO e HIMILCE ELFRIDE ORGOROSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 553. N.o 610), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$40.00 En.15-269-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.12-200-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MUSCIO o JOSE MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.12-199-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — San José, Enero 2 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$12.00 En.12-198-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO VAIRO o ANGEL BAIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 En.5-9-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO o AMANCIO SINFOROSO AIRALA o AYRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 En.5-10-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAUJO DE AGUILERA o CANDIDA ARAUJO RODRIGUEZ DE AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.5-34-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ MORAES o DE MORAES DOS SANTOS o MANUEL MORAES DOS SANTOS y de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA RODRIGUEZ MORAES o DE MORAES DOS SANTOS o MANUELA MORAES DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.5-4-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.5-5-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMPINI DE GADOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.11-170-v.en.22.

Remoción de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "CESAREO ALONSO MONTAÑO Remoción", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre último se ha removido a don Cesáreo Alonso Montaño del cargo de curador de la incapaz Celia Alonso. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 En.11-172-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMI SOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.11-171-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO BASILIO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.10-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TIMOTEO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, quedando habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.10-144-v.en.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO). Prescripción" (L.o 20, N.o 816, F.o 175) se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decímetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá 9.a sección judicial del Dpto de Lavalleja, empadronadas con el N.o 5428 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decímetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro; al Este, con Ramón Corbo; al Sur, con Vital López, Ciriaco Delleplane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá B) Y la señalada con el N.o 4 linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara; al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2.

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Crispín Venancio Fleitas contra ADOLFO GONZALEZ. Cobro de pesos y daños y perjuicios. Lo. 42, Fo. 565 se hace saber que por el rematador Raúl Distacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Estación Sayago, 21.a sección de este Departamento. Padrón N.o 49.996 y señalado con el N.o 74 en el respectivo plano comprendiendo un área de 340 metros, así deslindados: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Orden, 17 metros de ancho, distando 74 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con el Camino que va desde Sayago a Peñarol; por 34 metros de fondo y limitando por el Sudeste con el solar 75,

por el Sudoeste con los fondos del solar noventa y por el Nordoeste con el solar 73. 2.o El día 2 de Febrero próximo a las 11 horas en el Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Pablo de María 1575: 2 máquinas de tostar café con sus motores, poleas y correas; 1 molinillo a electricidad; 1 enfriadora eléctrica; 1 máquina express de un brazo bronce niquelado; 1 escritorio de pino vértice; 4 tarros grandes de café; 300 tarros varios tamaños para café en mal estado de conservación.

Prevenciones: 1o. El mejor postor deberá consignar tanto en uno como en otro remate el 20 o|o de sus respectivas ofertas: 2.o Serán de cargo del comprador del inmueble los gastos e impuestos de escrituración; y en ambos remates serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso y 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre 1950. — Juan Carlos Altieri.

$90.00 En.13-299-v.en.30.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROSA CALDEYRO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T. Ballefín Espinosa, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público, sobre la base de $ 80.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759, se compone según plano levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda: al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil: al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun: al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica, arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez, José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos, de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así: al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente: al Sureste con Juan María dos Santos; al Noroeste; Suroeste y Sur con Juan Domingo Lanza.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$216.00 En.16-320-v.feb.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Del mobiliario, piano Schiedmayer y demás existente en el apartamiento N.o 4 piso dos de la casa calle Colonia N.o 1516, de la sucesión Eugenia Carriquiry de Hiriart.

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. El Viernes 19 de Enero a las 16 horas. Piano Schiedmayer, escritorito vitrina chapa antiguo, sillas antiguas, marco florentino, juego tapiz pantasote, abanicos, adornos, juego comedor tipo Bristol con sillas y cristalero, platinas, cristalería, manteles, servilletas, artefactos, alfombras porcelana mesa, dormitorio Vienés con incrustaciones nácar, crucifijo madera tallado, lote de alhajas y fantasías, colchones, camineros, vitrina para consultorio y útiles, biblioteca nogal, escritorio, jarrones, cuadros, bronces, batería cocina, baúl antiguo, reclinatorio, reloj y candelabros mármol, y demás en exposición el Jueves 18 de 15 a 19 horas y el día del remate desde las 9 horas. Seña 30 por ciento. Comisión 6 o|o. La entrega: El Sábado 20, de 8 a 12 únicamente.

$16.00 En.9-105-v.en.19.

SIXTO J. DUTRA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno de Montevideo, y Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones.
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato de los señores, Juez Letrado de Menores de 1er. Turno de Montevideo y Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Tutelas. (RODRIGUEZ STRATTA (DIVA MARGARITA y SANTIAGO LUIS), se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, 4.a sección judicial de este Departamento, Las Piedras, se procederá por el martillero don Sixto J. Dutra, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por metro, los lotes señalados con los números cinco, nueve, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarena y uno a cuarenta y tres, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, y sesenta a noventa y seis y los demás sobre la base de $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) por metro, de 96 lotes de terreno contenidos dentro de una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 5.004 en mayor area, la que según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5.628 el 20 de Abril de 1950, se deslinda así: por el Norte el arroyo Colorado que separa de los padrones N.os 4.920, 4.919 y 5.005 y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden mts 14.00 mts 50.10 y mts. 182.40, respectivamente separando del padrón N.o 5.005; por el Este recta de metros 768.78 sobre une calle que separa de los padrones N.os 5.005 y 5.006; por el Sur recta de mts 876.05 que separa del resto del padrón N.o 5.004; y por el Oeste la ruta N.o 48 (a Colorado) y una línea compuesta de tres rectas, que miden mts. 162.00, mts. 174.90 y mts 41.00 respectivamente, separando del padrón número 22.094 Los expresados lotes, según el plano citado tienen los siguientes números y áreas: N.o uno: cuatro mil novecientos veintiún metros cuadrados y noventa y ocho decimetros. N.o dos: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o tres: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros N.o cuatro: cuatro mil trescientos treinta y un metros cuadrados y diez decimetros. N.o cinco: ocho mil quinientos cinco metros cuadrados y noventa y dos decimetros. N.o seis: seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados y cuarenta y cinco decimetros. N.o siete: cuatro mil novecientos siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o ocho: cuatro mil setecientos cinco metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o nueve: Una hectárea, cinco mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y siete decimetros. N.o diez: seis mil quince metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o once: nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados y ochenta y nueve decimetros. N.o doce: cuatro mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o trece: cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados y veinticuatro decimetros. N.o catorce: cuatro mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados. N.o quince: cuatro mil ciento dos metros cuadrados y cuarenta y dos decimetros. N.o dieciséis: cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados y tres decimetros. N.o diecisiete: cuatro mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y nueve decimetros. N.o dieciocho: tres mil ciento setenta y seis metros cuadrados y trece decimetros. N.o diecinueve: cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decimetros. N.o veinte: cuatro mil ciento noventa y un metros cuadrados y ochenta y dos decimetros. N.o veintiuno: cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o veintidós: una hectárea, trescientos ochenta y un metros cuadrados y cincuenta y cuatro decimetros. N.o veintitrés: una hectárea, trescientos noventa y siete metros cuadrados y treinta y nueve decimetros. N.o veinticuatro; una hectárea, doscientos noventa y nueve metros cuadrados. N.o veinticinco: una hectarea, ciento ochenta metros cuadrados y veinte decimetros. N.o veintiséis una hectárea, noventa y dos metros cuadrados y setenta y ocho decimetros. N.o veintisiete: una hectarea, noventa y siete metros cuadrados y cuarenta decimetros. Número veintiocho: una hectárea, setenta y siete metros cuadrados y sesenta decimetros. Numero veintinueve: una hectárea, cincuenta y nueve metros cuadrados. N.o treinta: una hectárea, novecientos veintidós metros cuadrados y cuarenta y un decimetros. N.o treinta y uno: siete mil trescientos nueve metros cuadrados y un decimetro. N.o treinta y dos: seis mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis decimetros N.o treinta y tres: seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados y sesenta y cinco decimetros. N.o treinta y cuatro: tres mil quinientos dieciocho metros cuadrados y setenta decimetros. N.o treinta y cinco: cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o treinta y seis: cinco mil setenta y tres metros cuadrados. N.o treinta y siete: cinco mil ciento treinta y dos metros cuadrados, y cincuenta decimetros. N.o treinta y ocho: cuatro mil cuatrocientos doce metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o treinta y nueve: cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados. N.o cuarenta: seis mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y ocho decimetros. N.o cuarenta y uno: cinco mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o cuarenta y dos: cinco mil novecientos setenta y seis metros cuadrados. N.o cuarenta y tres: seis mil trescientos trece metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o cuarenta y cuatro: siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y veinticinco decimetros. N.o cuarenta y cinco: seis mil seiscientos veinticinco metros cuadrados y doce decimetros. N.o cuarenta y seis: una hectárea, tres mil ciento un metros cuadrados y veintiséis decimetros. N.o cuarenta y siete: seis mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. N.o cuarenta y ocho: seis mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y un decimetro. N.o cuarenta y nueve: siete mil doscientos veintisiete metros cuadrados. N.o cincuenta. siete mil treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decimetros N.o cincuenta y uno: siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados y noventa y un decimetros. N.o cincuenta y dos: siete mil setenta y tres metros cuadrados y setenta y cinco decimetros. N.o cincuenta y tres siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. N.o cincuenta y cuatro seis mil novecientos ochenta y un metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o cincuenta y cinco: seis mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decimetros N.o cincuenta y seis: siete mil ciento doce metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o cincuenta y siete: ocho mil doscientos tres metros cuadrados y quince decimetros. N.o cincuenta y ocho: seis mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y dos decimetros. N.o cincuenta y nueve: seis mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o sesenta: ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o sesenta y uno: tres mil setenta y dos metros cuadrados. N.o sesenta y dos dos mil ochocientos veintiséis metros cuadrados y cuarenta decimetros. N.o sesenta y tres: ocho mil veintiún metros cuadrados y setenta y seis decimetros. N.o sesenta y cuatro nueve mil setenta metros cuadrados y veintitrés decimetros. N.o sesenta y cinco: seis mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados. N.o sesenta y seis: seis mil noventa y seis metros cuadrados. N.o sesenta y siete: seis mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o sesenta y ocho: cinco mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados y treinta decimetros. N.o sesenta y nueve: cinco mil cuatrocientos metros cuadrados. N.o setenta: seis mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y un decimetros. N.o setenta y uno: una hectárea, mil seiscientos veintiún metros cuadrados y setenta y un decimetros. N.o setenta y dos: una hectárea, ciento nueve metros cuadrados y quince decimetros. N.o setenta y tres: seis mil setecientos setenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o setenta y cuatro: seis mil trescientos trece metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o setenta y cinco: una hectárea, mil treinta y tres metros cuadrados y dieciséis decimetros. N.o setenta y seis: ocho mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y veintisiete decimetros. N.o setenta y siete: una hectárea, tres mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y setenta y tres decimetros. N.o setenta y ocho: ocho mil ciento un metros cuadrados y treinta y ocho decimetros. N.o setenta y nueve: una hectárea, setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y cuatro decimetros. N.o ochenta: una hectárea, trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y tres decimetros. N.o ochenta y uno: una hectárea dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decimetros. N.o ochenta y dos: seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y noventa y seis decimetros. N.o ochenta y tres: tres mil trescientos ochenta y un metros cuadrados y trece decimetros. N.o ochenta y cuatro: cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados y cuarenta y nueve decimetros. N.o ochenta y cinco: cuatro mil seiscientos treinta y un metros cuadrados. N.o ochenta y seis: cuatro mil seiscientos dos metros cuadrados y setenta y un decimetros. N.o ochenta y siete: cuatro mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decimetros. N.o ochenta y ocho: cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decimetros. N.o ochenta y nueve: cuatro mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados y dos decimetros. N.o noventa: cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta y siete decimetros. N.o noventa y uno: cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados y ochenta y ocho decimetros. N.o noventa y dos: seis mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y noventa y siete decimetros. N.o noventa y tres: cinco mil seiscientos metros cuadrados y sesenta y tres decimetros. N.o noventa y cuatro: cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o noventa y cinco: cuatro mil trescien-

tos metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros. N.o noventa y seis: cuatro mil ochocientos treinta y un metros cuadrados y treinta y seis decímetros.

Se previene: 1.o) Que en el acto del remate se abonará el 20 o|o del precio, como seña, y el resto se pagará en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera, al año del remate, y las otras tres de seis en seis meses, en el domicilio del rematador, y una vez pagada la totalidad del precio se escriturarán los respectivos lotes; 2.o) Que con excepción de la plus valía y del 10 o|oo de impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores todos los demás gastos de escrituración y certificados, así como una comisión del 2 o|o del rematador, pagadera en el momento de ser aceptada la oferta; 3.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural N.o 101 serie B|49); y el expediente en el Juzgado de Paz de la cuarta sección (Las Piedras); 4.o) Que a los compradores se les dará la tenencia de los lotes mediante la entrega de la seña del 20 o|o, pero no podrán hacer cortes de árboles antes de la escrituración definitiva; 5.o) Se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones, así como también el día señalado para la diligencia de remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1950. — Hugo Alvez. Actuario".

$486.40 Dic.30-15034-v.en.19.

JORGE VALLES PINO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Una máquina perforadora para metales marca "Búffalo Forge" N.o 124, complementada con un motor "Marelli" de 1|2 HP.

Remataré por orden del señor Juez de Paz de la doce en autos "Vidal Machado contra CESAR ABELLEIRA. Cobro de pesos" el día 19 de Enero de 1951, a la hora 10 en las puertas del Juzgado, avenida Gral. Flores 2718, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación.

Nota: Se ha habilitado la feria judicial mayor a todos los efectos

$16.00 En.9-83-v.en.19.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Menores de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en el expediente caratulado "LASNIER, CARLOS. Tutela". (Libro 7, folio 118), se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil se venderá en remate público, con la base de $ 50.000.00 el siguiente inmueble: solar de terreno y construcciones, ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y un mil treinta, que es parte del solar seis de la manzana trece en el plano de Junio de 1906 y Enero de 1913 del agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y catorce decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Massini, entre las de 26 de Marzo y Pedro F. Berro, distando el punto medio metros 43.80 de la esquina de la calle 26 de Marzo: metros 44.06 al Sureste, lindando con solar "D" de Daniel Rocco y solares 3 y 4; metros 43.75 al Nordoeste, lindando con solar 7 de David Traverso, y, metros 11.76 al Suroeste con el resto del solar 6 de Agustín Zaffaroni.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que los gastos, derechos y certificados de la escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado avenida Uruguay N.o 1190; y D) Que el comprador que resulte del remate podrá optar por el pago total del precio al momento de escriturarse o por el pago del 50 o|o al escriturar y el resto dentro del plazo de dos años con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, devengando ese saldo el 8 o|o de interés anual. Se ha habilitado a todos los efectos la feria judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.

$90.00 En.16-329-v.feb.1.o.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Agustín de Vega, dictada en autos: "Enrique Angel Zoani contra ENRIQUE VIVANCO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Febrero, a la hora once, en las puertas del Juzgado el martillero designado don Blas de Luca, asistido del señor Actuario y señora Alguacil, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, la parte que le corresponde al señor Enrique Vivanco en los siguientes inmuebles ubicados en la planta urbana de esta ciudad, incluso construcciones y demás mejoras que contengan: A) Terreno formado por los solares uno, dos y sobrante de la manzana N.o 3, empadronado con el N.o 38, compuesto de una superficie de mil seiscientos treinta y cuatro metros, siete mil cien centímetros y sesenta milímetros, deslindados así: al Nordeste, calle Unión; al Sudeste, Avenida Coronel Carlos Lecueder; al Noroeste, solar 3 y al Sudoeste, Plazoleta Municipal; y B) Solar de terreno señalado con el N.o 1 de la manzana ciento veintidós, empadronado con el N.o 55, compuesto de una superficie de 27 metros 488 milímetros de frente por 29 metros 206 milímetros de fondo, deslindados así: al Norte, con el solar 2; al Este, con el solar 8; al Sur, calle Unión, hoy 12 de Octubre; y al Oeste, con la Avenida Progreso hoy Coronel Carlos Lecueder. Dichos bienes fueron tasados: el relacionado en primer término —incluso sus mejoras— en la suma total de $ 33.355.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 4.818.00.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; C) Los gastos de escrituración, certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; D) La titulación de los bienes a rematarse se encuentran en las oficinas de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad a disposición de los interesados; y E) Que para la publicación del presente edicto se habilitó la actual Feria Mayor. — Artigas, Enero 4 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$90.00 En.13-233-v.en.30

LUCIO D RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REFATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Agustín A. Bazzano dictado en los autos caratulados "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE. AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE Sucesiones intestadas", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores calle 25 de Mayo N.o 691, el señor martillero don Lucio D. Rodríguez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del mismo procederá a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del siguiente inmueble: Las fracciones de terrenos y demás mejoras que contienen, situadas en el ejido de esta ciudad, señaladas con la letro B del solar N.o 1 y letra B del solar N.o 3, ambas en la manzana N.o 23 según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calament en Junio de 1923 y empadronadas en conjunto con el N.o 137 y compuestas de una superficie total de 839 metros, 80 decímetros cuadrados, que por ser contiguas lindan: al Norte con el solar N.o 5, al Este con calle República Española, al Sur con la fracción A del solar N.o 3 y calle Agraciada y al Oeste, con los solares N.os 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. En fe de ello: De mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Trinidad a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 En.12-221-v.en.29.

ELIAS ALANIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber que, por resolución dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra N. STARICO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", el día 28 de Febrero de 1951, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero público señor Elías Alaniz asistido del Actuario ad-hoc, escribano Homero Pereira Sánchez y del Alguacil ad-hoc, señor Wáshington Sánchez Altieri a la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su tasación como base, o sea la cantidad de $ 383.34, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores en la manzana 169, y empadronado con el N.o 1.178, y que según el plano realizado por el agrimensor señor Baraida, consta de una superficie de 229 mts. cuadrados 84 dmts., lindando: al Norte, con Laureano García Mederos; al Sur, con Gil Pelossi; al Este, con viuda de S. Sienra, y al Oeste, con calle Carlos María Ramírez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1950. Nelson Nicoletlo. Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.10-20054-v.en.26.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 25 de Julio de 1950, dictada a fojas 192 en los autos caratulados "MARIA EMILIA RIBERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones" (Lo. 32. Fo. 400), se hace saber que el día 26 del mes de Enero del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero Américo Cal Benia, a la venta en subasta pública y al mejor postor y con asistencia del subscripto Juez de Paz, del siguiente inmueble de propiedad del ausente Gabriel Rivero: Una fracción de campo situada en Zanja de los Ahorcados, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, señalada con el número dos en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Arturo Grau Rosseil, en Julio de 1942, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 82 compuesto de seis hectáreas, diecisiete metros cuatro decímetros, deslindadas en el plano referido, padrón en mayor área 1002. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 50 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz agregado al expediente a disposición de los interesados: C) Que los gastos de escritura, impuestos etc., serán de cargo del adquirente: D) Que el precio del bien a subastarse deberá ser superior a cuarenta y cinco pesos la hectárea aforo que tiene para pago del impuesto inmobiliario: E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación y de la prosecución de estos procedimientos y remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Minas de Corrales, Enero 2 de 1951. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.

$57.60 En.13-244-v.en 26.

COMERCIALES

BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA" Y "LAS SIRENAS", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 32 del estatuto se reunirá en el local de la Sociedad, Misiones 1488, el jueves 25 del corriente a la hora 17, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, estado de situación y balance de resultados correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.

A los efectos del artículo 36 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — La Secretaría.

$9.00 En.15-271-v.en.17.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Montevideo, Enero 2 de 1951 — Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 12 del corriente a las 18 horas, en nuestro local de la Avda. 8 de Octubre N.o 4565, a los efectos de considerar el siguiente punto: "Autorización del Directorio para gravar con garantía real el inmueble de la sociedad". — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de nuestros estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en nuestras oficinas y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio

$20.00 En.5-32-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Pascual Costa Sampedro y Juan Medina, el almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre N.o 2837. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Sucesión de PEDRO BORGARELLI. — RAQUEL PATRONE DE BORGARELLI.

$12.00 Dic.29-14983-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Armando Barla el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en la calle República Argentina 1747, según ley 26|9|904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — NICOLAS MEDVEDEO. — ELECTRA ELIDA LAMA — BASILIA B. DE BERGEL. — VICENTE BERGEL. — Julio Armando Barla

$13.60 En.2-15037-v.en 32.

INDUSTRIAL MADERERA LIMITADA

A los efectos de la ley que gobierna a las sociedades de responsabilidad limitada, se lleva a conocimiento general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 13 de Diciembre de 1950 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de este mes con el N.o 9 del folio 27 y siguientes del libro N.o 3 de contratos sociales, los subscriptos constituyeron la sociedad del epígrafe, para desarrollar el ramo de importación en general, negocios de barraca y artículos rurales, comercialización e industrialización de maderas y anexos. Es de carácter limitada, tiene el domicilio en esta ciudad y su capital es de $ 7.000.00, aportados así: Samuel Venancio Flores, $ 5.000.00 y Antonio Llambi, $ 2.000.00. Los socios Walter y Clodomiro De Simone, aportan, el primero, la utilización de diversas máquinas y sus conocimiento y el otro su trabajo efectivo. Durará dos años, prorrogables por períodos de un año. El socio Samuel V. Flores es el administrador general y el socio Antonio Llambi el subadministrador. La firma, Industrial Maderera Limitada sólo será utilizada para los negocios sociales, podrá ser utilizada con sello impreso precedida de la partícula "Por" y seguida de la firma manuscripta del que la utilice, administrador o subadministrador, en su caso. Los contratos documentos bancarios y cualquier otro que revista importancia se firmará por el socio Samuel V. Flores y por el socio Antonio Llambi o el socio Clodomiro De Simone, conjuntamente y por éstos dos últimos cuando el subadministrador sustituya al administrador general. El balance general se realizará con fecha 30 de Noviembre de cada año y la asamblea general se realizará en la primera quincena de Diciembre de todo año. Se llevará una organización administrativa, comercial y de contabilidad: se obtendrá Matrícula de Comerciante y rúbrica de libros. El contrato establece las determinaciones generales para el gobierno completo de la Sociedad, la que en lo que no esté dispuesto expresamente se regirá, también, por las disposiciones legales de la materia. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — SAMUEL VENANCIO FLORES. — ANTONIO GUILLERMO LLAMBI. — CLOROMIRO HUBER DE SIMONE. — WALTER DE SIMONE.

$58.00 En.12-203-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a la razón social "H. Varela Bonino y Cía." la cuota parte que me corresponde en la farmacia que con la denominación de "Farmacia Oriental", tiene establecida la referida firma, en las calles Domingo Pérez y Viñar y Fuentes, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. — Minas, Diciembre 14 de 1950. — JOSEFA MARIA VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

$28 80 Dic.29-14992-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Mozetic mi parte en el hotel del Globo, sito en la calle Colón 1579, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores Zabala 1372 escritorio 36. — UBALDO BARTOLOMEO.

$13.60 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rutilio Luján Rodríguez Silva mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzzi s|n, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Enero 3 de 1951. — OBDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y macillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García, que fueron de la Sociedad Ghersefeld e hijos, hoy del subscripto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD.

$28.30 En.11-85-v.feb.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Florencio Eaccino nuestra carnicería, calle Paysandú 1577. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO PERDOMO. — ZULEMA AVELLANEDA.

$6.80 En.11-156-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Héctor Scasso Gobbi mi carnicería de Vilardebó 1701. Acreedores presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — RAMON CAPELAN IGLESIAS.

$6.30 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Benito Valdomir el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 199; según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — ESTEBAN H. CONSTENLA. — Benito Valdomir.

$14.40 En.15-253-v.feb.3.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Wiszman la pensión "Wáshington", instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — SZMUL PIERNIK.

$16.00 En.13-249-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Adolfo Misa el almacén y bebidas alcohólicas embotellas sito en la calle Anzani 1999, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — GREGORIA ALVEZ DE VIERA. — AMBROSIO VIERA. — Adolfo Misa.

$14.40 En.15-252-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo rescindido el contrato de arrendamiento que existía en el comercio sito en la calle Carreras Nacionales 3951, en el ramo de bar y billar, por el cual los señores Juvenal Miraballes Castro y Juan Carlos Méndez arrendaban el comercio arriba mencionado al señor Roberto Moras García, se comunica a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el referido comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero de 1951. — ROBERTO MORAS GARCIA. — JUVENAL MIRABALLES CASTRO. — JUAN CARLOS MENDEZ.

$24.00 En.15-250-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Edith K. de Souto el almacén y fermentadas sito en la calle Luis Sacarello 4657, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — MARIA E. FRANCO DE DEL RIO. — JOSE DEL RIO. — Edith K. de Souto.

$14.40 En.15-251-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BALTASAR MARTINEZ comunica que ha comprometido la venta del horno sito en Propios N.o 2047 bis al señor Mateo Martínez. Interviene Martinez Pomar Huidobro 1349. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 13 de 1951.

$14.40 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2150. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ROBERTO ESPOSITO. — ALVARO ESPOSITO. — MERCEDES DEL CARMEN OTERO DE ESPOSITO.

$14.40 En.16-310-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Wolf Hollander, la juguetería, ferretería y bazar de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$14.40 En.16-309-v feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Héctor Sapelli, nuestra cuota parte de capital en el café, bar y restaurant de la calle Colonia N.o 1951. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$14.40 En.16-308-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta del Hotel Convención, calle Convención N.o 1326. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — FANNY FRANCISCA CASSOU DUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS. — ATANASIO ROMANOS. — SOTIRIOS BASILOPULOS.

$14.40 En.16-307-v.feb.7.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos subscriptos venderemos a Simone Valerie Boursier de Doudement, el taller ramo *estampados, instalado* en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1951. — ARNOLDO JOSE KUPFER. — ANNA KALMAN.

$16.00 En.10-134-v.feb.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha ocho del corriente mes autorizada por la escribana Amanda Perillo de Pita se transformó la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Paganini Hermanos, Dun-Pag. Sociedad Comercial, sita en Mercedes N.o 942, en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios integrantes: además de los señores REALDO JUAN ANTONIO PAGANINI y JUAN BAUTISTA PAGANINI que integraban dicha Sociedad, ingresaron los socios don MARCOS COHEN y don PEDRO COHEN. Denominación: Dun-Pag. Objeto: Importación de hilos, hilados en general; artículos de mercería; papeles y renglones afines. Domicilio: en esta Capital. Capital: setenta mil pesos totalmente integrado así: Marcos Cohen y Pedro Cohen 17.500.00 pesos en efectivo cada uno: y los señores Realdo Juan Antonio Paganini y Juan Bautista Paganini aportan el referido comercio Paganini Hermanos, con un capital líquido de 35.000.00 pesos debidamente avaluado en el inventario practicado al efecto: correspondiéndoles de dicho comercio 17.500 00 pesos a cada uno de ellos. Duración tiempo indeterminado, con opción de retirarse cualquier socio a los dos años de constituída o en períodos sucesivos de dos años. Fecha de Constitución: se retrotrae al primero le Agosto de mil novecientos cincuenta. Dirección: a cargo de los socios-administradores, Realdo Juan Antonio Paganini y Juan Bautista Paganini quienes usarán la firma Dun-Pag. Limitada conjuntamente: en caso de impedimento el impedido será sustituído por cualquiera de los señores Cohen, que firmará conjuntamente con el otro socio administrador. Balances: treinta y uno de Julio de cada año. Asambleas ordinarias y extraordinarias. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportado. Inscripto el contrato el 11 del corriente mes en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 27. Folio 91, del tomo 12. — R. Paganini. — J. B. Paganini. — P. Cohen. — M. Cohen.

$43 60 En 16-316-v.en 26.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951 a la hora 10 en la sede social, calle 18 de Julio 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950: 2.o) Designación de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que acredite su posesión, en la caja de la Sociedad con no menos de tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. Se expedirá boleta co nla constancia del depósito de acciones o certificado bancario, así como el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$32.00 En 15-300-v.en.25.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
1ra. CONVICATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio: 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades: 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente: 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Edmundo Nardo, Secretario.

$39.20 En.15-301-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi establecimiento comercial que [illegible] en el ramo de farmacia y anexos, denomin[illegible] *"Farmacia Ubiría" instalado* en la Villa [illegible] Nueva Palmira (Dep. Colonia) a la señorita [illegible]lia Gladys Toucedo Ulloa. Ley 26 de Setiem[illegible] de 1904. — Acreedores en el comercio referido. — ANA MARIA OLARTE DE PERINI.

$13.60 En.10-126-v.[illegible]

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPIBA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda el 13 de Diciembre de 1950, los señores Bernardo Barrére Visseaux, José Cosentino D'Imperio y Juan Pica Mayol constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto negocios de exportación e importación en general y, en especial, de materias primas, ortopedia, óptica, cirugía, higiene, drogas productos qumicos y farmacéuticos explotar y administrar representaciones, elaborar perfumes y productos químicos y farmacéuticos en general y realizar toda clase de negocios relativos a los expresados fines. Domicilio: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo. Denominación: La Sociedad se denomina "Copiba Limitada". Capital: El capital es de $ 15.000.00 moneda nacional, de los cuales corresponden $ 7 500.00 al señor Mario Barrére Visseaux, $ 2.250.00 al señor uan Pica Mayol y $ 5.250.00 al señor José Cosentino D'Imperio. De estos aportes cada socio integró el 50 o|o al firmarse la escritura, obligándose a integrar el otro 50 o|o dentro del término de seis meses. Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios. Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de tres años, prorrogable de pleno derecho por períodos de un año Ganancias y pérdidas: Las ganancias y pérdidas se distribuyen en proporción al aporte de cada socio. Balances: Los balances y distribución se harán anualmente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 190 al folio 474 del libro 2 de Contratos Sociales.

$44.00 En.13-232-v.en.24.

"AMESUR", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales y reunión del Directorio de 7 de Noviembre de 1950, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día jueves 25 de Enero de 1951 a las 10 hhoras en el local de la calle 25 de Mayo número 481, para considerar el siguiente orden del día 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, proclamar los resultados y subscribir el acta de la asamblea (artículo 32 de los estatutos): 2.o Modificación del nombre social (artículo 1.o de los estatutos) y su sustitución por otro que la asamblea indicará.

Nota. — Se previene: A) Que para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes el de la asamblea (artículo 37). Que de conformidad al artículo 47 de los estatutos y 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 será indispensable la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de votos presentes que representen la mitad de dicho capital. — Montevideo, Diciembre de 1950

$32.00 En.13-235-v.en.24.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Aneas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 27 de Enero de 1951, a las 12 y 30 horas en la sede social, calle Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1949|1950. 2) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndicos titular y suplente, para el ejercicio 1950|1951. — Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría

$42.00 En.11-202-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de casa de peinados gira en la calle San José N.o 1175 de Montevideo, bajo la razón social "IGLESIAS Y JAKOB"; se hará cargo del activo y del pasivo Zoltan Jakob. Acreedores Zabala 1441 piso 3.o, esc. 12.

$14.40 En.8-59-v.en 27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en Garibaldi 2561. Dento Montevideo, bajo la razón RIZZOTTI Y COUCINO, se presenten en Garibaldi 2561. — Montevideo 8 de Enero de 1951. — Pompeo Rizzotti. — Danial Coucine.

$20.40 En.11-158-v.en.30.

C. L. Y. M. A., LTDA.

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Mirambell Laguna, en la villa de Nueva Palmira, el 18 de Diciembre de 1950, inscripta en los Registros Departamental de Poderes de Colonia, con el número 322 al folio 216 y vuelto, y Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con el número 49 a los folios 133 a 139 vuelto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose entre otras cláusulas las siguientes: I) Socios: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni, Dardo Angel Oliver Rusch y José Felipe Bianchi Vallevegni; II) Denominación: "Combustibles Lubricantes y Maquinarias Agrícolas, Limitada" ("C. L. Y. M. A., Ltda."); III) Objeto: A) Concesionario de máquinas e implementos "Case": B)) Explotar el negocio en el ramo de estación de servicios para automóviles, venta de nafta y lubricantes "Esso Standard Oil"; C) Importar, exportar, reembarcar y cualquier negocio tendiente al mejor aprovechamieno de los capitales; IV) Domicilio: Villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia; V) Capital: $ 150.000 00, integrado en la siguiente forma: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni. $ 120.000.00; Dardo Angel Oliver Rusch $ 25 000 00 y José Felipe Bianchi Vallevegni $ 5.000.00; VI) Plazo: 5 años, a partir desde el otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos de un año en forma indefinida; VII) Administración y uso exclusivo de la firma social: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni; VIII) Asambleas: Ordinarias anuales y extraordinarias cuando lo dispongan los socios

$40.00 En.10-127-v.en 20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de veinticinco de Noviembre de 1950, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri e inscripto con el número 182 al folio 440 del libro número 2 del Registro Público de Comercio anexo al Juzgado de lo Civil de segundo turno, se constituyó entre los señores José Pablo y Angel María Yannuzzi, Juan Fantín y Lorenzo Barlocco una sociedad de responsabilidad limitada la que se denominará "Empresa Constructora Yannuzzi Limitada" con domicilio en la avenida Italia 3825. Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, así como realizar la construcción de toda clase de edificios. Capital: Cien mil pesos, aportado por partes iguales. Se integró de dicho capital la cantidad de $ 62.500.00 y el resto deberá integrarse a los 180 días de la fecha del contrato. Plazo: 5 años de la fecha del contrato, con prórrogas consecutivas y automáticas de 2 años cada una. Administración: La tendrá un Directorio compuesto de 4 miembros. Firma: Estará a cargo conjunto del Presidente y Secretario o quienes los subroguen en el ejercicio de esos cargos. Asambleas: Anualmente, dentro de los 60 días del balance, el que se practicará al 30 de Junio de cada año

$32.00 En.10-131-v.en 20.

EXPRINTER, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950; B) Consideración del informe del Síndico; C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — Julio Enrique Supervielle, Secretario.

$48.00 En.10-126-v.en.26.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera Paraguay 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor RENE MARCEL SAQUIN, vende su cuota parte pro-indivisa al señor Icek Krainer tomando éste a su cargo el activo y pasivo quedando disuelta la sociedad René Marcel Saquin e Icek Krainer que en el ramo de artículos de cuero, gira en la calle Acevedo Díaz N.o 1271. — Montevideo Enero 3 de 1951. Acreedores presentarse en Paraguay número 1259. — René Marcel Saquin e Icek Krainer.

$27.20 En.10-139-v.en.29.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Enero de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1950 (artículo 22 inciso A) 2.o Capitalización de reservas especiales ((Adquisición equipo productivo). 3.o Elección de Síndico y suplente respectivo para los ejercicios 1951 - 1952 (artículo 22 inciso B). 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30) — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo que dispone el tarículo 28 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 12 de Enero de 1951. — El Secretario

$32 00 En.11-133-v.en.22.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES, SOCIEDAD ANONIMA (C. I. M. S. A.)
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de C I. M. S. A. —Compañía Industrializadora de Metales S. A.—, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Enero de 1951, en su planta industrial, calle Isabela número 3409, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1950 (artículo 27 de los estatutos); 2.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 32 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela número 3413, con tres días de anticipación, como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — El Directorio

$25 60 En.13-218-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a la señora Blanca Segredo de Aveleyra, el almacén de la calle Atenas N.o 3114. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950 — OSVALDO GOMEZ PIÑEIRO. — ANDEA MARTINEZ DE GOMEZ.

$12.80 En.3-15087-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de haber quedado sin efecto el compromiso subscripto por Hugo Alonso Ribas a favor de Manuel Pereira Iglesias referente a la venta de la carnicería ubicada en calle Bequeló N.o 2125 hemos susbcripto uno nuevo, con el señor José Manuel Fernández García, y por lo tanto los acredores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vero - Aneiros, calle Buenos Aires 574. — Montevideo Diciembre 28 de 1950. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS. — HUGO ALONSO — José Manuel Fernández.

$19.20 En.3-15056-v.en.22.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LTDA.

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andrés el 20 de Diciembre de 1950, inscripta el 30 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 76 y siguientes del tomo 12 de Contratos, se aumentó el capital de la Sociedad General de Control Ltda a $ 150.000.00, de los cuales corresponden a la Société Générale de Surveillance S. A. $ 149.000.00 y al señor Luis Pomar Espel $ 1.000.00, quedando sin modificación las otras estipulaciones del contrato social. — Montevideo, Enero 8 de 1951.

$16.00 En.15-270-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de Abril 26 de 1933 y concordantes, se hace saber que el señor ANTONIO G BALDIZAN cedió su cuota al señor Juan N Roca en "Orión, Sociedad Cinematográfica", con domicilio en Guayabo N.o 1924.

$16.00 En.10-125-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alfonso Alvarez, el hotel, restaurant y bebidas alcohólicas de la ambla O'Higgins N.o 4951|53. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — MAXIMINO DOMINGUEZ. — ASUNCION CASTRO DE DOMINGUEZ.

$12.80 En.3-15088-v.en 22.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma LINN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, ha prometido vender a la sociedad en formación "Garrasino Casaretto. Lorenzo Limitada" la sucursal que tiene establecida en la ciudad de Paysandú, domicilio calle 18 de Julio N.o 1274. Los acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio expresado dentro del plazo legal. — Paysandú, Diciembre 29 de 1950.

$19.20 En.3-15059-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a José Lorenzo y Ramón Piazzoli, el café y bar de la calle Canelones N.o 2002. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — ANGEL EIRA COMESAÑA. — BLANCA MORALES DE EIRA.

$14.40 En.9-94-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por desistimiento del señor Telmo Martínez he vendido al señor Juan Macías la casa de comercio que en el ramo de bar, café y venta de nafta tenía instalada en la avenida Simón Martínez 4704 (ley 26 de Setiembre de 1904) los acreedores deberán presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — SANDALIO BRUNO. — Juan Macías.

$21.60 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pelaez y Giordano, la farmacia "Oriental" sita en la calle Sarandí N.o 724 de la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se llama a acreedores los que deberán presentarse en la escribanía Viapiana, (Sarandí 460, Montevideo). — SUCESION MIGUEL ANGEL OTERO.

$14.40 En.9-82-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que los señores NICOLAS KATZ y JUAN CARLOS CONSTANTINO han prometido vender al señor Nielsen Jorge Sorensen, el activo líquido de su establecimiento comercial que en el ramo de hotel y denominación "Hotel Juncal" tienen instalado en la calle Rincón N.o 706 de Montevideo, habiéndose hecho cargo del mismo, a partir desde el 15 de Diciembre último, el señor Sorensen. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — Nicolás Katz. — Juan C. Constantino. — Nielsen Jorge Sorensen.

$28.80 En.8-39-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos don ARCADIO MEDINA SOUZA y doña CARMEN INFANTE, han prometido vender a René Lopardo Parodi, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta plaza, en la calle Yaguarón 1757, bajo la denominación de "La Armonía". Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, esc. 54. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$21.60 En.8-47-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad ENRIQUE G. BARILARI LTDA. constituída el 1.o de Junio de 1941, modificada el 1.o de Julio de 1944, que gira en Montevideo, calle Andes N.o 1554, y se dedica a importación, fabricación y compra venta de toda clase de mercaderías. Los acreedores se presentarán en la calle Andes N.o 1554. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1950.

$24.00 En.8-61-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que con la denominación de "Universal", razón Gherscfeld e hijos, giraba en esta ciudad con el objeto de fabricación de aceites vegetales, pinturas y macillas y con domicilio en la calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García haciéndose cargo del activo y pasivo don Giácomo Gherscfeld. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GHERS GHERSCFELD. — GIACOMO GHERSCFELD. — REBECA KRYSTAL DE GHERSCFELD. — SAMUEL GHERSCFELD. — AMANDA GARCIA DE GHERSCFELD — REBECA GURWITZ DE SZYFER. — MIRTA SILVIA. — HUGO WALTER GHERSCFELD.

$32.00 En.9-86-v.en.31.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y le acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951 a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950, e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — El Directorio.

$18.00 En.12-191-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída en Colonia Suiza, en el ramo de compra y venta de automóviles camiones, venta de gasolina y lubricantes taller mecánico y consignaciones y que gira bajo la razón social de "Stutz y Bidegain" del activo y pasivo de la misma se hará cargo el socio Arturo G. Stutz, quedando desligado el otro socio. Isabelino P. Bidegain. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días, ante el escribano Ricardo González Arce, calle Berna número 1267, Nueva Helvecia — Colonia Suiza, (Departamento de Colonia). Diciembre 19 de 1950. — ISABELINO P. BIDEGAIN. — Arturo G. Stutz.

$30.00 Dic.29-15004-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Carlos Armán, el taller de mecánica, ubicado en la calle Pampas N.o 2271 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 8 a 10 horas, Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

$18.00 Dic.29-14982-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Setiembre del corriente año, he prometido vender al señor Arturo G. Stutz, la mitad que me pertenece en sociedad con el mismo, del comercio que gira en Colonia Suiza, bajo la denominación de "Surtidor Suizo" y en los ramos de café, bebidas alcohólicas, surtidor de nafta, etc. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, Nueva Helvecia, dentro del término legal. — Colonia Suiza, (Departamento de Colonia), Diciembre 26 de 1950. — ISABELINO P. BIDEGAIN. — Arturo G. Stutz.

$30.00 Dic.29-15005-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Hugo Erix Lescano García, la casa de comercio que en los ramos de "almacén y anexos" tengo establecida en "El Perdido", primera sección de Lavalleja. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Diciembre 14 de 1950. — ROMULO J. FERREIRA.

$21.60 Dic.29-14991-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Romeo Braselli; Antonio Perrone; César Brindisi y Manuel Fernández, la panadería y venta de helados que tenemos instalada en la casa N.o 1439 de la calle Comercio de esta plaza, llamada "Las Brisas". Acreedores presentarse en término legal en: Esbribanía María Martín Zapirain, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE LOUREIRO. — DOLORES FIGUEIRA DE LOUREIRO. — ANTONIO LOUREIRO. — ROSA ADELA PARODI DE LOUREIRO. — RAUL LOUREIRO. — Romeo Braselli. — Antonio Perrone. — César Brindisi. — Manuel Fernández.

$20.40 En.11-169-v.en.30.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor NOSON WAINSZTEJN ha cedido su cuota social en la Sociedad Wainsztein Hermanos, que gira con taller de confecciones y venta de artículos para hombres, en la calle Domingo Aramburú 1794 al señor Israel Wainsztein. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Enero 2 de 1951.

$20.40 En.12-190-v.en.31.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado de fecha 7|12|1950, inscripto en el Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), con el N.o 189 del folio 472 y siguientes del libro 2, la señora VERA KUFFLER DE FREUND cedió la cuota que le correspondía en la sociedad "Brzostowizki y Freund Limitada" al señor Gerardo Luck modificándose, además, la razón social de dicha sociedad en "Brzostowizki y Luck Limitada" y estableciéndose que su administración, representación y defensa quedarán a cargo de ambos socios indistinta y separadamente. — Montevideo, Enero 3 de 1951.

$16.00 En.8-41-v.en.18.

E. LIX KLETT Y CO. (URUGUAY) LTDA.

Se constituyó por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez el 1.o del corriente, inscripta el 29 en el Registro Público de Comercio (Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno) con el N.o 187 del Libro 2. Socios: E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTROTECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y doctor JORGE S. OTAMENDI GROUSSAC. Objeto: negocios en los ramos electrotécnicos, construcciones o instalaciones eléctricas fabricación e industrialización de productos, compraventa de mercaderías, materias primas y maquinarias, etc. Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas 49 la sociedad anónima integrada en efectos y una del otro socio, integrada en efectivo. Plazo: 10 años. Gerencia a cargo de Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett, Ernesto Lix Klett (hijo), Luis Lix Klett, Juan Carlos Lawson y Osvaldo J. Pratt todos con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Misiones 1361. Balance: al 30 de Setiembre. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

$24.00 En.8-46-v.en.18.

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.892, de Abril 26 de 1933 se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950 por el escribano José Curi Zagia se elevó el capital de la sociedad de treinta mil pesos a cien mil pesos correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 60 500.00 al socio señor Mauricio Henri Huygevelde y pesos 9.500.00, al socio señor Roberto Carlos Boivin. La mitad del capital aumentado fué depositado en el Banco Italo Belga de esta plaza, obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios lo requieran. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 173, al folio 421 del libro 2, de "Contratos Sociales" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950.

$24.00 En.8-15072-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto, la panadería que tenemos instalada en Av. Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, esc. 18. — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En.5-29-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Luis Gregorio Zabala y Juan Suárez, el comercio en ramos de almacén de comestibles, ferretería y tienda y adicional de bebidas alcohólicas, establecido en San Gregorio, 5.a sección de Flores. Acreedores presentarse comercio. Plazo ley Setiembre, 26 de 1904. — Trinidad, Diciembre 14 de 1950. — ISMAEL U. IRIBARREN Y COMPAÑIA.

$14.40 En.8-67-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Carlos Icasuriaga, el 28 de Diciembre último, [illegible] bajo la razón "MARTINEZ REINA - MASSERA", y que con sede en la calle Timote número 4510, se dedicaba a la fabricación de tejidos de punto en general, quedando el señor Francisco Massera a cargo del activo y pasivo. Presentación de créditos: Sarandí N.o 444, esc. 42 y 43, piso 4.o, de 15 a 17. — Francisco Massera.

$28.80 En.8-43-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial, que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y HOLT. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón. — Molstad y Holt.

$21.60 En.8-68-v.en.27.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día:

Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlos hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 13 de 1951.

$15.00 En.16-322-v.en.20.

HIMETO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951, a las once horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 1.o, 3.o, 6.o y 13, de los estatutos sociales; 2.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 23 de Enero de 1951. — El Directorio.

$4.80 En.15-297-v.en.16.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ARROCERA ORIENTAL LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1950, por el escribano Rodolfo R. Otero, se modificó la cláusula tercera del contrato respectivo de 11 de Octubre de 1946, aumentándose el capital de la misma en la suma de $ 114.215.77, formando en total un capital de $ 246.715.77. Copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 24 al Fo. 78 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos. — Montevideo, Enero 4 de 1951.

$16 00 En.9-89-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Curbelo y Homero Cortés la mitad indivisa que tengo en comunidad con mi hermano Luis A. Rodríguez, en el comercio de café, bar y billares, ubicado en la calle Basilio Pereyra de la Luz N.o 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — ADOLFO RODRIGUEZ.

$28.80 En.16-292-v.feb.7.

CADUCIDAD DE PROMESA

Se hace saber al promitente comprador de don Marcos Lazo, señor JACINTO MARIO GONZALEZ o a quienes sus derechos representen, que las faltas de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa que entre ambos existía sobre el solar N.o 29, manzana 35 del Barrio "Campos Elíseos" de Montevideo, que de acuerdo al plano del agrimensor Carlos Morador y Otero tiene una superficie de 274 metros 40 decímetros y 8 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Por los sucesores de Marcos Lazo: Juan A. Lazo.

$30.00 Dic.30-15015-v.en.18.

ESTANCIA SAN LUIS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 26 de Enero de 1951 a la hora 10, en el local social, calle Soriano 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1950; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Nombrar dos accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — El Directorio.

$12.00 En.13-241-v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 11 de Enero del año 1951, ha sido inscripta con el N.o 28 al folio 99 y siguientes del libro 12 de contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. I) Socios: MARCEL TAMBAY, LUIS GIORGI y HENRI ZAYAN; II) Razón social y domicilio: Henry Zayan y Cía. Limitada con domicilio en la ciudad de Montevideo; III) Objeto, importación y exportación de cualquier clase de objetos; fabricación y elaboración de cualquier materia, compra y venta de inmuebles y maquinarias; IV Capital $ 12.000.00 (doce mil pesos) aportados en la siguiente forma Marcel Tambay $ 5.000.00, Henry Zayan pesos 5.000.00 y Luis Giorgi $ 2.000.00; V) Plazo. Tres años contados desde el 1.o de Octubre del año 1950, prorrogándose automáticamente año a año; VI) Administración de la Sociedad y uso de la firma: Todos y cada uno de los socios tendrán facultades le administración y disposición; VII) Disolución y liquidación: Se disolverá por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Enero de 1951.

$32.00 En.16-306-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma PEDRO OMAR ESTEVES, que gira en la localidad de Curtina, 2.a sección Tacuarembó, en ramos generales ha prometido vender a la firma Pedro y Ernesto Esteves, quienes quedan a cargo del activo y pasivo. — Ernesto Esteves. — Pedro Omar Esteves.

$16.00 En.5-7-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS BACH SCHERR y CLARA SCHOGUEL, comunican que han prometido cederles a los señores Ruben Elpern Pupkin y Raúl Temperan, la cuota social que a él corresponde en la Sociedad R. A. Y. C. Ltda. con domicilio en la calle Canelones 1300. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de dicha Sociedad por sus créditos.

$13.60 En.12-194-v.en.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Canteras y Caleras Unidas Sociedad Anónima (Cicusa).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de Canteras y Caleras Unidas Sociedad Anónima (Cicusa) los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio: Constitución. Acta N.o 1. — En la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, siendo la hora diez, se reunen en la casa de la calle 25 de Mayo N.o 595, los señores don Brígido Diano, don Solano Amilivia, don Juan Turcatti, don Homero Acosta y don Evaristo Vera Rojido, quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos siguientes y tendrá las autoridades que en la presente acta se designan.

Estatutos de

Canteras y Caleras Unidas Sociedad Anónima

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Canteras y Caleras Unidas, Sociedad Anónima" que podrá ser representada por la sigla (Cicusa) queda constituída una Sociedad Anónima por acciones, cuyo domicilio será la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, pudiendo constituirse sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. La duración de esta Sociedad será de cincuenta años.

Objeto

Artículo 2.o. La Sociedad tiene por objeto: 1.o) Dedicarse a la extracción, elaboración, importación, exportación, industrialización y comercialización de cal, piedra, mezcla, materiales de construcción, así como también de cualesquiera otros productos; 2.o) Realizar operaciones sobre inmuebles, pudiendo en especial y a simple título enunciativo, efectuar la construcción, compra venta o locación de los mismos; 3.o) Ejercer el comercio y la industria en general, pudiendo a tal efecto; comprar, vender, donar, o arrendar bienes muebles o inmuebles; aceptar representaciones de compañías y casas comerciales extranjeras o nacionales; adquirir y explotar patentes de invención y toda clase de privilegios industriales; constituir obligaciones con hipoteca o sin ella; celebrar sociedades con terceros; 4.o) Celebrar todos los contratos y actos de la vida civil que a juicio exclusivo del Directorio sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural.

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital social se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.00), formado por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. El Directorio queda autorizado para emitir las acciones por el monto que considere conveniente y en las épocas y plazos que desee dentro de la suma de capital autorizado. Los accionistas tendrán derecho preferente a la compra de nuevas acciones, en caso de nueva emisión, en proporción a las que posean. Las acciones llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores.

Del Directorio

Artículo 4.o. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, los que durarán cinco años en sus funciones, y serán electos por la asamblea general, pudiendo ser reelectos. La asamblea general al designar los Directores elegirá igual número de suplentes que entrarán a sustituir a los titulares en caso de vacancia temporal o definitiva. El Directorio convocará en cada caso al suplente respectivo. Los Directores gozarán a título de sueldo u honorarios por los servicios que presten a la Sociedad, de una remuneración que será fijada por el Directorio, atendiendo a las tareas específicas que cada uno desempeñare, sin perjuicio de la participación en las utilidades que le corresponden, retribuciones que serán comunicadas en la más próxima asamblea. Los Directores electos designarán entre sí al Presidente, Vice-Presidente y Secretario.

Atribuciones

Artículo 5.o. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo llevar a cabo todos los negocios, actos o contratos, civiles o comerciales, que juzgue convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, pero manteniéndose dentro de los límites de estos estatutos.

Del Presidente

Artículo 6.o. Además de los cometidos que se le asignen, por estos estatutos, al Presidente le corresponde: A) Representar a la Sociedad y al Directorio; B) Firmar los balances conjuntamente con el Secretario; C) Otorgar conjuntamente con otro Director, escrituras públicas de cualquier clase, que fueren, conferir mandatos o poderes, generales o especiales; D) Subscribir conjuntamente con cualquier miembro del Directorio, las obligaciones bancarias y cheques; C) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 7.o. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos sus cometidos y con las mismas atribuciones, en caso de impedimento accidental o ausencia temporal. En caso de que el Presidente y Vicepresidente se hallen impedidos temporalmente el Directorio designará uno de sus miembros como Presidente "Ad-hoc", que ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Del Secretario

Artículo 8.o. Además de los cometidos que se le asignan en estos estatutos, al Secretario le corresponde: A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas, las que serán llevadas en libros diferentes; B) Tener especial vigilancia sobre estos libros y sobre cualquier otro documento que se le confiera; C) Redactar la memoria anual. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio designará de su seno quien haya de sustituirlo mientras éstos persistan.

De las asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vice, y en ausencia de ambos por el Presidente "Ad-hoc" que ella misma designará de entre los Directores y puede tomar cualesquiera resoluciones respecto a la Sociedad. La asamblea ordinaria de accionistas será citada anualmente por el Directorio, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio social, que será desde el primero de Julio al treinta de Junio; examinará el balance general, la memoria, la cuenta de ganancias y

pérdidas, y la propuesta de dividendos elevada por el Directorio; elegirá a los miembros del Directorio cuando corresponda, y considerará además todos los asuntos que el Directorio haya incluído en la orden del día. Las asambleas extraordinarias serán citadas por el Directorio, con los mismos requisitos y para dentro del mismo plazo, cuando lo considere necesario o cuando lo pidan accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado, debiendo en ambos casos anunciarse el motivo de la convocatoria.

Del Procedimiento

Artículo 10. Las citaciones o convocatorias se harán no menos de diez días antes de la fecha de la asamblea, por avisos publicados en dos diarios durante cinco días, pudiendo el Directorio tomar medidas para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, pero el mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un sólo mandante y no podrán representar los Directores, Administradores o Gerentes. Hasta tres días antes del fijado para la asamblea, los accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus acciones donde se indique en la convocatoria, o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna Institución Bancaria. Reunida la asamblea no se podrá abrir debate sobre asuntos que no figuren en la orden del día.

De las votaciones

Artículo 11. El Directorio podrá reunirse con sólo cuatro miembros y resolverá por simple mayoría de presentes. Las asambleas podrán sesionar con la concurrencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado y resolverá por simple mayoría de votos. Los votos se computarán de la siguiente manera: Un voto por cada diez mil pesos o fracción superior a cinco mil pesos, no pudiendo en ningún caso ningún accionista tener más de seis votos.

Distribución de utilidades

Artículo 12. De las utilidades que resultaren del balance realizado al fin de cada ejercicio económico corresponderá a cada miembro del Directorio un tres por ciento, excepto a aquél que ocupare la Presidencia, a quien le corresponderá un cuatro por ciento. De lo que reste se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, y el noventa y cinco por ciento restante para los accionistas. El fondo de reserva dejará de retenerse el día que haya alcanzado el veinticinco por ciento del capital integrado. Los dividendos se pagarán en la sede social y prescribirán a los cuatro años de realizada la asamblea. La forma y condiciones de esa distribución de dividendos será determinada por la asamblea general.

Disposición general

Artículo 13. Todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos quedará a resolución del Directorio, y se regirá subsidiariamente por el Código de Comercio uruguayo. Esa resolución estará supeditada a la aprobación posterior de la próxima asamblea.

Disolución y liquidación

Artículo 14. La asamblea general extraordinaria, por mayoría de votantes que sean a la mayoría de capital, podrá reclamar la disolución de la Sociedad sin perjuicio de los casos de disolución impuestas por la ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 15. El primer Directorio estará integrado por don Brígido Diano como Presidente; escribano don Solano Amilivia como Vicepresidente; don Juan Turcatti como Secretario; y como Vocales los señores don Homero Acosta, don Narciso Balmaña, don Germán Bahillo y don Evaristo Vera Rojido. Este primer Directorio se considerará integrado y en condiciones de regir los destinos de la Sociedad durante todo el término de su mandato, (cinco años) mientras queden en sus cargos no menos de cinco de los miembros designados, y no alcanzando a ese número deberá convocarse a la asamblea general para la integración del mismo. Aprobados los presentes estatutos se autorizó al doctor Daniel Ferrére Lamaisón, para que comparezca, ante los Poderes Públicos para pedir la aprobación de los presentes estatutos y concesión de la personería jurídica; pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones o supresiones que le sean exigidas por las autoridades correspondientes, y efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y no siendo para más se levantó la sesión, siendo las trece horas del indicado día. — B. Diano. — Homero Acosta. — Solano Amilivia. — Juan Turcatti. — E. Vera Rojido.

Certifico. — Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Brígido Diano, Solano Amilivia, Juan Turcatti, Homero Acosta y Evaristo Vera Rojido, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a los fines que hubiere lugar, siento la presente certificación, que signo y firmo en Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta. (Hay un signo). — Ricardo Fernández Soca, Escribano.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que obran del folio uno al folio cinco del libro de actas de asambleas de la Sociedad "Canteras y Caleras Unidas S. A.", al que me remito. En fe de ello y a solicitud de los interesados, a los fines de la obtención de la personería jurídica por ante el Poder Ejecutivo, y haciendo constar que el aporte notarial así como el correspondiente timbre patente fueron puestos e inutilizados al pie del acta testimoniada; siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Ricardo Fernández Soca, Escribano. — (Hay un sello que dice): Ricardo Fernández Soca, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Daniel Ferrére Lamaisón, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1843, digo: Que como surge del testimonio notarial que adjunto, se ha constituído en la ciudad de Minas la Sociedad Anónima "Canteras y Caleras Unidas S. A." (CICUSA", habiéndoseme autorizado por parte de la asamblea de fundadores para gestionar la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. Por lo que surge de los documentos adjuntos vengo a solicitar dicha aprobación y a pedir se otorgue personería jurídica a la entidad de referencia. Si del informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas no surgiere observación, solicito se dé vista automáticamente, sin necesidad de nuevo escrito a la Fiscalía de Gobierno de turno y con esta vista acorde se provea de conformidad por ese Ministerio y se autorice la devolución de los testimonios acompañados con las constancias correspondientes en cuanto no fueren necesarios a ese Ministerio. Dígnese el señor Ministro proveer. — (Fdo.): Daniel Ferrére Lamaisón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 11 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: Miguel Bertolotti. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Canteras y Caleras Unidas Sociedad Anónima". (CICUSA), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 1.o Convendría establecer desde qué fecha comenzará a regir el plazo fijado para la duración de la Sociedad. Artículo 3.o Se ha omitido concretar si las acciones a emitirse serán al portador o nominativas, (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 9.o Se estima oportuno fijar un plazo dentro del cual el Directorio convocará a la asamblea, cuando medie solicitud expresa de los accionistas. Artículo 10. Uno de los diarios en que se efectuarían las publicaciones será el "Diario Oficial" (resolución del Consejo Nacional de Administración de 24 de Julio de 1922). Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). Por el Ministro Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Daniel Ferrére Lamaisón, en el expediente "Caleras y Canteras Unidas S. A.", (CICUSA), número 834, del año 1950, digo: Que vengo a aceptar íntegramente las observaciones de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Evacuando la vista, manifiesto que los referidos artículos 1.o 3.o, 9.o y 10, quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 1.o Bajo la denominación de "Canteras y Caleras Unidas S. A.", que podrá ser representada por la sigla (CICUSA), queda constituída una Sociedad Anónima por acciones cuyo domicilio será la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, pudiendo constituírse Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero La duración de esa Sociedad será de cincuenta años a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. Artículo 3.o El capital social se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.00), formado por dos mil acciones al portador de cien pesos, moneda nacional, cada una. El Directorio queda autorizado para emitir las acciones por el monto que considere conveniente y en las épocas y plazos que desee, dentro de la suma de capital autorizado. Los accionistas tendrán derecho preferente a la compra de nuevas acciones, en caso de nueva emisión, en proporción a las que poseen. Las acciones llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores. Artículo 9.o. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vice, y en ausencia de ambos por el Presidente "Ad-hoc" que ella misma designará de entre los Directores y puede tomar cualesquiera resoluciones respecto a la Sociedad. La asamblea ordinaria de accionistas será citada anualmente por el Directorio dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio social, que será desde el primero de Julio al treinta de Junio, examinará el balance general la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas, y la propuesta de dividendos elevada por el Directorio; elegirá a los miembros del Directorio, cuando corresponda, y considerará además todos, los asuntos que el Directorio haya incluído en la orden del día. Las asambleas extraordinarias serán citadas por el Directorio, con los mismos requisitos y para dentro del mismo plazo, cuando lo considere necesario o cuando lo pidan los accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado, debiendo en ambos casos anunciarse el motivo de la convocatoria. Pedido la asamblea extraordinaria por los accionistas la convocatoria se dispondrá en diez días. Artículo 10. Las citaciones o convocatorias se harán no menos de diez días antes de la fecha de la asamblea por avisos publicados en dos diarios, siendo uno de ellos el "Diario Oficial, durante cinco días pudiendo el Directorio tomar medidas para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, pero el mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante, y no podrán representar los Directores, Administradores o Gerentes. Hasta tres días antes del fijado para la asamblea, los accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus acciones donde se indique en la convocatoria, o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. Reunida la asamblea no se podrá abrir debate sobre asuntos que no figuren en la orden del día. Por lo expuesto del señor Ministro, solicito: Se digne proveer lo que corresponde por derecho. — (Fdo.): Daniel Ferrére Lamaisón, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 10 de 1950. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 1.o, 3.o, 9.o y 10, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Canteras y Caleras Unidas S. A." (Cicusa), del Departamento de Lavalleja, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia concedérsele da acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Canteras y Caleras Unidas" (Cicusa), para que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la extracción y comercialización en general de cal, piedra, mezcla y materiales de construcción; a la explotación de muebles e inmuebles y, a la realización de cualquier acto industrial, comercial o financiero que se relacionen directamente con los fines sociales; 2.o) Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200 000.00); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 1.o 3.o, 9.o y 10 en los escritos que obran de fojas 10 a 11, de estos antecedentes. Considerando: los estatutos a estudio, con las aclaraciones expuestas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar de conformidad con lo precedente, los estatutos de "Canteras y Caleras Unidas S. A." (Cicusa), y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y, en especial, el decreto de 10 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese tes-

timonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Daniel Ferrére Lamaisón, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1843, al señor Juez digo: I) Que de acuerdo con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a la Sociedad Anónima "Caleras y Canteras Unidas", (Cicusa), a la cual represento, cuya constitución surgen del testimonio acompañado. En virtud de lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de Cicusa en el Registro Público de Comercio. En su oportunidad deben ser devueltos los documentos adjuntos. Los edictos para las publicaciones se deben entregar al compareciente o al señor Walther A. Pérez; II) La Sociedad en virtud de sus estatutos tiene su domicilio en la ciudad de Minas, donde se encuentran las caleras, canteras y los locales industriales, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero (artículo 1.o) Actualmente su gerencia y oficinas de ventas y administración se encuentran instaladas en Montevideo, en la calle Río Branco 1272. El compareciente ha optado pues por elegir la competencia del Juzgado de turno de esta Capital entendiendo que es la que corresponde. Pero a los efectos de evitar cualquier eventual observación fiscal, la empresa, por intermedio del compareciente, manifiesta expresamente que se acoge a la competencia de este Juzgado. Se trata de un mero trámite de jurisdicción voluntaria, más aún, mero trámite administrativo, en el cual ni el Juzgado ni la Fiscalía actúan en función jurisdiccional, de modo que no puede alegarse ningún impedimento que permita argumentar la prohibición de prórroga de competencia establecida, exclusivamente para la organización de los juicios. Corresponde, pues, se provea de conformidad a lo establecido y solicitado en el Capítulo 1.o de este escrito. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Otrosí digo: que desde ya solicito la habilitación del feriado mayor, tanto a los efectos del trámite como de los edictos y publicaciones. — (Fdo.): D. Ferrére.

Presentado con un estatuto hoy dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — (Firmado): Calcagno.

Tomé razón con el N.o 1934 al Fo. 397 del Lo. 39 de Conocimientos. Conste. — (Fdo.): Calcagno.

N.o 17868. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Por comparecido constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. Al otrosí: Exprese la disposición legal en que se funda y se proveerá. — (Fdo.): Achard. — Pérez Montebruno.

Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Al señor Fiscal de lo Civil, de segundo turno bajo conocimiento. Conste. — Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Recibido hoy. Conste. — (Fdo.): Calcagno.

Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Al despacho.

N.o 18616. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Vistos: De conformidad fiscal decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Canteras Unidas Sociedad Anónima", cuya sigla es (Cicusa). A sus efectos remítanse los autos y devueltos, expídanse edictos y publíquense. Y acreditadas en autos las publicaciones dispuestas sin necesidad de escrito, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, háganse los desgloses del caso y archívese. — (Fdo.): José Pedro Acharr. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Bajo conocimiento se remite al Registro de Comercio correspondiente. — (Fdo.): Pérez Montebruno.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, inscripta con el N.o 82 al F.o 270 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — (Fdo.): Pereira.

En cumplimiento de lo ordenado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Pérez Montebruno.

$217.00 — 14952.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 70

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de productos opoterápicos, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Enero de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.17-20132-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Impresión de listas semanales de propiedades para alquilar

Llámase a licitación pública para la confección, durante el término de un año, de 600 folletos semanales, conteniendo las listas de propiedades en arrendamiento o en venta, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentren a disposición de los interesados, en la Sección "Propaganda y Publicidad" del Banco, piso 3.o.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.17-20135-v.en.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PRIMER LLAMADO A LA LICITACION PUBLICA N.o 31|1

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la confección de catorce trajes destinados al personal de serenos, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el día 30 de Enero de 1951, a las quince horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.17-20134-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

RELACION N.o 31

Padrón — Nombres

40.643 — Miguel Mac Goven.
40.674 — Magdalena Ortiz y Fco. González.
40.881 — Camilo Barreiro.
40.936 — Raúl Cabrera Sule.
40.991|92 — José Regueira.
41.013 — Suc. Martín Silva.
41.553 — Antonio Campomar.
41.274 — Rosa P. de Botasini.
41.727 — Joaquín Pablo Moliné.
41.886 — Bolívar Bernini Introzzi.
41.957 — Dorila V. de Devitonto.
42.000 — Vedro Zaparrat.
42.134 — Vedro Baldi Cerrutti.
45.899 — Adrián J. Rodríguez.
46.957 — Cheorglir Tatan.
49.638 — Omar Fontana S. A.
56.372 — Soto Hnos. y Cía.
56.634 — Eugenio González.
56.637 — Gregorio Dicka.
56.694 — Ricardo González.
56.755 — Jesús Rarizo Martínez.
57.335 — Domingo Caetano Arnoldo.
57.352 — Vicenta de León de Bordalt.
57.366 — Francisca S. de Martínez.
57.888 — Enrique Comas.
58.003 — Antonio Malecic.
58.038 — Ramón B. Alconero.
58.046 — Alejandro Rivas.
58.114 — Nicolás Vachas.
58.157 — Ernesto W. Shaw.
58.264 — Antonio Bianchi.
58.313 — Moisés Waingue Barac.
58.338 — Federico Zanotta.
58.343 — Martín Antón.
58.347 — Senen Fuentes Pérez.
58.455 — Paulino Pintos.
58.470 — Enrique Sandrés.
59.426 — Aída Capora de Toscano.

RELACION N.o 32

34.465 — Secundino Rama.
34.740 — Víctor Ruggieri.
34.782 — Gregorio Azadian.
34.791 — Manuel López Castro.
34.793 — Francisco Grompone.
34.867 — Angel Antoniello.
34.881 — Rosa Saravia.
34.907 — Francisco Conserva.
35.010 — Leonide Filopulos.
35.047 — Matías E. R. de Arigón.
35.087 — Hugo R. Lorenzo.
35.175 — María A. de Nava.
35.196 — Rodrigo Castelli.
35.197 — José Alvarez.
35.363 — Walter Homero Genta.
35.424 — Victoria Y. Cabris.
35.440 — Antonio Fontana Grandal.
35.443 — Enrique V. Erseguer.
35.448 — Lázaro Aranovitz Kupersmith.
35.485 — Socretes Haretole.
35.647 — Lorenzo Olivera.
35 805 — Manuel Fernández Feijo.
35.880 — Helman Altman Sterental.
35.954 — Celestina Castro de Delgado.
35.984 — Juan Kurdinsky.
36.399 — Alberto Vareja.
36.408 — Marcos Donatti.
36.687 — Carlos M. Bonilla.
36.701 — Genaro Sasseno.
36.937 — Abel Pozzi.
37.428 — Carlota Navarrro de León
37.348 — Pascual Isasi.
37.392 — Ignacia Olivera.
37.515 — Olga Inda de Lojo.
37.533 — Juan Gaitur.
37.555 — Basilio Klykajio.
37.680 — Miguel Schajdak.
37.809 — Salustiano Medardo.
38.002 — Miguel Galván.
38.066 — Natalia Blavichi.
38.067 — Carlos Barrios.
38.069 — Tomás Cladutis.
38.087 — Germán Tejera Soca.
38.752 — Leopoldino Herrera Aguirre.
38.887 — Jaime Pilas.
38.922|23 — "Cía. de Pinturas S. A.".
39.511 — Carlos Benítez.
129.113 — Wáshington Berreta.
129.129 — Serafín Tomás Estévez.
129.190 — Arturo Marletti.

(Cuenta corriente) En.17-20136-v.en.17.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION

Licitación pública número 59

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de: Libretas del Profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Enero de 1951, a la hora 10, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.

(Cuenta corriente) En.17-20133-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61978. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Laboratorio G. A. B. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "G. A. B.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-328-v.en.27.

ACTA N.o 61959. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Simonds Saw and Steel Company, (E.U.A.), solicita registrar marca



para clases 6, 8 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.17-319-v.en.27.

ACTA N.o 61953. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha Abt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SCARLET" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-266-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8478. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha los señores Baltasar Pellegrino y Jacobo Godoy de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una máquina de uso agrícola que sirve para combatir el pulgón y la langosta saltona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.17-348-v.en.27.

ACTA N.o 8485. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jacobo Primitivo Godoy, Baltasar Pellegrino y Gabriel Ricciardi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de extirpar el pulgón y la langosta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.17-349-v.en.27.

A. M. D. E. T.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública número 180. — (Primer llamado). Suministro de tres (3) automóviles para pasajeros. Fecha de apertura: Febrero 19 de 1951, hora 9.

Licitación pública número 181. — (Primer llamado). Suministro de hasta 1.500 kilogramos de estaño en lingotes. Fecha de apertura: Febrero 13 de 1951, hora 9.

Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1951. — La Gerencia.

$1.60 En.17-325-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de reforma, escalera interior en locales de la Tesorería, albañilería, carpintería, obras complementarias y anexas, instalaciones y terminaciones en el piso uno y medio. Torre del Palacio, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 31 del corriente, a las once horas. Valor de los recaudos, $ 3.00.

(Cuenta corriente) En.17-20138-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de muebles, garitas, mamparas y mostradores, metálicos, equipamientos y terminaciones, para la Sección Habilitación y Pagos de la Tesorería Municipal, en el Piso uno y medio de la Torre, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 31 del corriente, a las diez horas. Valor de los recaudos, $ 3.00.

(Cuenta corriente) En.17-20139-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION REPARACION DEL RELOJ MUNICIPAL

Llámase a propuesta para la reparación total, al mejor precio, del reloj Municipal instalado en una de las torres de la Iglesia local.

Las propuestas ajustadas al pliego de condiciones existente en Secretaría, serán presentadas en el sellado y con las estampillas correspondientes, hasta el día 25 del corriente, a las 11 horas, en la Secretaría de esta Intendencia. — Minas, Enero 12 de 1951. — Juan P. Mayol, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20137-v.en.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 17 de 1951

2.a Sección

JUAN CARLOS ORTIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1426, y JOSEFA INFANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1426.

4.a Sección

LUIS LEON UBERMAN, 45 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Ciudadela 1156, y MARTHA LUISA MARQUEZ, 32 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

ORESTE HIPOLITO MANCINELLI (representado por Juan Castro), 34 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Convención 1220, y CELIA INES HERBER (representada por María Haydée Leiva), 22 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1220.

MODESTO COTELO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Durazno 1027, y ORFILIA CALVO, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

ARNALDO LUCAS OVIDIO DI NUBILA, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1188, y MARIA CARMEN RAMA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1188.

6.a Sección

JOAQUIN ZURITA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, lustrador de muebles, español, domiciliado Rondeau 1460, y JULIA ANA MESIAS, 16 años, soltera, argentina, domiciliada Rondeau 1460.

PEDRO BELLO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1679, e IGNACIA LOYOLA PAZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1679.

8.a Sección

ABELARDO CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2077, y RENEE MARGARITA SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2072.

HERCULES MANUEL PRADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hocquart 1526, y ALBA MONTERIÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1666.

JUAN ANTONIO RUIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2266, y NENETTE ELSA PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2266.

9.a Sección

LEONEL ANSELMO SILVEIRA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 19 de Junio 5766, y MARIA ANGELICA LUPPO CAPOCASALE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6383.

10.a Sección

JUAN DANTE VALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 2276, y ELSA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1388.

MARIO CABROL, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Espinosa 1538, y JUSTINA ORFUIDA MALATTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4176.

BELTRAN AMOR, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2073, y SUSANA FREIRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3663.

15.a Sección

FLOREAL ELOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1233 (apto. 3), y MERCEDES CARABALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1233 (apto. 3).

HECTOR GIMENO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Municipio 1607, y BLANCA ULMA GEMINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1607.

YAMANDU ERNESTO BERALDO, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 2103, y OLGA VISCAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.

17.a Sección

LUIS PEDRO ELICHALT, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3858, y MARIA ANGELICA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3858.

CARMELO SOCA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4465, y OLGA RENEE BORDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4481.

24.a Sección

JOSE PASTOR ORTIZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1538, y ESPERANZA DE MATTOS, 25 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Talcahuano 3383.

$2.00 P|p.-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AUGUSTA NUÑEZ DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.17-332-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA CANCIANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.17-321-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.17-326-v.en.27.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Llamado a licitación pública, para proveer a la Asociación de lo siguiente:

Licitación número 1|951. — Lienzo para vendas. Apertura de propuestas día miércoles 31 de Enero, hora 18.

Licitación número 2|951. — Algodón hidrófilo. Apertura de propuestas día miércoles 31 de Enero a la hora 18 y 30.

Licitación número 3|951. — Vaselina líquida densidad 0.88 - 0.89. Apertura de propuestas día 31 de Enero a las 19 horas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación, calle Yí 1285, de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — La Administración General.

$4.00 En.17-334-v.en.17.

CUERO TEX LTDA.

Por documento privado de 9 de Enero último se constituyó dicha sociedad. Socios: Guillermo García Rodríguez y Náximo Stappler. Objeto: Negocios curtiembre en general. Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente. Capital: $ 15.000.00 aportados $ 14.500.00 por el llermo García Rodríguez y Máximo Stappler. Administrador: Señor García Rodríguez. Domicilio: En esta ciudad. Balances: Todos los años. Inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Instancia 6.o turno, número 30, folio 117 libro 12. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — GUILLERMO GARCIA RODRIGUEZ. — MAXIMO STAPPLER.

$12.00 En.17-336-v.en.27.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 20 de Enero de 1951 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 408, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1950 y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido y distribución de utilidades 2.o Elección de Síndico y de Síndico suplente por el año 1951 y fijar su remuneración.

$7.20 En.17-335-v.en.19.

"MARIÑO BELLINI", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio de fecha 9 de Enero de 1951, se convoca a los señores accionistas de "Mariño Bellini", S. A., para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 del corriente mes en su local social, avenida Millán número 3375, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres Directores titulares; 2.o Nombramiento de cinco Directores suplentes. Se previene que los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Alfredo Mariño Bellini, Presidente. — Roberto Keisdanky, Secretario.

$9.00 En.17-333-v.en.19.

BANCO DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, podrán cobrar el dividendo provisorio del 5 o|o, correspondiente al primer semestre del ejercicio ulio de 1950 - Junio de 1951, debiendo para ello presentar las acciones o recibos que se hallen en su poder. — San José, Enero de 1951. — La Gerencia.

$1.60 En.17-330-v.en.17.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE PRODUCCION Y CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a los artículos 49 al 53 de los estatutos recientemente publicados en "Voz del Ferroviario" y aprobados por el Poder Ejecutivo, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse el domingo 4 de Marzo de 1951 a las 9 horas, en la sede de la Unión Ferroviaria, avenida Sayago 1489, para tratar le siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance; 3.o Proclamación nuevos Consejeros electos, designación Comisión Electoral período 1952|53 y nombramiento de dos árbitros; 4.o Solicitud de créditos bancarios; 5.o Retención de haberes de los

socios de la Cooperativa; 6.o Designación Delegados ante la Federación Ferroviaria.

Nota. — "Pasada media hora después de la indicada se procederá a sesionar con los accionistas presentes. Dada la importancia de los asuntos a tratarse se encarece puntual asistencia. — Angel Bermúdez, Presidente. — A. Alfredo Isoleri, Secretario.

$10.80 En.17-327-v.en.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 18 y 30 en nuestro local social, calle Cuñapirú 2186, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones; 5.o Elecciones autoridades ejercicio año 1951. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — El Directorio.

$2.40 En.17-313-v.en.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al 48 ejercicio. Elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — El Secretario.

$19.20 En.17-317-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Santiago Silvera mi almacén calle Domingo Aramburú 2189, debiendo los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — PEDRO YANNIRELLI.

$6.80 En.17-337-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Portela y Manuel Rodrigo Pallas la "Panadería del Puerto", calle Piedras 236. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — FAUSTINO MARTINEZ PEÑA.

$13.60 En.17-315-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Febrero próximo a las 15 horas en nuestro local, con el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo. — Mario César Craviotto, Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario.

Notas. — 1.a La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45); 2.a Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el boleto de custodia en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la asamblea y la Gerencia expedirá la correspondiente boleta que acredite su calidad de tales (artículo 49 y decreto del Poder Ejecutivo); 3.a La lista de elegibles para cargos de titulares de Directorio queda de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (artículo 26).

$6.50 En.17-323-v.en.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 1.o de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 29 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951.

$42.00 En.17-312-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Elio Peraza el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos instalado en Joanicó, primera sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en calle Artigas número 443, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1951. — Vendedores: CLAUDIO DE LEON. — MARIA VILLAR ARRECHEA. — Comprador, Marcelino Elio Peraza.

$20.40 En.17-314-v.feb.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Don Carlos S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Obras y reformas ...	$	7.084.01
Gastos generales	"	7.459.97
Bienes raíces	"	373.493.55
Caja y Bancos	"	1.629.09
	$	389.666.62

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.711.54
Fondos de previsión ..	"	1.908.80
Intereses	"	40.34
Varios acreedores ...	"	82.577.49
Obligaciones a pagar .	"	100.000.00
Varios deudores	"	428.45
	$	389.666.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 12805.

La Unión S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1949

Activo—

Máquinas, herramientas, útiles e instalaciones	$	11.425.99
Bienes raíces	"	48.000.00
Mercaderías	"	46.802.58
Caja y Bancos	"	3.078.72
Varios deudores	"	34.584.21
Documentos a cobrar, en cartera	"	6.607.08
Acciones y valores ..	"	700.00
Cuentas a liquidar ...	"	648.12
Cuentas de orden ...	"	135.000.00
	$	286.846.71

Pasivo—

Capital integrado ...	$	100.000.00
Varios acreedores ..	"	41.994.12
Partidas a liquidar ...	"	59.63
Amortizaciones	"	4.283.24
Reserva para distribuir	"	5.509.72
Cuentas de orden ...	"	135.000.00
	$	286.846.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 13091.

La Unión S. A.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1949

Caja y Bancos	$	2.010.42
Bienes raíces	"	48.000.00
Acciones y valores ...	"	900.00
Máquinas, herramientas, útiles e instalaciones	"	11.425.99
Mercaderías	"	41.862.27
Documentos a cobrar ..	"	1.951.92
Descuentos	"	3.165.12
Gastos generales	"	11.101.88
Varios deudores	"	38.122.85
Depósitos en garantía .	"	100.00
Cuentas de orden ...	"	135.000.00
	$	293.640.45

Pasivo—

Bancos	$	4.722.91
Amortizaciones	"	4.283.24
Documentos descontados	"	3.165.12
Producción	"	18.541.33
Varios acreedores ...	"	22.418.13
Capital	"	100.000.00
Fondo de reserva ..	"	5.509.72
Cuentas de orden ...	"	135.000.00
	$	293.640.45

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 13094.

La Unión S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1949

Activo—

Caja y Bancos	$	1.714.24
Bienes raíces	"	48.000.00
Acciones y valores ..	"	900.00
Máquinas, herramientas, útiles e instalaciones	"	11.425.99
Mercaderías	"	42.493.89
Gastos generales	"	21.223.93
Descuentos	"	1.460.50
Varios deudores	"	16.528.20
Documentos a cobrar .	"	3.448.41
Cuentas de orden ...	"	135.000.00
	$	282.194.96

Pasivo—

Bancos	$	3.126.17
Amortizaciones	"	4.283.24
Documentos descontados	"	1.460.00
Producción	"	11.457.22
Varios acreedores ..	"	20.958.61
Capital	"	100.000.00
Fondo de reserva a distribuir	"	5.509.72
Cuentas de orden ...	"	135.000.00
	$	282.194.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 13092.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.